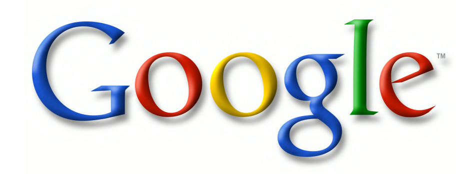
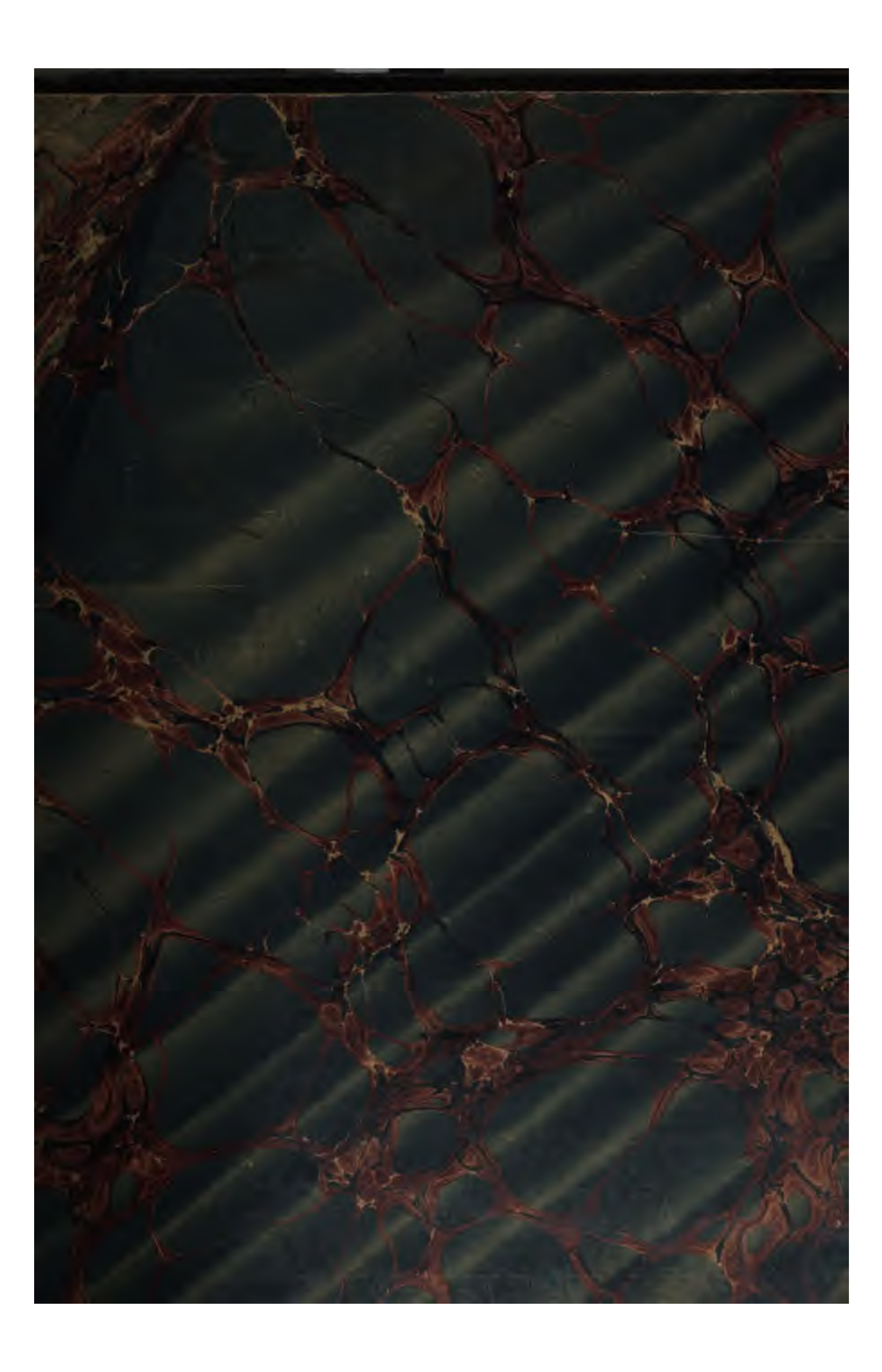





STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES



INFORME

DEL PRESIDENTE DEL

CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL

PEDRO AGOTE

SOBRE LA

DEUDA PÚBLICA, BANCOS, ACUÑACION DE MONEDA

Y

PRESUPUESTOS Y LEYES DE IMPUESTOS

DE LA

NACION Y DE LAS PROVINCIAS





PUBLICACION OFICIAL

BUENOS AIRES
LITOGRAFIA, IMPRENTA Y ENCUADERNACION DE GUILLERMO KRAFT
1888

ÍNDICE

Páginas

Introduccion 1

1ª PARTE

DEUDA PÚBLICA

Introduccion á la Deuda Pública. 7

LA NACION

DEUDA PÚBLICA EXTERIOR

Empréstito Inglés $m/n 5.040,000 — Leyes de 28 de Noviembre de 1882 i 24 de Diciembre de 1823 8

Deferidos $m/n 8.270,640 — Lei 28 de Octubre de 1857. 8

Empréstitos de 1866 i 68 $m/n 12.600,000 — Lei de 27 de Mayo de 1865 9

Empréstito de 1870 $m/n 5.214,888 — Leyes de 19 de Febrero de 1869 i 28 de Enero de 1870 9

Empréstito de 1871 $m/n 30.856,896 — Lei 5 de Agosto de 1870. . . . 10

Empréstito de 1873 $m/n 10.285,632 — Lei de 30 de Octubre de 1872 i Julio 27 de 1873 10

Empréstitos Franceses $m/n 12.348,000 — Lei 2 de Octubre de 1880 . . 10

Lei de 3 de Noviembre de 1881 i 5 de Setiembre de 1882 $m/n 4.117,680. 11

Acciones del Banco Nacional $m/n 8.571,000 — Leyes de 12 de Octubre de 1882 i 28 de Junio de 1883 11

Puerto de Buenos Aires $m/n 20.000,000 oro sellado — Lei de 27 de Octubre de 1882 . . . . 11 11

Páginas

Lei de 21 de Octubre de 1885 $m/n 42.000,000 12
Segunda Emision de la 3.ª negociacion definitiva del empréstito de $m/n 42.000,000 creado por la lei de 21 de Octubre de 1885. . . 13
Leyes de 16 de Octubre de 1885 i 9 de Octubre de 1886 $m/n 20.000,000 . 14

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Convenciones de 21 de Agosto de 1858 $m/n 1.230,523 15
Lei 1.° de Octubre de 1860 $m/n 2.917,653. 16
Lei 8 de Junio de 1861 $m/n 992,001. 16
Lei 16 de Noviembre de 1863 $m/n 23.496,346. 16
Acciones de Puentes i Caminos — Lei 17 de Octubre de 1863 i 16 de Octubre 1869 $m/n 1.550,003 17
Lei 5 de Noviembre de 1872 $m/n 2.066,672 17
Billetes de Tesoreria, Lei 19 de Octubre de 1876 $m/n 5.166,677. 17
Lei 21 de Octubre de 1876 $m/n 516,668 19
Billetes de Tesoreria — Lei 24 de Octubre de 1876 $m/n 1.033,335. . . 19
Guerreros de la Independencia — Lei 2 de Setiembre de 1881. $m/n 1.033,335 19
Leyes de 25 de Setiembre de 1881 i 18 de Octubre de 1883 $m/n 16.533,366. 20
Obligaciones del Puerto del Riachuelo — Lei de 28 de Octubre de 1881 $m/n 4.133,342 20
Leyes de 30 de Noviembre de 1881 i 5 de Setiembre de 1882 $m/n 465,000 20
Depósito de Lanús — Lei 7 de Setiembre de 1882 $m/n 800,000 . . . 21
Tramway á Famatima — Lei de 5 de Octubre de 1882, $m/n 600,000 . 21
Leyes 27 de Setiembre i 18 de Octubre de 1883, $m/n 1.074,543 21
Emision de moneda menor — Lei 4 de Octubre de 1883, $m/n 6.000,000 22
Lei 25 de Octubre de 1883, $m/n 5.000,000. 22
Guerreros de la Independencia i del Brasil — Lei 30 de Junio de 1884 $m/n 2.000,000 22
Lei 2 de Diciembre 1886 m/n 10,291,000 oro. 23
Lei 12 de Agosto de 1887, $m/n 19,868,500 oro 23
Lei 21 de Junio de 1887 $m/n 3.144,960 25
„ 3 de Noviembre de 1887 $m/n 137.544,872 oro. 28
Cuadro de los Bancos Nacionales Garantidos 31
Lei de 10 de Noviembre de 1888 $m/n 17.394,855 oro 32

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

Lei de 30 de Octubre de 1882, $m/n 4.753,343. 33
Lei de 31 de Octubre de 1884 $m/n 10.000,000. 33
Lei de 22 de Setiembre de 1888, $m/n 10.000,000 oro sellado 34

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DEUDA PÚBLICA — EXTERIOR

Páginas

Lei de 6 de Julio de 1881, $m/n 20.666,708 36
Obligaciones del Ferro-Carril del Oeste — Lei 4 de Julio de 1882, $m/n 10.333,354. 36
Puerto de la Ensenada — Lei 6 de Agosto de 1883, $m/n 11,366,689 40. 37
Lei de 14 de Noviembre de 1884 $m/n 10,000,000 oro 39
Lei de 23 de Abril de 1885, $m/n 12,336,274 36 oro 39
Lei de 28 de Marzo de 1888, $m/n 5,040,000 oro. 40
Lei de 25 de Octubre de 1888 de 18,500,000 oro 41

INTERIOR

Lei de 20 de Octubre de 1821, 24 de Diciembre de 1823 i 18 de Noviembre de 1868, $m/n 4,117,191. 43
Lei de 18 de Octubre de 1872 i Decreto de Junio de 1881 $m/n 140,895. 44
Obligaciones del Riachuelo — Lei 26 de Marzo de 1881, $m/n 1,550,003. 44
Edificacion de la Plata — Lei 12 de Agosto de 1882, $m/n 2,066,671. 44
Fondos de Caminos — Lei 9 de Diciembre de 1882, $m/n 620,000 . . 45
Lei de 9 de Noviembre de 1886, $m/n 800,000 45

PROVINCIA DE SANTA-FÉ

DEUDA PÚBLICA — EXTERIOR

Lei de 14 de Marzo de 1883, $m/n 7,233,348 46

EMPRESTITO DE LOS FERRO-CARRILES

1er EMPRÉSTITO

Lei 3 de Noviembre de 1882, $m/n 1,940,400 46

2o EMPRÉSTITO

Leyes 25 de Setiembre 1883 i 16 de Diciembre de 1884, $m/n 3,298,680. 47

3er Empréstito

Páginas

Lei de 16 de Setiembre 1886, $m/n 4,684,176. 47
Lei de 3 de Setiembre 1888, $m/n 20,160,000. 47

DEUDA PÚBLICA — INTERIOR

Lei de 9 de Agosto 1887, $m/n 3.473,800. 49

MUNICIPALIDAD DEL ROSARIO

Lei de 30 de Junio 1888, $m/n 5,000,000 oro sellado. 50
Lei de 27 de Setiembre 1888, $m/n 1,500,000 oro sellado. 52

PROVINCIA DE CÓRDOBA

DEUDA PÚBLICA — EXTERIOR

Leyes de 29 de Setiembre 1883 i 10 Junio 1884, $m/n 3,000,000 . . . 53
Lei de 11 de Junio 1887, $m/n 6,000,000 oro efectivo 54
Lei de 3 de Agosto 1888, $m/n 10,080,000 oro sellado 55

DEUDA PÚBLICA — INTERIOR

Lei de 27 Agosto 1872, $m/n 26,971 58
Leyes de 20 de Noviembre 1877 i 24 Diciembre 1880, $m/n 800,000. . 59
Decreto de 27 de Noviembre 1878, $m/n 45,000 59

PROVINCIA DE ENTRE-RIOS

DEUDA PÚBLICA — EXTERIOR

Lei de 19 de Marzo 1886, $m/n 4,032,000 59
Lei de 11 de Junio 1883, $m/n 7,715,232 oro 60
Lei de 14 de Noviembre 1887 $m/n 6,048,000 60

DEUDA PÚBLICA — INTERIOR

Páginas

Lei de 8 de Julio de 1885, $m/n 890,000 61

CRÉDITOS CONTRA EL GOBIERNO

En 31 Diciembre 1887, $m/n 2,015,489. 62

PROVINCIA DE MENDOZA

DEUDA PÚBLICA — EXTERIOR

Lei de 9 de Junio 1888, $m/n 5,000,000 oro sellado. 62

DEUDA PÚBLICA — INTERIOR

Leyes de 2 de Diciembre 1875 i 26 Marzo 1886, $m/n 95,545. 64
Lei de 28 de Julio 1882, $m/n 116,815 65

PROVINCIA DE TUCUMAN

DEUDA PÚBLICA — EXTERIOR

Lei de 19 de Marzo 1888, $m/n 3,024,000 oro 65

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

DEUDA PÚBLICA — EXTERIOR

Lei de 24 de Mayo 1888, $m/n 5,000,000 oro sellado. 67

DEUDA PÚBLICA — INTERIOR

1° Marzo 1887, $m/n 287,456 i 121,687 69

PROVINCIA DE SAN JUAN

DEUDA PÚBLICA -- EXTERIOR

Páginas

Lei de 30 de Julio 1888, $m/n 2,016,000 oro sellado. 70

DEUDA PÚBLICA — INTERIOR

Lei 23 de Julio 1869 — Capitales Capellánicos, $m/n 62,507. 71
Lei de 29 de Noviembre 1872, $m/n 38,724 72
Lei de 21 de Noviembre 1878, $m/n 5,167 72

EMPRÉSTITO DE OBRAS PÚBLICAS

Lei de 26 de Agosto 1881, $m/n 103,334 72
Lei de 21 de Mayo 1883, $m/n 29,270. 73

PROVINCIA DE CATAMARCA

DEUDA PÚBLICA — EXTERIOR

Lei de 21 de Agosto 1888, $m/n 3,024,000 oro sellado 73

DEUDA PÚBLICA — INTERIOR

Lei de 4 de Agosto 1886, $m/n 150,000 75

PROVINCIA DE SAN LUIS

DEUDA PÚBLICA — EXTERIOR

Lei de 23 de Agosto 1888, $m/n 2,520,000 oro 76

DEUDA PÚBLICA — INTERIOR

Lei de 31 de Octubre de 1888, $m/n 250,000 77

PROVINCIA DE LA RIOJA

DEUDA PÚBLICA — EXTERIOR

Páginas

Lei de 30 de Mayo 1888, $ m/n 4,000,000 oro. 78

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Lei de 6 de Setiembre 1886, $ m/n 168,499 80
Lei de 11 de Noviembre 1886, $ m/n 800,000 80

PROVINCIA DE SALTA

DEUDA PÚBLICA — EXTERIOR

Lei de 20 de Octubre 1888, $ m/n 5,000,000. 81

PROVINCIA DE CORRIENTES

DEUDA PÚBLICA — EXTERIOR

Lei de 23 de Agosto 1888, $ m/n 5,040,000 oro 83

DEUDA PÚBLICA — INTERIOR

Lei . . . . $ m/n 531,069 85
Situacion de la Deuda. 86
Estado de la Deuda Pública de la Nacion i de las Provincias 93
Cuadro de la Deuda Pública Interna de la Nacion, Municipalidad de la Capital i de la Provincia de Buenos Aires 95
Cuadro de la Deuda Pública Interior de las demás Provincias 97
Resúmen General á la Deuda Pública 98

2ª PARTE

BANCOS 103
Banco Nacional. 105
" Hipotecario Nacional 115
" de la Provincia de Buenos Aires 121

	Páginas
Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires	139
„ Provincial de Santa-Fé	150
„ „ Córdoba	154
„ „ Salta	161
„ „ Entre-Rios	166
„ de Londres i Rio de la Plata	172
„ „ Cuyo	177
„ „ Italia i Rio de la Plata	179
„ Inglés del Rio de la Plata	184
Sociedad de Mandatos, Préstamos i Agencia del Rio de la Plata	187
Banco Constructor de la Plata	191
„ de Crédito Territorial i Agrícola de Santa-Fé	210
„ Constructor Santafesino	215
„ Agrícola i Comercial del Rio de la Plata	219
„ Aleman Transatlántico	221
„ Mercantil de la Plata	222
„ de Crédito Real	226
„ Popular Argentino	232
„ „ Buenos Aires	237
Nuevo Banco Italiano	241
Banco Comercial de la Plata	246
Caja de descuentos	249
Banco Colonizador Nacional	255
„ de España i Rosario de Santa-Fé	259
„ Constructor de Córdoba	263
„ Provincial de Tucuman	269
„ de la Provincia de Santiago del Estero	272
„ Provincial de Mendoza	275
„ „ Catamarca	279
2° Banco Provincial de Salta	282
Banco de San Luis	286
„ Provincial de la Rioja	289
„ „ San Juan	292
„ de la Provincia de Corrientes	295
Banco Comercial	297
„ Sud Americano	299
Banco Hipotecario de la Capital	302
„ Industrial y Comercial	304
„ de la Bolsa	306
Balance General de los Bancos de la República	309
Resúmen General de los Balances de los Bancos de la Republica	313
Bancos Hipotecarios	314
Precio del oro	315
Cambios sobre Europa	316
Bancos Nacionales Garantidos	317
Banco Nacional	320

Páginas

Banco Provincial de Córdoba 322
„ de la Provincia de Buenos Aires 325
„ Provincial de Santa-Fé 327
„ „ Tucuman 328
Banco Provincial de Salta 330
„ „ Entre-Rios 331
„ Aleman Transatlántico 333
„ de la Provincia Santiago del Estero 335
„ Buenos Aires 337
„ de la Provincia de Mendoza 338
„ Provincial de Catamarca 340
2º Banco Provincial de Salta 342
Banco Provincial de San Luis 344
„ „ la Rioja 346
„ „ San Juan 348
„ de la Provincia de Corrientes 350
Resúmen de las cuentas de los Bancos Nacionales Garantidos 352

3ª PARTE

IMPUESTOS

Ministerio del Interior 359
„ de Relaciones Exteriores 360
„ de Hacienda 361
„ de Justicia, Culto é Instruccion Pública 362
„ de Guerra i Marina 363
Cálculo de recursos i producto de impuestos de la Nacion 365
Resúmen General de la cuenta de inversion 366
Provincia de Buenos Aires:
Presupuesto de gastos 367
Cálculo de recursos i producto de impuestos 368
Provincia de Santa-Fé:
Presupuesto de gastos é inversion 369
Cálculo de recursos i producto de impuestos 370
Provincia de Entre-Rios:
Presupuesto de gastos é inversion 371
Cálculo de recursos i producto de impuestos 372
Provincia de Córdoba:
Presupuesto de gastos é inversion 373
Cálculo de recursos i producto de impuestos 374
Provincia de San Juan:
Presupuesto de gastos é inversion 375
Cálculo de recursos i producto de impuestos 376

Páginas

Provincia de Santiago del Estero:
Presupuesto de gastos é inversion. 377
Cálculo de recursos i producto de impuestos 378
Provincia de Jujui:
Presupuesto de gastos é inversion 379
Cálculo de recursos i producto de impuestos 380
Provincia de Catamarca:
Presupuesto de gastos é inversion. 381
Cálculo de recursos i producto de impuestos 382
Provincia de la Rioja:
Presupuesto de gastos é inversion 383
Cálculo de recursos i producto de impuestos 384
Provincia de San Luis:
Presupuesto de gastos é inversion 385
Cálculo de recursos i producto de impuestos 386
Provincia de Tucuman:
Presupuesto de gastos é inversion 387
Cálculo de recursos i producto de impuestos 388
Provincia de Mendoza:
Presupuesto de gastos é inversion 389
Calculo de recursos i producto de impuestos 390
Provincia de Salta:
Presupuesto de gastos é inversion 391
Cálculo de recursos i producto de impuestos 392
Provincia de Corrientes:
Presupuesto de gastos é inversion. 393
Cálculo de recursos i producto de impuestos 394
Cuadro demostrativo de los presupuestos é inversion de gastos, cálculo de recursos i producto de impuestos de la Nacion i de las Provincias. 395
Contribucion por cada habitante 397

4ª PARTE

Casa de Moneda. 401
Cuadro de la fabricacion de oro i plata 408
" " " cobre i bronce. 409
Resúmen del movimiento de la Casa de Moneda 410
Conclusion. 412

Páginas

LEYES DE LA NACION I DE LAS PROVINCIAS

La Nacion. — Deuda Pública Interior:
Lei No. 1916 del 27 de Noviembre de 1886. 415
„ „ 1968 del 15 de Agosto de 1887. 415
Convenio de 14 de Julio de 1887 416
Deuda Pública Exterior:
Lei No. 1934 del 21 de Junio del 1887 416
Decreto reglamentario de la lei anterior 417
Id., id. 418
Lei No. 2216 de 3 de Noviembre de 1887 419
„ „ 2412 de 10 de Noviembre 1888 423
„ „ 2318 de 23 de Setiembre 1888 423
Provincia de Buenos Aires. — Deuda Pública Exterior:
Lei 28 de Mayo de 1888 423
„ 25 de Octubre de 1888 424
Deuda Pública Interior:
Lei del 9 de Noviembre de 1886 425
Provincia de Santa-Fé. — Deuda Pública Exterior:
Lei de 3 de Setiembre de 1888 425
Deuda Pública Interior:
Lei 9 de Agosto de 1887 426
Municipalidad del Rosario. — Deuda Pública Exterior:
Lei 30 de Junio de 1888 427
„ 27 de Octubre de 1888 428
Provincia de Córdoba. — Deuda Pública Exterior:
Lei 11 de Junio de 1887 428
„ 3 de Agosto de 1888 429
Provincia de Entre-Rios. — Deuda Pública Exterior:
Lei de 4 de Noviembre de 1887 430
Provincia de Mendoza. — Deuda Pública Exterior:
Lei 9 de Junio de 1888 430
Provincia de Tucuman. — Deuda Pública Exterior:
Lei 21 de Mayo de 1888 431
Provincia de Santiago del Estero. — Deuda Pública Exterior:
Lei de 24 de Mayo de 1888 432
Provincia de San Juan:
Deuda Pública Exterior 433
Provincia de Catamarca:
Deuda Pública Exterior 434
Provincia de San Luis:
Deuda Pública Exterior 435
Provincia de La Rioja:
Deuda Pública Exterior 436

Páginas

Provincia de Salta:
Deuda Pública Exterior 436
Provincia de Corrientes:
Deuda Pública Exterior 437

BANCOS

Banco Hipotecario de la Capital:
Lei No. 2400 del 7 de Noviembre de 1888 438
Banco Nacional:
Lei No. 2395 del 6 de Noviembre de 1888 440
Banco Provincial de Córdoba:
Lei No. 2276 del 6 de Noviembre de 1888 441
Banco Provincial de Santa-Fé:
Lei No. 2395 del 6 de Noviembre de 1888 441
Banco Provincial de Tucuman:
Lei No. 2395 del 6 de Noviembre de 1888 441
Banco Provincial de Entre-Rios:
Lei No. 2307 del 19 de Setiembre de 1888 442
Banco de la Provincia de Buenos Aires:
Lei No. 2297 del 16 de Agosto de 1888 442

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1889.

AL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA DE LA NACION,
SEÑOR RUFINO VARELA.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. para poner en su conocimiento, que está para terminar la impresion, en español y en francés, del 5º Informe de los Bancos i finanzas argentinas que V. E. me ha autorizado, para incluirlo en el número de los anteriores que la Comision Argentina de la Exposicion remite á la Exposicion Universal de Paris, siendo de cuenta del Gobierno el importe de la impresion y demás gastos que ocasione.

Me ocupo tambien de hacer preparar los diagramas de varios tamaños (*) que se ha de acompañar al Informe, y que siendo el resúmen de los objetos que lo constituyen, son esencialmente necesarios, para manifestar gráficamente lo que reclamaria, para

(*) Reitero en esta ocasion, como en mi anterior Informe, que el Señor Fernando M. Perrone es el autor de estos diagramas, ejecutados bajo su direccion por miembros del Departamento de Obras Públicas.

llegar á esta situacion, la lectura consciente de la obra entera que no es fácil proporcionar al público en la extension conveniente.

El diagrama es el medio mas sencillo de divulgar los conocimientos que se trata difundir i de que los norte-americanos han hecho un uso ventajoso en sus publicaciones oficiales.

No creo fuera de propósito imponer á V. E. que el Presidente de la Comision Argentina de la Exposicion, Señor Eduardo Olivera, me dirigió una nota en que solicita le proporcionára los elementos necesarios, para hacer una edicion del último Informe, i destinarlo, junto con los anteriores, á la citada Exposicion de Paris. El texto de la nota aludida es el siguiente:

Buenos Aires, Enero 8 de 1889.

AL SEÑOR PEDRO AGOTE, PRESIDENTE DEL CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA.

Si la exposicion de todas las riquezas naturales de un país es uno de los medios, por los cuales puede apreciarse en parte su poder productivo, nada contribuye mas á darle un verdadero crédito y á

llamar hácia él las fuerzas que cambian esas materias en valores comerciales, que el conocimiento exacto de que en ese mismo país hay ya acumulado un capital bastante de inteligencia y tino que permita combinar todos los medios económicos que contribuyan al desarrollo de la industria y del comercio.

El estudio hecho por el Señor Agote en nuestro país de todos esos grandes medios, ha mostrado al mundo financiero lo que valemos, como nacion productiva de riquezas, y que comprendemos y sabemos desarrollar con tino las instituciones que auxilian al hombre á producirlas, colocándonos dignamente en el campo del trabajo.

Ha demostrado á más, con los argumentos irrefutables de las cifras, el progreso asombroso con que se desarrolla nuestro país en estos momentos; y es por ello que la Comision encargada de presentar á la República de una manera honrosa en la Exposicion de Paris, ha creido de una imprescindible necesidad presentar tambien allí el libro del Señor Agote, como una prueba de que sabemos utilizar con ventaja el manantial inagotable de nuestras riquezas, y me encarga rogarle que se sirva poner á nuestra disposicion los elementos necesarios para practicar una edicion especial de él, destinada á ese gran torneo del trabajo.

Como la Comision que presido no duda de que el Señor Agote se dignará agregar este nuevo servicio al largo catálogo de los que ya tiene prestados al país, me encarga agradecérselo de antemano, rogándole por mi parte me permita suscribirme.

Su muy obsecuente y seguro servidor

EDUARDO OLIVERA
Presidente.

Julio Fernandez
Secretario.

Como se ve por su contenido, el Señor Olivera considera conveniente esta publicacion por las consideraciones en él aducidas, i aun me consta que la Comision de la Exposicion ha votado los gastos, que ocasione la publicacion.

V. E. ha ordenado, sin embargo, que estos se hagan por cuenta de la Nacion, como debe ser, pues siendo una publicacion oficial, debe salir á luz bajo los auspicios del Gobierno, como los anteriores, para merecer la confianza pública en la exactitud de los datos que contiene.

Hecha la impresion de las partes que la componen y que terminarán en el mes próximo, V. E. se

servirá ordenar la distribucion que se ha de hacer de los 2000 ejemplares en español i francés, de que consta cada una.

Aprovecho esta ocasion para ofrecer al Señor Ministro mi consideracion i respeto.

P. Agote.

Buenos Aires, Abril 22 de 1889.

Señor Presidente del Crédito Público Nacional,
Pedro Agote.

Acuso recibo de su nota fecha Marzo 12 del corriente año, por la cual pide á este Ministerio ratifique la autorizacion ya dada para imprimir el 5º Informe del C. P. N. y los diagramas que deben acompañarlo, los cuales agregados al libro, que está en prensa, pueden destinarse á la Exposicion de Paris, satisfaciendo el pedido que hace la Comision Argentina en nota, cuyo texto, etc., me trascribe.

Encuentro perfectamente fundada la autorizacion que Vd. solicita y muy conveniente á los inte-

reses de la Nacion el propósito de la Comision Argentina, de modo que queda Vd. facultado á verificar la impresion del mencionado Informe y los diagramas en la forma y proporcion que mejor consulte el objeto á que van destinados; y si el número de ejemplares del 5º Informe del Crédito Público no fuera suficiente, creo tambien conveniente que se aumente ó que la Comision Argentina haga una edicion especial con los fondos votados, y si no alcanzáran, los nuevos fondos los deberá solicitar de este Ministerio.

Saluda á Vd. atentamente

RUFINO VARELA.

DEUDA PÚBLICA

Primera Parte

DEUDA PÚBLICA

En esta vez solo tendré que consignar las emisiones de las leyes votadas anteriormente que aun no se han ejecutado, las modificaciones que han sufrido algunas i el servicio puntual de las obligaciones contraidas, por no haber habido aumento de nuevas deudas. (1)

El Gobierno actual cumple la promesa que hizo, al inaugurar esta Administracion, de disminuir, en cuanto sea posible, la deuda pública que pesaba sobre la Nacion.

No sucede lo mismo con la deuda pública de las Provincias. La mayor parte de estas ha intentado empréstitos exteriores, que solo algunas han realizado, teniendo otras negociaciones pendientes. En la parte correspondiente á las Provincias, me ocuparé de los empréstitos realizados ó por realizar de cada una de ellas.

Mientras tanto, he aquí un extracto de la deuda pública de la Nacion i de las Provincias, correspondiente á 1887:

(1) El aumento ha venido á última hora, para pagar al Banco de la Provincia de Buenos Aires una deuda ilíquida y las emisiones hechas para los Bancos Garantidos, cuyo importe existe depositado en el Banco Nacional.

LA NACION

DEUDA PÚBLICA

EXTERIOR

EMPRÉSTITOS INGLESES

Leyes de 28 de Noviembre de 1822 i 24 de Diciembre de 1823

£ 1,000,000 ó sea $m/n 5,040,000

(6 % i 1/2 %)

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1888......	£	1,266,250	$m/n	6,381,900
Id., id., por amortizacion........	„	618,750	„	3,118,500
Saldo de la deuda en circulacion......	„	381,250	„	1,921,500

No se puede determinar el año en que se ha de extinguir esta deuda, por amortizarse en licitacion.

DIFERIDOS

Lei de 28 de Octubre de 1857

£ 1,641,000 ó sea $m/n 8,270,640

(1, 2, 3 % i 1/2 %)

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1888.....	£	305,997	$m/n	1,542,225
Id., id., por amortizacion........	„	1,503,206	„	7,576,158
Saldo de títulos en circulacion........	„	137,794	„	694,482

La amortizacion por licitacion i el derecho de aumentar el fondo amortizante, no permiten determinar el año de la extincion de esta deuda.

EMPRÉSTITOS DE 1866 i 68

Lei de 27 Mayo de 1865.

₣ 12,193,524 ó sea £ 2,500,000 $m/n 12,600,000

(6 i 2½ %)

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1888.....	£ 1,967,403	$m/n 9,915,711
Id., id., por amortizacion.......	„ 2,388,847	„ 12,039,789
Saldo de títulos en circulacion........	„ 111,153	„ 560,211

Que se amortizarán en 1889.

EMPRÉSTITO DE 1870

Leyes de 19 de Febrero de 1869 i 28 de Enero de 1870.

£ 1,034,700 ó sea $m/n 5,214,888

(6 i 1%)

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1888.....	£ 984,022	$m/n 4,959,471
Id., id., por amortizacion.......	„ 319,700	„ 1,611,288
Saldo de títulos en circulacion........	„ 715,000	„ 3,603,600

Estos se amortizarán en 1902.

EMPRÉSTITO DE 1871

Lei de 5 de Agosto de 1870

₣ 30,000,000 ó sea £ 6,122,400 ó $m/n 30,856,896

(6 i 1 %)

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1888.....	£ 4,480,070	$m/n 22,579,553
Id., id., por amortizacion.......	„ 4,627,000	„ 23,320,080
Saldo de títulos en circulacion.......	„ 1,495,400	„ 7,536,816

Que se extinguirá en 1903.

EMPRÉSTITO DE 1873

Lei de 30 de Octubre de 1872 i Julio 27 de 1873

₣ 10,000,000 ó sea £ 2,040.800 ó $m/n 10,285,632.

(6 i 1 %)

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1888.....	£ 1,611,012	$m/n 8,119,500
Id., id., por amortizacion.......	„ 461,400	„ 2,325,456
Deuda en circulacion................	„ 1,579,400	„ 7,960,176

Que se amortizará en 1906.

EMPRÉSTITOS FRANCESES

Lei de 2 de Octubre de 1880

₣ 12,000.000 ó sea £ 2,450,000 ó $ m/n 12,348,000

(6 i 1 %)

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1888.....	£ 1,066,550	$m/n 5,375,412
Id., id., por amortizacion.......	„ 219,700	„ 1,107,288
Deuda en circulacion	„ 2,230,300	„ 11,240,712

Que se extinguirá en el año 1914.

Leyes de 3 de Noviembre de 1881 i 5 de Setiembre de 1882.

₣ 4,000,000 ó sea £ 817.000 ó $m/n 4,117,680

(6 i 1%)

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1888.....	£	283,330	$m/n	1,427,983
Id., id., por amortizacion.......	„	117,000	„	589,680
Saldo de deuda......................	„	700,000	„	3,528,000

Que se extinguirá en el año 1915.

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

Leyes de 12 de Octubre de 1882 i 28 de Junio de 1883.

$m/n 8,571,000 ó sea £ 1.700,595

(5 i 1%)

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1888.....	£	602,587	$m/n	3,037,038
Id., id., por amortizacion.......	„	111,665	„	562,792
Deuda en circulacion.................	„	1,588,930	„	8,008,208

Que se extinguirá en el año 1919.

PUERTO DE BUENOS AIRES

Lei de 27 de Octubre de 1882

$m/n 20,000,000 oro sellado.

Esta lei permanece en la misma situacion de mi anterior Informe, en que di cuenta de haber negociado, con su garantia, el contratista señor Eduardo Madero, dos empréstitos en el Mercado de Londres, uno de £ 800,000 i otro de £ 200,000, con

el objeto de atender á los primeros gastos de estas obras, que deben pagarse con « Obligaciones de Puerto », que aun no ha llegado el caso de emitir.

Lei de 21 de Octubre de 1885

$m/n 42,000,000 ó sea £ 8,333,000

(5 i 1%)

En mi anterior Informe, al hacer el extracto de la negociacion de este empréstito, en que se refunden la lei de 25 de Octubre de 1883 por $m/n 30,000,000, i la de 20 de Junio de 1884 por $m/n 12,133,341, solo inserté una parte de la cuenta de este empréstito, que importaba $m/n 34,272,000, por no poseer aun los datos que la formaban. En posesion de estos, anoto mas adelante la segunda parte.

Mientras tanto, he aquí el servicio de esta deuda:

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1888	$m/n 5,162,385
Id., id., por amortizacion	„ 1,115,493
Quedando en la circulacion	„ 40,884,507

INTRODUCCION

Al presentar al Gobierno el 4º i último Informe, decia en mi nota de Setiembre de 1887 al señor Ministro de Hacienda, que este seria el último que tuviese el honor de elevar al conocimiento del P. Ejecutivo. Me fundaba para hacer esta declaración, en que siendo esta una publicacion, cuyo origen i objeto fueron ocasionados por solicitud del Gobierno de Estados Unidos de America i que el nuestro amplió despues, consideraba terminados para mi la razon i encargo de estos Informes.

Creia, sin embargo, i así lo manifesté al señor Ministro de Hacienda, que habría conveniencia en continuarlos, con el objeto de informar anualmente todo lo que se avance en los objetos que los constituyen, i en cuyo conocimiento están interesados todos los pueblos, con quienes mantenemos relaciones comerciales de la mayor importancia.

Pero un hecho, que estaba mui distante de sospechar tuviese lugar, me ha puesto en el caso de expedir un 5º Informe, que puede considerarse una ampliacion del 4.º

El encargado por la Comision de la Exposicion de Paris para reunir todas las publicaciones nacionales que se han de exhibir en aquella Exposicion, referentes á esta República, me ha dirigido una nota, solicitando con aquel objeto los cuatro Informes hasta ahora expedidos.

El 4º Informe, como se sabe, solo alcanza al año 86, lo que hace mui deficiente esta publicacion, en cuanto á los objetos que los forman.

El progreso del país es tan rápido, que de un año para otro, i algunas veces en menos tiempo, se realizan hechos que modifican la situacion general de un modo que todo queda en atraso.

En el período transcurrido desde la fecha del último Informe, la deuda pública ha disminuido notablemente, i aun disminuirá mas, cuando se apliquen los recursos destinados á su amortizacion por leyes que se estan ejecutando.

Se ha sancionado por el Congreso un Proyecto del P. Ejecutivo, para convertir las deudas de interés mas alto, cuya sancion modificará la deuda nacional, hasta colocarla en fáciles condiciones de servicio por su disminucion i bajo interés.

Los Bancos, otro de los objetos principales del Informe, han aumentado, no solo en número por los fundados últimamente, sinó por los resultados de sus operaciones, demostrando con esto que el movimiento comercial é industrial del país es tan grande, que el poder económico de los Bancos es completamente deficiente, para satisfacer la demanda creciente de capitales, con el objeto de aplicarlos á los múltiples i variados objetos que lo componen.

La renta pública de la Nacion i de las Pro-

vincias ha crecido en la misma proporcion que los gastos, siendo este crecimiento la consecuencia lógica del aumento de la riqueza pública por los medios empleados para producirla.

Se halla, pues, justificada la necesidad de expedir un nuevo Informe, para hacer la exposicion de los hechos producidos despues del último, i las demostraciones numéricas, necesarias para esclarecerlos, procurando avanzar lo mas que se pueda.

La exactitud de estas indicaciones quedará evidenciada con la comparacion que procuraré hacer de todo aquello que sea susceptible de este género de demostracion, el mas á propósito para conocer el progreso gradual de las instituciones que se hallan en ejercicio.

Despues de estas explicaciones, que considero bastantes para demostrar las razones que me han inducido á publicar este Informe, me ocuparé en seguida de los objetos que lo forman, observando el mismo órden que en el anterior.

Por este medio se facilitará á los que tienen interés en estos asuntos, la comparacion sucesiva de los años i las alteraciones que han experimentado en su desarrollo ulterior. No debe perderse de vista el carácter de estos Informes i no reclamar de ellos, sinó los datos que constituyen los hechos, expuestos con extricta verdad, para que deduzcan las consideraciones que de ellos fluyan. Otros, con mas tiempo i mas competencia, los aprovecharán, como base de trabajos estadísticos i económicos de la mayor importancia, para demostrar la marcha progresiva de un pueblo que, antes de cumplir un centenario de su Independencia, comienza á llamar la atencion

universal, que le augura destinos tan altos, como los que ha alcanzado la República del Norte de América, su hermana mayor i su guía en el desarollo de las instituciones políticas i de los intereses materiales i económicos.

---

2. Emision *de la 3ª negociacion definitiva del empréstito de 42,000,000 creado por la* ley de 21 Octubre 1885.

OPERACIONES		
Por valor nominal de la 2ª parte de la 3ª negociacion del empréstito, autorizado por lei 21 Octubre 1885, que unifica las leyes 28 Octubre 1881, 14 Enero 1882, 20 Junio 1884 y 25 Octubre 1883, £ 4,290,100 (1) á 5,04...	$m/n 21,622,104	—
POR DEDUCIR.		
Prima s/ £ 4,290,100, valor de esta emision como sigue :		
25 % s/ £ 4,290,100 s/ cont.º £ 1,072,525,—		
Comision 2½ %............ „ 107,252,10		
Suma.... £ 1,179,777,10		
Menos : mitad del exceso entre 75 % y 85½ % á que se negoció esta 2ª parte del empréstito, son : 5¼ % s/ £ 4,290,100... £ 225,230,5		
Prima líquida.............. £ 954,547,5		
Que á 5,04 importan.....................	$m/n 4,810,918	14
Producto............	$m/n 16,811,185	86

(1) La diferencia entre £ 8,333,000 valor del Bono General i £ 8,790,100 que es el valor emitido, depende de haberse hecho una amortizacion extraordinaria de £ 42,900, ó sea $m/n 246,216.

Leyes de 16 de Octubre de 1885 i 9 de Octubre de 1886

$m/n 20,000,000 ó sea £ 3,968,200

(5 i 1 %)

En mi anterior Informe hice el extracto de estas leyes, por las que se autoriza al P. Ejecutivo para contratar con los Señores Lucas Gonzalez i Cia. la prolongacion simultánea del ferrocarril central del Norte á Salta, Catamarca i Chilecito, cuyo pago se haria por la emision de bonos exteriores de 5 % de renta i 1 % de amortizacion, pagaderos en oro, por semestres, en el lugar en que se emitan, los que el contratista recibiria al precio mínimum de 80 %.

Haciendo uso de esta facultad, se ha emitido en Londres, el 15 de Junio de 1887 por los Señores C. de Murrieta i Cia. £ 1,300,000 al tipo de £ 91.10s, siendo esta la primera emision á cuenta de £ 3,968.200 que importa la autorizacion.

El servicio de este empréstito se hará el 1° de Enero i 1° de Junio de cada año.

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1888 $m/n 163.800 i por amortizacion $m/n 32.760, quedando en circulacion $m/n 19,967,240 que se amortizarán en el año 1923, si no se aumenta el fondo amortizante.

LA NACION

DEUDA PÚBLICA

INTERIOR

Convenciones de 21 de Agosto de 1858

₣ 1,190,826 ó sea **$** m/n 1,230,523

(6 i 1 %)

Esta lei se refunde en la de 21 de Junio de 1887, por la que se autoriza al P. Ejecutivo, para amortizar, por su valor nominal, en el plazo de un año, por medio del aumento proporcional del fondo amortizante, la cantidad de $ m/n 458,106.86, circulantes en la fecha de la lei, lo que se ha verificado en la forma que sigue:

Títulos amortizados en	Julio de	1887	$m/n	1,876. 70
„ „	Enero „	1888	„	190,942. 11
„ „	Julio „	id.	„	133,612. 29
„ por amortizar			„	131,675. 76
			$m/n	458,106. 86

Despues de esto, solo me resta anotar que se ha pagado por renta hasta el 30 de Setiembre de 1888 $m/n 1.098,847 i por amortizacion $m/n 1,139,962, con lo que se ha extinguido la primera emision hecha por el Gobierno de la Confederacion.

Lei de 1 de Octubre de 1860

$ 3,000,000 de 17 en onza de oro ó sea

₣ 2.823,529 ó sea $m/n 2,917,653

(6 i 2½ %)

Se ha pagado por renta hasta 10 de Noviembre de 1882	$m/n	3,238,972
Id., id., por amortizacion	„	2,917,653
los que forman un total de	$m/n	6,156,625

con que se amortizó esta deuda.

Lei de 8 de Junio de 1861

$ m/c 24,000,000 ó sea $m/n 992,001

(6 i 3 %)

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1888	$m/n	927.841
Id., id., por amortizacion	„	790.001
i quedan en circulacion	„	202.000

que se extinguirán en el año 1894.

Lei de 16 de Noviembre de 1863

₣ 22,738,354 ó sea $m/n 23,496,346

(6 i 1 %)

Se ha pagado por renta hasta el 30 Setiembre de 1888	$m/n	24.561.476
Id. id., por amortizacion	„	6.945.381
con los que se han amortizado	„	10.048.245
i quedan en circulacion	„	13.444.222

sin determinar el año en que se extinguirá, por amortizarse en licitacion.

ACCIONES DE PUENTES I CAMINOS

Leyes de 17 de Octubre de 1863 i 16 de Octubre de 1869

₣ 1,000,000 i ₣ 500,000 ó sea $m/n 1,550,003

(8 i 3 %)

Esta lei se ha refundido en la de 21 de Junio de 1887, por la que se autoriza al P. Ejecutivo, para retirar de la circulacion por su valor nominal, en el plazo de un año, por medio del aumento proporcional del fondo amortizante, $m/n 874,201.77, circulantes en la fecha de esta lei, lo que se ha verificado en las fechas siguientes:

En el sorteo de Julio de 1887 ..	$m/n	22,733. 37
„ „ „ „ Enero „ 1888 ..	„	425,734. 18
„ „ „ „ Julio „ 1888 ..	„	425,734. 22
	$m/n	874,201. 77

Con estas cantidades ha quedado extinguida esta emision, habiéndose pagado por renta $m/n 1.496,727 i por amortizacion $m/n 1,550,003. 10.

Lei de 5 de Noviembre de 1872

₣ 2,000,000 ó sea $m/n 2,066,672.

(5 i 2 %)

Se ha pagado por renta hasta que se ordenó la amortizacion..........	$m/n	78,620
„ „ por amortizacion..........	„	2,066,672

con los que se ha extinguido esta deuda.

BILLETES DE TESORERIA

Lei de 19 de Octubre de 1876

₣ 5,000,000 ó sea $m/n 5,166,677

(9 i 4 %)

Esta es otra de las tres leyes que se han refundido en la de 21 de Junio de 1887, por la que se autoriza al P. Ejecutivo, para retirar de la circulacion $m/n 3,581,699,21 circulantes en la fecha de esta lei, ofreciendo á los tenedores de Billetes, en cambio, títulos á la par de deuda exterior de 5 % de renta i 1 % de amortizacion acumulativa, á razon de $m/n 103. 33 por un nuevo título, pagaderos por semestres, por sorteo i á la par.

En caso de no aceptarse esta forma, se faculta al P. Ejecutivo, para amortizarlos en el término de un año, por su valor nominal, i por medio del aumento proporcional del fondo amortizante en cada trimestre.

La operacion se ha verificado del modo siguiente:

Billetes cambiados en Londres por nuevos títulos de deuda exterior	$m/n	3,145,960
„ retirados de la circulacion por la oficina	„	198,400. 27
„ amortizados por sorteo, por los trimestres de Diciembre del 86 á Setiembre del 87	„	206,305. 42
„ amortizados por la Tesoreria Nacional	„	620
„ por amortizar en circulacion	„	31,413. 52
Total	$m/n	3,581,699. 21

Despues de esto, solo me resta anotar que se ha pagado por renta hasta 30 de Setiembre de 1888 la cantidad de $m/n 3.288,355 i por amortizacion $m/n 5.164,404, con los que se ha extinguido esta emision.

Lei de 21 de Octubre de 1876

₣ 500,000 ó sea $^m/_n 516,668

(6 i 1 %)

Se ha pagado por renta hasta el 30 de Setiembre 1888	$^m/_n 297,005
Id., id., por amortizacion hasta igual fecha....	„ 61,690
i quedan en circulacion........................	„ 452,394

cuya amortizacion no se puede determinar por hacerse en licitacion.

BILLETES DE TESORERIA

₣ 1,000,000 ó sea $^m/_n 1,033,335

(9 i 4 %)

Se ha pagado por renta hasta el 30 de Setiembre de 1885	$^m/_n 860,252
Id., id., por amortizacion el 14 de Agosto de 1885	„ 1,000,000

con los que se cancela esta emision.

GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA

Lei de 2 de Setiembre de 1881

Estos títulos llevan la fecha de la sancion del Congreso, 27 de Agosto de 1881

₣ 1,000,000 ó sea $^m/_n 1,033,335

(5 i 1 %)

Se ha pagado por renta hasta 30 de Setiembre de 1888	$^m/_n 310,530
Id., id., por amortizacion....................	„ 119,557
i quedan en circulacion........................	„ 913,675

que se amortizarán en el año 1918.

Leyes de 25 de Setiembre de 1881 i 18 de Octubre de 1883

₣ 16,000,000 ó sea $\$^m/_n$ 16,533,366.

(5 i 1 %)

Se ha pagado por renta hasta 31 de Agosto de 1887........................	$\$^m/_n$	4,061,685
Id., id., por amortizacion..............	„	940,335
i quedan en circulacion.....................	„	15,593,031

que se extinguirán en el año 1918.

Esta lei se ha refundido en la de 12 de Agosto de 1887 con el saldo de $\$^m/_n$ 15,593.031. 21, quedando derogada expresamente por uno de sus artículos.

OBLIGACIONES DEL PUERTO DEL RIACHUELO

Lei de 28 de Octubre de 1881.

₣ 4.000,000 ó sea $\$^m/_n$ 4.133,342.

Se ha pagado por renta de $ $^m/_n$ 2,430,922 hasta 31 de Diciembre de 1886.........	$\$^m/_n$	151,933
Id., id., por amortizacion.................	„	30,483
i retirados de la circulacion por decreto de 22 Diciembre de 1886..........................	„	2,400,438

Leyes de 30 de Noviembre de 1881 i 5 de Setiembre de 1882.

₣ 450,000 ó sea $\$^m/_n$ 465,000.

(6 i 2 %)

Se ha pagado por renta hasta 30 de Setiembre de 1888........................	$\$^m/_n$	174,375
Id., id. por amortizacion.................	„	69,000
i quedan en la circulacion.....................	„	396,000

Que se amortizarán en 1905, si no se aumenta el fondo amortizante.

DEPÓSITOS DE LANUS.

Lei de 7 de Setiembre de 1882.

$m/n 800,000.

(6 i 1 %)

Se ha pagado por renta hasta 30 de Setiembre de 1888	$m/n	271,757
Id., id., por amortizacion	„	185,500
i quedan en la circulacion	„	614,500

Que se extinguirán en 1915, si no se aumenta el fondo amortizante.

TRAMWAY Á FAMATIMA.

Ley de 5 de Octubre de 1882.

$m/n 600,000.

(6 i 1 %)

Esta lei ha quedado derogada de hecho por la promulgacion de otras leyes que llenan el objeto de esta.

Ley de 27 de Setiembre i 18 de Octubre de 1883.

₣ 1,039,881 ó sea $m/n 1,074,543.

(5 i 1 %)

Se ha pagado por renta hasta 31 de Agosto de 1887	$m/n	219,536
Id., id., por amortizacion	„	49,099
i quedan en circulacion	„	1,025,444

Esta es otra de las leyes que se han refundido

en la lei de 12 de Agosto de 1887 de que me ocuparé, cuando haga el extracto de esta en el lugar i orden de fechas correspondientes.

EMISION DE LA MONEDA MENOR.

Lei de 4 de Octubre de 1883.

$m/n 6.000,000.

Se ha emitido hasta 30 de Setiembre de 1888 $m/n 5.728,662, i queda por emitir 271,338.

Ley de 25 de Octubre de 1883.

$m/n 5.000,000.

(5 i 1 %).

Se ha pagado por renta hasta 31 de Agosto de 1887........................	$m/n	759,459
Id., id., por amortizacion................	„	160,000
i quedan en circulacion....	„	4,840,000

Que se amortizarán en 1920.

Esta lei, como la de 25 de Setiembre de 1881, se ha refundido en la de 12 de Agosto de 1887, con $m/n 4.840,000.

GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y DEL BRAZIL

Ley de 30 de Junio de 1884.

$m/n 2.000,000.

(5 i 1 %)

Se ha pagado por renta de $m/n 889,200 emitidos hasta 30 de Setiembre 1888.......	$m/n	119,491
Id., id., por amortizacion................	„	58,600

I quedan por emitirse $m/n 1.110,800, sin poder determinar la época en que se ha de extinguir, hasta que se emita el todo.

Ley de de 2 Diciembre de 1886.

$m/n 10,291,000 oro.

(5 i 1 %)

Se ha pagado por renta hasta 30 de Setiembre de 1888	$ m/n	771,825
Id., id., por amortizacion	„	158,200
i quedan en circulacion	„	10,132,800

Que se amortizarán en 1922.

Estos fondos públicos se entregáron al Banco Nacional en pago de un crédito que le abrió al Gobierno i de que he dado cuenta en mi anterior Informe, lo mismo que de un préstamo de Marcos 30,873,000 que con garantía de los mismos, le hicieron los Bancos Disconto-Gesellschaft de Berlin i del Norddeutsche Bank de Hamburgo.

Del resultado de esta negociacion i de sus ulterioridades doi cuenta, al ocuparme del Banco Nacional á que me refiero.

Lei de 12 de Agosto de 1887

$ m/n 21,458,475,54 ó sea $ m/n 19,868,500 oro

($4\frac{1}{2}$ i 1 %)

Por esta lei se autoriza al P. Ejecutivo, para sustituir el saldo de los fondos públicos circu-

lantes de las leyes de 25 de Setiembre de 1881 ($m/n 15,593,031. 21), 27 de Setiembre de 1883 ($m/n 1.025,444. 33) i 25 de Octubre de 1883 ($m/n 4,840,000) por fondos públicos de 4½ % de renta i 1 % de amortizacion acumulativa, pagaderos en oro por semestres, por sorteo i á la par, pudiendo el Gobierno aumentar el fondo amortizante.

Se señala el precio de 90 % á los fondos públicos por emitir i de $m/n 120 por $ 100 oro para el precio de liquidacion de los fondos públicos convertidos.

Se prescribe tambien por otro artículo que se entregue al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, fondos públicos de las mismas condiciones que los anteriores, por el saldo que resulte de la liquidacion de los edificios de la Provincia, ubicados en la Capital i cedidos al Gobierno Nacional.

Por otro artículo se derogan las leyes de 25 de Setiembre de 1881, 27 de Setiembre de 1883 i 18 i 25 de Octubre de 1883 antes citadas.

En cumplimiento de esta lei, se hizo la liquidacion de las leyes anteriores y resultó la cantidad liquida de $m/n 21,458,475. 54 que reducidos á oro segun las prescripciones de la lei, importan $m/n 19,868.500, por cuya cantidad se emitieron los fondos públicos correspondientes.

Debo aquí consignar, como un dato necesario, que el Banco de la Provincia ha negociado estos fondos públicos con el Deutsche Bank de Berlin, obligándose á hacer el servicio de ellos en Europa, para todo lo cual ha reclamado del Gobierno de la Nacion algunas concesiones de detalle que le faciliten la expedicion de este negocio i la cir-

culacion de los títulos en Alemania, Francia é Inglaterra.

De esta negociacion se da cuenta al tratar del Banco de la Provincia en la parte correspondiente. Mientras tanto he aqui el servicio de esta deuda.

Se ha pagado por renta hasta 30 Setiembre de 1888	oro $	491,848
„ „ „ amortizacion	„ „ „	200,600
Deuda pública en circulacion....................	„	19,667,900

Reducidos á moneda de curso legal.

Se ha pagado por renta hasta 30 Setiembre de 1888	$m/n	948,937. 87
„ „ „ amortizacion.................	„	303,844. —
Deuda pública...............................	„	19,564,656. —

Lei de 21 de Junio de 1887

£ 624,000 ó sea $m/n 3,144,960

(5 i 1 %)

Por esta lei se autoriza al P. Ejecutivo para retirar de la circulacion los fondos públicos siguientes:

En Billetes de Tesoreria emitidos por la lei de 19 de Octubre de 1876 de 9 % de interés i 4 % de amortizacion.................... $m/n	3,582,315. 50
„ Deuda á Extranjeros por las Convenciones de 21 de Agosto de 1858........................ $m/n	458,106. 56
„ Acciones de Puentes i Caminos, lei de 17 de Octubre de 1863 con 8 % de interés i 3 % de amortizacion.................... $m/n	874,251. 75

Se prescribe que se haga el retiro de los Billetes de Tesoreria con títulos de deuda exterior de 5 % de interes i 1 % de amortizacion acumulativa, pagaderos semestralmente por sorteo i á la par, con facultad en el Gobierno de aumentar el fondo amortizante. El cambio se hará á razon de $$^{m}/_{n}$ 103. 33 de nuevos títulos, por $$^{m}/_{n}$ 100 de Billetes de Tesoreria.

En caso de no aceptar los poseedores de estos el cambio propuesto, se les retirará de la circulacion en el término de un año por medio del aumento proporcional del fondo amortizante en cada trimestre.

En igual término i por el mismo medio, se retirarán de la circulacion los títulos denominados Deuda á Extranjeros i de Puentes i Caminos en los períodos legales de los pagos ó por compra hecha por el P. Ejecutivo.

Las cantidades no cobradas por títulos amortizados, se depositarán en el Banco Nacional i los intereses devengados se acreditarán á la Tesoreria Nacional.

Se destina para la ejecucion de esta lei las cantidades provenientes de los fondos entregados al Tesoro por la venta del ferro-carril de Villa Mercedes á San Juan. El saldo que resulte de las sumas destinadas á la amortizacion de los Billetes de Tesoreria ó del precio de venta de la seccion del citado ferro-carril i no se haya destinado á aumentar el capital de Banco Nacional, se aplicará á la amortizacion de los títulos de deuda pública que se coticen á menos de la par.

El P. Ejecutivo, reglamentando esta lei, señaló

el plazo de 60 dias, para que los tenedores de estos billetes declarasen ante la Oficina del Crédito Público, si aceptaban la forma de conversion propuesta, i de 90 dias para los residentes en el extranjero ante el Ministro Argentino en Londres. — En caso contrario, se procederia á la amortizacion, como lo prescribe la lei.

Vencidos los términos i llenadas las disposiciones de la lei i decreto reglamentario, ha resultado que se han presentado al cambio en Londres $\$^{m}/_{n}$ 3,144,690 de Billetes de Tesoreria, quedando para amortizarse $\$^{m}/_{n}$ 436,122. 92. Una i otra operacion se han llevado á término por los respectivos encargados.

Otro tanto ha sucedido con las Acciones de Puentes i Caminos que se han amortizado en Enero i Julio, que son los semestres señalados para este objeto.

En cuanto á los títulos Deuda á Extranjeros, se tocó, al llevar á la práctica esta disposicion, con el inconveniente de la forma de estos que se diferencia de la general que tienen los fondos públicos. Allanadas por el Gobierno las dificultades indicadas por solicitud de los tenedores i acuerdo de la oficina del Crédito Público, se ha verificado el retiro de ellos en los dos semestres indicados, sin inconveniente alguno.

Por este medio han desaparecido de la circulacion las obligaciones de crédito más onerosas al Erario por el fuerte interés que tenian, i se ha convertido á un tipo de interés bajo, una parte de los Billetes de Tesoreria que, con el precio subido que tenian,

perjudicaban á los demás papeles de crédito que circulaban en los mismos Mercados.

Tambien se han amortizado, con los fondos provenientes de la venta de la seccion del ferro-carril de Villa Mercedes á San Juan, despues de la aplicacion de la lei, la cantidad de $m/n 127,500 de la lei de 7 de Setiembre de 1882 i $m/n 44,000 de la de 2 de Setiembre de 1881, las que se anotarán en las respectivas leyes, lo mismo que las de Deuda á Extranjeros, Acciones de Puentes i Caminos i Billetes de Tesoseria que han desaparecido por la amortizacion i por el cambio de títulos de menor interés.

Dadas las explicaciones precedentes, me resta consignar que se ha emitido un empréstito en Londres, por los Señores C. de Murrieta i Cia. con intervencion de la Legacion Argentina, por la cantidad de £ 624,000 equivalentes á $m/n 3,144,690 de Billetes de Tesoreria, segun las condiciones prescritas por esta lei, á que antes me he referido.

Se ha pagado por renta hasta el 1 de Julio de 1888 $m/n 117,248 i por amortizacion $m/n 31,450, quedando en la circulacion $m/n 3,113,510 que se extinguiran en el año.

Lei de 3 Noviembre de 1887

$m/n 188,786,800 oro

(4 ½ i 1 %)

Por esta lei constitutiva de los Bancos Nacionales garantidos, se establece que toda sociedad constituida para hacer operaciones bancarias, puede fundar

en la República Bancos de depósitos i descuentos, con facultad de emitir billetes garantidos con fondos públicos nacionales.

Varios son los artículos en que se determinan los procedimientos ó trámites necesarios para obtener la concesion de establecer un Banco, cuyo extracto omito por innecesario, estando inserto entre los anexos el texto de esta lei. Me limitaré, por consiguiente, á consignar aquellas prescripciones fundamentales que afectan el fondo de la institucion.

En este número se cuenta la de que, para establecer un Banco, se requiere un capital en dinero de $m/n 250,000 por lo menos, i de que exceda del 90 % de este capital, la cantidad de billetes que pretende circular, debiendo ser el capital realizado, por lo menos, un 30 % del autorizado.

Por otro artículo se prescribe que los fondos públicos que se emitan con este objeto, se aforen al 85 % de su valor hasta el 30 de Setiembre de 1888, i su servicio se haga en oro semestralmente, con facultad de aumentar el fondo amortizante. Se le faculta tambien para recibir, en cambio de otros fondos públicos, títulos de deuda nacional por su valor equivalente. Unos i otros se depositarán en las Cajas de la Oficina Inspectora en garantia de la emision de los billetes recibidos.

Entra también en la facultad de los Bancos, aumentar su emision con la aprobacion del Ministerio de Hacienda i bajo ciertas condiciones, lo mismo que la de disminuirlo, retirando una cantidad proporcional de fondos públicos.

Por otra disposicion se establece que se constituya, previamente á la circulacion de los billetes, un

10 % de la suma recibida para circular, i cada año un 8 % de las utilidades líquidas, que deberá convertirse en oro dentro del mismo año.

Se limita por ahora á $m/n 40,000,000 la emision de fondos públicos para el cumplimiento de esta lei, facultando al P. Ejecutivo para distribuirla, segun la poblacion, riqueza i necesidades de las Provincias en que han de funcionar los Bancos.

Una seccion de esta lei que se refiere á los Bancos que circulan billetes inconvertibles por autorizacion del Gobierno Nacional, dispone que, en el caso de acogerse á esta lei con su carta ó contrato actual, tendrán el plazo de 7 años para adquirir anualmente los fondos públicos con que han de garantir su emision, la que podrán tambien recoger íntegra, dando garantías satisfactorias.

En mérito de esta disposicion, todos estos Bancos se han arreglado con el Gobierno i retirado su circulacion, sustituyéndola por fondos públicos, conforme á esta lei; de todo lo cual se da cuenta detallada al tratar de los Bancos Nacionales garantidos en el lugar correspondiente.

Estas son las disposiciones de esta lei, referentes á la fundacion de los Bancos Nacionales i emision de los fondos públicos que han de garantir los billetes que pongan en circulacion i que constituyen una deuda nacional, que es el objeto de esta parte del Informe.

Las emisiones autorizadas hasta esta fecha (Noviembre 1888) ascienden á la cantidad de $m/n 188,786,800 que se descomponen como sigue:

Emision del Banco Nacional....................	$m/n	41,333,333
„ „ „ de la Provincia de Bs. Aires..	„	34,436,280
„ „ „ Provincial de Santa Fé.......	„	5,000,000
„ „ „ „ de Córdoba........	„	4,000,000
„ „ „ „ Entre Rios........	„	3,000,000
„ „ „ „ de Tucuman.......	„	400,000
„ „ „ „ de Salta...........	„	125,000
„ „ „ „ Santiago del Estero	„	2,070,000
„ „ „ „ Mendoza..........	„	3,000,000
„ „ „ „ Buenos Aires......	„	500,000
„ „ „ Aleman Transatlántico.......	„	1,000,000
„ „ „ Provincial de La Rioja......	„	1,045,000
„ „ 2º „ „ de Salta	„	2,000,000
	$m/n	97,909,613

Aumento de Emision

Banco Nacional....................	$m/n	45,213,467	
„ de la Provincia de Buenos Aires	„	15,563,720	
„ Provincial de Córdoba........	„	21,000,000	
„ „ Tucuman..........	„	3,600,000	
„ „ Entre Rios........	„	5,500,000	
		Total	90,877,187
	Total........	$m/n	188,786,800

Es del caso consignar aqui que San Juan, San Luis, i Catamarca, se hallan incorporados á la lei de Bancos Nacionales por decreto del Gobierno Nacional, por el cual se ordena, que la oficina Inspectora entregue oportunamente á los Bancos citados, la cantidad de emision correspondiente al importe de una letra sobre Londres de £ 318,300 que ha entregado el primero i de £ 236,754 el segundo i de £ 119,575 el tercero, previa liquidacion de los valores, cuando se haya recibido el oro procedente de la negociacion de estas letras i depósito de la suma respectiva en fondos públicos.

Consta tambien de los extractos hechos en otro lugar, al anotar las deudas provinciales, que la Legislatura de Corrientes ha autorizado á su Gobierno para contraer un empréstito con el objeto de fundar un Banco Provincial de acuerdo con esta lei, i que, segun informes oficiales, se han negociado con los señores Mallmann i Cia. en representacion de un Sindicato de Banqueros de Europa.

Se puede, pues, asegurar que antes de finalizar el año 1888, se habrá incorporado este Banco á los ya establecidos.

El servicio de los fondos públicos se hará por la oficina del Crédito Público en Marzo i Octubre de cada año.

Lei de 10 de Noviembre 1888

$ m/n 17,394,855 oro sellado

(4½ i 1%)

Se autoriza por esta lei al P. Ejecutivo para emitir $ m/n 17,394,855 en fondos públicos de deuda interior de 4½ % de renta i 1% de amortizacion acumulativa, pagaderos en oro semestralmente, por sorteo i á la par, con facultad en el Gobierno de aumentar el fondo amortizante.

Se destinan estos fondos públicos al pago de los créditos á favor de la Provincia de Buenos Aires, comprendidos en los arreglos de 12 de Agosto, 4 de Setiembre i 11 de Octubre de 1888, i se deroga el art. 3° de la lei de 15 de Agosto de 1887.

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

Lei de 30 de Octubre de 1882

₣ 4,600,000 ó sea $ m/n 4,753,343

(6 i 1 %)

Se ha pagado por renta de la cantidad de $m/n 4,435,309 emitida hasta 30 de Setiembre de 1888..	$m/n	1,379,540
Id., id., por amortizacion.....................	„	264,257
Saldo de esta deuda en circulacion................	„	4,171,052

que no se determina la época de la extincion de esta hasta que no se emita la cantidad total.

Lei de 31 de Octubre de 1884

$ m/n 10,000,000

(6 i 1 %)

En mi anterior informe he dado cuenta de los objetos á que se destina el importe de esta lei i de haber celebrado la Municipalidad de esta Ciudad, con fecha 4 de Octubre de 1886, un contrato con el Banco Nacional, por el cual lo autoriza para realizar la emision de los $ m/n 10,000,000, cuyo servicio se obliga á hacer desde la fecha de la emision, con la facultad de transferir este derecho á quien le convenga, lo que el Banco verificó con un Sindicato de Banqueros de Paris i Berlin, dando en garantia el Bono General de los $m/n 10,000,000.

Se ha pagado por renta hasta el 30 de Setiembre de 1888.........................	$m/n	450,000
Id., id., por amortizacion.................	„	126,300
quedando en la circulacion..........	„	9,873,700

que se extinguirán en el año 1917.

Lei de 22 de Setiembre de 1888

$m/n 10,000,000 oro sellado

($4\frac{1}{2}$ i 1 %)

Por esta ley del Congreso se autoriza á la Municipalidad de la Capital, para contraer un empréstito de $m/n 10,000,000 oro con $4\frac{1}{2}$ % de interés i 1 % de amortizacion acumulativa, pagaderos semestralmente en oro sellado, por sorteo i á la par, con facultad de aumentar el fondo amortizante en cualquier tiempo. Se afecta al pago de este empréstito las Rentas generales de la Municipalidad.

Se establece que podrá negociarse este empréstito en una ó varias secciones i destinar el producto líquido á obras de pavimentacion é higiene.

Munido de esta autorizacion, el Concejo Deliberante autorizó á su vez al Depart. Ejecutivo, en Sesion de 29 de Setiembre, para negociar el citado empréstito, hacer los giros necesarios i vender el oro en la forma mas conveniente á los intereses Municipales.

El D. Ejecútivo llenó este encargo, confirmando un contrato *ad referendum* que, con fecha 28 de Agosto de 1888, celebró con los señores Otto Bemberg i Cia, en representacion de un Sindicato de Banqueros de Europa, formado por las firmas sociales L. R. Cahen d'Anvers i Cia., Paris; Heine i Cia., Paris; Disconto-Gesellschaft de Berlin i Baring Brothers &. Co. de Londres, con facultad de agregar otras casas bancarias.

Las principales cláusulas de este contrato son las que siguen.

El expresado Sindicato compra á firme á la Municipalidad el empréstito de los $m/n 10,000,000 oro, al tipo de 85 % de su valor nominal, menos una comision de 3 %, i emitirá ó venderá los títulos que emita, en las plazas i épocas que estime conveniente, siendo convenido que el mayor precio que pueda obtenerse sobre 85 %, será divisible entre la Municipalidad i el Sindicato.

La Municipalidad emitirá los títulos i cupones en Lib. Est. i girará por su importe en letras á 90 dias vista sobre Londres, Paris ó Alemania, al cambio fijo de Fr. 25 ó Ms. 20 por cada Lib. Est., siendo atribucion del Sindicato designar la plaza sobre qué ha de girarse.

Aprobado este contrato por el Concejo Deliberante, la Municipalidad podrá girar á cuenta del producto líquido del empréstito, á 90 dias vista, la cantidad de £ 200,000 ó su equivalente en las otras monedas, i una vez anunciado por el telégrafo haberse firmado en Europa el Bono General i Contrato definitivo, librar por el saldo á 90 dias en la misma forma.

Es convenido que comienzan á correr los intereses i amortizacion de los títulos emitidos desde el dia que se firme en Europa por el Comisionado Municipal i el representante del Sindicato el Bono General i el Contrato definitivo, i que el importe del servicio será enviado á Europa, con dos meses de anticipacion á la fecha del vencimiento, á la plaza ó plazas que designe el Sindicato.

Con fecha 2 de Octubre, el D. Ejecutivo comunicó á la Junta de Administracion del Crédito Público el precedente contrato, enviando una copia legalizada de la negociacion.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DEUDA PÚBLICA

EXTERIOR

Lei de 6 de Julio de 1881

₣ 20,000,000 ó sea $^m/_n 20,666,708

(6 i 1 %)

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1887	$^m/_n	5,350,575
Id., id., por amortizacion	„	1,004,976
i quedan en circulacion	„	18,995,024

Que se amortizarán en el año 1915.

OBLIGACIONES DEL FERRO-CARRIL DEL OESTE

Lei de 4 de Julio de 1882

₣ 10,000,000 ó sea $^m/_n 10,333,354

(6 i 1 %)

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1887	$^m/_n	3,368,188
Id., id., por amortizacion	„	753,912
i quedan en circulacion	„	9,579,442

Que se extinguirán en el año 1902.

PUERTO DE LA ENSENADA

Lei de 6 de Agosto de 1883

₣ 11,000,000 ó sean $m/n 11,366,689,400 ó £ 2,225,296

(6 i 1 %)

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1887	$m/n	2,517,566
Id., id., por amortizacion	„	498,216
i quedan en circulacion	„	10,868,473

Que se amortizarán en 1920.

Lei de 14 de Noviembre de 1884

$m/n 10,000,000 oro

(5 i 1 %)

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1887	$m/n	1,115,706
Id., id., por amortizacion	„	167,968
i quedan en circulacion	„	9,832,032

Que se amortizarán en el año 1918.

Leyes de 22 de Enero de 1884 — i de 25 de Agosto de 1887

$m/n 2,000,000 oro

(6 i 1 %)

En el anterior Informe hice el extracto de la primera de estas leyes, por la cual se autoriza al P. Ejecutivo, para emitir títulos de deuda de Ferro-

Carril hasta la cantidad de $\$^m/_n$ 2,000,000 oro, con 6 % de renta i 1 % de amortizacion acumulativa, i mandar construir por medio del Ferro-Carril del Oeste, tres líneas de Ferro-Carriles, con el objeto de comunicarse con varios pueblos de campaña, tocando en la Ciudad de La Plata.

En cumplimiento de esta lei, el Directorio de los Ferro-Carriles de la Provincia celebró un contrato *ad referendum* con los Señores Samuel B. Hale i Cia. por el cual tomaba *á firme* el empréstito á 85 % de su valor nominal. Sometido este á la Legislatura, la Cámara de Diputados lo aprobó; pero el Senado exigió que no se negociase dicho empréstito á menos de 90 % (Junio de 1886).

Para normalizar esta situacion, agravada por el adelanto de £ 330,000 que hicieron los contratistas en 6 de Agosto de 1886 i que no se les reembolsaba en ninguna forma, la Legislatura dictó la segunda lei de 25 de Agosto de 1887, por la cual se autoriza al Consejo Directivo de los Ferro-Carriles de la Provincia, para contraer, con la intervencion del P. Ejecutivo, el citado empréstito de $\$^m/_n$ 2,000,000 *oro* con el objeto indicado, con 6 % de renta i 1 % de amortizacion acumulativa, pagaderos por semestres, pudiendo hacerse la amortizacion por compra de los mismos títulos, cuando se coticen menos de la par, i por sorteo, cuando excedan.

Se faculta al Directorio para aumentar el fondo amortizante en cualquier tiempo, i se prescribe que no podrá negociarse el empréstito por menos de 90 % de su valor nominal.

Al cumplimiento de las obligaciones que este

impone, se afecta, como primera hipoteca, las líneas por construir con estos fondos i el producto de estas; el 3 °/₀ ofrecido por los vecinos de las poblaciones servidas por estos Ferro-Carriles i el *déficit* con las Rentas Generales de la Provincia.

Munido de esta autorizacion, el Directorio de los Ferro-Carriles celebró, con fecha del 27 de Agosto de 1887 i con intervencion del P. Ejecutivo, un contrato con los Señores Samuel B. Hale i Cia, por el cual han tomado *á firme* el expresado empréstito de $m/n 2,000,000 oro, al precio de 95 °/₀ líquido de su valor nominal, i pagado en letras sobre Londres á 90 dias vista, tan luego de haberse firmado el contrato i otorgado el Bono General.

Al hacerse la liquidacion, se dedujo del producto del empréstito, el adelanto de las £ 330,000, á que antes he aludido, i que por este motivo desaparece del cuadro de la deuda pública.

Lei de 23 de Abril de 1885

$m/n 12,336,274.36 oro sellado ó Ms. 50,045,738

(5 i 1°/₀)

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1887	$m/n	1,697,292
Id., id., por amortizacion	„	320,802
i quedan en circulacion	„	12,015,472

que se extinguirán en el año 1921.

Lei de 28 de Marzo de 1888

$m/n 5,040,000 oro sellado

(5 i 1 %)

Por esta lei se autoriza al Consejo Directivo de los Ferro-Carriles de la Provincia, para contraer, con la intervencion del P. Ejecutivo, con los Señores Samuel B. Hale i Cia. un empréstito por la cantidad de $m/n 5,040,000, pagaderos con 5 % de interés i 1% de amortizacion, conforme á lo que se prescribe en esta lei.

Se destina el producto de este empréstito: á la conversion del empréstito de 6 % de 25 de Agosto de 1887; á la prolongacion de las líneas de los Ferro-Carriles de la Provincia i á la construccion de Estaciones, dobles vias, tren rodante i otras mejoras indispensables.

La amortizacion de este empréstito difiere de las ordinarias, en que esta se realiza una sola vez en 37 años de su emision, con el resultado del 1 % que entregará anualmente el Directorio de los Ferro-Carriles del Estado á la Junta del Crédito Público que la administrará ó á las personas que designe el P. Ejecutivo.

Al cumplimiento de estas obligaciones, se afecta, como primera hipoteca, la línea de Temperley á Cañuelas, las obras que se efectúen con estos fondos, i se hipotecan todas las existencias actuales que no estén comprendidas en los empréstitos de 1882 i 1884.

El producto de los Ferro-Carriles se destina al pago de los intereses i amortizacion de este empréstito, siendo ellos mismos una garantia.

Siempre que el Gobierno quiera enajenar el ramal de Cañuelas ó cualquier otro, los Señores Samuel B. Hale i Cia. se comprometen á levantar la hipoteca, con la condicion de que su importe se destine á la construccion de nuevos ramales ó prolongacion de los existentes, los que quedarán afectados al cumplimiento de las obligaciones de este empréstito.

En virtud de la autorizacion anterior, el Directorio de los Ferro-Carriles celebró, con intervencion del P. Ejecutivo i con fecha 1 de Junio de 1888, un contrato con los expresados Señores Samuel B. Hale i Cia., mediante el cual tomarán *á firme* el empréstito de los $\$^m/_n$ 5,040,000 oro sellado, al precio de 94 % de su valor. nominal, con la comision de $2^1/_2$ %, siendo de su cuenta los gastos de emision en Londres i la obligacion de abonar el importe, al firmarse el contrato i otorgarse el Bono General, en letras á 90 dias vista, lo que se verificó.

Fué convenido que se dedujese del importe de este empréstito, el del contrato de 27 de Agosto de 1887 por la suma de $\$^m/_n$ 2,000,000, de que he dado cuenta al extractar la lei de 25 de Agosto del mismo año.

Lei de 25 de Octubre de 1888

$\$^m/_n$ 18,500,000 oro sellado

(5 i 1 %)

Se autoriza por esta lei al P. Ejecutivo, para contraer un empréstito exterior por la cantidad de

$m/n 18.500.000 oro sellado de 5 % de renta i 1 % de amortizacion acumulativa, pagaderos por serteo i á la par, con facultad de aumentar el fondo amortizante.

Por otra disposicion se faculta al P. Ejecutivo para variar la forma de la amortizacion, señalando un término fijo que no baje de 15 años ni exceda de 37, en cuyo caso el fondo amortizante se administrará por una Comision.

Se destina el producto de este empréstito á la cancelacion de los empréstitos autorizados por las leyes de 26 de Marzo de 1881 i 6 de Agosto de 1883: á la construccion de depósitos en el Puerto de la Ensenada, vias férreas dentro del mismo i demás obras accesorias, necesarias para la mas pronta habilitacion de este Puerto.

Al cumplimiento de las obligaciones de este empréstito, se afectan todas las obras del Puerto, construidas i por construir con estos fondos, i se destina al pago de los intereses i amortizacion el producto de la explotacion del citado Puerto, i si faltan, las Rentas Generales.

En el caso de enajenarse por el Gobierno las obras del Puerto, se depositará el producto en el Banco de la Provincia, i las nuevas obras ejecutadas con este producto, se afectarán al servicio de este empréstito, condicion que se establecerá en el contrato, siempre que el P. Ejecutivo establezca la amortizacion en un plazo fijo, de acuerdo con lo antes determinado.

Se prescribe por último que, si el empréstito no pudiese colocarse de un modo conveniente, queda autorizado el P. Ejecutivo, para ejecutar las obras

á que aquel se refiere, con el producto de la hipoteca ó venta de las tierras de la Ensenada i La Plata.

He ahí los términos de esta lei, que tendrá su ejecucion en el año próximo.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DEUDA PÚBLICA

INTERIOR

Lei 20 de Octubre de 1821, 24 de Diciembre de 1823 i Noviembre 18 de 1868

Fondos Públicos primitivos de 6 %	$m/c 97,609,250	ó	$m/n 4,034,524
„ „ „ „ 4 %	„ 2,000,000	ó	„ 82,667

La situacion de esta deuda, segun datos expedidos por la oficina del Crédito Público, es la siguiente en 31 de Diciembre de 1887.

Fondos Públicos Capellánicos de 6 %	$m/n 4,034,524
„ „ „ de 4 %	„ 82,667
Total.......	$m/n 4,117,191
Amortizados de 6 i 4 %	„ 3,891,333
En circulacion	$m/n 225,858

Lei de 18 de Octubre de 1872 i decreto de Junio de 1881

₣ 136.350 ó sea $m/n 140,895 ó £ 27,955

(6 i 1 %)

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1887	$m/n	53,007
Id. id. por amortizacion	„	11,101
i quedan en circulacion	„	129,794

Que se amortizarán en el año 1914.

OBLIGACIONES DEL RIACHUELO

Lei de 26 de Marzo de 1881

₣ 1.500.000 ó sea $m/n 1.550.000

(6 i 1 %)

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1887	$m/n	432.460
Id. id. por amortizacion	„	336.247
i quedan en circulacion	„	1.213.756

Que se amortizarán en el año 1900, si no se aumenta el fondo amortizante.

EDIFICACION DE LA PLATA

Lei de 12 de Agosto de 1882

$m/n 50.000.000

Lei de 9 de Enero de 1883 i de 27 de Junio de 1883

₣ 2.000.000 ó sea $m/n 2,066.671.

(6 i 1 %)

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1887	$ m/n	273,192
„ „ „ amortizacion „ „ „	„	429,771
i quedan en circulacion..............................	„	1,636,900

Que se extinguirán en el año 1915.

FONDOS DE CAMINOS

Lei de 9 de Diciembre de 1882

$ m/c 15,000,000 ó sea $ m/n 620,000

(6 i 1 %)

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1887	$ m/n	85,464
„ „ „ amortizacion „ „ „	„	16,800
i quedan en circulacion............................	„	603,201

Que se amortizarán en el año 1915.

Lei de 9 de Noviembre de 1886

$ m/n 800,000

(6 i 1 %)

Por esta lei se manda emitir $ m/n 800,000 en títulos de renta pública con 6 % de interés i 1 % de amortizacion acumulativa, pagaderos el primero por trimestres i el segundo cada año con facultad de aumentar el fondo amortizante.

Estos fondos públicos tienen por objeto continuar y terminar las obras mandadas ejecutar por la lei de 24 de Febrero de 1876.

Hasta 31 de Marzo de 1888 solo se han emitido $\$^m/_n$ 352,500, á cuya cuenta se ha pagado por renta $\$^m/_n$ 7672 i quedan por emitir $\$^m/_n$ 447,500, no habiendo hecho amortizacion alguna.

PROVINCIA DE SANTA FE

DEUDA PÚBLICA

EXTERIOR

Ley de 14 de Marzo de 1883

₣ 7,000,000 ó sea £ 1,434,426 ó $\$^m/_n$ 7,233,348

(6 i 1 %)

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1887	$\$^m/_n$	2,019,016
Id., id., por amortizacion	„	344,792
Saldo de títulos en circulacion	„	6,888,566

Que se amortizará en el año 1920, si no se hace la amortizacion con títulos comprados á menos de la par á que tiene derecho el Gobierno por la lei.

EMPRÉSTITOS DE LOS FERRO-CARRILES

DE LAS COLONIAS DEL NORTE DE SANTA FÉ

PRIMER EMPRÉSTITO

Lei de 3 de Noviembre de 1882

£ 385,000 ó sea $\$^m/_n$ 1,940,400

(5 i 1 %)

SEGUNDO EMPRÉSTITO

Leyes de 25 de Setiembre de 1883 i 16 de Diciembre de 1884

£ 654,500, ó sea $ m/n 3,298,680.

(5 i 1 %)

TERCER EMPRÉSTITO

Lei de 16 de Setiembre de 1886

£ 929,400 ó sea $ m/n 4,684,176

(5 i 1 %)

En mi anterior informe hice el extracto de estas tres leyes que autorizan empréstitos exteriores, destinados á la construccion de Ferro-Carriles para las Colonias del Norte de Santa-Fé. Me limito por consiguiente á consignar; que se ha pagado hasta 31 de Diciembre de 1887 por renta del 1º i 2º empréstito $ m/n 280,707 i por amortizacion $ m/n 56,432 i quedan en la circulacion $ m/n 5,182,648.

Respecto del 3º empréstito, aun no se ha recibido el total del importe, segun datos oficiales, por cuyo motivo no se anota servicio alguno.

Lei de 3 de Setiembre de 1888

£ 4,000,000 ó sea $ m/n 20,160,000

(5 i 1 %)

Por esta lei se autoriza al P. Ejecutivo de la Provincia para contraer un empréstito exterior por la cantidad de £ 4,000,000 ó su equivalente en

moneda nacional de oro sellado, con el 5 % de interes, pagadero por semestres i 1 % de amortizacion acumulativa bajo las condiciones que se estipulen con el prestamista.

El producto líquido de este empréstito se destina exclusivamente al aumento del capital del Banco Provincial de Santa Fé, hasta elevarlo á la cantidad de $ m/n 25,000,000. El Banco hará el servicio de los intereses i amortizacion del empréstito.

Se garantiza el cumplimiento de las obligaciones de este empréstito con las propiedades, derechos i acciones que el expresado Banco adquiera con su producto: con los que actualmente posee i las ganancias que el todo produzca: con el producto de la Contribucion Directa i venta de tierras fiscales, despues de satisfacer las obligaciones del empréstito de 1883, i por último con las Rentas Generales de la Provincia.

Se prescribe además, que las disposiciones de esta lei se consideren incorporadas á las bases constitutivas del Banco Provincial de Santa Fé.

En mérito de la autorizacion acordada, el P. Ejecutivo de la Provincia contrató este empréstito con los Señores Samuel B. Hale i Cia. quienes tomaron *á firme* la mitad, al precio de 88½ %, con la comision de 2½ %, siendo de su cargo los gastos de emision. Los contratantes se obligan á pagar esta mitad, tan luego de firmarse el contrato i otorgarse el Bono General, en letras sobre Londres á 90 dias vistas, con opcion á tomar la otra mitad, dentro de los tres meses subsiguientes, por el mismo precio i condiciones.

Los títulos emitidos se pagarán dentro de los 35

años de su fecha, empleando el fondo amortizante de 1 % en la compra de los mismos, cuando estén bajo de la par, i cuando excedan de ella, en la compra de otros títulos de la Provincia, de la Nacion i de otras Provincias ó Municipalidades, i en su defecto se amortizarán por sorteo i á la par. El Gobierno podrá aumentar el fondo amortizante.

PROVINCIA DE SANTA-FE

DEUDA PÚBLICA

INTERIOR

Lei de 9 de Agosto de 1887

$m/n 3,473,800

(6 i 1 %)

Por esta lei se autoriza al P. Ejecutivo, para emitir fondos públicos denominados "Deuda interior consolidada" de la Provincia de Santa-Fé hasta la cantidad suficiente, para pagar la deuda del Gobierno al Banco Provincial de Santa-Fé; las deudas provenientes de varias leyes anotadas en mi anterior Informe; los sueldos adeudados, i el *déficit*, en el Presupuesto vigente, i todas las deudas liquidadas i reconocidas.

Estos fondos públicos gozarán el 6 % de interés i 1 % de amortizacion acumulativa, pagaderos por semestres, por sorteo i á la par, pero si estuviesen abajo de la par, se hará por compra de títulos hasta la cantidad del fondo amortizante, que

el P. Ejecutivo podrá aumentar, cuando lo crea conveniente.

Se destina para el servicio de esta deuda las rentas de papel sellado i matadero, i subsidiariamente las Rentas Generales.

He ahí las principales disposiciones de esta lei, en cumplimiento de la cual se ha consolidado la cantidad de $\$^m/_n$ 3,473,800, por la que se ha pagado por renta hasta 31 de Diciembre de 1887 la cantidad de $\$^m/_n$ 102,219 i por amortizacion $\$^m/_n$ 2,300, quedando en la circulacion $\$^m/_n$ 3,471,500 que se amortizarán en el año 1920, si no se compran títulos por menos de su valor nominal.

MUNICIPALIDAD DEL ROSARIO

Lei de 30 de Junio de 1888

$\$^m/_n$ 5,000,000 oro sellado

(6 i 1 %)

La Legislatura de la Provincia autoriza por esta lei á la Municipalidad del Rosario, para que pueda contraer un empréstito de $\$^m/_n$ 5,000,000 con 6 % de interés i 1 % de amortizacion acumulativa, lo que se hará bajo las condiciones estipuladas con el prestamista.

Se prescribe que el producto del empréstito se destine exclusivamente al pago del adoquinado de la Ciudad del Rosario, para lo cual se creará un impuesto de 66 cts. por metro cuadrado al año,

cuyo producto se destina al servicio de este empréstito.

En cumplimiento de esta autorizacion, la Municipalidad del Rosario, con fecha 13 de Julio de 1888, contrató un empréstito exterior por la cantidad expresada de $ m/n 5,000,000 con los Señores Samuel B. Hale i Cia., de esta Ciudad, con el objeto enunciado en la lei. Dicho empréstito se emitirá en Londres por estos Señores, en la época conveniente, en pesos nacionales oro sellado ó su equivalente en Lib. Est. á razon de $ m/n 5.04 por cada una.

Los citados contratistas toman *á firme* este empréstito por el precio de 90 % de su valor nominal, además de una comision de 2 %. El importe del empréstito se pagará por aquellos Señores, tan luego de firmarse el contrato i el Bono General, en la forma siguiente: la mitad en letras sobre Londres á 90 dias, i la otra mitad en una obligacion á 6 meses de la fecha, la que será cubierta á su vencimiento con letras sobre Londres á 90 dias vista, pudiendo los contratistas descontar la obligacion antes de su vencimiento, con el interés de 6 % anual, haciendo el pago, como queda estipulado, en letras sobre Londres á 90 dias vista.

Los títulos del empréstito llevarán el interés de 6 % pagadero por semestres, debiendo ser amortizado á la par á los 30 años fijos de su emision.

Con el producto de 1 % de amortizacion acumulativa se comprarán los mismos títulos cuando estén bajo de la par, i si estuvieren arriba de esta, otros títulos de la Municipalidad del Rosario, de la Provincia de Santa-Fé, de la Nacion ó de otras Provincias de la República.

El servicio de este empréstito se hará en Londres por la Casa bancaria emisora, i su importe será remitido por la Municipalidad, por intermedio de los Señores Samuel B. Hale i Cia., de modo que se encuentre en Londres 30 dias antes del vencimiento semestral.

Por este servicio i demás diligencias inherentes, la Municipalidad abonará la comision de 1 °/₀ sobre el movimiento de fondos, á los que se llevará una cuenta corriente con el interés de 5 °/₀ anual.

Se garantiza el cumplimiento de este contrato, por parte de la Municipalidad, con las Rentas Generales del Municipio i el producto del impuesto del adoquinado, objeto del empréstito.

Se estipula también que el Bono general ganará el interés del 6 °/₀ anual desde la fecha de su otorgamiento hasta la emision de los títulos definitivos.

Por último se establece que, para los efectos de la emisión del empréstito, los Señores Samuel B. Hale i Cia. tienen el derecho de transferir á una Casa bancaria de Londres este contrato, bajo su responsabilidad.

Lei de 27 de Octubre de 1888

$m/n 1,500,000 oro sellado

(6 i 1 %)

La Legislatura de la Provincia de Santa-Fé ha autorizado por la presente lei á la Municipalidad del Rosario, para que pueda contratar un empréstito

interior ó exterior de $m/n 1,500,000 oro sellado con 6 % de renta i 1 % de amortizacion acumulativa al año.

Uno de los artículos prescribe que se deposite el producto del empréstito en el Banco Provincial de Santa-Fé i se aplique exclusivamente al pago de la obra de *macadam*, contratada por la Municipalidad con el Señor José Carbonell.

En el mismo Banco se ordena que se deposite tambien el producto del impuesto que se autoriza á crear, por el costo del *macadam* i que se afecte al pago del servicio de los intereses i amortizacion de este empréstito.

Estas son las principales disposiciones de esta lei que aun no tiene un principio de ejecucion.

PROVINCIA DE CORDOBA

DEUDA PÚBLICA

EXTERIOR

Lei de 29 de Setiembre de 1883—Lei de 10 de Junio de 1884

$m/n 3,000,000.

(6 i 1 %)

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1887	$m/n 179,988
Id., id., por amortizacion	„ 30,240
quedan en circulacion	„ 2,969,760

Que se amortizarán en el año 1917.

Ley de 11 de Junio de 1887.

$^{m}/_{n}$ 6,000,000 oro efectivo.

(6 i 1 %)

Se autoriza por esta lei al P. Ejecutivo, para contraer un empréstito, dentro ó fuera del país, hasta la cantidad de $^{m}/_{n}$ 6,000,000 oro efectivo en títulos de deuda que lleven el 6 % de renta i 1 % de amortizacion acumulativa, con facultad de aumentar el fondo amortizante en cualquier tiempo i para establecer con la Casa emisora las condiciones de la amortizacion.

Del producto de este empréstito se destina $^{m}/_{n}$ 4,500,000 al pago de nuevas acciones con que se suscribirá el Gobierno al Banco Provincial de Córdoba, i el excedente de esta cantidad á las obras de irrigacion de los Altos i al pago de las expropiaciones autorizadas por lei, para la formacion de la nueva Ciudad.

Se afecta al servicio de este empréstito especialmente las utilidades correspondientes al Gobierno sobre las 45,000 acciones nuevas, i si su importe no alcanzase, se tomará el *déficit* de las Rentas Generales.

El P. Ejecutivo, haciendo uso de la autorizacion acordada, contrató con los Señores Otto Bemberg i Cia., en representacion de un Sindicato de Banqueros de Paris, formado por lo Sres. L. i R. Cahen d'Anvers i Cia., Heine i Cia., Banque de Paris et des Pays Bas i Comptoir d'Escompte, la negociacion de este empréstito, tomando desde luego *á firme* $^{m}/_{n}$ 3,000,000 de dichos títulos al precio de 84 1/2 % de su valor nominal i concediéndoles opcion

durante seis meses, desde que se firme el Bono General, por los $\$^m/_n$ 3,000,000 restantes al mismo precio i análogas condiciones.

En cambio, el Sindicato adelantará al Gobierno durante el tiempo de la opcion, un 50 % del valor nominal de los $\$^m/_n$ 3,000,000 con el 6 % de interés i una comision de ½ % trimestral.

Se establece en el contrato que los intereses que ganen los títulos á opcion, correspondan al Gobierno, mientras duren los adelantos, i al Sindicato, si levanta la opcion i toma á firme los $\$^m/_n$ 3,000,000.

Tambien se dispone que los títulos se emitirán en Lib. Est., Francos ó Marcos, calculándose el importe total de los $\$^m/_n$ 6,000,000 al cambio legal, i que el Gobierno nombre un Agente para que firme el contrato i Bono General i entregue al Sindicato los bonos definitivos.

Verificado el hecho i comunicado por telégrafo, el Gobierno girará á cargo del Sindicato, á 90 dias vista, por el importe que resulte, comenzando á correr los intereses i amortizacion de los $\$^m/_n$ 3,000,000 tomados á firme, desde el dia que se firme el citado Bono General, cuyo servicio se hará en Europa en la Ciudad que aquel determine.

Lei de 3 de Agosto de 1888

$\$^m/_n$ 10,080,000 oro sellado

(6 i 1 %).

Por esta lei se autoriza al P. Ejecutivo, para contraer un empréstito dentro ó fuera del país, de

$\$^{m}/_{n}$ 10,080,000 oro sellado ó su equivalente en Lib. Est., Francos ó Marcos, por medio de la emision de títulos exteriores de 6°/o de renta i 1°/o de amortizacion acumulativa, pagaderos por semestres (1° de Abril i 1° de Octubre), por sorteo i á la par, con facultad, de parte del Gobierno, de aumentar el fondo amortizante.

Se destina, del producto líquido del empréstito, ($\$^{m}/_{n}$ 8,500,000) á la suscricion de 85,000 acciones nuevas, con que el Gobierno se suscribirá al Banco Provincial de Córdoba, $\$^{m}/_{n}$ 1,000,000 para la fundacion de un Banco Hipotecario sobre la base del Monte Pio existente, i el saldo que resulte, á las obras públicas emprendidas.

Se afecta especialmente al servicio de este empréstito, las 15,000 acciones del Banco Provincial que posee actualmente el Gobierno, i las 85,000 que por esta lei debe suscribirse, con los intereses i utilidades que devenguen las 100,000 acciones, de todo lo cual no se podrá disponer para otro objeto hasta la completa extincion de esta deuda; las utilidades líquidas del Banco Hipotecario por fundar; la Contribucion Directa, el impuesto de Patentes, i subsidiariamente las Rentas Generales de la Provincia.

Con fecha 14 de Julio de 1888, el P. Ejecutivo firmó un contrato provisorio con los Señores Otto Bemberg i Cia., en representacion de un Sindicato de Banqueros, cuyos nombres se designarán al aprobarse este, por el cual se obliga el Gobierno á presentar á la Legislatura un Proyecto de Lei, para contraer un empréstito bajo las bases establecidas

en la presente, debiendo hacer el servicio en oro efectivo, en las plazas que se convenga.

Por uno de sus artículos, el Sindicato compra *á firme* al Gobierno de la Provincia, la mitad del empréstito ($ m/n 5,040,000) al precio de 86 % de su valor nominal, con las garantias antes mencionadas, cuyo servicio de interés i amortizacion comenzará á correr desde el dia que se firme en Europa por el Agente del Gobierno, el contrato definitivo i Bono General, pudiendo el Gobierno en este caso, previo aviso telegráfico, girar, á 90 dias vista, por las cantidades que le correspondan, á cargo de los Banqueros que formen el Sindicato.

Por otra cláusula se concede á estos la opcion, hasta el 31 de Marzo de 1889, para comprar en una ó varias veces, la otra mitad del empréstito, por el mismo precio de 86 % i demás condiciones establecidas para la primera mitad.

El Sindicato se reserva la facultad de emitir, en una ó varias veces, la totalidad del empréstito, sin que la falta de suscricion total lo obligue á tomar *á firme* cantidad alguna, antes de vencido el término de la opcion.

Se conviene por último que, para todo lo no establecido en este contrato, rijan las condiciones designadas en el de Julio de 1887, por $ m/n 6,000,000.

Con fecha 31 de Julio de 1888, se ha aprobado por el Gobierno el precedente contrato, quedando válido en todas sus partes.

Como la emision de este empréstito fué cubierta varias veces, el Sindicato levantó la opcion i el Gobierno de la Provincia libró el importe total, á 90 dias vista, á cargo de los Banqueros que la formaban.

El Gobierno nombró al Señor Agustin Gonzalez, su representante en Europa, i en Setiembre de 1888 firmó en Paris el contrato definitivo i Bono General con el Sindicato, formado de los siguientes Banqueros:

L. i R. Cahen d'Anvers i Cia. de Paris.

Comptoir d'Escompte.

Société Générale pour favoriser le développement du Commerce et de l'Industrie en France.

Société Générale du Crédit Industriel et Commerciel.

Disconto-Gesellschaft de Berlin.

Deutsche Bank de Berlin.

Norddeutsche Bank de Hamburgo.

Stern Brothers London.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

DEUDA PÚBLICA

INTERIOR

Lei de 27 de Agosto de 1872

$ m/n 26,971.

(5 i 3 %)

Se ha pagado por renta de esta deuda hasta el 31 de Diciembre de 1887	$ m/n	....
Id., id., por amortizacion	„	8,868
i quedan en circulacion	„	18,103

Lei de 20 de Noviembre de 1877 i 24 de Diciembre de 1880

$ m/n 800,000

(6 i 2½ %)

Como expuse en mi anterior Informe, de esta lei solo se emitieron $ m/n 684,750, haciéndose el servicio de los intereses sobre esta cantidad.

Se ha pagado por renta hasta 31 de Diciembre de 1887	$ m/n	308,964
Id., id., por amortizacion	„	191,450
i quedan en circulacion	„	493,300

Decreto de 27 de Noviembre de 1878

$ m/n 45,000

(8 i 5 %)

Se ha pagado por renta de esta deuda	$ m/n	25,584
Id., id., por amortizacion	„	28,900
i quedan en circulacion	„	16,100

PROVINCIA DE ENTRE-RIOS

DEUDA PÚBLICA

EXTERIOR

Lei de 19 de Marzo de 1886

₣ 4,000,000 ó sea £ 800,000 ó $ m/n 4,032,000

(6 i 1%)

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1887	$ m/n	598,585
Id., id., por amortizacion	„	116,342
i quedan en circulacion	„	3,915,658

Lei de 11 de Junio de 1883

$ m/n 7,715,232 oro

(6 i 1 %)

Por esta lei se autoriza al P. Ejecutivo para contraer un empréstito exterior por la cantidad de $ m/n 7,715,232 oro, con 6 % de interés i 1 % de amortizacion acumulativa, pagaderos por semestres, sorteo i á la par.

No poseo el texto de esta lei, pero puedo consignar, ateniéndome á informes oficiales, que el producto de este empréstito se destina á la construccion del Ferro-Carril Central Entre-Riano y que fué negociado en Londres por los Señores C. de Murrieta i Cia. al precio de 85 %.

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1888	$ m/n	455,902.44
Id., id., por amortizacion	„	157,359.28
quedan en circulacion	„	7,557,872.72

Lei de 4 de Noviembre de 1887

$ m/n 6,048,000 ó £ 1,200,000

(6 i 1 %)

Por esta lei se autoriza al Banco Provincial de Entre-Rios para aumentar su capital hasta $ m/n 9,000,000 i al P. Ejecutivo para entregarle $ m/n 6,000,000 en fondos públicos exteriores de 6 % de renta i 1 % de amortizacion acumulativa, pagaderos por semestres, sorteo i á la par, en cambio de igual cantidad en acciones á que se suscribirá el Gobierno.

Se destina al servicio de los intereses i amortizacion de estos fondos públicos el producto de las utilidades de las acciones compradas por el Gobierno, garantiéndolo subsidiariamente con las Rentas Generales de la Provincia.

Para negociar estos fondos públicos, el Directorio del Banco Provincial de Entre-Rios comisionó á su Presidente, el Señor Cárlos Steward, para que trasladándose á Londres, acordára con alguna Casa bancaria su negociacion.

Los Señores C. de Murrieta i Cia. se encargáron de esta operacion, ofreciendo á la suscricion las £ 1,200,000 al tipo de 86 %, que produjo £ 1,032,000 importando los gastos, corretajes, timbres, impresiones, etc. £ 50,000, las que deducidas del principal, han dado un producto líquido de £ 982,000.

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1887	$ m/n	181,440
Id., id., por amortizacion	„	30,240
i quedan en la circulacion	„	6,017,760

Que se extinguirán en el año 1921.

PROVINCIA DE ENTRE-RIOS

DEUDA PÚBLICA

Lei de 8 de Julio de 1885.

INTERIOR

$ m/n 890,000

(6 i 2 %)

Se ha pagado por renta de esta deuda hasta el 31 de Diciembre de 1887, la cantidad de $ m/n 93,433, no habiéndose hecho amortizacion alguna, por cuya ra-

zon quedan en la circulacion los mismos $ m/n 890,000 provenientes de fondos públicos, emitidos para pagar las acciones con que se suscribió el Gobierno de la Provincia al Banco Provincial, de que he dado cuenta en mi anterior Informe.

CRÉDITOS CONTRA EL GOBIERNO
en Diciembre 31 de 1887
$ m/n 2,015,489

Segun la Memoria del Ministerio de Hacienda correspondiente á 1887, la deuda pública interior ascendia á $ m/n 2,015,489, distribuida en la forma que sigue:

Al Banco Nacional por el empréstito de 1878....	$ m/n	406,322
„ „ „ garantido con letras territoriales	„	220,814
„ Banco Provincial	„	825,327
„ Fondos Públicos de la 2ª emision...........	„	8,338
„ „ „ „ „ 4ª „	„	290,263
„ Letras á plazo	„	83,325
„ Libramientos atrasados de 1871 á 1880......	„	69,889
„ „ de 1881 á 1886 inclusive	„	111,211
	$ m/n	2,015,489

PROVINCIA DE MENDOZA

DEUDA PÚBLICA

EXTERIOR
Lei de 9 de Junio de 1888
$ m/n 5,000,000 oro sellado
(6 i 1 %)

Por esta lei se autoriza al P. Ejecutivo para emitir $ m/n 5,000,000 oro sellado en títulos de deuda

exterior de 6 % de renta i de 1 % de amortizacion acumulativa, pagaderos por semestres, por sorteo i á la par, pudiendo aumentar el fondo amortizánte.

Se ordena que el producto de este empréstito se destine á suscribir $^{m}/_{n}$ 4,000,000 en acciones del Banco Provincial de Mendoza, i el resto, á realizar obras públicas que se detallan en la lei, cuyo texto se inserta entre los anexos.

Tambien se dispone por otra cláusula que se dé en garantia del capital é intereses del empréstito, las acciones del Banco Provincial antes citadas; la hipoteca sobre las tierras fiscales que posee la Provincia, que se calculan en 2,000 leguas próximamente i las Rentas Generales de la Provincia.

Respecto de las tierras fiscales, una vez que se determine su extension, se faculta al P. Ejecutivo, para venderlas en remate público i destinar la mitad de su importe á la amortizacion anticipada de este empréstito, que puede negociarse en el exterior ó interior.

En cumplimiento de esta lei, el P. Ejecutivo ha negociado este empréstito, por un contrato provisorio con los Señores O. Bemberg i Cia., de Buenos Aires, en representacion de un Sindicato de Banqueros de Paris, compuesto de la Société Générale pour favoriser le développement du Commerce et de l'Industrie en France, L. i R. Cahen d'Anvers i Cia., Société du Crédit Industriel et Commerciel, Heine i Cia., todos de Paris, por el que compraban *á firme* la primera mitad del empréstito al tipo de 81 %, libre de comision. Respecto de la otra mitad, el Sindicato se reservaba la facultad de comprarla á opcion, durante doce meses, al mismo tipo de 81 %.

Como la emision de este empréstito fue cubierta varias veces, el Sindicato levantó desde luego la opcion, i autorizó al Gobierno de Mendoza, para que girase, en letras á 90 dias vista á su cargo, el producto total del empréstito.

En 16 de Julio de 1888 se firmó el Bono General i contrato definitivo entre el señor José Machain, representante del Gobierno de Mendoza i el Sindicato de Banqueros, señalándose para el servicio del empréstito el 1° de Enero i 1° de Julio de cada año.

PROVINCIA DE MENDOZA

DEUDA PÚBLICA

INTERIOR

Lei de 2 de Diciembre de 1875 i de 26 de Marzo 1886

$m/n 95,545

(5 i 2 %)

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1887	$m/n	3,495
Id., id., por amortizacion „ „	„	1,398
Habiéndose verificado una anterior de	„	24,946
lo que deja una circulacion de	„	69,201

Lei de 28 de Julio de 1882

$ m/n 116,815

(6 % i $ m/n 12,000)

Se ha pagado por intereses hasta el 31 de Diciembre de 1887	$ m/n 6,879
Id., id., por amortizacion	„ 12,000
i quedan en la circulacion	„ 104,815

PROVINCIA DE TUCUMAN

DEUDA PÚBLICA

EXTERIOR

Lei de 19 de Marzo de 1888

$ 3,024,000 oro ó sea £ 6,000,000

(6 i 1 %)

Por esta lei se autoriza el P. Ejecutivo, para contraer un empréstito exterior de £ 600,000 ó sea $ m/n 3,024,000 oro, con 6 % de renta i 1 % de amortizacion acumulativa, pagaderos por semestres (1° de Junio i 1° de Diciembre,) por sorteo i á la par, con facultad de aumentar el fondo amortizante en cualquier tiempo.

Se destina el producto de este empréstito á aumentar el capital del Banco Provincial de Tucuman, acogido á la lei de Bancos Nacionales garantidos.

El cumplimiento de las obligaciones de este empréstito se garantiza especialmente con los inte-

reses que devenguen los fondos públicos comprados con su producto; con la parte de utilidades que correspondan al Gobierno por sus acciones en el Banco, con el importe de la Contribucion Directa i subsidiariamente con las Rentas Generales de la Provincia.

En virtud de la autorizacion precedente, el P. Ejecutivo de la Provincia firmó un contrato provisorio con los Señores Otto Bemberg i Cia. en representacion de un Sindicato de Banqueros, formado de los Señores L. i R. Cahen d'Anvers i Cia. i Heine i Cia., ambos de Paris, i Luis Cohen & Sons de Londres, por el que compran *á firme* la mitad del empréstito al precio de 80 % de su valor nominal, menos $2\frac{1}{2}$ % de comision i gastos de emision. Respecto de la otra mitad, el Sindicato tiene la opcion, durante 9 meses, de comprarla al precio de 82 % de su valor nominal, menos $2\frac{1}{2}$ % por comision i gastos.

Lanzado el empréstito i cubierta la emision varias veces, el Sindicato levantó la opcion, i se liquidó aquel al tipo medio de 81 %, menos $1\frac{1}{2}$ % de comision i gastos.

El contrato definitivo i Bono General se firmaron en 23 de Junio de 1888 entre el Sindicato de Banqueros i el General Julio A. Roca, nombrado por el Gobierno de la Provincia, su representante para este acto.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

DEUDA PÚBLICA

EXTERIOR

Lei de 24 de Mayo de 1888

$ m/n 5,000,000 oro sellado

(6 i 1 %)

La Legislatura de esta Provincia ha autorizado por la lei antes anotada, al P. Ejecutivo, para contraer un empréstito, dentro ó fuera del país, hasta la cantidad de $ m/n 5,000,000 oro sellado, ó su equivalente en Lib. Est. ó Francos, con 6 % de renta i 1 % de amortizacion acumulativa, pagaderos por semestres, por sorteo i á la par, pudiendo aumentar en todo tiempo el fondo amortizante.

El producto de este empréstito se destina á la compra de fondos públicos nacionales de 4½ % de renta, para fundar un Banco Provincial mixto, con arreglo á las prescripciones de la lei de Bancos Nacionales garantidos.

Por otro artículo se prescribe que una comision de personas residentes en el país, nombrada por el P. Ejecutivo, de acuerdo con los prestamistas, administrará el fondo amortizante, destinado al servicio de este empréstito, i lo empleará con este objeto en la compra de los mismos títulos, cuando estén bajo de la par, ó tambien en los de la Nacion.

En garantia de este empréstito, se hipoteca hasta la extension de 100 leguas de tierras públicas

de la Provincia, prohibiéndose la enajenacion ó arrendamiento sin el consentimiento de la Comision administradora del fondo amortizante, la cual se recibirá de todo el producto de dichas tierras, para aplicarlo al objeto en los términos de la lei.

A igual objeto se destina la renta de los fondos públicos antes mencionados, que recibirá directamente del Crédito Público Nacional.

Al cumplimiento de las obligaciones de este empréstito, se afecta, además de la garantia general de la Provincia, los bienes, derechos i acciones del Gobierno en el Banco por fundar i aun ramos determinados de renta.

He ahí las disposiciones de esta lei, en mérito de las cuales el P. Ejecutivo ha contratado, con fecha 6 de Agosto, los títulos de este empréstito con el Banco Nacional al precio *firme* de 83½ % de su valor nominal, ó sea la suma de $m/n 4,175,000 oro sellado, con deduccion de 2½ % sobre el valor nominal del empréstito, ó sea $m/n 125,000 oro por comision, gastos, etc., quedando como producto líquido la cantidad de $m/n 4,050,000 oro.

El Gobierno de Santiago hipoteca al cumplimiento de este empréstito hasta la extension de 1,000 leguas de tierras públicas de la Provincia, las que no podrán ser enajenadas ni arrendadas sin consentimiento de la Comision Administradora.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

DEUDA PÚBLICA

INTERIOR

1 Mayo de 1887

$ m/n 287,456

8 %

$ m/n 121,687

En la fecha ántes enunciada, debia la Provincia al Banco Nacional la cantidad de $ m/n 272,124, i ha pagado por intereses hasta 31 de Diciembre de 1887 $ m/n 19,496.55 i por amortizacion $ m/n 106,355, quedando un saldo en contra de $ m/n 165,769.

Debia tambien el Gobierno en la misma fecha $ m/n 89,788 por deuda flotante i $ m/n 31,899 por deuda en tramitacion, lo que hace un total de $ m/n 121,687, que agregados á $ m/n 165,769 antes citados; forman la cantidad de $ m/n 287,456 que importaba la deuda de la Provincia en 1° de Mayo de 1887, segun el Mensaje del Gobierno á la Legislatura.

PROVINCIA DE SAN JUAN

DEUDA PÚBLICA

EXTERIOR

Lei de 30 de Julio de 1888

$ m/n 2,016,000 oro

(6 i 1 %)

Se autoriza por esta lei al P. Ejecutivo de la Provincia, para contraer un empréstito de $ m/n 2,016,000 oro, ó sea £ 400,000 con 6 % de renta i 1 % de amortizacion acumulativa, pagaderos por semestres, sorteo i á la par, con facultad en el Gobierno de aumentar el fondo amortizante en cualquier tiempo. El producto total de este empréstito se destina á la creacion del Banco Provincial de San Juan.

Al servicio de estas obligaciones, se afectan especialmente, los intereses de los fondos públicos que se compren con su producto; las acciones que suscribirá el Gobierno en el Banco Provincial por crear i los intereses i utilidades que estas devenguen; los 2/3 del producto de la renta de Patentes fiscales, la mitad del producto de la Contribucion Directa i la mitad de la venta de las tierras fiscales de la Provincia i subsidiariamente las Rentas Generales de la Provincia.

En uso de la autorizacion acordada, el P. Ejecutivo firmó un contrato provisorio con los Señores Otto Bemberg i Cia., de Buenos Aires, en representacion de un Sindicato de Banqueros de Europa,

compuesto de los Señores Louis Cohen & Sons de Londres, L. i R. Cahen d'Anvers i Cia., de Paris, Heine i Cia., de Paris i Stern Brothers de Londres, por el cual compran *á firme* la mitad del empréstito al precio de 81 °/o de su valor nominal.

En cuanto á la otra mitad, el Sindicato tenia la opcion, durante doces meses, de comprarla al mismo precio de su valor nominal; pero como la emision hecha en. . . . . . fué cubierta varias veces, el Sindicato levantó la opcion, i el Gobierno giró el importe total á 90 dias vista sobre los Banqueros que formaban el Sindicato, señalándose para el servicio de intereses i amortizacion el 1º de Abril i 1º de Octubre de cada año.

Nombrado el Señor J. M. Moreno representante del Gobierno en Europa, firmó en Agosto de 1888 con el Sindicato el Bono General i contrato definitivo, quedando con este acto terminada la negociacion del empréstito.

PROVINCIA DE SAN JUAN

DEUDA PÚBLICA

INTERIOR

Lei de 23 de Julio de 1869

Capitales Capellánicos

$m/n 62,507

(5 %)

Reiteraré ahora lo que he dicho en el anterior Informe; que esta lei hizo obligatorias las desvincu-

laciones i sujetos á reduccion, por titulo de dominio, los fondos gravados con imposiciones de este carácter.

Se han inscripto hasta 31 de Diciembre de 1887 $^m/_n 62,507 i se ha pagado por renta $^m/_n 2,673. 34.

Lei de 29 de Noviembre de 1872

$^m/_n 38,724

(6 i 2 %)

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1887	$^m/_n	3,099. 00
Id., id., por amortizacion	„	3,513. 33
i quedan en circulacion	„	7,744. 83

Lei de 21 de Noviembre de 1878

$^m/_n 5,167

(6 i 2 %)

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1887	$^m/_n	396. 80
Id., id., por amortizacion	„	413. 33
i quedan en circulacion	„	3,616. 67

EMPRÉSTITO DE OBRAS PÚBLICAS

Lei de 26 de Agosto de 1881

$^m/_n 103,334

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1887	$^m/_n	7,233. 33
Id., id., por amortizacion	„	2,893. 33
i quedan en circulacion	„	88,350. 00

Lei de 21 de Mayo de 1883

$\$^{m}/_{n}$ 29,270

(5 i 2 %)

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1887	$\$^{m}/_{n}$	2,048.60
Id., id., por amortizacion	„	723.33
i quedan en circulacion	„	26,786.21

PROVINCIA DE CATAMARCA

DEUDA PÚBLICA

EXTERIOR

Lei de 21 de Agosto de 1888

$\$^{m}/_{n}$ 3,024,000 oro sellado

(6 i 1%)

Esta lei autoriza al P. Ejecutivo de la Provincia, para que contraiga un empréstito por la emision de $\$^{m}/_{n}$ 3,024,000 ó sea £ 600,000, en títulos de deuda interior ó exterior, con el 6 % de renta i 1 % de amortizacion acumulativa, pagaderos por semestres en oro efectivo, en la plaza donde se emitan, por sorteo i á la par, con facultad de parte del Gobierno, de aumentar el fondo amortizante.

Se destina el producto líquido de este empréstito á la fundacion de un Banco Provincial de emision, segun la lei de Bancos Nacionales de 3 de Noviembre de 1887.

Al servicio de este empréstito se afecta especialmente los intereses de los fondos públicos nacio-

nales que garantizan la emision; las utilidades i acciones con que se suscribe el Gobierno al Banco Provincial; las tierras fiscales de la Provincia que se calculan de 1,000 á 1,500 leguas cuadradas; el importe de la Contribucion Directa, el impuesto de Patentes i subsidiariamente las Rentas Generales de la Provincia.

Provisto de esta autorizacion, el P. Ejecutivo aprobó las bases de un contrato, formulado en 6 de Agosto de 1888, entre el Ministro de Gobierno de Catamarca, Señor J. R. Ibañez, debidamente autorizado, i los Señores Otto Bemberg i Cia., de esta Ciudad, en representacion de la Banque Parisienne de Paris, mediante el cual estos señores compran *á firme* la mitad del empréstito ($\$^{m}/_{n}$ 1,512,000 oro sellado) ó su equivalente, al precio de 82 °/₀ de su valor nominal, con las garantías enumeradas en la lei.

Se prescribe por una de sus cláusulas que los intereses comienzan á correr desde el dia que se firme en Europa el Bono General i contrato definitivo, desde cuyo dia, segun aviso telegráfico, podrá el Gobierno girar, en letras á 90 dias vista, las cantidades que le correspondan, contra los Banqueros que designe La Banque Parisienne.

En cuanto á la otra mitad del empréstito, se establece que la Banque Parisienne tiene la opcion de comprarla en una ó varias veces, dentro del término de doce meses, á contar desde el dia de la emision de los bonos tomados *á firme*, al mismo precio de 82 °/₀ de su valor nominal i en las mismas condiciones establecidas para la primera mitad.

Es facultativo de La Banque Parisienne emitir

la totalidad del emprestito en una ó varias veces, sin que tenga la obligacion, en caso de no suscribirse el todo, de tomar *á firme* cantidad alguna de la segunda mitad antes del vencimiento de los doce meses.

El buen resultado de la emision de la primera mitad dará ocasion á los Señores Otto Bemberg i Cia. para gestionar adelantos de La Banque Parisienne sobre la segunda mitad del empréstito i por el tiempo de la opcion, hasta el 50 % de su valor nominal, los que gozarán el interés del 6 % anual i 1/2 % de comision trimestral.

Aprobado el contrato, el P Ejecutivo giró letras sobre Europa, cuyo importe traspasó al Gobierno Nacional, como un medio de facilitar la pronta fundacion del Banco Provincial de Catamarca, de cuya organizacion me ocupo, al tratar de los Bancos Nacionales garantidos, acogidos á la lei de 3 de Noviembre de 1887.

PROVINCIA DE CATAMARCA

DEUDA PÚBLICA

INTERIOR

Lei de 4 de Agosto de 1886

$m/n 150,000

(8 i 2 1/2 %)

Se ha pagado por renta hasta el 30 de Diciembre de 1887	**$m/n**	9,162.50
Id., Id., por amortizacion	„	11,875.—
quedando contra la Provincia un saldo de	„	138,125.—

PROVINCIA DE SAN LUIS

DEUDA PÚBLICA

EXTERIOR

Lei de 23 de Agosto de 1888

$ m/n 2,520,000 oro ó sea £ 500,000

(6 i 1 %)

Se autoriza por esta lei al P. Ejecutivo de la Provincia, para contraer un empréstito exterior de $ m/n 2,520,000 oro ó sea £ 500,000 con 6 % de renta i 1 % de amortizacion acumulativa, pagaderos por semestres (1° de Mayo i 1° de Noviembre), por sorteo i á la par. El producto de este empréstito se destina á la creacion de un Banco Provincial de San Luis.

A la garantia de este empréstito se afectan especialmente los intereses provenientes de los fondos públicos que se adquieran con el producto del empréstito, para fundar el Banco: las acciones que suscribirá el Gobierno en este i las utilidades de las mismas; las tierras fiscales que posee la Provincia; el importe de la Contribucion Directa i de Patentes i Contribucion de Ganados i subsidiariamente las Rentas Generales de la Provincia.

En cumplimiento de esta autorizacion, el Gobierno firmó un contrato provisorio con los Señores Otto Bemberg Cia., de Buenos Aires, en representacion de La Banque Parisienne de Paris, por el que compraba á firme el equivalente de los $^{3}/_{10}$ del empréstito, al tipo de 82 $^{1}/_{2}$ % de su valor nominal. En

cuanto á los $^{7}/_{10}$ restantes, La Banque Parisienne tendrá el derecho de opcion hasta el 30 de Junio de 1889 al mismo precio de $82\,^{1}/_{2}\,\%$.

El Gobierno de la Provincia nombró su representante en Europa al Señor Eriberto Mendoza, quien firmó con La Banque Parisienne, el contrato definitivo i Bono General, con cuyo acto quedó terminada esta negociacion.

Comunicado el hecho al Gobierno, giró por el importe de los $^{3}/_{10}$ á 90 dias vista i cargo de La Banque Parisienne de Paris, pagaderos en Londres.

PROVINCIA DE SAN LUIS

DEUDA PÚBLICA

INTERIOR

$\$^{m}/_{n}$ 250,000

(9 %)

Segun comunicacion oficial, esta Provincia no tiene otra deuda interior que la cuenta corriente con el Banco Nacional que, en Octubre de 1888, arrojaba un saldo á su cargo de $\$^{m}/_{n}$ 250,000.

PROVINCIA DE LA RIOJA

DEUDA PÚBLICA

EXTERIOR

Lei de 30 de Mayo de 1888

$ m/n 4,000,000 oro

(6 i 1 %)

Con la fecha indicada, la Legislatura de esta Provincia autorizó al P. Ejecutivo, para contratar un empréstito exterior por la cantidad de $ m/n 4,000,000, con 6 % de renta i 1 % de amortizacion acumulativa, pagaderos por semestres, por sorteo i á la par, pudiendo amortizar esta deuda en todo tiempo.

Se prescribe por una de sus disposiciones, que el fondo amortizante sea administrado por una Comision de personas residentes en el país, nombradas por el P. Ejecutivo, de acuerdo con los contratistas, con la expresa obligacion de emplearlo en la compra de los mismos títulos de esta deuda, cuando estén bajo de la par i en los de la Nacion.

Por otra de sus cláusulas se dispone, que el producto del empréstito se destine á la compra de los fondos públicos nacionales de 4 1/2 % de interés, con el objeto de fundar un Banco Nacional, de conformidad con la lei de 3 de Noviembre de 1887. La Comision administradora del fondo amortizante debe recibir directamente la renta de los citados fondos públicos i emplearla, segun las prescripciones de la lei.

Al cumplimiento de las obligaciones de este empréstito, se hipoteca 1,000 leguas de tierras públicas de la Provincia que no podrán enajenarse ni arrendarse sin consentimiento de la expresada Comision, la que se recibirá de todo el producto de estas tierras i lo aplicará al servicio de la deuda en los términos de esta lei.

Además de la obligacion general de la Provincia con sus bienes i rentas, se afecta á esta deuda los bienes, derechos i acciones del Banco por fundar en la parte correspondiente al Gobierno, con facultad de aplicar tambien ramos determinados de rentas.

Estas son las disposiciones de esta lei, en cuyo cumplimiento el P. Ejecutivo ha autorizado al Gobernador de la Provincia, para que negocie este empréstito, lo que ha verificado con el Banco Nacional, firmando un contrato en Buenos Aires, con fecha 13 de Setiembre de 1888, por el cual esta empresa compra el citado empréstito *á firme* al 81 °/₀ de su valor nominal, menos 2 °/₀ por comision i gastos, lo que deducido del principal ($ᵐ/ₙ 4,000,000), resulta el producto líquido de $ᵐ/ₙ 3,160,000 que el Banco se compromete á pagar del modo siguiente.

$ᵐ/ₙ 1,000,000 al firmarse el Bono General
„ 1,000,000 á los 6 meses de esa fecha i
„ 1,160,000 „ „ 12 „ „ „ „

Al cumplimiento de este contrato, se confirma en el texto por el Gobierno de la Rioja las mismas garantias acordadas por la lei de 27 de Agosto de 1888 que autoriza este empréstito.

Firmados el Bono General i contrato respectivo en la misma fecha, el Banco ha entregado al Go-

bierno de la Rioja el millon de pesos á que estaba obligado por el contrato i firmado las obligaciones por las cantidades en el designadas.

PROVINCIA DE LA RIOJA

DEUDA PÚBLICA

INTERIOR

Lei de 6 de Setiembre de 1886

$m/n 168,499

(9%)

Por esta lei se autoriza al P. Ejecutivo para abrir un crédito en el Banco Nacional hasta la cantidad de $m/n 100,000, del que ha tomado varias cantidades que en 31 de Diciembre de 1887 ascienden á la cantidad de $m/n 168,499, excediéndose de su límite en $m/n 68,499.

Lei de 11 de Noviembre de 1886

$m/n 800,000

(6 i 2 1/2 %)

Se autoriza al P. Ejecutivo por la presente lei para emitir $m/n 800,000 en fondos públicos con 6 % de interés i 2 1/2 % de amortizacion acumulativa,

pagaderos semestralmente, por sorteo i á la par, en 1° de Mayo i 1° de Setiembre de cada año.

Esta emision se destina al pago de la deuda flotante por ejercicios vencidos, créditos autorizados, obras de utilidad, etc.

Se ha pagado por renta hasta el 31 de Diciembre de 1887	$m/n	18,460
Id, id., por amortizacion	»	9,600
quedan en circulacion	»	790,400

PROVINCIA DE SALTA

DEUDA PÚBLICA

EXTERIOR

Lei de 20 de Octubre de 1888

$m/n 5,000,000

(6 i 1 %)

Por esta lei se autoriza al P. Ejecutivo para realizar un empréstito, dentro ó fuera del país, por la cantidad de $ m/n 5,000,000 oro sellado ó su equivalente en Lib. Est., Frs. ó Mcs. con 6 % de interés i 1 % de amortizacion acumulativa, pagaderos por semestres, por compra ó sorteo i á la par, con facultad de aumentar el fondo amortizante.

Se destina el producto líquido de este empréstito á la fundacion de un Banco, con arreglo á la lei de Bancos Nacionales garantidos.

El fondo amortizante será administrado por una

comision nombrada por el P. Ejecutivo, de acuerdo con los prestamistas, que lo empleará en la compra de los mismos títulos, cuando estén abajo de la par, ó en la de títulos de la Nacion.

Por otra disposicion se autoriza al P. Ejecutivo, para que hipoteque hasta 1,500 leguas de tierras públicas, las que no podrán ser enajenadas ni concedidas en arrendamiento, sin el consentimiento de la Comision que administra el fondo amortizante. Esta recibirá directamente la renta de los fondos públicos i la destinará al servicio del empréstito.

Al cumplimiento de las obligaciones de este empréstito, se afecta, además de la obligacion general de la Provincia, los bienes, derechos i acciones del Banco por fundarse i el producto de la contribucion territorial, pudiendo tambien afectar ramos de renta determinados.

Se deroga por último las leyes de 1° de Febrero i 28 de Agosto de 1888. Esta última autoriza un empréstito de $m/n 3,000,000 con el mismo objeto que la presente.

En cumplimiento de la autorizacion conferida, el Gobierno de Salta, representado por su Gobernador, ha negociado este empréstito con el Banco Nacional, firmando un contrato con fecha 15 de Noviembre de 1888, por el cual lo toma *á firme* al 83 1/2 %, menos 2 1/2 % por comision i gastos, quedando como líquido producto, $m/n 4,050,000 que se obliga á pagar del modo que sigue:

$m/n 2,000,000 al firmarse el Bono General
„ 1,000,000 á los 6 meses desde esa fecha i
„ 1,050,000 „ „ 12 „ „ „ „

Se establece en el contrato, en favor del Banco Nacional, las garantias que constan en la lei que autoriza este empréstito (20 de Octubre de 1888) i que se consignan anteriormente.

Firmado el Bono General en la misma fecha que el contrato, el Banco entregó al representante del Gobierno de Salta los $ m/n 2,000,000 á que estaba obligado, i firmó al mismo tiempo las obligaciones correspondientes á los dos plazos, quedando por este acto terminada la negociacion del empréstito.

PROVINCIA DE CORRIENTES

DEUDA PÚBLICA

EXTERIOR

Lei de 23 de Agosto de 1888

$ m/n 5,040,000 oro

(6 i 1 %)

Se autoriza por esta lei al P. Ejecutivo de la Provincia, para contraer un empréstito, dentro ó fuera del país, de $ m/n 5,040,000 de 6 % de renta i 1 % de amortizacion acumulativa, pagaderos por semestres en oro efectivo, por sorteo i á la par, pudiendo aumentar el fondo amortizante.

El producto líquido de este empréstito se destina á la formacion de un Banco Provincial de emision, conforme á la lei de Bancos Nacionales

garantidos, i se afectan á su servicio los intereses de los fondos públicos nacionales que se adquieran con el producto de este empréstito; las utilidades que correspondan al Gobierno en el Banco Provincial; las Rentas Generales de la Provincia i los pagarés hipotecarios de las tierras fiscales, vendidas por valor de $m/n 892,000.

Por otro artículo se prescribe que se aplique á la amortizacion anticipada del empréstito, el producto hasta la extension de 100 leguas kilométricas de tierras públicas, existentes en la Provincia.

El P. Ejecutivo queda facultado, para arreglar con el Banco Nacional el percibo de los intereses de los fondos públicos del Provincial de Corrientes i la aplicacion de su importe al servicio del empréstito.

Lo es igualmente, para que emita títulos de deuda interior ó exterior por el importe del empréstito, en la moneda del país en que este se emita, pudiéndolos negociar por el mejor precio posible, ya sea *á firme* ó por comision, por parte ó el todo i para hacer los gastos que demande la ejecucion de esta lei.

En uso de esta facultad, el P. Ejecutivo de la Provincia ha realizado un contrato con los Señores Mallmann i Cia. de esta ciudad, en representacion de un Sindicato de Banqueros de Europa, formado de los Señores L. i R. Cahen d'Anvers & Cia., Heine & Cia., L. Cohen & Sons i Comptoir d'Escompte, por el cual compra el empréstito de los $m/n 5,040,000, la mitad *á firme* al precio de 83 %, menos una comision de 2 %, i con opcion á la otra mitad por el término de 12 meses, contados desde la fecha en que se firmó el contrato i el Bono General.

Los títulos que constituyan el empréstito, llevarán las condiciones i garantias que la lei establece. Legalizado el contrato, el Gobierno girará á cargo del Sindicato por el producto líquido del empréstito á 90 dias.

PROVINCIA DE CORRIENTES

DEUDA PÚBLICA

INTERIOR

$m/n 531,069

Esta Provincia no tiene otra deuda interior que la contraida con el Banco Nacional en cuenta corriente, la que en 31 de Diciembre de 1887 ascendia á la cantidad de $m/n 531,069, siendo esta cantidad el saldo que resultaba á su cargo en aquella fecha.

SITUACION DE LA DEUDA PUBLICA

He llegado al término de la exposicion de la deuda pública de la Nacion i de las Provincias, tomándola de los datos oficiales que me han proporcionado los respectivos Gobiernos. Segun aquellos, se han votado por los Congresos de la Nacion, desde la fundacion de la República, $\$^{m}/_{n}$ 735,294,693 i emitido $\$^{m}/_{n}$ 697,844,301, quedando por emitir $\$^{m}/_{n}$ 37,450,392; se ha pagado por renta $\$^{m}/_{n}$ 132,591,433 i por amortizacion $\$^{m}/_{n}$ 157,223,855 i andan en circulacion $\$^{m}/_{n}$ 540,620,446 que constituyen nuestra deuda actual activa.

Esta deuda supera á la del año 1886 en $\$^{m}/_{n}$ 243,799,067, diferencia que consiste en los empréstitos contraidos por los Gobiernos de Provincia para fundar Bancos Nacionales, conforme á la lei de 3 de Noviembre de 1887, i las emisiones de fondos públicos que estos han reclamado para garantir la circulacion de sus billetes, las que ascienden á $\$^{m}/_{n}$ 137,544,872, cuyo importe existe depositado en letras i dinero en el Banco Nacional á la órden del Gobierno que les dará la inversion á que la lei los destina. Esta cantidad disminuirá en la misma proporcion la deuda de la Nacion.

He creido necesario hacer estas explicaciones para demostrar la razon del aumento i evitar el mal efecto que puede causar en el exterior á nuestro crédito el exceso de las obligaciones contraidas.

No me ocuparé de considerar estas obligaciones bajo la faz de la capacidad financiera i económica de cada una de ellas, porque este estudio me

sacaria de los límites trazados á estos Informes. Debo consignar, sin embargo, que la fundacion de estos Bancos en Provincias que no los tenian i la construccion de Ferro-Carriles para comunicarlas, están destinadas á operar una transformacion económica de resultados incalculables para el progreso i prosperidad del país. Ya no quedarán en la República Provincias que no gocen de los beneficios de los Bancos i de los Ferro-Carriles, los dos elementos de progreso mas grandes que se han puesto al servicio de las industrias i del comercio, sin los cuales no es posible el adelanto i la civilizacion de los pueblos.

Falta solamente que al poner en ejercicio la institucion bancaria, salven con felicidad el escollo que ofrecen la falta de práctica en su ejercicio i la funesta influencia del empeño que, por motivos diversos, se ejerce con mas poder en Provincias, donde domina, sin contrapeso, el espíritu político de partido.

Por lo demás, el servicio de los empréstitos no les ofrecerá dificultad, desde que las utilidades de los Bancos, correspondientes á los Gobiernos, principales accionistas, pueden llenar, sin necesidad de ocurrir á otros recursos, las diferencias que la pérdida en la negociacion de los empréstitos i en el mayor interés de los títulos de deuda exterior sobre los fondos publicos nacionales, hará pesar sobre el tesoro de las Provincias.

Despues de estas ligeras observaciones, que me ha sugerido la situacion de nuestra deuda pública, solo me resta insertar en seguida dos cuadros de la deuda pública exterior, con las condiciones respec-

tivas, de la Nacion i de las Provincias i otro del Resúmen general que determina la parte correspondiente á cada una para la mejor comprension de su movimiento.

Tambien he creido necesario acompañar un cuadro de la cotizacion, en las Bolsas de Londres i Buenos Aires, de los títulos i fondos públicos que constituyen nuestra deuda pública, tomándola desde la última fecha del anterior Informe, i como complemento de datos, algunos diagramas que la condensan en formas gráficas.

Con estos datos se completan todos los concernientes á esta primera parte, una de las más importantes, por afectar el crédito del país que, espero, se ha de mantener á la altura en que está colocado por el cumplimiento estricto de las obligaciones contraidas, no permitiendo los Gobiernos que haya una escepcion en el servicio de la deuda pública, como ha sucedido hasta ahora.

Deuda autorizada por Leyes y Decretos de la Nacion y de las Provincias desde 1821 hasta el 31 de Diciembre de 1888.

EXTERIOR

La Nacion	$ m/n	224.583.037		
Las Provincias	„	199.058.861	$ m/n	423.641.898

INTERIOR

La Nacion	$ m/n	257.987.083		
Las Provincias	„	27.200.661	„	285.187.744
Municipalidad de la Capital			„	24.435.309
			$ m/n	733.264.951

RESÚMEN

La Nacion Deuda exterior	$ m/n	224.583.037		
„ „ interior	„	257.987.083	$ m/n	482.570.120
Las Provincias exterior	$ m/n	199.058.861		
„ „ interior	„	27.200.661	„	226.259.522
Municipalidad de la Capital			„	24.435.309
			$ m/n	733.264.951

Renta pagada hasta el 31 de Diciembre de 1888

EXTERIOR

La Nacion	$ m/n	69.485.369		
Las Provincias	„	17.764.965	$ m/n	87.250.334

INTERIOR

La Nacion	$ m/n	42.080.534		
Las Provincias	„	1.431.025	$ m/n	43.511.559
Municipalidad de la Capital			„	1.829.540
			$ m/n	132.591.433

RESUMEN

La Nacion Exterior...........	$ m/n 69.485,369	
„ Interior...........	„ 42.080,534	$ m/n 111.565,903
Las Provincias Exterior.......	$ m/n 17.764,965	
„ Interior.......	„ 1.431,025	„ 19.195,990
Municipalidad de la Capital....................		„ 1.829,540
		$ m/n 132.591,433

Amortizacion pagada hasta 31 de Diciembre de 1888

EXTERIOR

La Nacion	$ m/n 95.564,075	
Las Provincias...............	„ 5.481,279	$ m/n 101.045,354

INTERIOR

La Nacion....................	$ m/n 50.664,603	
Las Provincias...............	„ 5.123,341	„ 55.787,944
Municipalidad de la Capital		„ 390,557
		$ m/n 157.223,855

RESUMEN

La Nacion Exterior...........	$ m/n 95.564,075	
„ Interior...........	„ 50.664,603	$ m/n 146.228,678
Las Provincias Exterior......	$ m/n 5.481,279	
„ Interior......	„ 5.123,341	„ 10.604,620
Municipalidad de la Capital....................		„ 390,557
		$ m/n 157.223,855

Estado actual de la deuda en Diciembre 31 de 1888

EXTERIOR

La Nacion	$ m/n 129.018,962	
Las Provincias	„ 193.577,582	$ m/n 322.596,544

INTERIOR

La Nacion	$ m/n 207.322,480	
Las Provincias	„ 20.104,670	$ m/n 227.427,150
Municipalidad de la Capital.....................		„ 24.044,752
		$ m/n 574.068,446

RESUMEN

La Nacion Exterior...........	$ m/n 129.018,962	
„ Interior...........	„ 207.322,480	$ m/n 336.341,442
Las Provincias Exterior	„ 193.577,582	
„ Interior........	„ 20.104,670	„ 213.682,252
Municipalidad de la Capital		„ 24.044,752
		$ m/n 574,068.446

LEY de la Creacion de la Deuda	CAPITALES Moneda de la negociacion	Moneda Nacional	Total en Moneda Nacional	TASA DE Renta	Amortiz.	ORIGEN Y OBJETO
LA NACION						
28 de Noviembre de 1822 / 24 ,, Diciembre .. 1823	£ 1.000,000	5.040,000	....	6	½	Obras públicas..................
28 ,, Octubre .. 1857	.. 1.641,000	8.270,640	....	1.2.3	½	Pago de intereses diferidos......
27 ,, Mayo ,, 1865	.. 2.500,000	12.600,000	....	6	2½	Guerra del Paraguay............
19 ,, Febrero .. 1869 / 28 ,, Enero .. 1870	.. 1.034,700	5.214,888	....	6	1	Puerto de Buenos Aires.........
5 ,, Agosto .. 1870	.. 6.122,400	30.556,896	....	6	1	Obras públicas..................
30 ,, Octubre ,, 1872 / 27 ,, Julio .. 1873	.. 2.040,800	10.285,632	....	6	1	Obras de salubrificacion.........
2 ,, Octubre ,, 1880	.. 2.450,000	12.348,000	....	6	1	Ferro-Carriles..................
3 ,, Noviembre ,, 1881 / 5 ,, Setiembre .. 1882	.. 817,000	4.117,680	....	6	1	Pago de deudas.................
28 ,, Octubre .. 1881	₣ 4.000,000	4.133,341	(1)	5	1	Obras del Riachuelo y Salubridad
14 ,, Enero ,, 1882	$ n 8.000,000	8.000,000	(1)			
12 ,, Octubre ,, 1882	£ 1.700,365	8.571,000	....	5	1	Acciones del Banco Nacional ....
27 ,, Octubre ,, 1882	....	20.000,000	(2)	6	1	Puerto de Buenos Aires.........
28 ,, Junio .. 1883 / 25 ,, Octubre .. 1883	.. 5.952,381	30.000,000	(3)	5	1	Obras públicas..................
21 ,, Octubre .. 1885	.. 8.333,000	42.000,000	....	5	1	,, ,, ...
16 Oct. 1885 y 9 Oct. 1886	....	20.000,000	(4)	5	1	Ferro-Carriles.. ....
21 de Junio de 1887	.. 624,000	3.144,960	224.583,037	5	1	Conversion de Billetes de Tesorerí
BUENOS AIRES						
6 de Julio de 1881	₣ 20.000,000	20.666,708	....	6	1	Conversion de deudas...........
4 ,, Julio ,, 1882	.. 10.000,000	10.333,354	....	6	1	Obligaciones del Ferro-Carril del
6 ,, Agosto ,, 1883	., 11.000,000	11.366,689	....	6	1	Puerto de la Ensenada..........
14 ,, Noviembre ,, 1884	....	10.000,000	....	5	1	Ferro-Carriles.. ....
22 Enero 1884 y 25 Agos. 1887	....	2.000,000	....	6	1	....
23 de Abril de 1885	M.50.045.738	12.396,274	....	5	1	Amortizacion del papel moneda...
28 ,, Marzo ,, 1888	....	5.040,000	....	5	1	Ferro-Carriles y pago de deudas .
25 ,, Octubre ,, 1888	....	18.500,000	90.243,025	5	1	Cancelacion de varias deudas ....
SANTA FÉ						
14 de Marzo de 1883	£ 1.434.426	7.233,348	....	6	1	Pago de deudas y cap. del B. Pr
3 ,, Noviembre .. 1882	.. 385,000	1.940,400	....	5	1	Ferro-Carriles..................
25 Set. 1883 y 16 Dic. 1884	.. 654,500	3.208,680	....	5	1	,, ...
16 de Setiembre de 1886	,, 929,400	4.684,176	....	5	1	,, ...
3 ,, Setiembre ,, 1888	,, 4.000,000	20.160,000	37.316,604	5	1	Aumento del capital del Banco P
CÓRDOBA						
29 Set. 1883 y 10 Junio 1884	....	3.000,000	....	6	1	Obras publ. y Acc. del Banco Provi
11 de Junio de 1887	....	6.000,000	....	6	1	,, ,, ,, ,, ,,
3 ,, Agosto ,, 1888	....	10.080,000	19.080,000	6	1	,, ,, ,, del B. Prov. y I
ENTRE RIOS						
19 de Marzo de 1886	,, 800,000	4.032,000	....	6	1	Pago de deuda y Obligaciones pú
11 ,, Junio ,, 1883	....	7.715,232	....	6	1	Ferro-Carril ....
4 ,, Noviembre ,, 1887	,, 1.200,000	6.048,000	17.795,232	6	1	Aumento del capital del Banco P
MENDOZA						
9 de Junio de 1888	....	5.000,000	5.000,000	6	1	Acciones del B. Prov'cial y Obras
TUCUMAN						
19 de Marzo de 1888	,, 600,000	3.024,000	3.024,000	6	1	Aumento del capital del Banco Pr
STGO. DEL ESTERO						
24 de Mayo de 1888	....	5.000,000	5.000,000	6	1	Fundacion del Banco Provincial..
SAN JUAN						
30 de Julio de 1888	....	2.016,000	2.016,000	6	1	Creacion del Banco Provincial ...
CATAMARCA						
21 de Agosto de 1888	,, 600,000	3.024,000	3.024,000	6	1	,, ,, ,, ...
SAN LUIS						
23 de Agosto de 1888	,, 500,000	2.520,000	2.520,000	6	1	,, ,, ,, ...
LA RIOJA						
30 de Mayo de 1888	....	4.000,000	4.000,000	6	1	Creacion de un Banco...........
CORRIENTES						
23 de Agosto de 1888	....	5.040,000	5.040,000	6	1	Creacion del Banco Provincial ...
SALTA						
20 de Octubre de 1888	....	5.000,000	5.000,000	6	1	,, ,, ,, ...
			423.641,898			

(1) Retirados de la circulacion para refundirse en los ₣ 42.000,000.
(2) Aun no se ha emitido 13.448,000.

ACION	VALOR	SERVICIO		PAGADO HASTA 31 DE DICIEMBRE 1888				Año en que se extingue la deuda	ESTADO ACTUAL	
				RENTA		AMORTIZACION				
Gastos	de los TÍTULOS	Tiempo	Forma	Cada deuda	Total	Cada deuda	Total		Cada deuda	Total
156,170	£ 500	Semest.	Licitac.	6.381,900	....	3.118,500	....	1896	1.921,500	....
....	,, 100.500	,,	,,	1.512,225	....	7.576,158	....	1890	694,482	....
3.870,398	,, 100.500	,,	Sorteo	9.915,711	....	12,039,789	....	1889	560,211	....
....	,, 100.500.1000	,,	,,	4.959,471	....	1,611,288	....	1903	3.603,600	....
4.198,676	,, 100.500.1000	,,	,,	22.579.553	....	23.320,080	....	1891	7,536,816	....
1.300,021	,, 100.500	,,	,,	8.119,500	....	2.325,456	....	1906	7.960,176	....
2.230,016	,, 20 ó frs. 500	,,	,,	5.375,112	....	1.107,288	....	1914	11.240,712	....
412,656	....	Trimest.	,,	1,427,983	....	589,680	....	1905	3,528,000	....
806,400	....	......	......	411,143	....	12,133,341	....	....	....	....
1.285,650	....	......	......	3.037,038	....	562,792	....	1919	8,008,208	....
....	....	......	......	....	....	....	....	....	20,000,000	....
1.864,800	....	Semest.	......	252,000	....	30.000,000	....	....	....	....
....	,, 20.100,500,1000	,,	......	5.162,385	....	1.115,493	....	1922	40.884,507	....
....	,, 100	......	......	163,800	....	32,760	....	1923	19.967,240	....
....	....	......	......	157,248	69.485,369	31,450	95.564,075	....	3.113,510	129.018962
732,335	....	Semest.	Sorteo	5,350,575	....	1.004,976	....	1915	19.661,732	....
1.033,335	....	,,	,,	3.368,188	....	753,912	....	1902	9,579,442	....
1.165,085	....	,,	,,	2.517,566	....	498,216	....	1920	10.868,473	....
....	....	,,	,,	1.115,706	....	167,968	....	1918	9.832,032	....
....	....	,,	,,	....	....	2.000,000	....	....	....	....
....	M. 500,1000.5000	,,	,,	1,697,292	....	329,802	....	1921	12.015,472	....
....	....	......	......	....	....	....	....	....	5.040,000	....
....	....	......	......	....	14.049,327	....	4.745,874	....	18.500,000	85,497,151
1.555,082	....	Semest.	Sorteo	2.019,016	....	344,792	....	1920	6.888,556	....
....	....	,,	......	} 280,707	....	} 56,432	....	....	5.182,648	....
....	....	,,	......							
....	....	,,	......	....	....	....	....	....	4.684,176	....
....	....	,,	......	....	2.299,723	....	401,224	....	20.160,000	36.915,380
60,000	....	Semest.	Sorteo	179,988	....	30,240	....	....	2.969,760	....
....	....	,,	,,	....	....	....	....	....	6.000.000	....
....	....	,,	,,	....	179,988	....	30,240	....	10.080,000	19.049,760
251,048	....	,,	,,	598,585	....	116,342	....	....	3.915,658	....
....	....	,,	,,	455,902	....	157,359	....	....	7.557,873	....
....	....	,,	,,	181,440	1.235,927	30,240	303,941	....	6,017,760	17,491,291
....	....	,,	,,	....	....	....	....	....	....	5.000,000
....	....	,,	,,	....	....	....	....	....	....	3.024,000
....	....	,,	,,	....	....	....	....	....	....	5.000,000
....	....	,,	,,	....	....	....	....	....	....	2.016,000
....	....	,,	,,	....	....	....	....	....	....	3.024,000
....	....	,,	,,	....	....	....	....	....	....	2.520,000
....	....	,,	,,	....	....	....	....	....	....	4.000,000
....	....	,,	,,	....	....	....	....	....	....	5.040,000
....	....	,,	,,	....	....	....	....	....	....	5.000,000
					87.250,334		101.045,354			322.596,544

CUADRO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERIO
DE LA CAPITAL Y DE L
DESDE SU ORIGEN HAST

DEUDORES	LEYES	CAPITALES VOTADOS			CAPITALES EMITIDOS		TASA	
		Moneda determinada por la Ley	Moneda Nacional	TOTAL en Moneda Nacional	Moneda Nacional	TOTAL en Moneda Nacional	de renta %	Am tis cio %
La Nacion	Convenciones de 21 de Agosto de 1858	$F 1.190.826	1.230.523	....	1.230.523	....	6	1
	Ley de 1° de Octubre de 1860	„ 2.823.529	2.917.653	....	2.917.653	....	6	2½
	„ „ 8 „ Junio „ 1861	$ c24,000.000	992.001	....	992.001	....	6	3
	„ „ 16 „ Noviembre „ 1863	$F 22.738.354	23.496.346	....	23.492.467	....	6	1
	„ „ 17 de Octb. 1863 y 16 de Octb. 1869	„ 1.500.000	1.550.003	....	1.550.003	....	8	3
	„ „ 5 de Noviembre de 1872	„ 2.000.000	2.066.672	....	2.066.672	....	5	2
	„ „ 19 „ Octubre „ 1876	„ 5.000.000	5.166.677	....	5.166.677	....	9	4
	„ „ 21 „ Octubre „ 1876	„ 500.000	516.668	....	514.084	....	6	1
	„ „ 21 „ Octubre „ 1876	„ 1.000.000	1.033.335	....	1.033.335	....	9	4
	„ „ 2 „ Setiembre „ 1881	„ 1.000.000	1.033.335	....	1.033.232	....	5	1
	„ „ 25 de Setb. 1881 y 18 de Octb. 1883	„ 16.000.000	16.533.366	....	16.533.366	....	5	1
	„ „ 28 de Octubre de 1881	„ 4.000.000	4.133.342	....	2.400.438	....	6	1
	„ „ 30 de Novb. 1881 y 5 de Setb. 1882	„ 450.000	465.000	....	465.000	....	6	3
	„ „ 7 de Setiembre de 1882	$m/n 800.000	800.000	....	800.000	....	6	1
	„ „ 27 de Setb. 1883 y 18 de Octb. 1883	$F 1.039.881	1.074.543	....	1.074.543	....	5	1
	„ „ 4 de Octubre de 1883	....	6.000.000	....	5.728.662	....	-	-
	„ „ 25 „ Octubre „ 1883	....	5.000.000	....	5.000.000	....	5	1
	„ „ 30 „ Junio „ 1884	....	2.000.000	....	889.200	....	5	1
	„ „ 2 „ Diciembre „ 1886	....	10.291.000	....	10.291.000	....	5	1
	„ „ 12 „ Agosto „ 1887	....	19.868.500	....	19.868.500	....	4½	1
	„ „ 3 „ Noviembre „ 1887	....	137.544.872	....	137.544.872	....	4½	1
	„ „ 10 „ Noviembre „ 1888	....	17.394.855	261.108.691	17.394.855	257.987.083	4½	4
Municipalidad de la Capital	„ „ 30 „ Octubre „ 1882	$F 4.600.000	4.753.343	....	4.435.309	....	6	1
	„ „ 31 „ Octubre „ 1884	....	10.000.000	....	10.000.000	....	6	1
	„ „ 22 „ Setiembre „ 1888	....	10.000.000	24.753.343	10.000.000	24.435.309	4½	1
Buenos Aires	„ „ 20 de Octb. 1821, 24 de Dbre. 1823 y 18 de Noviembre 1868	$/c99.609.250	4.117.191	....	4.117.191	....	4	6
	„ „ 18 de Octubre 1872 y Decreto de 21 de Junio 1881	$F 136.350	140.895	....	140.895	....	6	1
	„ „ 26 de Marzo de 1881	„ 1.500.000	1.550.003	....	1.550.003	....	6	3
	„ „ 12 „ Agosto „ 1882	$/c50.000.000	2.066.671	....	2.066.671	....	6	1
	„ „ 9 de Enero 1883 y 27 de Junio 1883	$F 2.000.000						
	„ „ 9 de Diciembre de 1882	$/c15.000.000	620.000	....	620.000	....	6	1
	„ „ 9 „ Noviembre „ 1886	....	800.000	9.294.760	352.500	8.847.260	6	1
	Las sumas pasan	al siguiente	cuadro	295.156.794		291.269.652		

E LA NACION, DE LA MUNICIPALIDAD
ROVINCIA DE BUENOS AIRES

L 31 DE DICIEMBRE DE 1887

FORMA DEL SERVICIO		PAGADO HASTA 31 DE DICIEMBRE 1887				FONDOS PÚBLICOS AMORTIZADOS		Tiempo en que se extingue la deuda	DEUDA EN CIRCULACION	
		RENTA		AMORTIZACION						
TIEMPO	MODO	Por cada deuda	TOTAL	Por cada deuda	TOTAL	Por cada deuda	TOTAL		Por cada deuda	TOTAL
Semestre	A la par	1.098.847	....	1.230.523	....	1.230.523	....	—	—	
Trimestre	Sorteo	3.238.972	....	2.917.653	....	2.917.653	....	—	—	
,,	Licitacion	927.841	....	790.001	....	790.001	....	1894	202.000	
,,	,,	24.561.476	....	6.945.381	....	10.048.245	....	—	13.444.222	
Semestre	Sorteo	1.496.727	....	1.550.003	....	1.550.003	....		—	
,,	—	78.620	....	2.066.672	....	2.066.672	....	—	—	
Trimestre	Sorteo	3.288.355	....	5.166.677	....	5.166.677	....	—	—	
,,	Licitacion	297.005	....	61.690	....	61.690	....	—	452.394	
,,	A la par	860.252	....	1.033.335	....	1.033.335	....	—	—	
,,	Sorteo	310.530	....	119.557	....	119.557	....	1918	913.675	
,,	,,	4.061.685	....	940.335	....	16.533.366	....	—	—	
,,	,,	151.933	....	30.483	....	2.400.438	....		—	
,,	,,	174.375	....	69.000	....	69.000	....	1905	396.000	
,,	,,	271.757	....	185.500	....	185.500	....	1915	614.500	
,,	,,	219.536	....	49.099	....	1.074.543	....	—	—	
—	—	—	....	—	....	—	....	—	5.728.662	(*)
,,	,,	759.459	....	160.000	....	5.000.000	....	—	—	
,,	,,	119.491	....	58.600	....	58.600	....	—	830.600	
Semestre	,,	771.825	....	158.200	....	158.200	....	1922	10.132.800	
,,	,,	491.848	....	200.600	....	200.600	....	—	19.667.900	
—	—	—	....	—	....	—	....	—	137.544.872	
—	—	—	42.080.534	—	23.733.309	—	50.664.603	—	17.394.855	207.322.480
Trimestre	Sorteo	1.379.540	....	264.257	....	264.257	....	—	4.171.052	
,,	,,	450.000	....	126.300	....	126.300	....	1917	9.873.700	
Semestre	,,	—	1.829.540	—	390.557	—	390.557		10.000.000	24.044.752
Trimestre	A la par	87.979	....	3.891.333	....	3.891.333	....		225.858	
,,	,,	53.007	....	11.101	....	11.101	....	1914	129.794	
Semestre	Sorteo	432.460	....	336.247	....	336.247	....	1900	1.213.756	
Trimestre	Sorteo	273.192	....	429.771	....	429.771	....	1915	1.636.900	
,,	,,	85.464	....	16.800	....	16.800	....	1915	603.200	
,,	,,	7.672	939.774	—	4.685.252	—	4.685.252	—	352.500	4.162.008
			44.849.848		28.809.118		55.740.412			235.529.240

(*) Emision menor

CUADRO DE LA DEUDA PÚBLICA

DESDE SU ORIGEN H

DEUDORES	LEYES	CAPITALES VOTADOS			CAPITALES EMITIDOS	
		Moneda determinada por la ley	Moneda Nacional	Total en Moneda Nacional	Moneda Nacional	Total en Moneda Nacional
		Sumas del cuadro anterior		$m/n 295.156.794		291.269.652
Santa Fé.....	9 de Agosto de 1887		$m/n 3.473.800	3.473.800	3.473.800	3 473.800
Municipalidad del Rosario..	30 » Junio 1888	$ oro 5.000.000	„ 5.600.000		5.000 000	
id. id....	27 » Octubre 1888	1.500.000	„ 1.500.000	6.500.000	1.500.000	6.500.000
Córdoba......	27 Agosto 1872	....	„ 26.971		26.971	
	20 » Noviembre 1877 y 24 Diciembre de 1880	....	„ 800.000		684.750	
	Decreto de 27 de Noviembre de 1878	....	„ 45.000	871.971	45.000	756.721
Entre Rios....	Fondos Públicos	....	„ 890.000		890.000	
	Varios Créditos	....	„ 2.015.489	2.905.489	2.015.489	2.905.489
Mendoza	2 de Diciembre 1875 y 26 de Marzo de 1886	....	„ 95.545		95.545	
	28 de Julio » 1882	....	„ 116.815	212.360	116.815	212.360
Stgo. del Estero	1 » Mayo » 1887	....	„ 393.811	393.811	393.811	393.811
San Juan	23 » Julio » 1869	....	„ 62.507		62.507	
	29 » Noviembre » 1872	....	„ 38.724		38.724	
	21 » Noviembre » 1878	....	„ 5.167		5.167	
	26 » Agosto » 1881	....	„ 103.334		103.334	
	21 » Marzo » 1883	....	„ 29.270	239.002	29.270	239.002
Catamarca	4 » Agosto » 1886	....	„ 150.00	150.000	150.000	150.000
San Luis	Al Banco Nacional	....	„ 250.000	250.000	250.000	250.000
La Rioja......	6 de Setiembre » 1886	....	„ 168.499		168.499	
	11 » Noviembre „ 1886	....	„ 800.000	968.499	800.000	968.499
Corrientes	Al Banco Nacional	....	„ 531.069	531.069	531.069	531.069
				$m/n 311.652.795		307.650.403

RIOR DE LAS DEMAS PROVINCIAS

E DICIEMBRE DE 1887

FORMA SERVICIO		PAGADO HASTA 31 DE DICIEMBRE 1887				FONDOS PÚBLICOS AMORTIZADOS		TIEMPO	DEUDA EN CIRCULACION	
		Renta		Amortizacion						
o	Modo	Por cada deuda	Total	Por cada deuda	Total	Por cada deuda	Total	en que se extingue la deuda	Por cada deuda	Total
			44.849.848		28.809.118		55.740.412			235.529.240
res	Sorteo	102.219	102.219	2.300	2.300	2.300	2.300	....	3.471.500	3.471.500
	»	....	....	....	....	....	....	....	5.000.000	....
	»	....	....	....	....	....	....	....	1.500.000	6.500.000
res	Licitacion	....	....	8.868	....	8.868	....	....	18.103	....
	»	308.964		191.450	....	191.450	....	....	493.300	....
		25.584	334.548	28.900	229.218	28.900	229.218	....	16.100	527.503
	»									
	Sorteo	....	....	....	....	....	....	....	890.000	....
...	....	....	....	....	....	....	....	....	2.015.489	2.905.489
...	....	3.495		26.344	....	26.344	....	....	69.201	....
...	....	6.879	10.374	12.000	38.344	12.000	38.344	....	104.815	174.016
...	....	19.497	19.497	106.355	106.355	106.355	106.355	....	287.456	287.456
...	....	2.673	....	....	....	....	....	....	62.507	....
...	....	3.099	....	30.979	....	30.979	....	....	7.745	....
...	....	397	....	1.550	....	1.055	....	....	3.617	....
...	....	7.233	....	14.984	....	14.984	....	....	88.350	....
...	....	2.049	15.451	2.484	49.997	2.484	49.997	....	26.786	189.005
...	....	9.162	9.162	11.875	11.875	11.875	11.875	....	138.125	138.125
...	....	....	....	....	....	....	....	....	250.000	250.000
...	....	....	....	....	....	....	....	....	168.499	....
...	....	....	....	....	....	....	....	....	800.000	968.499
...	....	....	....	....	....	....	....	....	531.069	531.069
			45.311.99		29.147.207		56.178.501			251.471.902

RESUMEN GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA

Exterior é Interior de la Nacion

y de las Provincias desde su origen hasta 31 de Diciembre de 1888

DEUDORES	CANTIDADES			PAGADO POR		Estado actual de la deuda en circulacion
	Votadas $ m/n	Emitidas $ m/n	Por emitir $ m/n	Renta $ m/n	Amortizacion $ m/n	$ m/n
La Nacion	485.691,728	449.122,120	36,569.608	111.565,903	146.228,678	302.893.442
Buenos Aires	99.537,785	99.090,285	447,500	14.989.101	9.431,126	89.659,159
Santa Fé	47.290,404	47.290,404	.....	2.401,942	408,524	46.886,880
Entre Rios	20.700,721	20.700,721	.....	1.235.927	303,941	20.396,780
Córdoba	19.951,971	19.836,721	115,250	514,536	259,458	19.577,263
Corrientes	5.571,069	5.571,069	.....	.....	.....	5.571,069
Santiago del Estero	5.393,811	5.393,811	.....	19,497	106,355	5.287,456
San Juan	2.255,002	2.255,002	.....	15,451	49,997	2.205,005
Tucuman	3.024,000	3.024,000	.....	.....	.....	3.024,000
Salta	5.000,000	5.000,000	.....	.....	.....	5.000,000
Catamarca	3.174,000	3.174,000	.....	9,162	11,875	3.162,125
Mendoza	5.212,360	5.212,360	.....	10,374	38,344	5.174,016
San Luis	2.770.000	2.770,000	.....	.....	.....	2.770.000
Jujuy	.....	.....	.....	.....	.....	.....
La Rioja	4,968.499	4.968,499	.....	.....	.....	4.968,499
Municipalidad de la Capital	24.753,348	24.435,309	318,034	1.829,540	390,557	24.044,752
	785.294,698	697.844.301	37.450,392	132.591,438	157.223,855	540.620,446

Cotizacion de la Deuda Exterior en la Bolsa de Lóndres

AÑOS I LEYES	1824	1857	1868	1863	1871	1873	1880	1882	1884	1886
Continuacion 1887	Empréstito de la Provincia de Buenos Aires %	Diferidos %	Empréstito Inglés %	Hard Dollars (*) %	Obras Públicas %	Empréstito de la Provincia de Buenos Aires %	Ferro-Carriles 1881 %	Empréstito Varios objetos %	Empréstito Varios objetos %	Empréstito Varios objetos %
Julio	S. C.	S. C.	102.	76.	103.	101.	101.1/2	102 1/2	93	90
Agosto	"	"	104.	73.1/2	104.	99.	103.	102	94	92
Setiembre	"	"	104.	72.1/2	102.	99.	104.	102	95	93
Octubre	"	"	104.	71.	102.	98.1/2	103.	102	93 1/2	92
Noviembre	"	"	103.	73.	103.	99.	104.	102	92	92
Diciembre	"	"	103.	69.1/2	101.1/2	97.	99.1/2	102	92	92
1888	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Enero	"	"	103.	72.	103.	101.	101.	102	92 1/2	91 1/2
Febrero	"	"	102.	69.	104.	103.	102.	101	93 1/2	92
Marzo	"	"	103.	69.	101.	104.	104.	102	94 1/2	94
Abril	"	"	103.	71.	102.	99.1/2	104.	103	96	96
Mayo	"	"	103.	69.1/2	102.	102.	105.	101	96	97
Junio	"	"	105.	69.	104.	103.	104.	103	97 1/2	99
Julio	"	"	102.1/2	69.	104.	103.	104.	103	97	97 1/2
Agosto	"	"	103.	70.1/2	104.	103.	105.	103	98	98 1/2
Setiembre	"	"	103.	73.1/2	104.	103.	105.	103	99	99
Octubre	"	"	103.	73.1/2	101.	93 3/4	104.	102	96	96
Noviembre	"	"	103.	73.1/2	101.	99.1/2	104.	101	96 1/2	97
Diciembre	"	"	103	73.1/2	101.	99 1/4	104.1/2	102	97 1/2	97

(*) Aunque esta deuda es interior, se coloca entre la exterior por cotizarse la mayor parte de los Fondos Públicos en la Bolsa de Lóndres.

Cotizaciones de Fondos Públicos Nacionales en la Bolsa de Buenos Aires.

Cotizaciones Fechas 1887	1863 Lei de Noviembre 16 6 % i 1 % %	1876 Lei de Octubre 19 6 % i 1 % %	Deuda á Extranjeros %	Billetes de Tesorería 9 % i 4 % %	1881 Lei de Agosto 27 5 % i 1 % %	Puentes i Caminos %	1882 Lei de Setiembre 7 6 % i 1 % %	Bonos Municipales 6 % i 1 % %
Julio 7 á Julio 21........	100	100	Nominal	102,87	--	100	74	75
» 22 » Agosto 6........	—	—	»	»	—	»	»	»
Agosto 7 » » 21........	—	—	»	»	—	»	»	»
» 22 » Setiembre 6........	—	—	»	»	—	»	»	»
Setiembre 7 » » 21........	—	—	»	»	—	»	»	»
» 22 » Octubre 6........	—	—	»	»	—	»	»	»
Octubre 7 » » 21........	—	—	»	»	—	»	»	»
» 22 » Noviembre 6........	—	—	»	»	—	»	»	»
Noviembre 7 » » 21........	—	—	»	»	—	»	»	»
» 22 » Diciembre 6........	—	—	»	»	—	»	»	»
Diciembre 7 » » 21........	—	—	»	»	—	»	»	»
1888								
Diciembre 22 » Enero 6........	—	—	»	»	—	»	»	»
Enero 7 » » 21........	—	—	»	»	—	»	»	»
» 22 » Febrero 6........	—	—	»	»	—	»	»	»
Febrero 7 » » 21........	—	—	»	»	—	»	»	»
» 22 » Marzo 6........	—	—	»	»	—	»	»	»
Marzo 7 » » 21........	—	—	»	»	—	»	»	»
» 22 » Abril 6........	—	—	»	»	—	»	»	»
Abril 7 » » 21........	—	—	»	»	—	»	»	»
» 22 » Mayo 6........	—	—	»	»	—	»	»	»
Mayo 7 » » 21........	—	—	»	»	—	»	»	»
» 22 » Junio 6........	—	—	»	»	—	»	»	»
Junio 7 » » 21........	—	—	»	»	—	»	»	»
» 22 » Julio 6........	—	—	»	»	—	»	»	»
Julio 7 » » 21........	—	—	»	»	—	»	»	»
» 22 » Agosto 6........	—	—	»	»	—	»	»	»
Agosto 7 » » 21........	—	—	»	»	—	»	»	»
» 22 » Setiembre 6........	—	—	»	»	—	»	»	»
Setiembre 7 » » 21........	—	—	»	»	—	»	»	»
» 22 » Octubre 6........	—	—	»	»	—	»	»	»
Octubre 7 » » 21........	—	—	»	»	—	»	»	»
» 22 » Noviembre 6........	—	—	»	»	—	»	»	»
Noviembre 7 » » 21........	—	—	»	»	—	»	»	»
» 22 » Diciembre 6........	—	—	»	»	—	»	»	»
Diciembre 7 » » 21........	—	—	»	»	—	»	»	»

SEGUNDA PARTE

BANCOS

Segunda parte

BANCOS

En mi anterior Informe he hecho el extracto de los Estatutos i Reglamentos de cada uno de los Bancos de la República, marcando la fecha en que principiaron á funcionar, el capital suscrito i el aumento que el desarrollo de la institucion reclamó de cada una de las respectivas Sociedades.

Hasta el año 1886 solo funcionáron 15 Bancos, que son los que constan de los cuadros que contiene el 4º Informe, si bien comprende tambien la exposicion de los once que se fundáron en el año anterior con un capital suscrito de $m/n 49,500,000.

No entran en este número, ni el Banco de Carabasa i Cia., Sociedad Colectiva importante que no publica sus Balances, ni los dos Bancos Hipotecarios de la Nacion i de la Provincia de Buenos Aires, que no figuran entre los Bancos de descuento i depósitos, á cuyo sistema corresponde el primero.

A estos agregaré los Bancos fundados i proyectados últimamente i cuyos Estatutos extractaré en el lugar correspondiente.

Respecto de los anteriores, me limitaré á consignar el movimiento que han tenido hasta 31 de Diciembre de 1887, extendiéndome en otros hasta 30 de Diciembre de 1888, segun las Memorias i Balances respectivos, para demostrar por este medio el adelanto que han tenido los unos respecto del año anterior i los otros, el resultado obtenido en el primer año de funcionamiento.

Despues de estas ligeras indicaciones que he considerado necesarias, para explicar el orden seguido en la enunciacion de los Bancos, consigno en seguida el extracto del movimiento i datos concernientes á cada uno.

BANCO NACIONAL

Como siempre, este gran Establecimiento de crédito continúa su marcha progresiva, rindiendo mayores utilidades á sus accionistas i ventajas positivas al país, por la estension del crédito que dispensa al comercio i á la industria, que reciben de ella el impulso necesario para desenvolverse i prosperar.

Testimonio de ello son los resultados obtenidos en el año 1887, comparados con el que le precedió, pues son correlativos el mayor movimiento del Banco con la mayor estension de las transacciones comerciales.

No puedo ofrecer una demostracion mas palpable de la verdad de esta asercion que la insercion en seguida del movimiento de las principales cuentas de este Banco desde 1883 hasta 1887 que tomo de la Memoria anual del Directorio. Hela aquí.

BANCO NACIONAL

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE SUS PRINCIPALES CUENTAS DESDE 1883 HASTA 1887

	1883		1884		1885		1886		1887	
	$ m/n		$ m/n		$ m/n		$ m/n		$ m/n	
Movimiento general de capitales..	1,152,941,919	28	1,448,340,165	41	1,782,159,687	73	2,417,651,905	66	2,911,956,172	58
Caja..........................	347,380,339	05	515,202,208	40	637,772,355	06	910,385,459	33	1,052,550,639	47
Depósitos......................	100,022,725	36	146,011,155	92	253,269,852	17	382,266,777	66	460,571,128	64
Descuentos.....................	77,142,937	03	107,526,158	96	179,297,591	97	183,847,677	13	270,712,291	25
Adelantos en Cuenta Corriente...	111,715,584	30	146,305,823	29	233 122,651	91	433,960,263	01	473,637,566	30
Protestos..................*saldo*	472,459	42	660,198	62	474,196	96	1,085,054	53	1,532,599	53
Giros y remesas entre las Casas del Banco..................	27,834,863	89	40,790,096	39	65,889,321	46	78,318,564	28	52,920,566	62
Circulacion................*saldo*	15,411,044	79	25,471,408	99	37,021.275	75	39,586,867	—	40,922,649	—
Ganancias totales..............	2,523,509	32	3,832,206	85	6,214,405	41	8,137,637	64	10,397,513	84
Sumas de la cartera de letras protestadas pasadas á Ganancias y Pérdidas....................	313,853	46	522,343	86	423,854	02	638,531	06	737,619	31

Como se ve, todas las cuentas han tenido un aumento notable, siendo de notar principalmente las de descuentos i de depósitos, por ser las que mayor influencia ejercen en la suerte de estas instituciones por la relacion que guardan entre sí, al desenvolverse en sus múltiples formas.

Respecto de los primeros, el saldo de los prestamos en 1887 ha subido á $\$^{m}/_{n}$ 110,579,416.87, mientras que en 1886 solo alcanzáron a $\$^{m}/_{n}$ 97,733,673.62, dando un aumento sobre este año de $\$^{m}/_{n}$ 12,845,743.25.

Aunque no en esta estension, ha habido tambien aumento en los depósitos. Estos han llegado en 1887 á $\$^{m}/_{n}$ 40,068,631.73 i en 1886 á $\$^{m}/_{n}$ 34,967,060.35, lo que dá una diferencia en favor del primero de $\$^{m}/_{n}$ 5,101,571.38.

Pero lo que mas llama la atencion en el Balance del Banco, son los beneficios obtenidos en el año anterior.

Estos han alcanzado en 1887 á $\$^{m}/_{n}$ 10,397,513.84, de los cuales, deducidos $\$^{m}/_{n}$ 3,586,523.57 de partidas de cargo, quedan de utilidad líquida $\$^{m}/_{n}$ 6,810,990.27, en vez de $\$^{m}/_{n}$ 5,560,792.05 del año 1886.

A este resultado han contribuido eficazmente las Sucursales de las Provincias, que ejercen, con las facilidades del crédito que acuerdan, una influencia benéfica en el desarrollo de la riqueza pública. Prueba de ello es el aumento progresivo de movimiento que han tenido las principales cuentas, como lo demuestra la planilla que en seguida inserto correspondiente á los ocho años anteriores hasta 1887.

BANCO NACIONAL

SUCURSALES

AÑO	CAPITAL	DEPÓSITOS	UTILIDAD LÍQUIDA
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
1880....................	1.855,000	1.937,000	145,000
1881....................	2.245,000	2.969,000	323,000
1882....................	2.245,000	3.916.000	327,000
1883....................	2.671,000	5.629,000	711,000
1884....................	6.710,000	6.575,000	1.370,000
1885....................	24.880,000	9.233,000	2.098,000
1886....................	31.000,000	10.299,000	2.780,000
1887....................	31.000,000	15.722,000	2.940,000

Se ha confirmado el dividendo provisorio de 4 % trimestral, anticipado á los accionistas, es decir, 16 % al año, ó sea $ m/n 3,347,975.13, destinándose á Fondo de prevision $ m/n 2,528,244.70, sin tomar en consideracion las letras protestadas que importan $ m/n 934,770.44.

El movimiento de la Oficina de cambios en el año 1887, ha sido de $ m/n 41,745,000, superior al del año anterior en $ m/n 2,385,812, cuyo detalle es como sigue:

Total de lo girado sobre Inglaterra...........	£	2,041,069.17.5
„ „ „ „ „ Francia.............	Frs.	44,823,239.03
„ „ „ „ „ Alemania............	Mcs.	25,117,431.55
Equivalente en m/n segun los cambios.........	$ m/n	25,444,000 —
Total de la remesas sobre Inglaterra..........	£	1,009,113.3.7
„ „ „ „ „ Francia............	Frs.	29,809,714.30
„ „ „ „ „ Alemania...........	Mcs.	21,179,254.80
Equivalente en m/n segun los cambios.	$ m/n	16,301,000 —
Formando por giros i remesas el total de.. ...	„	41,745,000 —

Como complemento de datos á este respecto, no estará de mas consignar que se ha girado sobre Montevideo $o 483,595.81 i remesado $o 550,000, i $m/n 50,000 i que la notable diferencia entre los giros i las remesas á Europa, proviene de los empréstitos realizados, sobre los cuales se ha librado, i no de créditos en descubierto con algunas Casas bancarias.

El Directorio anuncia haber llevado á término la negociacion *á firme* con los Banqueros de Berlin, de los $m/n 10,291,000 de fondos públicos recibidos del Gobierno, i con los Banqueros de Paris, del empréstito Municipal de $m/n 10,000,000, tomándolo el Banco por su cuenta i renovando la operación financiera, realizada en Paris.

Respecto del primero, declarada por el Sindicato de Banqueros la opcion al empréstito á que tenia derecho por el contrato de 25 de Enero de 1887, de que se da cuenta en mi anterior Informe, el Banco Nacional ha sido autorizado para librar á cargo del expresado Sindicato por el saldo del empréstito, bajo las condiciones establecidas en el citado contrato.

En cuanto al otro empréstito, el Banco ha celebrado un contrato, con fecha 30 de Junio de 1888, por el cual vende al Sindicato de Banqueros de Paris el importe de los fondos públicos existentes del empréstito Municipal de $m/n 10,000,000, al precio de 90 % de su valor nominal.

El monto original del empréstito ha sido:

\$ m/n	10,000,000 equivalentes á 32 d por peso.....	£	1,333,333. 6. 8
	i habiéndose sorteado para el reembolso		
„	50,300, equivalentes á 32 d por peso.....	„	6,706.13. 4
\$ m/n	9,947,700 el monto líquido es de..........	£	1.326,626.13. 4
	i el importe por pagar de................	£	1,193,964.—.—

Es obligación del Banco Nacional hacer el servicio trimestral de esta deuda en Londres, en Libras Esterlinas al tipo fijo de 32 d por peso. En caso de espirar el término de la carta del Banco antes de extinguirse esta deuda, se obliga este á recoger dentro del año los títulos circulantes con los intereses correspondientes.

Se determina también que el primer cupon trimestral de 14,034 títulos en que se ha dividido la deuda, venza en 1° de Octubre de 1888 i el sorteo para la amortizacion tenga lugar en el mismo mes, para que se haga el primer pago en 1° de Enero de 1889.

Podrá igualmente pagarse la renta i amortizacion en Londres, Berlin i Hamburgo, haciendose los sorteos en la Oficina del Crédito Público Nacional en la primera quincena de Enero, Abril, Julio i Octubre de cada año.

Se estipula por otra cláusula que el pago de las £ 1,193,964 en letras giradas por el Banco Nacional á 90 dias desde la fecha del contrato, se hará sin comision de aceptacion ó pago.

El Banco Nacional se compromete á hacer lo posible, para que se entreguen en Londres los títulos definitivos á mas tardar en 1 de Diciembre de 1888, pudiendo el Sindicato de Banqueros emitir certificados provisorios bajo su responsabilidad, hasta que se verifique la entrega de aquellos.

Por último, se reconoce en la Municipalidad ó Banco Nacional el derecho de aumentar el fondo amortizante.

La demora en la publicacion de este Informe me proporciona la ocasion de dar una ligera reseña del movimiento de este Banco en el año 1888.

Segun los resultados que la Memoria del Directorio presenta, el Banco Nacional continúa sin tropiezo la marcha de progreso i prosperidad que lleva, confirmando lo que dejo dicho, acerca de la benéfica influencia que ejerce en el progreso general del país.

La planilla que en seguida inserto, demuestra el aumento de movimiento que han tenido las principales cuentas del Banco en 1888, comparado con el anterior. Hela aquí.

BANCO NACIONAL

Cuadro demostrativo del movimiento de sus principales cuentas en 1887 i 1888

	1887	1888
	$ m/n	$ m/n
Movimiento general de capitales	2.911,956,000	3.977,548,730
Depósitos	460,571,000	908,176,000
Préstamos	744,350,000	980,307,000
Caja	1.052,551,000	1.513,847,000
Protestos ... *Saldo*	1,533,000	1,898,000
Giros y remesas entre las Casas del Banco	52,921,000	65,151,000
Suma de la cartera protestada pasada á ganancias y Pérdidas	737,619	1,104,576
Ganancias totales	10,397,514	14,150,464

El saldo de las cuentas de descuentos i depósitos, sobre las que gira el principal movimiento de los Bancos, consta segun el Balance, de $\$^m/_n$ 142,362,470 en los primeros, i de $\$^m/_n$ 84,360,116 en los segundos, habiendo sido en 1887 de $\$^m/_n$ 110,579,417 i de $\$^m/_n$ 40,068,632, lo que constituye una diferencia en favor del año 1888 de $\$^m/_n$ 31,783,053 en los descuentos i de $\$^m/_n$ 44,291,484 en los depósitos.

Como es consiguiente, ha habido un aumento considerable en las utilidades del año 1888, el que se ha elevado á la suma de $\$^m/_n$ 11,248,708, despues de deducidos $\$^m/_n$ 2,901,757 de partidas de cargo, mientras que en 1887 solo alcanzaron á $\$^m/_n$ 6,810,990, siendo el cargo deducido de pesos $\$^m/_n$ 3,586,525.

Se ha repartido á los socios un dividendo trimestral de 4 $^o/_o$, lo que hace un total de $\$^m/_n$ 6,139,552, i elevado el Fondo de Prevision á $\$^m/_n$ 3,371,897 i el Fondo de Reserva á $\$^m/_n$ 632,683, siendo las letras protestadas de $\$^m/_n$ 1,104,570, con los que se completan los $\$^m/_n$ 11,248,708 que forman las utilidades del año 88.

Por último se ha girado i remitido á Europa la importante cantidad de $\$^m/_n$ 125,000,000 oro en vez de $\$^m/_n$ 41,745,000 del año 1887.

Después de dar cuenta de las operaciones de este Banco en 1887, i de hacer una ligera reseña movimento de cuentas de 1888, solo me resta insertar en seguida el Balance General que las reasume i la cuenta de Ganancias i Pérdidas que determina las utilidades de aquel año.

BANCO NACIONAL

BALANCE DE LA CASA CENTRAL Y SUCURSALES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1887

ACTIVO		MONEDA NACIONAL	
Accionistas :			
Cuotas á cobrar		11,060,552	—
Billetes de Tesorería		409,000	—
Préstamos	109,046,817. 34		
Deudores en gestion	1,532,599. 53	110,579,416	87
Edificio del Banco		1,160,633	04
Material de Emision		400,000	—
Muebles y Utiles		292,186	30
Títulos de Renta		1,615,855	81
Inmuebles		1,485,892	02
Renta y Amortizacion de Fondos Públicos Nacionales		122,993	07
Gastos Judiciales		23,148	79
Intereses sobre depósitos á plazo (á vencer)		13,991	17
Remesas y obligaciones á cobrar		10,129,552	93
CAJA :—			
Existencia en Billetes de otros Bancos	850,963. 69		
Existencia en oro	5,084,058. 19		
Existencia en oro y plata: reserva Emision menor ... 1,167,401. 33	6,251,459. 52	7,102,423	21
		144,395,645	21

PASIVO		MONEDA NACIONAL	
Capital		43,273,400	—
Dividendos :			
Saldos á pagar		512,392	04
Depósitos		40,068,631	73
Operaciones de Crédito		5,000,000	—
Fondo de Reserva en 1886	361,684. 84		
Id. id. id. id. 1887	149,181. 67	510,866	51
Fondo de Prevision		2,528,244	70
Intereses y Descuentos (á vencer)		253,749	13
Giros y obligaciones á pagar		4,313,220	80
Sucursales		1,175,484	65
Emision			
Circulacion		40,922,649	—
Emision menor			
Circulacion		5,837,006	65
		144,395,645	21

Buenos Aires, 31 de Diciembre 1887.

HORACIO F. GUERRICO
Gerente.

CÁRLOS DEL CAMPILLO
Contador

BANCO NACIONAL

DETALLE DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1887

DÉBITO		MONEDA NACIONAL	
Material de Emision	*deduccion.*	90,634	34
Id. id. id. menor	*id.*	76,665	12
Utiles de Escritorio	*id.*	33,213	44
Muebles	*id.*	9,362	93
Gastos Judiciales	*id.*	9,719	18
Gastos Generales	*saldo.*	155,198	55
Impuestos de Emision	*id.*	402,702	56
Id. id. id. menor	*id.*	331,087	52
Sueldos	*id.*	719,783	20
Inspeccion de Sucursales	*id.*	30,246	80
Corretajes	*id.*	69,434	69
Alquileres	*id.*	1,260	—
Intereses sobre depósitos á plazo	*id.*	567,131	—
Fletes y Seguros	*id.*	24,416	60
Cambios			
Operaciones con el Gobierno Nacional..124,714. 87			
Negociacion, Fondos Públicos Nacionales 611,878. —			
Cambios y Comisiones 329,074. 77		1,065,667	64
Líquido		6,810,990	27
		10,397,513	84
Dividendos repartidos en el año		3,347,975	13
Letras protestadas	*deduccion.*	785,588	77
Fondo de Reserva de Ley			
Tercera parte de lo protestado durante el año ......$ 447,545		149,181	67
Fondo de Prevision		2,528,244	70
		6,810,990	27

CRÉDITO		MONEDA NACIONAL	
Cobrado Letras Protestadas pasadas á Pérdidas en años anteriores		70,227	62
Fondo de Prevision	*saldo.*	1,477,747	98
Descuentos	*id.*	4,369,292	26
Comisiones	*id.*	501,324	42
Intereses	*id.*	3,488,921	56
Títulos de Renta	*utilidad.*	100,000	—
Inmuebles	*id.*	390,000	—
		10,397,513	84
Líquido		6,810,990	27
		6,810,990	27

Buenos Aires, 31 de Diciembre 1887.

HORACIO F. GUERRICO
Gerente.

CÁRLOS DEL CAMPILLO
Contador.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

He dado cuenta en mi anterior Informe, con la extension necesaria, de la organizacion de este Banco i la instalacion de la casa Matriz en la Capital el 15 de Noviembre de 1886 i de 16 Agencias en las Provincias que forman la Nacion; de la emision de $\$^{m}/_{n}$ 20,000,000 en Cédulas de la serie A con 7 % de interés i 1 % de amortizacion, pagaderos por trimestres, sorteo i á la par; que por la afluencia inesperada de solicitudes i préstamos se acordó la emision de $\$^{m}/_{n}$ 15,000,000 de una nueva serie B con el mismo interés i amortizacion pagaderos por semestres, i que por la demanda creciente de peticionarios, era seguro que se emitieran próximamente los $\$^{m}/_{n}$ 15,000,000 que faltaban para completar los $\$^{m}/_{n}$ 50,000,000 que el Directorio estaba autorizado á emitir.

La prediccion se cumplió al pié de la letra. En 19 de Julio de 1887, se dispuso la emision de los últimos $\$^{m}/_{n}$ 15,000,000 bajo la letra C con el interés i amortizacion anteriores, pagaderos por trimestres; de modo que en 31 de Diciembre de 1887 se hallaban en circulacion los $\$^{m}/_{n}$ 50,000,000, autorizados por la lei orgánica del Banco Hipotecario.

Segun la Memoria del Presidente del Directorio de este Banco, esta cantidad se ha distribuido en la proporcion siguiente:

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Demostracion de la cuenta Préstamos Hipotecarios

LOCALIDADES	SERIES A	SERIES B	SERIES C	TOTALES
	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Capital	12,964,500	6,563,650	7,200,250	26,728,400
Territorios Nacionales	2,558,000	644,000	462,000	3,664,000
Agencia La Plata	363,100	539,900	953,600	1,856,600
— Rosario	897,800	570,500	896,500	2,364,800
— Santa Fé	1,509,100	940,450	496,950	2,946,500
— Paraná	179,000	1,227,000	308,000	1,714,000
— Uruguay	—	15,000	548,000	563,000
— Corrientes	23,500	316,500	80,000	420,000
— Córdoba	927,300	1,573,000	1,258,000	3,758,300
— Santiago	282,200	248,800	562,700	1,093,700
— Tucuman	88,500	642,500	650,000	1,381,000
— Salta	49,500	614,500	344,500	1,008,500
— Jujuy	13,000	44,000	21,000	78,000
— Rioja	1,000	90,200	57,500	148,700
— Catamarca	21,500	80,000	8,500	110,000
— San Luis	23,000	161,000	306,500	490,500
— Mendoza	32,500	397,000	339,000	768,500
— San Juan	66,500	332,000	507,000	905,500
Sumas	20,000,000	15,000,000	15,000,000	50,000,000
Menos lo cancelado	648,100	13,600	51,050	712,750
Préstamos en vigor	19,351,900	14,986,400	14,948,950	49,287,250

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1887.

Manuel Rosenthal
Tenedor de libros.

Vº Bº
Santiago Rodriguez
Inspector General.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE

Pagado al Banco Nacional 9 % de interés sobre $ m/n 250,000 importe de la finca (Bolsa Vieja) comprada en Noviembre 12 de 1886 y transferida al Gobierno Nacional en Marzo 30 de 1887, intereses no reembolsados por el Gobierno.	8,625 ,,	
Corretaje de compra y sellos de escrituracion que tampoco reembolsó el Gobierno	1,556—900	10,181—900
Pagado á Don Bruno V. Quintana por diferencia de valor en plaza entre las cédulas de la serie A y B, por resolucion del Directorio en sesion de fecha 22 de Setiembre de 1887		7,200 ,,
Por las siguientes cuentas que comprenden á Casa Matriz y las 16 Agencias establecidas desde su fundacion hasta 31 de Diciembre de 1887, á saber:		
Sueldos por saldo.		212,879—490
Gastos generales, por saldo..................................		23,785—120
Gastos de instalacion, por saldo..........................		19,584—065
Alquileres, por saldo..		19,509—990
Grabado é impresion de cédulas, por saldo................		30,266—600
Mobiliario, 5 % sobre $ m/n 46.057 450....................		2,302—872
Útiles de escritorio 5 % sobre $ m/n 33.241 960............		1,662—098
Utilidad del ejercicio que pasa á la cuenta Fondo de Reserva		17,009—740
Total...... $ m/n		344,381—875

HABER

Por las siguientes cuentas que arrojan saldo acreedor:		
Comisión serie A............................	$ m/n	177.614—250
Comision serie B............................	,,	105,682 ,,
Comision serie C............................	,,	61,085—625
Total......	$ m/n	344,381—875

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1887.

Vº Bº
SANTIAGO RODRIGUEZ
Inspector General.

MANUEL ROSENTHAL
Tenedor de libros

De los minuciosos é importantes datos que contiene la citada Memoria, extracto en seguida los que puedan interesar más al público, por referirse á la parte fundamental de la institucion.

Durante el año 1887 se han verificado las siguientes cancelaciones:

De las cédulas serie A................	$\$^{m}/_{n}$ 648,100	
" " " " B................	" 13,600	
" " " " C................	" 51,050	$\$^{m}/_{n}$ 712,750

Deducida esta cantidad de la emision total, resulta que en el 1° de Enero de 1888 la circulacion de cédulas estaba reducida á $\$^{m}/_{n}$ 49,287,250, distribuidos como sigue:

En las cédulas serie A.........	$\$^{m}/_{n}$ 19,351,900	
" " " " B.........	" 14,986,400	
" " " " C.........	" 14,948,950	$\$^{m}/_{n}$ 49,287,250

Corresponde á la amortizacion hecha por los deudores hipotecarios las siguientes cantidades:

De las cedulas serie A........	$\$^{m}/_{n}$ $178,864,^{398}$	
" " " " B........	" $106,687,^{870}$	
" " " " C........	" $61,370,^{748}$	$\$^{m}/_{n}$ $346,923,^{016}$

Por todos estos servicios, las comisiones del Banco han importado $\$^{m}/_{n}$ $344,381,^{875}$ que se reparten, como sigue:

Por las cedulas serie A........	$\$^{m}/_{n}$ $177,614,^{250}$	
" " " " B........	" 105,682 —	
" " " " C........	" $61,085,^{625}$	$\$^{m}/_{n}$ $344,381,^{875}$

Los gastos del Banco en la Casa Matriz i Agencias de las Provincias han subido á $\$^{m}/_{n}$ $327,372,^{135}$; de modo que el importe de las comisiones ha cubierto con exceso los gastos del Esta-

blecimiento que en toda instalacion, i principalmente en la de instituciones de esta naturaleza, son siempre crecidos.

Es digno de notar que las deudas atrasadas solo alcancen á $\$^{m}/_{n}$ 63,495, cantidad que se hallaba disminuida en los dos primeros meses del presente año. Lo es tambien, que el Directorio no haya tenido necesidad de hacer uso del crédito abierto en el Banco Nacional, sino en la cantidad de $\$^{m}/_{n}$ 300,000, tomados en 4 de Noviembre de 1886. En 31 de Diciembre de 1887, la Tesoreria del Banco Hipotecario tenía en aquel Establecimiento un depósito de $\$^{m}/_{n}$ $1,126,091,^{852}$ i en caja $\$^{m}/_{n}$ $23,552,^{714}$ lo que hace un total de $\$^{m}/_{n}$ $1,149,644,^{566}$.

De todos estos antecedentes se desprende que la institucion del Banco Hipotecario Nacional ha venido á llenar una necesidad que reclamaban urgentemente los intereses generales del país, que necesitaban de este poderoso elemento de progreso para desarrollarse, promoviendo la circulacion de la propiedad urbana i rural, estacionaria por falta del crédito hipotecario.

La pronta colocacion de los $\$^{m}/_{n}$ 50,000,000 votados, está demostrando que hai necesidad de nuevas emisiones para satisfacer la demanda pública. Respondiendo á esta exigencia, el P. Ejecutivo ha solicitado del Congreso la autorizacion necesaria para emitir otros $\$^{m}/_{n}$ 50,000,000, la mitad en cédulas á oro, la que será acordada próximamente.

Para complemento de datos, inserto en seguida el Balance de 31 de Diciembre de 1887, i la cuenta del Fondo de Reserva que demuestra los gastos del Banco i las comisiones cobradas.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Balance en 31 de Diciembre de 1887

ACTIVO		$m/n		$m/n	
Préstamos hipotecarios:					
En Casa Matriz y Territorios Nacionales Serie	A	14,953,990	»		
En Agencias	» A	4,398,000	»	19,351,900	»
En Casa Matriz	» B	7,194,050	»		
En Agencias	» B	7,792,350	»	14,986,400	»
En Casa Matriz	» C	7,617,200	»		
En Agencias	» C	7,331,750	»	14.948,950	»
Anualidades á cobrar	» A			498,912	750
Anualidades á cobrar	» B			276,138	»
Anualidades á cobrar	» C			212,270	625
Renta de cédulas	» A			904,641	500
Renta de cédulas	» B			215,250	»
Renta de cédulas	» C			165,992	750
Cédulas anuladas	» A			648.100	»
Cédulas anuladas	» B			3,600	»
Cédulas anuladas	» C			51.050	»
Cédulas rescatadas	» A			175,350	»
Cédulas rescatadas	» B			106,400	»
Cédulas rescatadas	» C			60,400	»
Cédulas en depósito				4,774,050	»
Mobiliario				43,754	578
Útiles de escritorio				31,579	862
Caja. existencia en efectivo		23,552	714		
Caja. depósito en el Banco Nacional		1,126,091	852	1,149,644	566
				58,614,384	631
PASIVO					
Cédulas emitidas Serie	A			20,000,000	»
Cédulas emetidas	» B			15,000,000	»
Cédulas emetidas	» C			15,000,000	»
Interés del préstamo	» A			1,243,299	750
Interés del préstamo	» B			739,774	»
Interés del préstamo	» C			427,599	375
Amortizacion del préstamo	» A			178,864	398
Amortizacion del préstamo	» B			106,687	870
Amortizacion del préstamo	» C			61,370	748
Anualidades á pagar	» A			361,606	875
Anualidades á pagar	» B			213,710	»
Anualidades á pagar	» C			164,698	625
Cédulas sorteadas á pagar	» A			122,750	»
Cédulas sorteadas á pagar	» B			106,400	»
Cédulas sorteadas á pagar	» C			60,400	»
Depositantes de cédulas				4,774,050	»
Anualidades anticipadas				1,125	»
Fondo de Reserva				49,047	990
Obligacion pendiente de 1887				3,000	»
			Total....	58,614,384	631

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1887.

Manuel Rosenthal
Tenedor de libros.

V° B°
Santiago Rodriguez
Inspector General.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Memoria del Presidente de este Banco correspondiente á 1887, de fecha 30 de Mayo de 1888, demuestra, con los resultados que ofrece, que continúa su marcha próspera, rindiendo á la Provincia i á la Nacion los beneficios que hai derecho á esperar de la primera institucion de crédito del país.

En la exposicion clara i metódica que contiene este documento, se hallan tratadas con mesura todas las cuestiones referentes á esta institucion i expuestas las miras i propósitos del Directorio respecto de la marcha futura del Establecimiento. Aborda con franqueza las dificultades de la situacion, dándose cuenta de las causas que la han ocasionado i prescribiendo las medidas necesarias, para colocar al Banco en las condiciones de Banco habilitador que ha tenido i al que debe la prosperidad que ha alcanzado.

Persiguiendo este alto i primordial interés, el Presidente asegura, que desde el momento de recibirse de su puesto, su principal empeño se contrajo á proporcionar á las Sucursales el capital necesario para impulsar el progreso de la agricultura, base de la riqueza pública, por medio de los préstamos á plazos largos, con amortizacion del 5 %, haciendo gozar de esta ventaja al mayor número de agricultores pequeños.

Para llenar este objeto, ha ido hasta restringir los descuentos en la Casa Central, suspendiéndolos por largos períodos.

No puede decirse que con esta i otras medidas están removidas todas las causas que produjéron las crisis financieras i económicas que aun pésan sobre el país. Aun subsisten varias, nacidas unas de defectos de administracion i otras de la naturaleza de los negocios á que no es dado sobreponerse de golpe, i que contrarian, hasta cierto punto, la marcha del Establecimiento; pero con los recursos que promueve el Directorio, se ha conseguido colocar al Banco en una situacion que pueda desenvolver su accion de un modo conveniente á los intereses del comercio i de las industrias.

Así lo demuestra el exámen del movimiento de las principales cuentas del Balance, comparadas con las del año anterior, para determinar el avance obtenido en el año 1887.

A estar á la Memoria, el Directorio ha prestado á los descuentos una atencion especialísima, para repartirlos con equidad i discrecion i reparar los males ocasionados por esta falta en los años anteriores. Se ha dado la preferencia á los industriales i agricultores, sin excluir del todo á los comerciales que tenian el objeto de satisfacer necesidades positivas de este ramo, desechando totalmente los grandes préstamos que tenian de un modo manifiesto objetos de especulacion i de agio.

Se ha mantenido el interes de 7 % establecido por la lei de inconversion, no obstante cobrarse en plaza hasta el 12 %. Esta diferencia no ha influido sin embargo, en los depósitos, por la confianza que tiene el público en este Banco, al que ha ocurrido siempre con sus depósitos.

La Memoria hace notar que ha disminuido los gastos de administracion del Banco en la Casa Central i aumentado los de La Plata i Sucursales, aunque en pequeña cantidad.

La oficina de Giros menores ha adquirido mayor desarrollo. Hasta ahora se habia limitado á Italia en sus operaciones: hoi se ha extendido á varias plazas de Francia i pronto lo será á España.

La circulacion de billetes ascendia en 31 de Diciembre de 1886 á $m/n 27,346,831.12 i en igual fecha del 87 á $m/n 31,307,541, lo que da un aumento de $m/n 3,960,710 en la circulacion. Este aumento proviene del convenio de 20 de Diciembre de 1886, de que he hablado en mi anterior Informe.

La cuenta de Depósitos, la mas importante de un Banco de esta naturaleza por la relacion que en su desenvolvimiento tiene con la de Descuentos, ha tenido una disminucion aparente por la razon que se explica en seguida.

Los depósitos ascendieron en 31 de Diciembre de 1886 á $m/n 94,916,612.93 i en igual fecha del 87 solo han llegado á $m/n 92,280,581.88, lo que dá una diferencia de $m/n 2,636,031.05. Esta diferencia se explica en el aumento de $m/n 1,938.634.32 que han tenido los depósitos de las Sucursales i la disminucion de $m/n 653,116.47 en los de la Casa Central,

resultante esta última de haberse cancelado en 1887 los préstamos á *oro* que se hacian con caucion de billetes de curso legal que figuraban en los depósitos de cuenta corriente.

Ha desaparecido tambien otra irregularidad que ha causado la disminucion aludida. En los depósitos de La Plata de 1886, figuraban como tales $\$^{m}/_{n}$ 4,882,000 de fondos públicos nacionales que el Gobierno dió en garantia de un crédito i que retiró en 1887.

Despues de estas explicaciones se puede decir con verdad, que, lejos de haber disminucion, ha habido aumento en los depósitos en general, siguiendo un ascenso gradual los *á premio* que, en la Casa de Buenos Aires, constituyen el capital descontable.

No ha podido detener este aumento, ni el alto interés del dinero, como ya he dicho, ni la competencia de los Bancos establecidos i por establecer, ni la emision de numerosos papeles de crédito i el enorme consumo de numerario de la Bolsa.

Tambien ha habido aumento en el número de cuentas que en 1886 subian á 2812, mientras que en 1887 han llegado á 3061.

La cuenta de Descuentos, otra de las mas importantes del Banco, ha tenido un aumento notable.

		Oro			Curso legal
En 31 de Diciembre de 1886,					
esta cuenta subia á	$\$^{m}_{n}$	2.907.651.30	i	$\$^{m}_{n}$	83.374.146.25
i en igual fecha de 1887....	„	12.013.200.37	„	„	92.282.762.91
dando un aumento de	$\$^{m}_{n}$	9.105.549.07	i	$\$^{m}_{n}$	8.908.616.66

Se debe este aumento, además del que procede del progreso gradual del pais, á las facilidades

acordadas á los préstamos por el Directorio, á consecuencia del mayor capital emitido i al aumento de los depósitos del Público.

Creo del mayor interés reiterar en esta vez la insercion de las planillas que demuestran el movimiento de los diversos depósitos hechos en la Casa Central i de la Plata hasta 31 de Diciembre de 1887, divididos en nacionalidades. Helas aquí:

ESTADO DEMOSTRATIVO

DEL NÚMERO DE DEPOSITANTES Y SUMAS DE CAPITALES EXISTENTES EN DEPÓSITOS Á PREMIO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1887, EN 8 SERIES, á saber:

SERIES	NÚMERO DE CUENTAS	CAPITALES — $ m/n
De 10 á 200	12,385	1.460,852 49
,, 201 ,, 500	8,733	3.112,428 56
,, 501 ,, 1,000	5,936	4.387,966 39
,, 1,001 ,, 2,000	5,225	7.849,260 10
,, 2,001 ,, 5,000	2,261	7.699,883 25
,, 5,001 ,, 10,000	1,115	7.776,859 08
,, 10,001 ,, 20,000	613	8.952,693 88
,, 20,00 ,, arriba	239	8.938,793 96
	36,507	50.178,737 71
Réditos á pagar		1.062,029 02
		51.240,766 73

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1887.

ESTADO DEMOSTRATIVO

DE LOS DEPÓSITOS Á PREMIO EN DICIEMBRE 31 DE 1887

DIVIDIDOS POR NACIONALIDADES

NACIONALIDADES	NÚMERO DE CUENTAS	CAPITALES — $ m/n
Argentinos	7,565	12.360,435 05
Italianos	16,132	16.541,572 96
Españoles	5,831	7.505,043 58
Franceses	2,429	4.245,936 62
Ingleses	1,262	3.349,430 20
Alemanes	1,132	2.364,367 50
Varias nacionalidades	2,156	3.811,951 80
	36,507	50.178,737 71
Réditos á pagar		1.062,029 02
		51.240,766 73

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1887.

ESTADO POR SERIES

DE LOS DEPÓSITOS DE LA OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES

EL 31 DE DICIEMBRE DE 1887

SERIES	NÚMERO DE CUENTAS		CAPITALES	
	Oro	Curso legal	Oro	Curso legal
Menores de 15	9	1,078	46 30	5,315 20
de 15 á 400	23	932	3,181 41	103,963 77
,, 401 ,, 1,000	10	267	5,577 89	174,074 59
,, 1,001 ,, 2,000	1	207	1,177 14	285,775 34
,, 2,001 ,, 4,000	5	204	13,642 12	587,930 24
,, 4,001 ,, 8,000	—	169	— —	923,414 42
,, 8,001 ,, 16,000	3	103	28,426 06	1.201,157 44
,, 16,001 ,, 20,000	1	24	17,100 —	432,683 53
,, 20,001 ,, arriba	3	77	3.627,921 12	7.067,260 78
	55	3,061	3.697,072 04	10.781,575 31

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1887.

ESTADO POR NACIONALIDADES

DE LOS DEPÓSITOS

DE LA OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES, EL 31 DICIEMBRE DE 1887

NACIONALIDADES	NÚMERO DE CUENTAS		CAPITALES	
	Oro	Curso legal	Oro	Curso legal
Argentinos	18	1,928	3.597,600 46	7.405,644 25
Italianos	5	418	732 49	1.656,882 87
Franceses	14	256	3,923 22	503,224 72
Españoles	-	247	—	556,464 06
Ingleses	3	102	90,070 40	281,016 86
Alemanes	15	70	4,745 47	71,436 13
Orientales	—	20	--	126,674 26
Chilenos	—	7	—	10.724 30
Norte Americanos	—	3	—	164,371 41
Varias nacionalidades	-	10	—	5,136 45
	55	3,061	3.697,072 04	10.781,575 31

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1887.

ESTADO DEMOSTRATIVO

DEL NÚMERO DE DEPOSITANTES Y SUMAS DE CAPITALES EXISTENTES

EN DEPÓSITOS Á PREMIO EL 31 DICIEMBRE DE 1887

SERIES	NÚMERO DE CUENTAS	CAPITALES
De 10 á 200	1,521	294,867 14
„ 201 „ 500	412	172,623 70
„ 501 „ 1,000	335	176,659 53
„ 1,001 „ 2,000	120	199,542 43
„ 2,001 „ 5,000	76	241,864 74
„ 5,001 „ 10,000	24	155,326 18
„ 10,001 „ 20,000	9	100,423 09
„ 20,001 „ arriba	13	364,831 30
	2,510	1.706,138 11

La Plata, Diciembre 31 de 1887.

ESTADO DEMOSTRATIVO

DE LOS DEPÓSITOS

Á PREMIO DIVIDIDOS EN NACIONALIDADES, DICIEMBRE 31 DE 1887

NACIONALIDADES	NÚMERO DE CUENTAS	CAPITALES — $ m/n
Italianos	1,616	735,416 21
Españoles	264	314,862 06
Argentinos	170	226,473 97
Austriacos	142	73,214 18
Franceses	150	67,182 92
Suizos	54	30,406 19
Varias nacionalidades	114	258,582 58
	2,510	1.706,138 11

La Plata, Diciembre 31 de 1887.

DEPÓSITOS COMERCIALES

SERIES	NÚMERO DE CUENTAS	CAPITALES — $ m/n
Menores de 15	267	1,285 49
„ „ 15 á 400	242	23,127 75
„ „ 401 „ 1,000	75	48,908 48
„ „ 1,001 „ 2,000	66	88,795 20
„ „ 2,001 „ 4,000	54	155,136 56
„ „ 4,001 „ 8,000	33	175,350 43
„ „ 8,001 „ 16,000	21	206,453 28
„ „ 16,001 „ 20,000	3	52,951
„ „ 20,000 arriba	14	600,532 37
	775	1.352,540 98

La Plata, Diciembre 31 de 1887.

Subsisten las 42 Sucursales que funcionaban en 1886, empleando un capital de $\$^{m}/_{n}$ 8,488,141.02, superior al de este año en $\$^{m}/_{n}$ 933,074.81.

Los depósitos i descuentos han aumentado sobre los del año anterior (1886), los primeros en $\$^{m}/_{n}$ 1,938,634.32 i los segundos en $\$^{m}/_{n}$ 2,079,864.28.

Los resultados obtenidos en las Sucursales son mui satisfactorios en lo referente á las utilidades i pérdidas anuales.

En	1886—19	obtuvieron una utilidad líquida de	$\$^{m}/_{n}$	114,788. 07
„	„ —23	sufrieron la pérdida de.........	„	61,169. 54
„	1887—25	tuvieron una utilidad líquida de ..	„	150,979. 38
„	„ —17	sufrieron una pérdida de........	„	43,064. 21

La preferente atencion que el Directorio dedica á las Sucursales de la Provincia, ha de producir las ventajas que hai derecho á esperar de una institucion que dispensa el crédito personal en la forma adoptada.

Me ocuparé ahora de la deuda del Gobierno de la Provincia con el Banco. Como Banco de Estado ha estado siempre ligado al Gobierno, ayudándolo en los conflictos de su vida tormentosa i recibiendo de él la proteccion que ha podido prestarle. I si bien es cierto que la intervencion de los Gobiernos en la vida de estas instituciones, es siempre perjudicial á su libre desarrollo, el Banco de la Provincia ha resistido á esta prueba i continuado su marcha ascendente, hasta alcanzar el grado de prosperidad en que se encuentra. No ha sido, pues, tan grave el mal.

Segun el Balance del Banco, el Gobierno le debía en 31 de Diciembre de 1887 $\$^{m}/_{n}$ 478,550.92

en oro i $\$^{m}/_{n}$ 18,221,369.97 de curso legal, provenientes de los servicios de los empréstitos exteriores, acumulacion de intereses i préstamos para atender á premiosas exigencias del Gobierno.

Esta deuda será satisfecha, si no en el todo, en su mayor parte, con los fondos públicos que el Gobierno de la Nacion dará al de la Provincia por arreglos efectuados, por las obras del Riachuelo, por las sumas procedentes del Convenio de 20 de Diciembre de 1887 i por la cantidad que adeudan las Obras de Salubridad de Buenos Aires.

Llego á la cuenta de Deudores en mora i gestion, la más grave de todas por la trascendencia que puede tener en el capital del Banco. Esta cuenta á que han afectado los malos elementos eleccionarios, á estar á declaraciones oficiales, ha subido á una suma que el Directorio se ha visto obligado á adoptar resoluciones, para traer esta cuenta á términos racionales.

Gracias á estas disposiciones, el número de deudores morosos se disminuirá i el Banco no se verá expuesto á las consecuencias que trae consigo un desequilibrio semejante.

En 31 de Diciembre de 1886 subia esta cuenta á $\$^{m}/_{n}$ 11,737,557.30, alcanzando en igual fecha de 1887 á la cantidad de $\$^{m}/_{n}$ 12,149,965.09.

Segun la Memoria del Jefe de la Oficina de asuntos legales, los resultados obtenidos en este último año han sido mas satisfactorios, comparados con el anterior, lo que atribuye á la mejor condicion de los créditos acordados en los dos años últimos.

En el año 1886 entráron en la Oficina, por letras descontadas, procedentes de las dos Casas, $m/n 5,917,244 i $ 202,000, oro i en el año 1887 $m/n 3,265,949 i $ 255,750, oro, resultando de la comparacion de estas cantidades, una dismunicion de $m/n 2,651,295 en el primero i un aumento en el oro de $ 53,750 en el segundo.

Se cobró por la Oficina en el año 1886 $m/n 1,984,384,91, i $ 5,000 oro i en el 87 $m/n 5,031,963.05 i $ 716,500 oro, formando un total de $m/n 7,016,357,96 i $ 716,500 oro. Hai un aumento de $m/n 3,047,588.14 i de $ 706,500 oro en el segundo.

Han corrido por esta Oficina en los dos años transcurridos, 2691 expedientes, correspondientes á las dos Casas, habiendo terminado 338. Se hallan paralizados, 1091 expedientes, siendo la causa principal de esta paralizacion, la falta de datos acerca de las personas i bienes de los deudores.

No debo pasar por alto un hecho de transcendencia para el Banco en lo referente á sus cobros. La Cámara de lo Comercial ha fallado en un pleito sobre preferencia de créditos, desconociendo la subsistencia de los privilegios del Banco despues de la lei de la capitalizacion de Buenos Aires.

La Oficina de Giros sigue prestando al comercio los mayores beneficios i evitando, por medio de un tipo de cambio favorable, la exportacion del oro i la suba consiguiente. El monto de los giros en el año 1886 fué de $ 27,040,499.45 oro i $m/n 65,665,140.21 i en el 87 ha alcanzado á $ 64,553,368,88 oro i $m/n 30,841,929.93, resultando un aumento de $m/n

37,512,869.43 oro en el segundo, i una disminucion de $\$^{m}/_{n}$ 34,823,210.28 en el primero, formando un total de $ 95,395,298.81 oro i $^{m}/_{n}$

La Memoria del Directorio anuncia que ha continuado en este año el sistema de girar á tipo convencional i que ha prestado atencion preferente á las operaciones de cambios por la importancia indiscutible que revisten en el movimiento general del Banco.

Como una consecuencia de esta atencion, se han aumentado los créditos á descubierto i recibido el Banco proposiciones por nuevos créditos, lo que es una prueba de la confianza que inspira en el exterior nuestro gran Establecimiento.

Desde el año 84 no se ha aumentado el capital del Banco, por haberse destinado las utilidades de que podia disponer, al crédito de la cuenta de los Deudores en mora i gestion. Otro tanto se ha hecho con los correspondientes al año 87.

Segun la Memoria del Directorio, asciende la ganancia gruesa del Banco á $\$^{m}/_{n}$ 8,132,519.89, sin contar la diferencia del premio del oro entre el valor de $\$^{m}/_{n}$ 130 del aforo anterior i el de $\$^{m}/_{n}$ 114 del actual, i que importa $\$^{m}/_{n}$ 4,774,828.74, constando la existencia en oro ó en valores á oro en 31 de Diciembre de 1887, de $\$^{m}/_{n}$ 29,842,679.57, que al tipo de Bolsa 141.80, se elevaria á $\$^{m}/_{n}$ 8,296,264.93.

El Presidente del Directorio manifesta la intencion i el deseo de hacer desaparecer del Balance la cuenta de conversion, trayendo el oro del Banco á la par.

Descontando de la ganancia bruta $\$^{m}/_{n}$ 5,105,629.97 que importan los cargos de la cuenta de Ganancias i Pérdidas, queda uu saldo de $\$^{m}/_{n}$ 3,026,889.92. que se han distribuido como sigue :

A réditos judiciales............................	$\$^{m}/_{n}$	117,178 67
„ servicio de fondos públicos. Lei de 23 de Abril de 1885.................................	„	1,070.294 96
„ Gobierno de Provincia. Lei de 30 de Octubre de 1872.................................	„	310,000 62
„ Varios Deudores............................	„	1,529,415 67
	$\$^{m}/_{n}$	3,026,889 92

Al tratar de la deuda pública de la Nacion, he consignado la lei de 12 de Agosto de 1887 que, refundiendo las leyes de 25 de Setiembre de 1881, 27 de Setiembre de 1883 i 25 de Octubre de 1883, dan el resultado neto de $\$^{m}/_{n}$ 19,796,500, por los que se dieron al Banco fondos públicos de 4 1/2 % de renta i 1 % de amortizacion, pagaderos en oro.

El Presidente del Banco ha negociado estos fondos públicos con el Deutsche Bank de Berlin, entendiéndose directamente con él, sin emplear intermediarios que tan caro cuestan en estas negociaciones i sin que los gastos ocasionados lleguen á $\$^{m}/_{n}$ 300.

Aunque en estos Informes excuso los nombres propios, cuando es posible, haré una excepcion con el Presidente del Banco Dr Daniel J. Dónovan, que ha realizado el citado convenio, demostrando practicamente que se puede hacer estos contratos, sin gravarlos con las fuertes comisiones de los intermediarios.

La negociacion aludida se ha hecho sobre la cantidad de $\$^{m}/_{n}$ 19,769,500 antes citada, al tipo de 85 %, menos 2 1/2 % por comision i gastos. Por ella

se obliga el Banco á hacer el servicio de los fondos públicos, percibiendo del Gobierno Nacional su importe, que colocará en Europa, libre de todo gasto, en letras á 90 dias á los cambios siguientes:

En Marcos — 4 por $\$^m/_n$ 1 oro.
„ Francos — 5 „ „ 1 „
„ Chelines — 4 „ „ 1 „

El Banco de la Provincia solo pagará por este servicio al Deutsche Bank de Berlin el $^1/_2$ % de comision sobre el monto de los cupones i amortizaciones.

Se ha convenido que el Deutsche Bank podrá emitir i vender estos fondos públicos en Berlin ú otras plazas en la forma i por el precio i épocas que crea conveniente, abonando al Banco la mitad de lo que obtenga arriba de 85 %. Podrá tambien el Deutsche Bank emitir títulos provisorios con el V° B° del Ministro Argentino en Berlin.

Se prescribe por último, que se decida por árbitros, nombrados por una i otra parte, cualquiera dificultad que se presente en su realizacion ó ulterioridades, debiendo en caso de disidencia para elegir el tercero, ser nombrado este por la Camara Sindical de la Bolsa de Comercio de esta Capital, en la que tendrá lugar el arbitraje i el fallo será inapelable.

Estas son las principales cláusulas de esta importante negociacion que, además de proporcionar al Banco una fuerte cantidad de oro en condiciones ventajosas, le ofrece los medios de gestionar ante el Gobierno Nacional el aumento de emision hasta $\$^m/_n$ 50,000,000, para lo cual ha sido ya autorizado el Presidente por el Directorio del Banco.

Puedo todavia por la demora en la publicacion, de este Informe, insertar algunos datos importantes respecto del movimiento de este Banco en 1888, anticipándome á la Memoria del Presidente del Directorio quien ha tenido la deferencia de hacérmelos proporcionar por medio de las Oficinas respectivas, de modo que pueden considerarse oficiales.

Según estos, todas las cuentas han tenido un aumento considerable, comparadas con las del año precedente. El siguiente resúmen contiene la clasificacion de las principales i el movimiento correspondiente á cada una.

Depósitos en Cuenta Corriente:

	Cuentas	Oro	Capitales C/Legal
En 1887	3.116	3.697.072	10.781.575
„ 1888	4.646	4.596.283	18.081.799
Aumento en 1888	1.530	899.211	7.300.224

Depósitos á Premio:

	Cuentas	Capitales C/Legal
En 1887	36.507	50.178.738
„ 1888	38.318	53.929.633
Aumento en 1888	1.811	3.750.895

Descuentos:

	Letras	Oro	C/Legal
En 1887	17.745	38.395.874	114.645.880
„ 1888	18.752	25.418.771	158.923.930
Aumento en 1888	1.007	12.977.103	44.278.050

Giros:

1888 { Giros sobre el interior y esterior	$ 20.400.151	$ 42.385.111
1888 { Remesas	„ 17.225.591	„ 43.774.686
	$ 37.625.742	$ 86.159.797
Giros i remesas en 1886	$ 27.940.499	$ 65.665.140
Aumento en 1888	$ 9.685.243	$ 20.494.657

Despues de haber dado cuenta del movimiento de este Banco en todos los ramos que lo constituyen, solo resta insertar en seguida el Balance general i la cuenta de Ganancias i Pérdidas que determina las utilidades del año.

Balance del Banco de la Provincia]

ACTIVO

		Curso Legal	O[illegible]
Cartera			
Letras y Valores á cobrar	75.594,216 80	....	12.0[illegible]
Créditos á Descubierto	1.884,956 44		
Letras por Tierras	2.653,624 58		
Deudores en Gestion	12.149,965 09	92.282,763 91	
Títulos y Fondos Públicos			
F. P. Nacionales Ley 12 Agosto 1887	....	....	19.8[illegible]
F. P. Provinciales Ley 8 Junio 1861	158,100 29		
Bonos Municipales	1.806,091 76		
Bonos de edificacion Ley 12 Agosto 1882	9,600 —	1.973,792 05	
Deudores Oficiales			
Gobierno de la Provincia — Varios Créditos	11.034,595 50		
,, ,, ,, garantido por Convenio 20 Dic. 1886	2.978,887 15		
,, ,, ,, Acuerdo 3 de Junio 1887	4.089,366 66	....	[illegible]
	18.102,849 31		
Letras por Tierras devueltas al G. de la P.	95,595 85		
Aguas Corrientes y Desagües	2.999,658 74		
Banco Hipotecario Cuenta Corriente			
Capital 1.211,093 02			
Intereses 1.436,175 48	2.647,268 50		
Monte de Piedad	468,748 27		
F. Carriles de la Provincia, Cuenta Especial	452,051 18		
,, ,, ,, Cuenta préstamos	7,553 58		
Tierras Públicas — Varias Leyes	22,924 81		
Gobierno Nacional, Convenio 20 Diciembre 1886	4.814,580 46	29.611,230 70	
Inmuebles			
Buenos Aires	1.007,683 16		
La Plata	724,675 97		
Sucursales	648,906 96	2.381,266 09	
Conversion			
Resultado de Operaciones de Oro	....	34.020,384 59	
Deutsche Bank			
Saldo del Empréstito de Berlin	....	48,059 76	
Diversos			
Terreno en Barracas al Sud	40,553 02		
Cartas de Crédito	550,843 40		
Cetras en Depósito y Garantia	55,947 14		
Suc. Exaltacion de la Cruz en Liquidacion	84,295 42		
Varias Cuentas			
En Buenos Aires.... 155,500 85			
En la Plata 15,937 23	....	....	60[illegible]
En Sucuasales 66,251 79	237.689 87	969,328 85	
Caja — Existencia			
Metales			
Oro	1.731,189 72		
Plata	118,705 28		
Notas	....	....	1.8[illegible]
Del Banco Nacional	....	1.033,520 84	
		162,320,345 79	34.8[illegible]

es, el 31 de Diciembre de 1887

PASIVO		Curso legal	Oro
	....	34.300,178 28	
ɔs			
io — Varios....................................	75.937,521 20		
Cuenta Corriente..........................	15.372,822 48		
	91.310,343 68	....	3.707,504 04
)..	970,238 20	92.280,581 88	3,185 13
res Oficiales			
le la Provincia cta. Cédulas Hipotecarias Serie K	....	108,430 84	
Metálico legal, acta 21 de Enero de 1887........	12.403,000 —		
lo de Operaciones de oro..................	17.439,679 57	....	29.842,679 57
r			
ales Interior y Exterior........................	931,752 09		
s pendientes en La Plata y Sucursales............	492,343 81		
sobre Letras por Tierras........................	235,820 74		
ntas			
En Buenos Aires..... 137,387 23			
En La Plata........ 326,309 45	463,696 68	2.123,613 32	
: circulacion			
: 1869..	226,736 51		
1863..	33.238,738 47		
Cambio Leyes 30 de Junio 1873 y 23 de Abril 1885	42,066 49	33.507,541 47	
á Oro			
ion..	....	....	1.265,803 91
		162.320,345 79	34.819,172 65

Utilidades y Pérdidas del Banco de la Provincia en el año 1887.

DEBE

A Sellos			47,509	98
A Comisiones			158,831	40
A Gastos Generales			923,061	09
A Cambios			285,810	91
A Corretajes			33,792	23
A Réditos			3,095,842	26
A Ley 14 de Octubre 1885			300,766	63
A quitas			78,557	60
A Gastos de Negociacion de F. P. en Europa			40,000	00
A Anticipaciones de Sueldos			874	26
A Conversion			97,519	40
A Sucursales Alvear	245	52		
» Campana	136	94		
» Cañuelas	1,814	20		
» Carmen de Areco	3,541	55		
» Chacabuco	1,559	14		
» Chivilcoy	2,465	40		
» Lincoln	5,692	64		
» Lujan	55	41		
» Maipú	4,787	80		
» Mar del Plata	3.747	51		
» Rauch	2,380	27		
» Rojas	2,102	95		
» San Andrés de Giles	2,923	17		
» San Antonio de Areco	1,984	06		
» San Fernando	1,180	15		
» San Pedro	5,377	60		
» Zárate	3,069	90	43,064	21
Distribucion de Utilidades				
A Réditos de Judiciales	117.178	67		
A Servicio de F. P. Negociados, Ley 22 Abril 1885	1,070,294	96		
A Gobierno de la Provincia, Ley 30 Octubre 1872	310,000	62		
A varios Deudores	1,529,415	67	3,026,889	92
			8,132,519	89

HABER

Por Varios Deudores			295,753	13
» Rentas			1,078,168	21
» Intereses			1,555,691	02
» Descuentos			4,679,946	18
» Utilidades de F. P.			9,873	49
» Oficina de A. Legales			11,193	59
» Alquileres			4,959	96
» Réditos de Sucursales			345,954	93
Por Sucursales Arrecifes	7,068	51		
» » Ayacucho	908	04		
» » Azul	6,312	86		
» » Bahia Blanca	14,487	13		
» » Balcarce	6,704	52		
» » Baradero	904	67		
» » Barracas	2,663	45		
» » Bragado	4,746	57		
» » Chascomús	5,948	89		
» » Dolores	4,872	32		
» » Juarez	95	96		
» » Las Flores	629	09		
» » Lobos	8,021	51		
» » Magdalena	2,313	88		
» » Mercedes	14,383	61		
» » 9 de Julio	167	48		
» » Olavarria	5,593	71		
» » Patagones	153	99		
» » Pergamino	8,372	94		
» » Saladillo	3,486	72		
» » Salto	10,608	09		
» » San José de Flores	4,068	31		
» » San Nicolás	26,019	66		
» » 25 de Mayo	2073	86		
» » Tandil	10,373	54	150,979	38
			8,132,519	89

BANCO HIPOTECARIO
DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Solo á fines de Junio de 1888 ha salido á luz la Memoria del Presidente del Directorio de este Banco, correspondiente á los años de 1886 i 87, de cuyo documento extracto los principales datos.

Los préstamos realizados en el año 1886, series G. I. J. ascienden á...........	$m/n 33,705,000
Id., id., en 1887 „ J. K. L.......	„ 50,728,000
	$m/n 84,433,850

De esta cantidad se deduce:

Por cancelaciones i anticipos 1886 i 1887........	$m/n 10,415,153
Saldo de los dos años últimos..................	$m/n 74,018,697

Creo conveniente, para dar una idea general del movimiento de este importante Establecimiento de Crédito Hipotecario, que tan grandes proporciones ha tomado, hacer un ligero resúmen de sus operaciones en los años que tiene de ejercicio.

Desde la fundacion de este Banco en 1872 hasta el 31 de Diciembre de 1887.

Se ha emitido en Cédulas de las Series A B C D E F G I J K L la cantidad de.......... ...	$m/n 160,990,926

Se ha amortizado lo siguiente:

Por cancelaciones i anticipos hasta el 31 de Diciembre de 1885....	$m/n 22,691,091	
„ „ „ „ „ 1886....	„ 3,668,684	
„ „ „ „ „ 1887....	„ 6,746,466	
		„ 33,106,244
Circulacion de cédulas en 31 de Diciembre 1887		$m/n 127,884,682

Para completar estos informes, inserto en seguida un cuadro en que constan los préstamos anuales desde la fundacion del Banco, los contratos cancelados i los préstamos subsistentes hasta 1887. Por él se verá el progreso anual de esta institucion en proporciones tan sorprendentes.

AÑOS	*Monto de los préstamos*	*Monto de contratos cancelados totalmente*	*Monto de los préstamos subsistentes*
1872...	₣ 6.499.350	₣ 132.000	₣ 6.333.050
1873...	„ 6.384.900	„ 347.250	„ 12.223.800
1874...	„ 3.033.250	„ 818.000	„ 14.329.650
1875...	„ 5.372.900	„ 1.032.700	„ 18.328.750
1876...	„ 283.600	„ 1.890.500	„ 16.321.550
1877...	„ 1.562.000	„ 1.352.600	„ 16.323.400
1878...	„ 1.465.000	„ 741.500	„ 16.777.400
1879...	„ 882.600	„ 1.526.150	„ 15.931.350
1880...	„ 864.400	„ 1.517.700	„ 15.278.050
1881...	„ 3.799.000	„ 1.983.700	„ 16.840.300
1882...	„ 4.802.350	„ 1.660.050	„ 19.835.250
1883...	„ 10.825.600 m/n 1.427.650	„ 1.693.200 —	„ 28.807.850 m/n 1.427.650
1884...	— „ 13.653.850	„ 1.106.250 m/n 89.400	₣ 27.268.750 m/n 14.951.500
1885...	„ 14.174.700	„ 3.016.866	„ 53.865.984
1886...	„ 33.705.000	„ 3.668.683	„ 83.982.300
1887...	„ 50.728.850	„ 6.746.468	„ 127.884.681

Vencido el año 87, se continuó la emision de la série L, que solo llegó en 31 de Diciembre á $\$^{m}/_{n}$ 9,040. Llenados los $\$^{m}/_{n}$ 30,000 de que constaba esta série, el Presidente del Directorio sometió á este un Proyecto que sancionó, para emitir $\$^{m}/_{n}$ 50,000,000 de las séries A i M, la primera de $\$^{m}/_{n}$ 25,000,000, oro con 6 $^{o}/_{o}$ de interés, 1 $^{o}/_{o}$ de comision i 1 $^{o}/_{o}$ de amortizacion, i la segunda de $\$^{m}/_{n}$ 25,000,000 con 8 $^{o}/_{o}$ de renta,

1 % de comision i 1 % de amortizacion, pagaderos una i otra por trimestres en las respectivas monedas.

Se prescribe que la tasacion de las propiedades que deben gravarse en moneda de oro, se haga en moneda nacional i se reduzca á oro al tipo del dia anterior. Esta emision no altera las disposiciones de la lei general respecto á préstamos hipotecarios á moneda legal.

El Presidente del Directorio cree que la emision de las cédulas á oro tendrá resultados favorables á la exportacion de estos títulos, por la fijeza de su valor, i que habria conveniencia en establecer una Agencia en Londres, autorizada por el art. 8° de la lei orgánica del Banco, con el objeto de hacer el servicio de las Cédulas serie E, localizadas en Europa, i de las demás que el Directorio juzgase conveniente que gozáran de esta ventaja.

Cuesta trabajo persuadirse de la conveniencia de esta medida que, sacando de su asiento una gran parte de las funciones de la Casa principal, ofreceria mayores inconvenientes i recargo de gastos, con la fundacion de esta Sucursal, que el beneficio dudoso que con ella se propone obtener. Si las Cédulas necesitan de este halago, para salir del país, mejor será que se quéden en él.

I ya que he recordado las Cédulas de la série E, existentes en Europa, daré cuenta del número i cantidades de que constan.

3,595	de	$m/n	1,000	que	importan	$m/n	3,595,000
1,904	„	„	400	„	„	„	761,600
819	„	„	200	„	„	„	163,800
697	„	„	100	„	„	„	79,700
353	„	„	50	„	„	„	16,650
7,468	de	varios precios	....			$m/n	4,616,750

Puedo ahora dar los datos oficiales que respecto de esta negociacion, contiene la Memoria del Presidente del Banco i que no me fué posible obtener antes, para consignarlos en mi anterior Informe.

Esta gravosa negociacion se llevó á cabo, para proporcionar al Banco de la Provincia £ 400,000, dando en caucion ₣ 3,050,000 de cédulas de la série C, las que se vendieron despues á los Banqueros prestamistas al tipo de 85 °/₀, con la obligacion de hacer el servicio en oro efectivo.

Antes de pasar adelante en la exposicion de este negocio, fluye de suyo la pregunta. ¿Necesitó el Banco de la Provincia para obtener esta suma, relativamente insignificante, obligar al Banco Hipotecario, de que era en cierto modo garantidor, á verificar operaciones ajenas á la índole de su institucion, aceptando condiciones desventajosas que hacian preferentes unos títulos sobre otros con evidente perjuicio del Banco?

La Memoria del Directorio, parca en esta clase de informes, no lo dice; pero hace constar que la diferencia de $\$^{m}/_{n}$ 1,566,750 entre los $\$^{m}/_{n}$ 3,050,000 de la caucion i el total de $\$^{m}/_{n}$ 4,616,750 de las cédulas negociadas, se halla en manos de particulares, con la misma obligacion de pagar el servicio en oro, al cambio fijo de Fr. 5,10 por ₣, para Francia é Italia, i Ms. 4,13 para Alemania.

No dice tampoco la Memoria ni trae cuenta alguna que determine el precio de compra de las cédulas i él de la colocacion de estas últimas i por consiguiente la pérdida sufrida.

Hasta el 31 de Diciembre de 1887 ha pagado el Banco la cantidad de Fr. 530,000 por el servicio

total de las cédulas. Como es natural, este servicio es mui oneroso al Banco por el valor variable del oro que le ofrece, segun la citada Memoria, una pérdida anual de $\$^{m}/_{n}$ 130,000.

El Directorio se preocupa de hallar un medio que le evite esta pérdida. El mas acertado seria sin duda repatriar las cédulas, comprándolas por cualquier precio, que al fin, el mayor que por ellas pudiera darse, seria siempre menor que el perjuicio ocasionado por el servicio en el largo número de años, necesario para su amortizacion.

Da cuenta tambien la Memoria de haber retirádo en Junio de 1887, la cantidad de Fr. 1,895,000 que estaban en poder de los Banqueros i comerciantes que hacian, por encargo del Banco, el servicio de las cédulas i los pasaron al Banco de la Provincia, haciendo ahora directamente el envio de las letras para este servicio.

Con la traslacion de la oficina del Banco Hipotecario á La Plata, se han emprendido por el Directorio algunas economias de consideracion. Los gastos generales se han reducido á $\$^{m}/_{n}$ 443,774 en 1887, mientras que en 1886 fueron de $\$^{m}/_{n}$ 561,710.

Una de las principales economias consiste en la supresion de Corredores Oficiales, á quienes se pagaba $^{1}/_{8}$ $^{o}/_{o}$, únicos que podían presentar las solicitudes de préstamos, pudiendo hacerlo ahora todo Corredor patentado. Esta economia en los dos años transcurridos ha importado $\$^{m}/_{n}$ 73,000 en solo dos séries emitidas.

Otra de las economias introducidas por el Directorio ha sido la sustitucion del arancel para los tasadores del Banco, por una Oficina técnica que está en ejercicio desde este año.

Esta es la mejor solucion de la grave cuestion de la tasacion del bien hipotecado, base del préstamo i garantia de las emisiones. El Directorio espera obtener grandes ventajas de esta importante reforma.

Se ha formado tambien un arancel para los Escribanos por las Escrituras que otorgan. Esta reforma, suprimendo abusos, ha puesto término á quejas repetidas.

La Memoria da cuenta de estar en via de arreglos satisfactorios la mayor parte de los deudores morosos i de ser de mucha consideracion las sumas cobradas por intereses penales; que los remates de las propiedades hipotecadas, por no cumplir con el Banco, han dado buen resultado, dejando siempre un saldo á favor de los deudores.

La traslacion del Banco Hipotecario á La Plata ha dejado sin objeto el gran edificio que ocupaba i en aptitud de venderlo al Gobierno Nacional. Una Comision nombrada por ambos Gobiernos se ocupa de dar á esta negociacion una solucion definitiva. El Directorio cree que se puede dedicar su importe, junto con las demás entradas del Banco Hipotecario, á cubrir el saldo de la cuenta con el Banco de la Provincia.

Los préstamos hechos sobre construcciones en la Capital i la Provincia de Buenos Aires, ascienden á la suma de $\$^{m}/_{n}$ 4,680,000, siendo de notar que no haya sido necesario ejecutar á nadie por falta de servicio, ni el Banco sufrido perjuicio alguno.

Las utilidades líquidas en el año han llegado á la cantidad de $\$^{m}/_{n}$ 950,000, lo que es un resultado satisfactorio i que hace creer al Presidente del Banco que en lo sucesivo cooperará con sus recur-

sos á aliviar el Presupuesto General de la Provincia. ¿No seria mas ajustado á la economia que se disminuyese la comision i alguno de los gastos que hacen mas oneroso el préstamo hipotecario?

La afluencia de depositantes de cédulas exigia del Banco, como se dijo en el anterior Informe, empleo de tiempo, gastos i responsabilidad que ya reclamaban remuneracion. Con este objeto se impuso la módica comision de 1/2 % anual, la que ha producido desde octubre de 1887 hasta el 15 de abril de 1888 la cantidad de $m/n 4,992.

La existencia de depósitos hasta el 31 de Marzo de 1888 erá de $m/n 11,316,642, habiendo sido en el año 85 de $m/n 17,443,711; en el 86 de $m/n 15,204,938 i en el 87 de $m/n 12,441,233. No es, pues, mucha la disminucion, á pesar de que la mayor parte de los depositantes residen en la Capital i tienen que trasladarse á la ciudad de La Plata para el cambio de sus cupones.

La cuenta del Banco Hipotecario con el de la Provincia, se halla en la siguiente situation.

En 31 Diciembre de 1885, Capital é intereses	$m/n	3,630,637	310
„ „ 1886 „ „	„	3,107,862	103
„ „ 1887 „ „	„	1,855,163	410

De la demostracion anterior resulta que el Banco ha disminuido notablemente su deuda i que pronto la cancelará, haciendo uso de los siguientes recursos:

Utilidades anuales libres....................	$m/n	1,300,000
Importe del Edificio de Buenos Aires........	„	1,500,000
„ „ „ de La Plata............	„	1,000,000
Anualidades atrasadas por cobrar hasta 31 de Diciembre de 1887, sin incluir el trimestre de Enero en todas las séries i cargado en el Balance de 31 de Diciembre de 1887....	„	2,436,229
Total de....	„	6,236,229

Despues de haber consignado todos los datos que he considerado de intéres público, extractados de la Memoria del Presidente del Directorio del Banco, correspondiente á los años 1886 i 87, solo me resta, como complemento, insertar en seguida el Balance de 1887, que reasume á todos.



BALANCE DEL

BALANCE DE LAS OPERACIONES DEL BANCO

DEBE

		Fuertes	Nacionales
A Préstamos hipotecarios	A	7.607,750	7,861,357.[illegible]
„ „ „	B	249,200	257,507.181
„ „ „	C	112,000	115,733.568
„ „ „	D	145,700	150,556.971
„ „ „	E	11.958,050	12,356,676.[illegible]
„ „ „	F	....	12,185,850.
„ „ „	G	....	12,805,150.
„ „ „	I	....	18,737,900.
„ „ „	J	....	24,321,300.
„ „ „	K	....	30,042,850.
„ „ „	L	....	9,049,800.
„ Anualidades por cobrar	A	....	741,231.749
„ „ „	B	....	7,802.015
„ „ „	C	....	14,063.[illegible]
„ „ „	D	....	8,592.160
„ „ „	E	....	551,122.[illegible]
„ „ „	F	....	528,959.895
„ „ „	G	....	525,854.[illegible]
„ „ „	I	....	1,014,758.
„ „ „	J	....	1,236,544.875
„ „ „	K	....	741,966.[illegible]
„ Rentas cédulas	A	....	16,041,023.410
„ „ „	B	....	622,251.[illegible]
„ „ „	C	....	481,348.[illegible]
„ „ „	D	....	234,893.[illegible]
„ „ „	E	....	4,231,901.320
„ „ „	F	....	2,905,875.
„ „ „	G	....	1,984,843.875
„ „ „	I	....	2,444,441.
„ „ „	J	....	1,847,138.
„ „ „	K	....	685,277.
„ Cédulas rescatadas	A	7.413,250	7,660,373.[illegible]
„ „ „	B	201,400	208,113.746
„ „ „	C	170,[illegible]00	175,873.[illegible]
„ „ „	D	53,200	54,973.[illegible]
„ „ „	E	1.569.750	1,622,078.342
„ „ „	F	....	1,071,200.
„ „ „	G	....	306,100.
„ „ „	I	....	329,200.
„ „ „	J	....	475,850.
„ „ „	K	....	86,050.
„ Cédulas anuladas	A	19.785,950	20,445,522.405
„ „ „	B	842,600	870,688.[illegible]
„ „ „	C	700,700	724.058.114
„ „ „	D	142,500	147,250.297
„ „ „	E	4.230,500	4,371,535.119
„ „ „	F	....	3.261,400.
„ „ „	G	....	1,393,000.
„ „ „	I	....	953,050.
„ „ „	J	....	620,350.
„ „ „	K	....	319,400.
„ Anualidades en suspenso		....	80,476.161
„ Cédulas compradas		....	3,842,209.327
„ Casa del Banco		....	942,282.445
„ Créditos varios		....	2,844,620.941
„ Cédula en depósito		....	12,441,233.327
„ Caja		....	1,031,828.[illegible]
„ Edificio en La Plata		....	445,385.[illegible]
„ Garantías		....	3,100.[illegible]
„ Negociaciones en Europa		....	5,101,003.914
„ Propiedades rematadas		....	299,731.[illegible]
			296.861,919.[illegible]

BANCO HIPOTECARIO

HIPOTECARIO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1887

HABER

		Fuertes	Nacionales
Por cédulas emitidas	A	27,393,700	28,306,879.917
" " "	B	1,091,800	1,128,195.580
" " "	C	812,700	839,791.880
" " "	D	288,200	297,807.262
" " "	E	16,188,550	16,728,201.790
" " "	F		15,447,250.
" " "	G		14,198,150.
" " "	I		19,690,950.
" " "	J		24,941,650.
" " "	K		30,362,250.
" " "	L		9,049,800.
" Amortizacion del préstamo	A		2,714,333.319
" " " "	B		64,226.553
" " " "	C		66,731.400
" " " "	D		44,124.817
" " " "	E		1,397,784.701
" " " "	F		972.854.721
" " " "	G		314,104.197
" " " "	I		358,971.075
" " " "	J		588,873.516
" " " "	K		160,877.815
" " " "	L		45,249.
" Intereses del préstamo	A		16,198,770.329
" " " "	B		627,401.984
" " " "	C		485,977.637
" " " "	D		240,915.945
" " " "	E		4,417,753.736
" " " "	F		3,088,883.250
" " " "	G		2,208,934.
" " " "	I		2 819,359.
" " " "	J		2,333,194.
" " " "	K		1,292,522.
" " " "	L		180,996.
" Anualidades por pagar	A		103,503.093
" " " "	B		6,085;482
" " " "	C		2,914,769
" " " "	D		7,754.149
" " " "	E		816,516.145
" " " "	F		188,037.500
" " " "	G		229,646.125
" " " "	I		429,220.
" " " "	J		508,901.
" " " "	K		526,897.
" Cédulas sorteadas por pagar	A	219,650	226,972.116
" " " " "	B	4,000	4,133.340
" " " " "	C	8,400	8,680.027
" " " " "	D	4,900	5,063.343
" " " " "	E	411,800	425,527.511
" " " " "	F		120,200.
" " " " "	G		64,950.
" " " " "	I		132,750.
" " " " "	J		217,000.
" " " " "	K		70,250.
" Cédulas del Tesoro	A	4,836,950	4,998,191.528
" " " "	B	139,900	144,563.023
" " " "	C	109,900	113,563.650
" " " "	D	11,300	11,676.687
" " " "	E	277,350	286,595.508
" " " "	F		159,850.
" " " "	G		24,300.
" " " "	I		18,750.
" " " "	J		9,000.
" " " "	K		850.
" Alquileres			955.299
" Anualidades anticipadas	A		42.625
" " "	I		100.
" Banco de la Provincia { Capital			457,212.809
" Banco de la Provincia { Intereses			1,387,950'901
" Depósitos			13,248,933.388
" Fondo de reserva			3,584,155.492
" Servicio en Europa			6,706,461.317
			236,861,919.363

Martin M. Boneo, *Presidente*. — *S. Silva*, *Contador*. — *B. Rua*, Tenedor de Libros.

BANCO PROVINCIAL DE SANTA-FE

Este Banco, uno de los principales que funcionan en las Provincias por el centro en que actúa, continúa su marcha próspera, obteniendo crecidos beneficios, aunque no en la extension que era de esperarse con relacion á los del año anterior.

El movimiento de sus cuentas, segun el Balance de 30 de Setiembre de 1887, en que se cierra el ejercicio de este Banco, ha tenido un aumento de $\$^{m}/_{n}$ 125,591,711.47, demostrando con esto que sus operaciones toman cada dia mayor expansion, concurriendo al progreso general con los poderosos medios de accion que una institucion de esta naturaleza ofrece al desarrollo del comercio i de las industrias.

Era sentida la necesidad del aumento de emision provincial, limitada por el decreto de inconversion á $\$^{m}/_{n}$ 2,200,000, cantidad que no estaba en relacion con las exigencias de una sociedad que progresa tan rápidamente, como aquella. El Gobierno Nacional suplió esta necesidad, autorizando por decreto de 24 de Diciembre de 1886 la emision de $\$^{m}/_{n}$ 5,000,000.

Colocado el Banco Provincial en esta situacion, ha podido extender su accion benéfica á los puntos de la Provincia mas importantes, estableciendo Sucursales en Galvez, Coronda, Rafaela, Villa Casilda, Reconquista i Villa Ocampo. Nada hai que propenda mas al adelanto de la Provincia que la fundacion de estas Sucursales que, por su forma, hacen el

oficio de Bancos Agrícolas. La Provincia de Santa-Fé no tardará en recoger los frutos de estas instalaciones.

La Memoria da cuenta que el P. Ejecutivo de la Provincia ha cancelado la fuerte deuda que tenia con el Banco, entregándole títulos de deuda consolidada que el Director trata de negociar, para introducir este capital inactivo en el movimiento de los negocios generales, convirtiéndolos en dinero que es la mejor forma para este objeto.

Las utilidades líquidas que ha obtenido el Banco en el año 1887, ascienden á $\$^{m}/_{n}$ 612,234.26. De estos corresponden al Gobierno por el 5 % $\$^{m}/_{n}$ 30,611.71; al Fondo de Reserva $\$^{m}/_{n}$ 31,622,55, i los $\$^{m}/_{n}$ 550,000 equivalentes al 11 % de su capital, para repartir entre los accionistas.

Como complemento de datos, se inserta en seguida el Balance i Cuenta de Ganancias i Pérdidas, para demostrar con ellos el movimiento general de cuentas i el resúmen de las utilidades á que antes me he referido.

BANCO PROVINCIAL DE SANTA FÉ

Balance General en Setiembre 30 de 1887

ACTIVO	MONEDA NACIONAL		
	CASA CENTRAL	SUCURSAL	TOTALES
Deuda Interior Consolidada..........	1,340,000		1.340,000
Gobierno de la Provincia, Cuenta Dividendo, Ley Agosto 14/86.........	51,000		51,000
Cuentas Corrientes..................	5.696,977 26	1.265,582 78	6.963,560 01
Letras Descontadas y valores á cobrar	4,666,665 59	786,911 50	5.153,577 09
Sucursal Santa-Fé, Cuenta Capital....	600,000		600,000
Agencias............................	600,000		600,000
Edificio del Banco y otras propiedades	194,406 23	15,062 14	209,468 37
Diversos............................	34,000	10,875 33	44.875 33
Caja: Existencia en Rosario y Agencias	3.238,777 65	14,107 49	3.252,885 14
	16.121,926 73	2.092,539 24	18.214,465 97

PASIVO	MONEDA NACIONAL		
	CASA CENTRAL	SUCURSAL	TOTALES
Capital realizado......................	5,000,000		5,000,000
Fondo de Reserva	150,000		150,000
Depósitos..............................	6,889,021 35	889,489 86	7,778,511 21
Sucursal Santa-Fé, Cuenta Capital......		600,000	600,000
Diversos...............................	353,970 45	8,250 42	362,220 87
Utilidad líquida.......................	506,170 43	106,063 83	612,234 26
Emisión en Circulacion.................	3,222,764 50	488,735 13	3,711,499 63
	16,121,926 73	2,092,539 24	18,214,465 97

Rosario, Setiembre 30 de 1887.

C. F. Palacio,
Sub-Gerente.

P. Celery,
Contador.

BANCO PROVINCIAL DE SANTA-FÉ

CUENTA DE GANANCIAS I PÉRDIDAS

DEBE	MONEDA NACIONAL			HABER	MONEDA NACIONAL		
	CASA CENTRAL	SUCURSAL	TOTALES		CASA CENTRAL	SUCURSAL	TOTALES
Pagado por gastos ordinarios en sueldos, gastos generales, judiciales, menores, deduccion de Útiles, presupuesto de la Intervencion Nacional, pérdidas en Cuentas corrientes, letras descontadas, remesas, giros	579,411 76	32,253 90	611,648 06	Ganancia gruesa del presente ejercicio por comisiones, descuentos, intereses, reembolos de créditos perdidos y cambios...	1,085,585 19	138,297 13	1,223,882 32
Beneficio Líquido	506,170 42	106,063 83	912,234 26				
	1.085,585 19	138,297 13	1.223,882 32		1,085,585 19	138,297 13	1,223,882 32

Rosario, Setiembre 30 de 1887.

P. Celery,
Contador.

C. F. Palacio,
Sub-Gerente.

BANCO PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Este Banco ha experimentado en el corto período de dos años, dos reformas importantes. De una de ellas, que consistia en el aumento de capital hasta completar $m/n 2,500,000, he dado cuenta en mi anterior Informe.

Fué un hecho que llamó justamente la atencion pública, que destinadas 1,500 acciones para ser distribuidas entre los accionistas i 3,500 entre el público, resultáran suscritas 6,186 por los primeros i 30,314 por los segundos.

En vista de tan sorprendente resultado que demostraba palmariamente la necesidad i conveniencia de dar mayor ensanche al capital, i por consiguiente á las operaciones del Banco, el Gobierno se decidió á impulsar este movimiento en el sentido de elevar el capital hasta $m/n 8,000,000, á cuyo objeto se dictaron las leyes de 11 de Junio i 11 de Agosto de 1887. Por estas, se aumentaron $m/n 5,500,000 al capital anterior, suscribiéndose el Gobierno á $m/n 5,000,000 i el público á $m/n 500,000.

Como en la anterior suscricion, la correspondiente al público excedió en mucho á la cantidad propuesta, no obstante la limitacion expresa.

Cerrada la primera suscricion en 27 de Noviembre de 1886 i la segunda en 31 de Agosto de 1887, el Banco tenia un capital realizado en 31 de Diciembre de 1886 de $m/n 2,500,000 i en Setiembre de 1837 de $m/n 8,000,000.

La carta del Banco por las leyes citadas, quedó alterada en las cláusulas indicadas anteriormente,

referentes al aumento del capital con que debian contribuir el Gobierno de la Provincia i los accionistas.

El aumento del capital de un Banco de un modo tan desproporcionado, hacia tambien necesario el aumento de la emision de los billetes, limitada en aquella fecha á $\$^{m}/_{n}$ 800,000 de emision autorizada. El Gobierno, por solicitud del Directorio, la amplió á $\$^{m}/_{n}$ 4,000,000, poniendo por este medio al Banco en condicion de dar mayor ensanche á sus operaciones, limitadas por la lei de curso legal á proporciones mui estrechas.

Prueba de ello es el aumento de $\$^{m}/_{n}$ 418,996,200.17 que tuvo el año 87 sobre el 86, en el movimiento de cuentas corrientes, letras descontadas, depósitos, i letras giradas, habiendo sido él de éste último de $\$^{m}/_{n}$ 101,147,243.82.

La comparacion entre los dos balances de 30 de Junio de 1886 i 31 de Diciembre de 1887, ofrece el aumento de movimiento de $\$^{m}/_{n}$ 30,760,691, habiéndose cuadruplicado los depósitos i descuentos que son las principales cuentas de un Banco.

Igual aumento ha tenido el valor de las acciones que se cotizaban con 10 % de premio i subieron rápidamente hasta 215, cotizandose las de nueva emision con 75 % de premio.

Las Sucursales del Rio IV, Villa Maria i San Pedro han requerido aumento de capital, como el progreso de la Provincia el establecimiento de varias Sucursales que han sido acordadas por el Directorio, habiéndose instalado dos en Belle Ville i Jesús Maria.

Se prepara la instalacion de las restantes en los centros mas poblados de la Provincia, lo mismo que la Seccion agrícola, acordada por el Directorio, para hacer préstamos á los agricultores con interés i amortizaciones bajas, que tan prósperos resultados está destinada á dar por el fomento del ramo mas importante de la riqueza pública.

Las utilidades obtenidas están en proporcion del aumento progresivo del movimiento del Banco. Estas se han dividido en dos partes, para hacer el reparto de los beneficios entre los antiguos i nuevos accionistas. Por este motivo se practicó un Balance en 30 de Setiembre i otro en 31 de Diciembre de 1887.

Por el primero resulta una utilidad neta de $\$^m/_n$781,795.38 igual á 31.27 $^o/_o$, del que se repartió á los accionistas el 30 $^o/_o$, destinándose al fondo de reserva los $\$^m/_n$ 31,795.38 restantes.

Por el segundo se obtuvo un beneficio líquido de $\$^m/_n$ 296,705.23 que se considerarán como reserva privada, para mejor garantir la resolucion de repartir dividendos trimestrales de 4 $^o/_o$.

No está de más consignar en este lugar, como una demostracion del acierto en la distribucion de los préstamos i de la buena situacion del comercio i de las industrias en la Provincia, que la cuenta de los deudores en gestion, solo consta de la insignificante suma de $\$^m/_n$ 5,000 debido á un incendio, de los que se recogerá la mitad.

Debo tambien dar cuenta de que el Banco Provincial se ha acogido á la lei de los Bancos nacionales garantidos, i que por convenio con el P Ejecutivo Nacional ha otorgado á la orden del

Ministro de Hacienda de la Nacion catorce pagarés de $\$^m/_n$ 485,714.28 oro, pagaderos en 7 anualidades, que principian á vencer el 1º de Enero de cada año, para adquirir los fondos públicos que, segun el art. 36 de la lei 30 de Noviembre de 1887, debe depositar en la Oficina Inspectora de Bancos, para obtener los billetes que debe circular.

Ha pedido al mismo tiempo el Directorio del Banco que se le conceda la facultad de emitir hasta $\$^m/_n$ 8,000,000 que forma su capital, solicitud que se ha deferido á la resolucion del H. Congreso.

Puedo todavia, por la demora en la publicacion de este Informe, anticipar algunos datos importantes respecto de este Banco.

Con fecha 31 de Agosto de 1888, la Legislatura de esta Provincia sancionó la lei, por la cual se eleva el capital de este Banco á la suma de $\$^m/_n$ 25,000,000, por medio de la emision de 170,000 acciones nuevas de $\$^m/_n$ 100 cada una, las que se distribuirán como sigue:

El Gobierno de la Provincia se suscribirá á 85,000 acciones, cuya mitad pagará al contado i la otra mitad, cuando se haya realizado totalmente el empréstito, autorizado por la lei de 30 de Agosto de 1888.

En cuanto á las otras 85,000 acciones, se destinan á los accionistas particulares, á quienes se les concede el privilegio de suscribirse á la par, en proporcion de los que cada uno tenga, debiendo repar-

tirse á prorata, entre los accionistas particulares, las acciones de los socios que no hagan uso de este derecho.

Se prescribe que el pago de las acciones se verifique abonando el 10 % al suscribirse, i el resto en cuotas iguales que no se pedirán con un intérvalo menor de 3 meses i uno de aviso anticipado.

Para terminar con este Banco, solo me resta insertar en seguida los dos Balances, á que antes he aludido, con las cuentas de Ganancias i Pérdidas que determinan las utilidades respectivas.

ESTADO GENERAL DEL BANCO PROVINCIAL DE CÓRDOBA

CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO I REALIZADO $m/n 8,000,000

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1887

ACTIVO

CAJA: — Existencia en efectivo	$m/n	39,342 83		
„ en valores de otros Brncos	„	94,100 41	$m/n	133,443 24
Letras descontadas { En Billetes de curso legal	„	6,378,607 80		
Letras descontadas { En oro efectivo	„	2,772,448 75	„	9,151,056 55
Nuestra Sucursal en Rio Cuarto			„	1,499,946 97
„ „ „ Villa Maria			„	498,241 35
„ „ „ San Pedro			„	241,193 76
Seccion Hipotecaria (en liquidacion)			„	90,105 23
Cuentas Corrientes i Otros Valores			„	6,007,789 93
Propiedades del Banco			„	188,298 64
Muebles			„	15,000 —
Utiles de Escritorio			„	4,000 —
Costo de emision i Utiles			„	20 000 —
			$m/n	17,849,086 66

PASIVO

Capital Realizado	$m/n	8,000,000 —
Letras á Pagar	„	844,371 55
Depósitos en Cuenta corriente i otros valores	„	4,964,923 73
Reserva Privada	„	31,795 38
Ganancias i Pérdidas	„	750,000 —
Emision en circulacion	„	3,257,996 —
	$m/n	17,849,086 66

Resúmen de la cuenta de ganancias y pérdidas segun liquidacion efectuada al 30 de Setiembre de 1887

DEBE

A Gastos Generales, Avisos, Portes i Telegramas, etc., etc	$m/n	14,942 96
„ Sueldos de Empleados i remuneracion al Directorio	„	58,140 16
„ Gastos de Intervencion Nacional	„	25,156 07
„ Intereses sobre Depósitos Fijos, á la vista, etc	„	79,514 31
„ Reserva Privada	„	31,795 38
„ Ganancia líquida	„	750,000 —
	$m/n	959,548 88

HABER

Por Ganancia Gruesa	$m/n	959,548 88
	$m/n	959,548 88

Córdoba, Setiembre 30 de 1887.

C. CARRERAS,
Gerente.

P. CENTENO,
Contador.

ESTADO GENERAL DEL BANCO PROVINCIAL DE CÓRDOBA

CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO I REALIZADO $m/n 8,000,000.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1887

ACTIVO					
CAJA: — Existencia en efectivo	$m/n	15,257 30			
,, en valores i billetes de otros Bancos	,,	2,610 52	$m/n	17,867	30
Letras descontadas { En Billetes de curso legal	,,	7,803,189 76			
Letras descontadas { En oro efectivo	,,	2,809,634 01	,,	10,612,823	77
Nuestra Sucursal en Rio Cuarto			,,	1,725,125	94
,, ,, ,, Villa Maria			,,	681,830	71
,, ,, ,, San Pedro			,,	259,290	58
,, ,, ,, Belle-Ville			,,	150,000	—
Seccion Hipotecaria (en liquidacion)			,,	74,468	70
Cuentas corrientes i otros Valores			,,	5,228,114	45
Propiedades del Banco			,,	224,566	27
Muebles			,,	15,151	—
Utiles de escritorio			,,	4,212	27
Costo de Emision i útiles			,,	20,017	73
C L.			$m/n	19,013,469	24

PASIVO			
Capital realizado	$m/n	8,000,000	—
Letras á pagar	,,	829,952	87
Depósitos en cuenta corriente i otros valores	,,	6,608,971	88
Reserva privada	,,	31,984	26
Ganancias i perdidas	,,	296,705	23
Emision en circulacion	,,	2,245,855	—
C/L.	$m/n	19,013,469	24

Resúmen de la cuenta de ganancias y pérdidas en un trimestre vencido el 31 de Diciembre de 1887

DEBE			
A Gastos Generales, avisos, portes y telegramas, etc. etc.	$m/n	1,740	91
,, Sueldos de Empleados y remuneracion al Directorio	,,	19,362	34
,, Gastos de Intervencion Nacional	,,	8,124	95
,, Intereses sobre depósitos fijos, á la Vista, etc.	,,	11,678	09
,, Ganancia líquida	,,	296,705	23
C/L.	$m/n	337,611	52

HABER			
Por ganancia gruesa	$m/n	337,611	52
C/L.	$m/n	337,611	52

Córdoba, Diciembre 31 de 1887.

C. CARRERAS,
Gerente.

P. CENTENO,
Contador.

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

En mis anteriores Informes he hecho la relacion de este Banco desde su fundacion en Marzo de 1884 hasta el 31 de Diciembre de 1886. Corresponde ahora dar cuenta de sus operaciones en el año 1887, haciendo notar, por la comparacion de sus cuentas, el progreso que ha alcanzado, no obstante ciertas dificultades que, allanadas felizmente, han mostrado la solidez de esta institucion.

La principal de estas dificultades ha sido la epidemia del cólera que apareció en los primeros meses del año, paralizando, como es consiguiente, toda operacion comercial. En vista de esta calamidad pública, el Banco procedió con la prudencia i discrecion necesarias, para prestar al Gobierno i al comercio los auxilios que las críticas circunstancias reclamaban, sin comprometer demasiado sus intereses.

La epidemia trajo sus consecuencias inevitables, no solo con relacion á las operaciones del Banco en la Provincia, sino con la que se referia á las exteriores; pero el Directorio, tomando en consideracion los hechos producidos i los males que causó, adoptó las medidas convenientes para repararlos, i puede decirse, que la crisis que sobrevino, ha sido vencida i el Banco sigue su marcha normal.

La Memoria del Directorio da cuenta de haberlo autorizado una Asamblea extraordinaria de accionistas, para que se acoja el Banco á la lei de Bancos Nacionales garantidos i que, aconsejado por

una comision de su seno, aprobó esta resolucion i la de aumentar el capital del Banco hasta la cantidad de $^{m}/_{n}$ 4,000,000 formado por la suscricion de 40,000 acciones, distribuidas, como sigue:

5,000	acciones ya suscritas.	
5,000	„	de preferencia para los accionistas actuales.
30,000	„	para la suscricion pública.
40,000		

Se prescribe que se abra la suscricion por 15,000 acciones, con inclusion de las 5,000 de preferencia, i se reserve las 20,000 restantes por el término de un año; que la suscricion de las acciones se haga dentro i fuera de la Provincia, con la declaracion de ser pagados los dividendos de estas últimas en Salta ó Buenos Aires indistintamente, i que se cobre el 10 °/₀ al suscribirse, sin que pueda exijirse mas de cuatro cuotas de 10 °/₀ al año.

El Gobierno podrá suscribirse á las 20,000 acciones reservadas en el término de un año, debiendo acordar con el Directorio la forma de pago. Esta suscricion le dará al Gobierno el derecho de nombrar tres Directores i la representacion de la tercera parte de votos presentes en la Asamblea.

En caso de no suscribirse el Gobierno á las citadas acciones, se faculta al Directorio para ofrecerlas á la suscricion pública, cuando lo crea conveniente.

Se fija el término de veinte años á la duracion de la sociedad, prorogables por resolucion de dos tercios de votos de la Asamblea.

Por último se prescribe que las utilidades se distribuyan, como sigue:

3½ % para los accionistas serie A.
1½ „ „ „ „ „ B.
8 „ para el fondo de reserva i
80 „ para distruibuir entre los accionistas.

Examinando el Balance se ve que, á pesar de los efectos de la epidemia del cólera, el movimiento general de las operaciones del Banco ha aumentado en $^m/_n 2,044,135 sobre el año 86, como tambien las cuentas en particular, i principalmente las de Giros i Caja de Ahorros, elevándose la reserva metálica á $^m/_n 129,000.

Hace saber el Directorio que el edificio en construccion, para instalar en él las oficinas del Banco, representa un valor de $^m/_n 80,000 oro i por consiguiente una mayor garantia.

Las utilidades líquidas obtenidas en el año 1887, alcanzan á $^m/_n 47,980.12 que con $^m/_n 816.88 tomados del fondo de reserva, se han distribuido como sigue.

Para mayores informes se inserta en seguida el Balance del año 87 i la cuenta de Ganancias i Pérdidas que determina las utilidades.

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Balance General al 31 de Diciembre de 1887.

ACTIVO				PASIVO			
Utiles i Muebles	$m/n	1,620	78	Capital	$m/n	500,000	—
Material de Emision	„	5,903	20	Fondo de Reserva	„	4,261	28
Edificio del Banco	„	38,030	25	Emision	„	164,240	—
Remesas	„	8,095	05	Depósitos á la Vista	„	4,668	87
Accionistas	„	169,850	—	Depósitos Judiciales	„	75,734	05
Intereses á Vencer	„	4,097	70	Depósitos á plazo fijo	„	384,044	72
Letras Descontadas	„	130,335	21	Caja de Ahorros	„	31,382	25
Letras á Cobrar	„	216,702	22	Cuenta de Giros	„	28,848	25
Cuentas Corrientes	„	599,065	30	Ganancias i Pérdidas	„	47,980	12
Caja	„	67,495	83				
	$m/n	1,241,159	54		$m/n	1,241,159	54

S. E. ú O.

BENJAMIN VALDÉS
Presidente.

Emilio Sylvester
Contador.

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

DETALLE DE LA CUENTA DE GANANCIAS I PÉRDIDAS EN EL AÑO 1887

DÉBITO			CRÉDITO		
CAMBIOS	$m/n	28,098 19	DIFERENCIAS DE CAJA		
GASTOS GENERALES			Saldo	$m/n	536 —
Saldo de esta cuenta	„	15,602 89	DIVIDENDO SEGUNDO		
UTILIDAD LÍQUIDA			Saldo	„	62 50
Saldo á igualar	„	47,980 12	INTERESES		
			Saldo	„	2,691 20
			COMISIONES		
			Saldo	„	61,445 38
			DESCUENTOS		
			Saldo	„	26,946 12
	$m/n	91,681 20		$m/n	91,681 20

S. E. ú O.

BENJAMIN VALDÉS
Presidente.

EMILIO SYLVESTER
Contador.

BANCO PROVINCIAL DE ENTRE-RIOS

Entre los Bancos provinciales mixtos con que cuenta la República, ninguna ha pasado por iguales peripecias que este. Fundado en momentos que se declaraba la inconversion de billetes bancarios, fué este hecho un motivo bastante, para entorpecer el pago de las suscriciones que debian formar el capital del Banco á *oro.*

El Gobierno de la Provincia por solicitud del Directorio, resolvió la dificultad, ordenando que las suscriciones se pagáran en moneda de curso legal. Pero no fué esta la única dificultad que le asaltó. Cerrada la suscricion, no alcanzó su importe á la cantidad que prescribian los Estatutos, para dar principio á sus operaciones.

En esta vez tambien vino el Gobierno de la Provincia en su auxilio, autorizando su funcionamiento con $\$^m/_n$ 300,000 en vez de $\$^m/_n$ 600,000

Le quedaba, sin embargo, una dificultad aun mayor que las anteriores; la reserva metálica en oro, para que el P. Ejecutivo Nacional le concediese la inconversion de sus billetes, como á los demás Bancos de emision. Este inconveniente no pudo ser salvado, ni por el P. Ejecutivo Nacional, ni por el H. Congreso, adonde ocurrió el Gobierno de la Provincia, como último recurso.

Como era natural, la situacion de este Banco, con una emision que solo circulaba en la Provincia sin la garantia de la Nacion, era insostenible, te-

niendo la obligacion de convertir sus billetes, al salir de los límites provinciales.

Así ha luchado tres años, hasta que provisto de $\$^{m}/_{n}$ 1,000,000 oro, que el Gobierno de la Provincia le prestó, de que he dado cuenta en mi anterior Informe, ha obtenido del Gobierno Nacional que le permita la circulacion legal de $\$^{m}/_{n}$ 3,000,000, considerándolo acogido á la lei de los Bancos Nacionales garantidos.

He ahí los antecedentes de este Banco que he creido necesario exponer para la mejor inteligencia de los hechos ulteriores.

Es sin duda plausible la persistencia del Directorio en sostener esta institucion en condiciones tan desventajosas. Conocedor de las fuerzas vitales de la Provincia que se desenvolvian vigorosamente al impulso de los elementos de progreso que contiene i se combinan con los que constituyen el poder económico de la Nacion, sostenia la institucion de este Banco, como la palanca mas poderosa de su prosperidad i engrandecimiento futuros.

Los recursos de la Provincia eran bastantes para sostenerla i aun progresar, como lo demuestra el resultado de las operaciones del año 1887. Si se examina en el Balance el movimiento de las cuentas que lo forman, se ve el aumento que han tenido sus principales cuentas.

La Oficina de Giros de la Casa Matriz i Agencias, que es una de las demostraciones de la actividad

i extension de las transacciones ordinarias, ha alcanzado al guarismo de $\$^{m}/_{n}$ 3,318,915.71 que es mas del doble del año anterior, el que solo llegó á $\$^{m}/_{n}$ 1,685,986.26. I esto, sin haber aun hecho uso de las propuestas que, segun la Memoria del Directorio, le han hecho de Europa, para girar sobre la mayor parte de las plazas i Ciudades, con quienes está en mayor contacto nuestro país.

Los adelantos en cuentas corrientes, letras descontadas i letras por recibir, ascienden á $\$^{m}/_{n}$ 2,183,703.79 mientras que en 1886 solo alcanzaron á $\$^{m}/_{n}$ 908,232.29 Los depósitos en general suben á $\$^{m}/_{n}$ 749,311.81 i en 1886 á $\$^{m}/_{n}$ 611,883.82.

Las utilidades líquidas que el Banco ha obtenido en el año 1887, ascienden á la cantidad de $\$^{m}/_{n}$ 133,289.31 de los que, deducido el $10^{0}/_{0}$ para el fondo de reserva i aumentados $\$^{m}/_{n}$ 94,112.16 de dividendos por repartir, forman la cantidad de $\$^{m}/_{n}$ 214,072.54, equivalentes á $17.67\,^{0}/_{0}$ sobre el capital realizado.

El Gobierno, persuadido de la conveniencia de dar mayor actividad á las operaciones de este Banco para responder á las necesidades sociales que el progreso creciente del país promueve, obtuvo de la Legislatura la sancion de la lei de 4 de Noviembre de 1887, por la cual autorizó al Banco Provincial, para elevar su capital actual de $\$^{m}/_{n}$ 3,000,000, á la

cantidad de $\$^m/_n$ 9,000,000, emitiendo acciones por $\$^m/_n$ 6,000,000 á que el Gobierno de la Provincia se suscribirá, pagando su importe con fondos públicos que denomina *exteriores* de 6$^0/_0$ de renta i 1$^0/_0$ de amortizacion acumulativa, por sorteo i á la par, cuyo servicio hará en oro sellado.

Estos títulos se entregarán al Banco Provincial al tipo de $ 100 $^m/_n$ en billetes de curso legal i su servicio se hará en la plaza, donde se coloquen, con el producto de las utilidades de las acciones del Gobierno i con la garantía subsidiaria de las rentas generales de la Provincia. A juicio del Gobierno, se resuelve con este hecho un gran problema económico para la Provincia.

Me resta agregar que el Presidente del Diretorio, Señor Diego Steward, ha sido comisionado para negociar en Londres los fondos públicos antes mencionados, i que trasladado á aquella Capital en Diciembre de 1887, comunica la buena marcha que lleva la negociación i la esperanza de llevarla á buen término.

Despues de todo lo expuesto, no me queda mas, que insertar el Balance i Cuenta de Ganancias i Pérdidas correspondientes á 1887.

BANCO PROVINCIAL DE ENTRE-RIOS

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1887

ACTIVO

Accionistas cuotas á cobrar			$m/n	492,800. 00
Acciones á suscribir			„	1,296,000. 00
Adelantos en Cuenta Corriente			„	1,617,089. 37
Letras Descontadas			„	564,178. 87
Letras á recibir			„	2,435. 55
Certificados de Acciones			„	4,500. 00
Mobiliario			„	12,331. 00
Utiles de Escritorio			„	5,355. 00
Material de Emision			„	16,466. 00
Gastos de Instalacion			„	13,011. 00
Gastos Judiciales			„	303. 87
Existencia: aquí i en las Agencias en billetes del Banco Nacional	$m/n	146,554. 65		
Fondos Públicos Provinciales $m/n 890,000.00 al 90 %	„	801,000. 00		
Nuestro depósito en oro sellado en el Banco Nacional Buenos Aires	„	973,994. 66	„	1,921,549. 31
			$m/n	5,946,019. 97

PASIVO

Capital	$m/n	3,000,000. 00
Depósitos vista i plazos	„	749,311. 81
Agencia en Buenos Aires	„	558,844. 14
Dividendos á repartir	„	94,112. 16
Fondos de Reserva	„	23,785. 48
Ganancias i Pérdidas	„	119,960. 38
Emision en circulacion	„	1,400,006. 00
	$m/n	5,946,019. 97

J. Baucis
Gerente.

F. Aranzadi
Contador.

BANCO PROVINCIAL DE ENTRE-RIOS

DETALLE DE LA CUENTA DE GANANCIAS I PÉRDIDAS

DEBE

A varios quebrantos pasados á esta cuenta			$m/n	711. 75
„ Alquileres	Saldo		„	2,861. 25
„ Fletes	„		„	696. 00
„ Gastos Generales	„		„	5,673. 43
„ Gastos de la Agencia de B. A.	„		„	2,400. 00
„ Mobiliario	Deduccion		„	648. 30
„ Utiles	„		„	595. 80
„ Gastos de Instalacion	„		„	1,445. 00
„ Material de Emision	„		„	1,829. 18
„ Sueldos:				
Compensacion al Directorio		$m/n 10,800. 00		
„ al Inspector		„ 1,050. 00		
„ al Abogado		„ 1,200. 00		
„ á los Empleados		„ 17,374. 10		
„ á los Agentes		„ 6,000. 00	„	36 424. 10
„ Fondos de Reserva			„	13,328. 93
„ Saldo			„	119,960. 38
			$m/n	186,574. 15

HABER

De Comisiones	$m/n	12,237. 52
„ Intereses	„	138,306. 77
„ Descuentos	„	36,029. 86
	$m/n	186,574. 15

Paraná, 31 de Diciembre de 1887.

J. Baucis
Gerente.

F. Aranzadi
Contador.

BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA

De las sociedades anónimas que han fundado Bancos de descuentos i depósitos en esta ciudad, ninguna ha llegado al alto grado de prosperidad que el Banco de Londres i Rio de la Plata. El extracto de sus operaciones en los 24 años que lleva de ejercicio hasta 1886, consignado en mi anterior Informe, es la demostracion comprobada del ascenso gradual que ha ido conquistando, año por año, hasta llegar al punto culminante en que se encuentra.

Su situacion en 31 de Diciembre de 1886 puede reasumirse en estos terminos:

Capital realizado..............	£	600,000
Fondo de Reserva.............	„	260,000
Dividendos á los accionistas....	„	1,349,780
Tanto por ciento del capital....	„	225 %
Id., id. incluyendo £ 260,000 del Fondo de Reserva.....	„	268
Movimiento de caja.............................		$m/n 935,571,000
Descuentos—Saldo en 1886....	„	6,732,596,19.10
Cuentas corrientes, Depositos...	„	6,160,803,17.10

El Balance del Banco en 30 de Setiembre de 1887, en que se cierra el ejercicio del año, demuestra el aumento de movimiento en sus principales cuentas i por consiguiente de las utilidades anuales.

Las Letras por recibir, adelantos, etc, en el año 87 suben á £ 7,858,484.10.1 i las cuentas corrientes, depósitos á £ 7,328,271.17, lo que da una diferencia, respecto del año 86, de £ 1,125,977.11.1, en los primeros i de £ 1,167,467.19.2 en los segundos.

Las utilidades líquidas del año, despues de las rebajas consiguientes por malas deudas, intereses no debidos, i de anotar £ 15,000, es decir £ 10,000 para reducir le costo de los nuevos edificios que se levantan en el Rosario de Santa Fé i £ 5,000 de material de escritorio (furniture), montan á la cantidad de £ 181,871.13.11, con inclusion de £ 10,442.19.4 del año anterior.

De esta cantidad se ha distruibuido á los accionistas 13 °/o anual, libre del *income tax* i llevado al fondo de reserva £ 90,000, con los que se eleva este fondo i £ 350,000, llevándose á cuenta de Ganancias i Pérdidas el saldo de £ 13,871.13.11.

Termina la Memoria del Directorio, reiterando tambien en esta ocasion, que continúa la depreciacion del papel moneda, sin que esta pueda afectar la situacion del Banco, pudiendo convertir en oro el capital, la Reserva i todas las obligaciones contraidas á oro.

No puedo prescindir de consignar algunos datos, concernientes al Balance de este Banco de 30 de Setiembre de 1888 que se ha repartido en estos dias i que el retardo en la publicacion de este Informe me permite agregar á los anteriores. Su importancia justifica la insercion.

Los adelantos, letras i pagarés ascienden en 1887 á £ 7,858.000, i en 1888 se elevan á £ 9,217.000 ó sea $m/n 46,453.680. En 1886 solo alcanzáron á £ 6,732.000 igual á $m/n 33,929.280.

Los depósitos i cuentas corrientes importáron en 1887 £ 7,328,000 i en 1888 £ 9,743,000 ó sea $\$^{m}/_{n}$ 49,104,720, mientras que en 1886 fueron de £ 6,160,000 ó sea $\$^{m}/_{n}$ 31,046,400.

El movimiento de Caja en la casa de esta Ciudad, fué en 1887 de £ 1,386,885,000 i en 1888 de £ 1,896,222,000, que importan $\$^{m}/_{n}$ 9,556,958,880, habiendo sido en 1886 de £ 932,571,000, equivalentes á $\$^{m}/_{n}$ 4,690,157,840. Calculando 300 dias hábiles en el año, corresponde á cada dia de 1887 £ 4,623,000 i al de 1888 £ 6,321,000 ó sea $\$^{m}/_{n}$ 31,857,840 diarios.

Las utilidades en 1887 fueron de £ 181,872 i en 1888 de £ 283,289, equivalentes á $\$^{m}/_{n}$ 1,427,776.56, mientras que en 1886 solo llegáron á £ 116,442 ó sea $\$^{m}/_{n}$ 586,867.68.

En mi anterior Informe inserté, al ocuparme de este Banco, una planilla demostrativa de los dividendos i Fondos de Reserva desde 1862 en que se fundó, hasta 30 de Setiembre de 1886. Consigno ahora los dos últimos años.

	Dividendo	Fondo de Reserva
Hasta el año 1886	£ 1,349,780	£ 260,000
En „ „ 1887 13 %	„ 70,000	„ 90,000
„ „ „ 1888 15 %	„ 90,000	„ 150,000
Total......	£ 1,509,780	£ 500,000

Al consignar estos resultados que sin duda sorprenden por sus vastas proporciones, dado el capital efectivo de £ 600,000, se inclina el ánimo tentado á creer que el espíritu de usura ha presidido las operaciones de este Banco, pero los que así juzguen, tienen que corregir su juicio.

Examinando el movimiento de estos guarismos extraordinarios, se desprende claramente que el

progreso creciente de los grandes beneficios que este Banco obtiene anualmente, se debe, no al alto interés que cobra, pues no es posible un desequilibrio en el interés corriente de plaza, sino á varias causas, mui explicables, que concurren á producir este hecho. Entre estas se puede enumerar, el fuerte Fondo de Reserva que se agrega al capital i los depósitos que, como se ve, se elevan al rededor de $ 50,000,000, i sobre todo esto, al gran crédito que goza este Banco en el publico por una tradicion favorable i la acertada direccion que imprime á sus operaciones. He ahí el secreto de su prosperidad.

Termino la exposicion de la situacion de este Banco, insertando en seguida el Balance i Cuenta de Ganancias i Pérdidas correspondientes á 1887.

BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA (LIMITADO)

Balance, Londres 30 de Setiembre de 1887

PASIVO	£	s.	d.	ACTIVO	£	s.	d.
A Capital pagado	600,000	0	0	Por Existencia en Caja, en la casa central y sucursales	3.067,199	3	11
„ Fondo de Reserva	260,000	0	0	„ Letras por cobrar etc.	7.858,484	10	1
„ Letras por pagar	1.980,211	16	9	„ Edificios, Muebles etc. en la casa central y sucursales	33,925	17	5
„ Cuentas corrientes y otros Depósitos	7.328,271	17	1				
„ Billetes en circulacion en las sucursales	577,660	16	2				
„ Intereses en Letras no vencidas	55,593	7	6				
„ Ganancias y Pérdidas	157.871	13	11				
	£ 10.959,609	11	5		£ 10.959,609	11	5

Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año vencido el 30 de Setiembre de 1887.

	£	s.	d.		£	s.	d.
A Gastos en la oficina Central y Sucursales etc.	66,744	5	0	Por Saldo de la cuenta anterior	10,442	19	4
„ Dividendo provisorio de 8 chelines por accion	24,000	0	0	„ Ganancias brutas deduciendo deudas dudosas	238,172	19	7
„ Saldo de la cuenta anterior	157,871	13	11				
	£ 248,615	18	11		£ 248,615	18	11

BANCO DE CUYO

Este Banco fundado en la ciudad de San Juan, con facultad de emision en el principio, i sin ella despues, por renuncia espontánea de sus accionistas, continúa su marcha de lento progreso, aumentando su capital i sus utilidades, con una regularidad que acredita la discrecion del Directorio en el manejo de esta institucion.

La comparacion de los Balances de 31 de Diciembre de 1886 con los de 1887 i primer semestre de 1888, marca una situacion igual en el movimiento de sus cuentas, hasta producir iguales utilidades. En el año 86, estas ascendieron á $\$^m/_n$ 28,138.21; en el 87 á $\$^m/_n$ 28,047.30 i en el primer semestre del 88 á $\$^m/_n$ 30,220.35, demostrando con esta uniformidad la regularidad normal de sus operaciones.

La Memoria del Directorio acusa un estado irregular de los negocios en general, lo que le impone mayor laboriosidad, para llenar sus deberes i atender los intereses del Establecimiento debidamente.

Esta situacion dió motivo á una reunion de accionistas en Mayo último, en la que se facultó al Directorio, para que liquidare al Banco, en prosecucion de lo cual se ofreció al Gobierno i á otras personas su negociacion sin resultado alguno.

He aquí el Balance i Cuenta de Ganancias i Pérdidas en 30 de Junio de 1888 que resume los anteriores.

BALANCE GENERAL DEL BANCO DE CUYO

EN 30 DE JUNIO DE 1888

ACTIVO			PASIVO		
Intereses á cobrar.......	$ m/n	16,059 83	Depósitos vista..........	$ m/n	136,009 99
Cuentas corrientes	,,	290,421 27	Operaciones pendientes..	,,	24,013 82
Documentos á cobrar....	,,	619.202 54	Descuentos	,,	1,668 32
Caja....................	,,	45,669 86	Depósitos judiciales	,,	1,268 57
Documentos descontados.	,,	44,265 94	Agencias................	,,	407 34
Emision á m/n..........	,,	48 —	Ganancias y Pérdidas...	,,	30,220 35
Crédito Público.........	,,	854 83	Fondo de reserva	,,	54,508 05
Mobiliario..............	,,	1,050 —	Accionistas	,,	350,000 —
Patente Fiscal	,,	1,000 —	Depósitos garantia.......	,,	7,672 63
Agencias................	,.	12,460 54	Intereses por pagar	,,	9,089 53
			Dividendos activos	,,	840 —
			Depósitos á plazos	,,	415,331 46
			Emision	,,	275 —
	$ m/n	1.031,032 81		$ m/n	1.031,032 81

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE			HABER		
Sueldos y asignaciones.....	$ m/n	3,240 —	Semestre anterior..........	$ m/n	3,590 24
Patente fiscal del semestre..	,,	1,000 00	Cambios	,,	2,421 68
Varios......................	,,	5,432 45	Vários.....................	,,	187 79
Saldo......................	,,	30,220 35	Descuentos	,.	1,668 32
			Intereses generales.........	,,	32,024 77
	$ m/n	39,892 80		$ m/n	39,892 80

ALBERTO KRABLER
Contador.

JUAN JOSÉ VIDELA
Gerente.

V. B.
ZACARIAS MERLO
Comisario General de Bancos

BANCO DE ITALIA I RIO DE LA PLATA

En el anterior Informe decia que, á consecuencia del aumento del capital, reportaria este Banco mayores utilidades que en los años anteriores. I así ha sido en verdad.

Tengo á la vista las dos Memorias del Consejo de Administracion correspondientes á 1887, i es notable el aumento de movimiento en las cuentas que forman los Balances, en relacion con los años anteriores, no obstante el capital destinado á la Sucursal del Rosario i la situacion algo difícil de aquel mercado por la escasez de numerario i varias quiebras en él acaecidas.

Las utilidades obtenidas en los dos semestres del año 87 ascienden á $\$^{m}/_{n}$ 626,106.36 oro sellado, equivalentes á 20.53 $^{o}/_{o}$, destinándose $\$^{m}/_{n}$ 180,000 á la cuenta de Prevision, $\$^{m}/_{n}$ 7,804.34 á nueva cuenta i $\$^{m}/_{n}$ 438,294.02 para distribuir entre los socios, segun los Estatutos.

Si se agrega á la cuenta de Prevision que arroja el Balance de Diciembre último ($\$^{m}/_{n}$ 510,000) los $\$^{m}/_{n}$ 70,000 del semestre, i á la cuenta Fondo de Reserva ($\$^{m}/_{n}$ 155,201.18) los $\$^{m}/_{n}$ 11,412 del mismo semestre, la primera importará $\$^{m}/_{n}$ 580,000 i la segunda $\$^{m}/_{n}$ 166,613.18, formando un total de $\$^{m}/_{n}$ 746,613.18 que aumentan el capital del Banco en esta forma.

Los antecedentes expuestos demuestran de un modo evidente la próspera situacion de este Banco que, gracias á su acertada direccion, ha marchado siempre en progreso, emprendiendo solo las reformas

necesarias, cuando las operaciones bancarias se la han reclamado de un modo perentorio. Ahí están la del aumento del capital del Banco i de la fundacion de la Sucursal del Rosario, cuyos beneficios comienza á recoger.

Antes de cerrar esta exposicion, me ha venido la Memoria del Consejo de Administracion de este Banco, correspondiente al primer semestre de 1888, i he creido de interés dar cuenta de sus resultados, para demostrar la progresion creciente de esta institucion.

Todas las cuentas que componen el Balance han aumentado, siendo las principales los descuentos i depósitos que reasumen el movimiento de estas instituciones.

Como es consiguiente, las utilidades líquidas han aumentado tambien, llegando, despues de separar una suma importante para créditos malos i dudosos, á la cantidad de $\$^{m}/_{n}$ 349,031.43 oro sellado, de las cuales propone el Consejo destinar $\$^{m}/_{n}$ 100,000 al Fondo de Prevision; $\$^{m}/_{n}$ 3,057.39 á nueva cuenta i los $\$^{m}/_{n}$ 245,974.04 restantes para distribuir entre los accionistas, segun los Estatutos.

Segun el Balance, las cuentas Fondo de Reserva i Cuenta de Prevision, suben á $\$^{m}/_{n}$ 746,613.18 oro sellado, i si se le agregan los $\$^{m}/_{n}$ 100,000 propuestos para aumentar la segunda, se eleva á $\$^{m}/_{n}$ 846,613.18 que en esta forma vienen á engrosar el capital del Banco cerca de la tercera parte. Esto es digno de llamar la atencion.

Terminaré esta reseña, insertando en seguida el Balance i cuenta de Ganancias i Pérdidas correspondientes al 30 de Junio de 1888 que reasumen el movimiento general de las cuentas de este importante Banco.

BANCO DE ITALIA I RIO DE LA PLATA

Balance General en 30 de Junio de 1888.

ACTIVO

Caja			
Existencia en métalico		$ 1.393,058 —	
„ „ m/legal	$ 4.898,684 33	3.061,677 70	$ 4.454,735 70
Valores por cobrar			
Letras descontadas:			
Existencia en cartera oro		1.046,735 16	
„ „ „ m/legal.	8.738,513 56	5.461,570 97	
Letras por cobrar:			
Existencia en cartera oro		20,800 —	
„ „ „ m/legal.	110,200 —	68,875 —	
Obligaciones por cobrar oro		300,084 58	
„ „ „ m/legal.	567,775 96	354,859 97	7.252,925 68
Vaios deudores:			
Cuentas corrientes oro		1.994,875 01	
„ „ m/legal	4.023,014 83	2.514.384 26	
Corresponsales de Ultramar:		127,619 36	
„ de las Provincias oro		62,729 60	
Id. id. id. m/legal	293,232 91	183,270 60	
Sucursal del Rosario: oro			
Cuenta Edificio..$ 93,483 60			
„ corrientes „ 460,469 97		553,953 57	
Id. id. id. m/legal.	1.929,868 91	1.206,168 06	6.643,000 46
Bienes raices	6,500 —		4,062 50
Accionistas por cuotas á cobrar			904,030 —
Muebles y útiles			4,000 —
Material de escritorio			500 —
Edificio del banco			185,601 18
ORO SELLADO			$ 19.448,855 52

PASIVO

Capital			
15000 acciones de ₣ 100 oro, suscritas y pagadas ₣ 1.500,000		$ 1,550,000 —	
15000 acciones de $ 100 m/n oro creadas por la Asemblea 26 Enero 1886 y suscritas		1,500,000 —	$ 3,050,000 —
Valores por pagar.			
Letras por pagar en oro		899,950 —	
„ „ „ „ „ m/legal.	$ 16,334 21	10,208 88	
Obligaciones por pagar en oro.		70,196 01	
„ „ „ m/legal	4,423,474 73	2,761,671 72	
Garantias varias operaciones	21,609 65	13,506 03	3,758,532 64
Varios acreedores			
Cuentas corrientes en oro		740,626 31	
„ „ „ m/legal	14,956,028 92	9,347,548 06	
Cuentas especiales	541,847 09	338,654 43	
Corresponsales de Ultramar		940,374 75	
„ „ Las Provincias, en oro		11,500,80	
„ „ m/legal	140,003 92	87,502 44	11,466,176 79
Dividendo			
Saldo de balances anteriores			6,346 52
Fondo de reserva			166,613 18
Cuenta de prevision			580,000 —
Socios fundadores			2,934 89
Redescuentos			69,220 07
Canancias y pérdidas. Saldo por repartir			349,081 43
ORO SELLADO			$ 19,448,855 52

Buenos Aires, 30 de Junio de 1888

El Presidente del Consejo de Administracion
ANTONIO DEVOTO.

M. BOTTERI
Contador.

El Gerente
ONORIO STOPPANI.

BANCO DE ITALIA I RIO DE LA PLATA

Demostracion de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Á gastos generales			
Saldo de esta cuenta		$ 49,883	29
„ **Comisiones**			
por pagar á corresponsales de Europa correspondiente al presente semestre		40,000	—
„ **Cuenta de prevision**			
Saldo que pasa á esta cuenta	„ 100,000 00		
„ **Saldo**			
Importe que pasa á cuenta nueva	„ 3,057,39		
por repartir de conformidad con el artículo 53 de los Estatutos	„ 245,974,04	349,031	43
		$ 438,914	72

De Saldo		
Del Balance 31 de Diciembre de 1887	$ 2,613	13
„ **Redescuentos**		
Por los que pasaron á esta del Balance anterior	„ 105,143	23
„ **Ganancia líquida**		
Despues de hecha provision para créditos malos y dudosos	„ 331,158	36
	$ 438,914	72

Buenos Aires, Junio 30 de 1888.

M. Botteri,
Contador.

BANCO INGLES DEL RIO DE LA PLATA

Tambien este Banco, como su colega el de Londres i Rio de la Plata, lleva una marcha ascendente, sin que haya tenido, en los seis años que lleva de ejercicio, ningun contratiempo que la haya entorpecido.

Sus principales cuentas han tenido un aumento considerable sobre el año que le precedió. Los valores descontados, Letras por Recibir i cuentas corrientes han llegado á £ 6,307,183.3.—, mientras que en 1886 solo alcanzáron á £ 4,094,530.16.9.

Igual aumento han tenido los depósitos i Letras por Pagar. Los primeros importan £ 4,865,317.14.10 i las segundas £ 2,368,663.11.3, siendo las del año anterior de £ 3,769,723.8.8 i £ 1,195,170.9.9

Las ganancias netas han tenido tambien un aumento considerable. En el presente año han subido á £ 114,754.12.2, mientras que en el 86 solo fueron de £ 79,526.14.6.

Al Fondo de Reserva, que es de £ 50,000, se le ha aumentado igual cantidad; de modo que hoi llega esta cuenta á £ 100,000 que aumentan en esta forma el capital del Banco.

A los accionistas se les ha distribuido un dividendo de $7^1/_2$ % que importa la cantidad de £ 37,500, llevando á nueva cuenta el saldo de £ 10,814.18.11 que es tambien utilidad.

El Balance que á continuacion inserto, traducido del inglés, con la cuenta de Ganancias i Pérdidas, completa los datos acerca de esta importante institucion de crédito, fundada con capitales de nacionales ingleses.

BALANCE DEL BANCO INGLÉS DEL RIO DE LA PLATA, LIMITADO

HASTA SETIEMBRE 30 DE 1887

PASIVO

		£	s.	d.
A Capital suscrito 50,000 Acciones £ 20 c/u £ 1.000.000. Cuota pagada £ 10 por accion..............	....	500,000	..	..
„ Fondo de Reserva.................	....	50,000	..	..
„ Suma en Depósito (ctas. corr., etc.)	....	4,865,317	14	10
„ Letras por Pagar..................	....	2,368,663	11	3
„ Billetes emitidos por Sucursales....	....	349,511	3	9
„ Cuentes Ganancias y Pérdidas.....	....	....	..	..
Saldo del año anterior £ 6,830.12.3	....	....	..	..
Ganancias netas hasta 30 Setiembre 1887. „ 114,754.12.2	£ 121,585.4.5	....	..	..
„ Sumas á deducir..................	....	....	..	..
Rebaja de Intereses sobre Valores descontadas no vencidos.............. £ 22,671.4.5	....	....	..	..
Meubles............ „ 599.1.1	„ 23,270. 5. 6	....	..	..
	£ 98,314. 3.11	....	..	..
Menos dividendo provisorio, pagado el 9 Junio 1887................	„ 12,500.—.—	85,814	18	11
		£ 8,219,307	8	9

ACTIVO

		£	s.	d.
Por Caja en Sucursales, Banqueros y Depósitos..........................	....	1,882,931	3	5
„ Valores descontados, Letras por recibir, cuentas corrientes......	....	6,307,183	3	0
„ Edificio del Banco en B. Aires.	....	23,801	13	7
„ Muebles del Banco............	£ 5,990.9.10	....	..	..
„ Menos suma por depreciacion...	„ 599.1. 1	5,391	8	9
		£ 8,219,307	8	9

BANCO INGLES DEL RIO DE LA PLATA

CUENTA DE GANANCIAS I PÉRDIDAS DE LA GERENCIA EN LONDRES I SUS SUCURSALES

30 de Noviembre de 1887

DEBE		£	s.	d.	HABER		£	s.	d.
A Gastos de Alquileres, Sueldos, Impuestos i otros gastos de la Gerencia en Londres i Sucursales.	....	41,563	11	8	Por Saldo de cuenta anterior........	....	6,830	12	3
„ Muebles, suma deducida por depreciacion	....	599	1	1	„ Ganancia bruta (haciendo provision por Deudas dudosas............	....	156,318	3	10
„ Rebaja de Intereses sobre Valores descontados no vencidos........	....	22,671	4	5					
„ Suma al Fondo de Reserva elevandolo á .... £ 100,000	....	50,000	..	..					
„ Dividendo provisorio de 2 ½ % pagado el 7 Junio 1887.........	£ 12,500—.—.	....	..	..					
„ Suma propuesta como dividendo de 5 % haciendo en todo 7½ % por el año hasta 30 Set. 1887	„ 25,000—.—.	37,500	..	..					
„ Saldo á cuenta nueva...........	....	10,814	18	11					
		£ 163,148	16	1			£ 163,148	16	1

Sydney Barr Glyn
William Rodjer } Directores,
Arthur E. Smithers

Bruce Ihombury, Secretario.

SOCIEDAD DE MANDATOS, PRESTAMOS Y AGENCIA DEL RIO DE LA PLATA

Esta Sociedad, la primera en su género de las fundadas en este país, obtiene anualmente mayores beneficios, á medida que sus operaciones adquieren mayor extension.

Siendo su objeto principal hacer préstamos hipotecarios, estos han subido en el año 1887 á £ 556,189.16.4, habiendo sido los del anterior de £ 385,508.1.10, lo que ofrece una diferencia en favor del último de £ 170,681,14^{s}.6^{d}. El aumento, que obtuvo en 86 respecto del 85 tué de £ 97,122.5.3.

Las utilidades liquidas del año suben á £ 49,136.17.6, con inclusion de £ 3,920,19,10 de saldo anterior. El Directorio propone la distribucion siguiente:

Por el dividendo acordado de 13 $^1/_2$ % de las acciones A i B pagado el 1 de Octuhre 1887..	£ 12,468.15.0
„ igual dividendo en 1 de Abril de 1888......	„ 13,031.5.0
„ Fondo de Reserva que se eleva á £ 50.000..	„ 17,500.0.0
„ Remuneracion al Directorio.................	„ 441.7.0
„ Saldo que pasa al año siguiente............	„ 5,695.10.6
Total.......	£ 49,136.17.6

El Directorio reitera en esta ocasion su favorable opinion respecto del negocio de Agencias. Propone en consecuencia hacer una nueva emision de 12,500 acciones A de £ 1 de premio que, como las anteriores, serán ofrecidas á los tenedores de las acciones A i B á prorata.

Cree tambien el Directorio que, mediante el estado satisfactorio de las Aguas Corrientes de

Montevideo, mui pronto se encontrarán en aptitud de hacer una emision del capital por acciones *(of its share capital)*, de que la Compañia tiene aproximadamente la mitad, como parte del activo B *(of the B Assets)* que elevarán el capital B al pleno monto nominal de £ 250,000.

Comunica por último que, hace algun tiempo, el interés de los préstamos de la Compañia sobre *debentures* se ha reducido de 5 á 4 ½ %.

El Balance i Cuenta de Ganancias i Pérdidas que, traducidas del inglés, se insertan en seguida, completarán los informes del movimiento de esta sociedad en el año 1887.

———

SOCIEDAD ANÓNIMA DE MANDATOS, PRÉSTAMOS I AGENCIAS DEL RIO DE LA PLATA

Balance el 31 de Diciembre de 1887

PASIVO	£	s.	d.	ACTIVO	£	s.	d.
A CAPITAL. — ***Acciones A Ordinarias***				Por Precio de compra de propiedades recibidas de los liquidadores del Banco Mercantil del Rio de la Plata.			
Emitidas 75,000 á £ 10 c/u.................... £ 750,000				Pagado en efectivo .... £ 340,000			
Sobre las cuales se ha pagado...........................	150,000	0	0	Pagado en acciones diferidas .... ,, 250,000			
Suma recibida en anticipo á los pedidos......... £ 7,880				£ 590,000			
Menos pedidos atrasados en 31 de Diciembre (abonados despues)............................. ,, 3,301	4,579	0	0	Menos producto líquido de propiedades vendidas............. £ 242,141 0 3			
Acciones B Diferidas				Provision para títulos defectuosos............. ,, 2,00.0.0 ,, 244,141.0.3	345,858	19	9
Emitidas á los liquidadores del Banco Mercantil del Rio de la Plata segun cláusula 2 del convenio, agregado á los Estatutos de la Sociedad 50,000 acciones, á £ 5 c/u	250,000	0	0	,, Gastos en las propiedades recibidas..................	1,473	6	9
,, Obligaciones por pagar..................................	583,420	0	0	,, Préstamos sobre bienes raices hipotecad. oro $ 2.936,503[06]	556,189	16	4
,, Letras por pagar	114,890	16	10	,, Varios deudores por adelantos.........................	28,441	12	4
,, Varios acreedores..	68,871	9	4	,, Muebles de escritorio en Londres y Buenos Aires.....	496	10	11
,, Intereses sobre Debentures..............................	12,819	0	3	,, Sucursal Agencia Mercantil, costo de propiedad y plantel	8,756	18	3
,, Intereses sobre Hipotecas adelantadas....................	13,567	11	8	,, Inversion en valores................................	117,001	1	1
,, Dividendos de Warrants no cobrados......................	48	7	11	,, Varios deudores en Londres y Rio de la Plata........	121,606	15	3
,, Fondo de reserva en 31 de Diciembre 1886..... £ 20,000				,, Letras por cobrar	28,490	13	3
,, Premio de la emision de 12,500 acciones nuevas A. ,, 12,500	32,500	0	0	,, Caja: Existencia en Londres y Rio de la Plata.......	59,048	14	7
Ganancias y Pérdidas							
Saldo en 31 de Diciembre 1886.............. £ 3,920.19.10							
Ganancia líquida en 1887.................... ,, 42,215.17. 8							
£ 49,136.17. 6							
Menos dividendo provisorio sobre acciones A por el semestre de 30 de Junio 1886..... ,, 12,4681.5. 0	36,668	2	6				
	1.267,364	8	6		1.267,364	8	6

SOCIEDAD ANÓNIMA DE MANDATOS, PRÉSTAMOS I AGENCIAS DEL RIO DE LA PLATA

Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el Año vencido el 31 de Diciembre de 1887

DEBE	£	s.	d.	HABER	£	s.	d.
A Gastos en Londres, inclusa remuneracion de Directores..	5,033	12	7	Por Saldo del 31 de Diciembre 1886 .... £ 36,232. 8.2			
,, Gastos en el Rio de la Plata...........................	7,097	8	6	Menos dividendos declar. en 28 Marzo. 1887			
,, Gastos de impresion de Debentures.....................	1,544	7	4	Sobre Acciones A......... £ 11,812.10.0			
,, Intereses sobre Debentures.............................	26,158	8	2	,, ,, B......... ,, 7,500. 0.0			
,, Dividendo provisorio al 30 de Junio 1877................				Fondo de reserva......... ,, 11,207. 5.3			
Sobre Acciones A 13 1/2 % al año.......... £ 8,718.15.0				Remuneracion extraordinario			
,, ,, B 3 % ,, ... ,, 3,750. 0.0	12,468	15	0	á los Directores........ ,, 636.13.1			
				Honorarios................ ,, 1,155. 0.0 ,, 32,311. 8.4	3,920	19	10
Utilidades obtenidas.....................................	36,668	2	6	Renta de propiedades y valores..........................	26,337	13	8
Distribucion de las utilidades				Intereses sobre préstamos, comisiones y otros..........	58,630	5	7
Dividendo sobre Acciones A 13 1/2 %...... £ 9,281. 5.0				Derechos de trasferencia................................	81	15	0
,, ,, ,, B 3 % ...... ,, 3,750. 0.0							
Fondo de reserva,........................ ,, 17,500. 0.0							
Remuneracion extraordinaria á los Directores, despues de hacer la provision para el fondo de reserva .... ,, 441. 7.0							
Saldo á nueva cuenta...................... ,, 5,695.10.6							
£ 36,668. 2.6							
	88,970	14	1		88,970	14	1

BANCO CONSTRUCTOR DE LA PLATA

De todos los Bancos fundados en la República, ninguno ha llegado al grado de prosperidad que este. En mi anterior Informe he hecho la historia de este Banco desde sus principios, las reformas que ha sufrido i la situacion que tenia en 31 de Diciembre de 1886.

Al continuar la exposicion de su movimiento en el año 87, creo conveniente reasumir esa situacion en aquella fecha.

Instalado con $\$^m/_n$ 30,000 en 31 de Diciembre de 1883, tenia en igual fecha del 84 un capital de $\$^m/_n$ 115900; en 1885 de $\$^m/_n$ 406,475 i en 1886 de $\$^m/_n$ 1,000,000. Las propiedades del Banco importaban en aquella fecha $\$^m/_n$ 2,534,842 i las utilidades líquidas $\$^m/_n$ 1,371,774, igual á 137 % sobre el capital.

Basta enunciar este ligero resúmen, para confirmar el juicio antes emitido; de que ninguna institucion de crédito establecida en el país, ha tenido tan asombroso progreso en tan corto tiempo i con tan escaso capital iniciado.

Pero no se detiene aquí su progreso: este continúa su marcha ascendente, desenvolviendo ampliamente sus operaciones i abriendo nuevos horizontes á la acción absorbente de la institucion.

En la penúltima Memoria del consejo de Administracion, propúso á la Asamblea í esta aceptó, entre algunas reformas de los Estatutos, la de elevar el capital del Banco á $\$^m/_n$ 20,000,000, divididos en 200,000 acciones de $\$^m/_n$ 100 cada una.

En 31 Diciembre de1887 se habian suscrito totalmente estas acciones i pagado á cuenta $\$^m/_n$ 8,071,990,

quedando por cobrar el resto por cuotas, i poseia en propiedades en La Plata i Buenos Aires $^{m}/_{n}$ 7,360,136.70 i cobraba de alquiler mensual por sus casas $^{m}/_{n}$ 12,677.11, ó sea $^{m}/_{n}$ 152,125.32 anuales.

El Banco Constructor no ha limitado sus operaciones á la compra de terrenos i edificacion de casas; ha abierto una seccion bancaria que funciona desde pocos meses ha, i por los resultados obtenidos, augura un porvenir próspero al favor de la poderosa institucion que le dá vida.

He aquí la situacion de esta Seccion en 31 de Diciembre de 1887:

Letras descontadas en Buenos Aires	$^{m}/_{n}$	3,283,853. 23
Depósitos á plazo fijo en la Capital i la Plata...	„	1,786,517. 02
Caja de Ahorros	„	154,426. 60
Cuentas Corrientas	„	153,628. 95

El Banco Constructor ha girado sobre Paris el importe de Frs. 303,428.12, sobre Londres £ 18,353.13.12 i sobre Viena Fls. 5,904.34.

Las utilidades líquidas obtenidas en el año suben á la cantidad de $^{m}/_{n}$ 3,006,783.58 que equivalen á un 90 % sobre las acciones i certificados emitidos. No obstante resultado tan sobresaliente, el Consejo Directivo ha creido conveniente á los intereses del Banco repartir entre los accionistas un dividendo de 36 % por el año 1887, destinando $^{m}/_{n}$ 1,340,679.27 á lo siguiente:

Al Fondo de Reserva.....	$^{m}/_{n}$	950,000. 00
„ Fondo de Prevision	„	200,000. 00
„ Intereses por ventas á plazo	„	124,977. 24
„ Saldo que pasa al año 88	„	65,702. 03
		1,340,679. 27

Por esta distribucion se eleva el Fondo de Reserva a $\$^{m}/_{n}$ 1,000,000 i el de Prevision á $\$^{m}/_{n}$ 200,000, conforme á lo prescrito por los Estatutos.

El Balance i Cuenta de Ganancias i Pérdidas que se insertan en seguida, confirmando los números anteriores, presentarán el movimiento general del Banco Constructor en 1887.

NB. — A mediados del presente año (1888), han sufrido una baja considerable las acciones de este Banco, hasta producir varias quiebras de corredores; pero no creo que ella influya en la misma extension en los resultados de las operaciones.

BANCO CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Balance General de la Casa Central y Sucursales en La Plata y en la Boca en 31 de Diciembre de 1887.

ACTIVO

Cuotas á cobrar por Acciones		$ 11.928,010 00
Propiedades en Buenos Aires	$ 2.200,125 90	
„ „ La Plata y Tolosa	1.323,237 50	
„ „ el Puerto y Ensenada	2.185,158 20	
„ „ la Boca	1.543,973 10	
„ „ Barracas al Sud	107,642 00	7.360,136 70
Existencia en Caja y en los Bancos		1.072,669 64
Letras á cobrar, existencia en Cartera		2.719,095 98
Cédulas Hipotecarias Nacionales Existentes		77,228 00
Sucursal en La Plata	9,605 59	
„ „ „ Boca	4,741 39	14,346 98
Útiles en Buenos Aires	24,440 84	
Rebaja por deterioro	4,440 84	20,000 00
Útiles en La Plata	3,954 60	
Rebaja por deterioro	954 60	3,000 00
Útiles en la Boca	874 67	
Rebaja por deterioro	174 67	700 00
Edificacion en 3 Esquinas, Pasaje Juarez Celman en construccion		190,769 89
Acciones á entregar por dividendo		500 00
Privilegio del Iniciador		834,375 00
Deudores por ventas, por Mensualidades		1.041,362 54
Varios Deudores		400,676 85
Inquilinos en Buenos Aires	2,680 23	
„ „ Barracas al Sud	40 80	2,721 23
Dividendo Provisorio 6 °/o abonado en el primer Semestre		154,011 66
		$ 25.819,604 57

PASIVO

Capital 20,000 Acciones de $ 100 c/u		$ 20.000,000 00
Fondo de Reserva		1,000,000 00
„ „ Prevision		200,000 00
„ „ Interes por Ventas á plazos		124,977 24
„ „ Seguros		10,000 00
Letras á pagar		381,072 11
Banco Hipotecario Provincial		888,504 29
„ „ Nacional		209,328 25
Dividendo saldo á pagar		600 00
Depósitos á plazo fijo en Buenos Aires	$ 684,015 17	
„ „ „ „ „ La Plata	1,154 58	
„ „ „ „ „ la Boca	13,890 91	699,060 66
„ en cuentas corrientes en B. Aires	33,827 88	
„ „ „ „ „ La Plata	1,770 33	
„ „ „ „ „ la Boca	2,500 00	38,098 21
Caja de Ahorros en Buenos Aires	57,606 30	
„ „ „ „ La Plata	7,102 00	
„ „ „ „ la Boca	10,964 65	75,672 95
Depósitos de Alquileres en Buenos Aires	3,275 00	
„ „ „ „ La Plata	267 00	3,542 00
Varios Acreedores		300,124 62
Intereses, los que corresponden al año 1888		31,840 66
Ganancias y Pérdidas		1.856,783 58
		$ 25.819,604 57

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1887.

S. E. ú. O

Demostracion de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Gastos Generales, Buenos Aires	$ 44,856 08	
„ „ La Plata	14,169 47	
„ „ La Boca	4,073 66	$ 63,099 16
Comisiones, Buenos Aires	11,286 36	
„ La Plata	36,826 23	48,112 59
Útiles, Buenos Aires	4,440 84	
„ La Plata	954 60	
„ La Boca	174 67	5,570 11
Cuenta Judicial		4,569 25
Escrituras, Buenos Aires	8,737 63	
„ La Plata	6,068 25	14,805 88
Contribucion Directa, Buenos Aires	1,191 70	
„ „ La Plata	4,329 03	5,520 73
Seguros en La Plata	7,383 63	
„ „ Buenos Aires	3,405 50	10,789 13
Inauguracion, Tres Esquinas	4,925 85	
„ Máximo Paz	3,374 49	8,300 34
Cuenta Cédulas		44 05
Privilegio del Iniciador		55,625 00
Intereses Hipotecarios		48,282 85
„ los que corresponden al año 1888		31,840 66
Fondo de Intereses para ventas á plazo	124,977 24	
Saldo de varias cuentas, Pérdidas	11,219 25	136,196 49
Utilidades del año 1887		3,006,783 58
		$ 3,439,583 82
Á Distribuir:		
5 % á los fundadores, según el art. 1°, tít. VII, de los Estatutos	150,339 17	
5 % al Consejo, según el art. 1°, tít. VII, de los Estatutos	150,339 17	
5 % al Director Principal, según el art. 1°, tít. VII, de los Estatutos	150,339 17	451,017 51
Fondo de Reserva, según el art. 1°, tít. VII, de los Estatutos		950,000 00
Fondo de Prevision, según el art. 6°, tít. VII, de los Estatutos		200,000 00
Dividendo á los Accionistas, 36 % { Pagado 6 % pr. 154,011 66; á pagar 30 % „ 1.186,052 38 }	1.340,064 04	1.601,017 51
Saldo, Ganancias al año 1888	65,720 08	1.405,766 07
		$ 3.006,783 58

Saldo del año anterior		$ 5,150 36
Propiedades		3.074,287 70
Alquileres en La Plata	$ 43,396 67	
„ en Buenos Aires	33,424 27	
„ en Barracas al Sud	240 80	77,062 74
Intereses		63,530 04
Premio sobre la última emision		142,189 70
Bonos de edificacion		265 32
Cédulas Hipotecarias Provinciales, Ganancias	74,726 72	
Cédulas Hipotecarias Nacionales	2,326 24	77,052 96
		$ 3,439,539 82
Utilidad del año de 1887		$ 3.006,783 58

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1887.

S. E. ú. O.

G. A. Cranwell
Presidente.

Salustiano J. de Paula
Contador.

Cárlos M. Schweitzer
Director Principal.

BANCO DEL COMERCIO

Este Banco ha tenido desde su fundacion una marcha regular i ascendente, lo que le ha permitido hacer efectivo el capital suscrito de $m/n 2,000,000 i afianzar el crédito de la institucion por medio de operaciones discretas i acertadas.

Considerando insuficiente el capital por el aumento sucesivo de sus operaciones, acordó en el primer semestre del año 87, elevarlo á $m/n 3,000,000, abriendo una suscricion de $m/n 1,000,000 en acciones de $m/n 100 cada una, pagaderos por cuotas trimestrales de 10 % que suscribieron los socios con exceso. Se han cubierto ya dos cuotas i se cobra la tercera con regularidad.

Cuando se haya hecho efectivo el millon de pesos, las operaciones del Banco tomarán el ensanche que el escaso capital tenia contenidas dentro de límites estrechos, aunque siempre en aumento. Así lo demuestran los Balances del Banco correspondientes á los semestres del año 87.

Segun estos, las principales cuentas del Banco han tenido un aumento sucesivo en los dos semestres. En el primero el saldo de la cuenta de descuentos alcanzaba á $m/n 3,293,250.18 i en el segundo á $m/n 149,136.75 oro i $m/n 2,951,906.52 de curso legal.

Los depósitos en iguales períodos subieron á $m/n 3,097,112.72 en cuentas corrientes i depósitos á plazo fijo i á premio, i á $m/n 216,360.95 oro i $m/n 2,947,506.49 de curso legal.

Tambien la caja ofrece diferencias notables. En el primer semestre la existencia en caja llegaba á $m/n 1,004,997.51 i en el segundo á $m/n 360,954.88 oro i $m/n 1,410,734,46.

Las utilidades líquidas obtenidas en los mismos períodos suben á $m/n 116,638.06 i á $m/n 153,988,85, los que forman un total de $m/n 270,626.91 que se han distribuido como sigue:

A los socios iniciadores, fundadores i Directorio	$m/n	35,909. 55
„ Accionistas por dividendos	„	211,852. 00
„ Fondo de Prevision	„	14,000. 00
„ „ Reserva	„	8,399. 33
„ Saldo que pasa al año siguiente	„	466. 03
	$m/n	270,626.91

El Directorio propone convertir en oro el Fondo de Reserva por la conveniencia que resultará para el Establecimiento tener su reserva en metal.

Anuncia igualmente, que reclamando las oficinas del Banco mayor comodidad por el aumento de movimiento, ha contratado en arrendamiento un local mui central, para construir un edificio adecuado al objeto, que tendrá departamentos destinados á arrendamientos, con cuyo producto contribuirán á amortizar el capital é interés empleados.

Puedo todavia agregar, por demora en la impresion de este Informe, que este Banco ha publicado el Balance de 30 de Junio de 1888, i segun la Memoria del Directorio que lo contiene, sigue su marcha próspera, aumentando, como es lógico, en movimiento i utilidades.

Los descuentos, en documentos de cartera i cuentas corrientes han subido á $m/n 486,735.37 oro i $m/n 4,701,419.55 i los depósitos en cuentas cor-

rientes i depósitos á plazo fijo i á premio á \$ m/n 152,280.85 º i \$ 4,085,059.43, lo que hace una diferencia notable en favor de este semestre.

Las utilidades obtenidas en este semestre ascienden á \$m/n 200,230.50, mientras que en el segundo de 1887 solo llegaron á \$m/n 153,988.85.

En la distribucion de las utilidades del primero se han destinado al Fondo de Reserva \$m/n 11.053.80, que aumentados con \$m/n 8,399.33 del segundo, forman \$m/n 19,453,13.

Tambien se ha aumentado el Fondo de Prevision con \$m/n 16,000, los que reunidos à los \$ m/n 20,000 de los dos semestre anteriores, se elevan á \$m/n 36,000 i á \$m/n 55,453,13 uno i otro Fondo, con cuya cantidad se aumenta el capital del Banco.

La Memoria anuncia que se ha metalizado el Fondo de Reserva, como se habia acordado en la Asamblea anterior, i que se procederia lo mismo en lo sucesivo.

Tambien da cuenta el Directorio de haberse dado principio á la construccion del nuevo Edificio para el Banco, en el que se instalará una gran bóveda de acero, dentro de la cual se colocarán pequeñas cajas de fierro que se ofrecerán en arrendamiento á los clientes del Banco, como un lugar seguro para depositar dinero, títulos, alhajas, etc.

Termina la Memoria comunicando haber el Directorio comprado los derechos de uno de los socios fundadores por \$m/n 20,000 que deben ser amortizados con el 1% que le corresponde en los beneficios generales del Banco, pasando despues de cancelados á los beneficios de los accionistas.

Despues de esto, solo queda por anotar el último de los Balances del Banco i la cuenta de Ganancias i Pérdidas que determina las utilidades del 1° semestre de 1888.

BANCO DEL COMERCIO

Balance General en 30 de Junio de 1888

ACTIVO

	Oro sellado	M/Legal
Caja		
Existencia en efectivo................	$ 253,119 36	$ 1.936,720 12
Accionistas		
Cuotas á cobrar	....	541,960 00
Intereses sobre cuotas		
Los devengados hasta la fecha.........	....	4,798 59
Varios deudores		
En cuenta corriente y con garantía ó caucion de títulos....... $ 204,720 84 $ 906,916 50		
Varios .... „ 13,986 57 „ 25,884 00	218,707 41	932,800 50
Valores descontados		
Importe de documentos en cartera.....	268,027 96	3.768,619 05
Metálico		
Saldo de esta cuenta.................	....	167,092 86
Intereses		
Sobre depósitos no vencidos..........	14 55	2,210 19
Gastos generales		
Pagados por varios conceptos correspondientes al II Semestre	....	1,300 00
Corretajes		
Sobre valores en cartera..............	....	400 00
Muebles y útiles		
Saldo en esta fecha... .... $ 11,388	....	
Menos rebaja................. „ 1,000	....	10,388 00
Gastos de instalacion		
Saldo de esta cuenta.......... $ 9,406	....	
Menos 10 % de rebaja........ „ 940	....	8,466 00
	$ 739,869 28	$ 7.374,755 31

PASIVO

	Oro sellado	M/Legal
Capital		
Suscrito	....	$ 3.000,000 00
Varios acreedores		
En cuenta corriente......$ 149,914 97 $ 3.748,496 57	....	....
Depósitos á plazo fijo y á premio.....$ 2,365 88 „ 336,562 86	....	....
Obligaciones á pagar......$ 231,800 00		
Corresponsales.........$ 219.971 94		
Corretajes á pagar........$ 500 00 „ 500 00	....	....
Intereses á pagar........$ 1,000 00	$ 605,552 79	4.085,559 43
Descuentos		
Redescuentos de los valores en cartera.	3,055 87	61,182 58
Dividendos		
De ejercicios anteriores aun impagos...	....	7,782 80
Metálico		
Saldo de esta cuenta..................	125,345 60	....
Fondo de reserva		
Saldo de esta cuenta..................	5,915 02	....
Fondo de prevision		
Saldo de esta cuenta..................	....	20,000 00
Ganancias y pérdidas		
Saldo para distribuir.................	....	200,230 50
	$ 739,869 28	$ 7.374,755 31

Buenos Aires, Junio 30 de 1888.

S. E. ú. O.

BANCO DEL COMERCIO

Demostracion de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DÉBITO

	Oro sellado	M/Legal
Descuentos		
Redescuento de los valores no vencidos	$ 3,055 87	$ 61,182 58
Corretajes		
Correspondientes al semestre..........	1,084 57	2,826 54
Muebles y útiles		
Rebaja en el valor de los existentes ...	....	1,000 00
Comisiones		
Saldo de esta cuenta..................	1,162 82	....
Gastos de instalacion		
Rebaja en el saldo de esta cuenta......	....	940 00
Gastos generales		
Saldo de esta cuenta....	....	41,828 93
Varios créditos		
Considerados perdidos.................	1,074 05	3,982 00
Cuentas á oro		
Beneficio de estas que pasa á moneda legal..............................	32,738 06	....
Saldo		
Á distribuir	....	200,230 50
	$ 39,115 37	$ 311,990 55

CRÉDITO

	Oro sellado	M/Legal
Saldo		
Del ejercicio anterier.................	....	$ 154 41
Descuentos		
Importe de los liquidados	$ 12,222 41	240,872 77
Intereses sobre acciones		
Sobre cuotas á cobrar................	....	6,410 65
Comisiones		
Saldo de esta cuenta..................	....	5,298 31
Intereses		
Correspondientes al semestre..........	15,187 64	6,718 29
Metálico		
Beneficio de esta cuenta...............	....	3,429 08
Cambios		
Beneficio de esta cuenta..............	11,705 32	....
Cuentas á oro		
Equivalente de saldo de oro $ 32,738 06	....	49,107 09
	$ 39,115 37	$ 311,990 55

Buenos Aires, Junio 30 de 1888.

S. E. ú. O.

Oscar E. Wittorf
Contador.

Julio C. Sanchez
Presidente.

Miles A. Pasman
Gerente.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

De este Banco, abierto en 3 de Enero de 1887, di cuenta en mi anterior Informe, insertando, por la demora en su publicacion, el Balance de 30 de Junio del mismo año. Por este motivo, solo me ocuparé ahora del movimiento que ha tenido en los dos semestres vencidos el 30 de Junio de 1888, con los que se completa año i medio de ejercicio.

Segun las dos Memorias del Directorio que tengo á la vista, las operaciones de este Banco revisten la importancia que era de esperar de los elementos i crédito de la Sociedad. Se puede decir con propiedad, que esta aun no ha alcanzado, por el corto tiempo de ejercicio i de haberse apenas cubierto, por cuotas sucesivas, las acciones que constituyen el capital, todo el desarrollo i extension á que le dan derecho los fundamentos de su institucion.

Confirma este juicio el resultado de sus principales cuentas en los dos semestres de que me vengo ocupando. En el primero, las cuentas corrientes i valores descontados ascendieron á $\$^{m}/_{n}$ 3,722,227.47 de curso legal i $\$^{m}/_{n}$ 89,961.00 oro, mientras que en el segundo alcanzan á $\$^{m}/_{n}$ 5,435,662.23 de curso legal i $\$^{m}/_{n}$ 286,063.47 oro sellado.

Igual cosa sucede con los depósitos en cuentas corrientes i depósitos á plazo fijo i á premio. Estos llegaron en el mismo período á $\$^{m}/_{n}$ 4,939,432. 99 de curso legal i $\$^{m}/_{n}$ 444,892.38 oro, siendo en el último semestre de $\$^{m}/_{n}$ 5,435,662.23 de curso legal i $\$^{m}/_{n}$ 286,063.47 oro.

Se ve por estas demostraciones que el movimiento de este Banco sigue en una progresion creciente que da derecho á esperar los mas prósperos resultados en el porvenir, pues en el solo transcurso de un semestre ha aumentado en 34 $^{0}/_{0}$.

Las utilidades líquidas en él obtenidas importan $\$^{m}/_{n}$ 232,788.10, las que reunidas á las del semestre anterior ($\$^{m}/_{n}$ 102,500), forman un total de $\$^{m}/_{n}$ 335,288.10 al año, que se han repartido segun los Estatutos. En esta distribucion corresponden al Fondo de Reserva $\$^{m}/_{n}$ 26,908.83.

El Balance i Cuenta de Ganancias i Pérdidas correspondientes al primer semestre de 1888, que se insertan á continuacion, completarán los datos referentes á este Banco.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

BALANCE EL 30 DE JUNIO DE 1888

ACTIVO	Moneda legal	Oro
Caja — Existencia en efectivo............	$ 3.063,842 05	$ 466,419 98
Accionistas – Cuotas por cobrar.........	„ 17,800 —	— —
Cuentas Corrientes — Saldos deudores....	„ 669,593 74	„ 181,548 61
Valores descontados — Títulos en cartera.	„ 5.291,828 61	„ 50,735 53
Metalizacion — Saldo de esta cuenta......	— —	„ 230,914 86
Intereses — Corresp. al semestre próximo.	„ 661 96	— —
Corretajes „ „ „	„ 3,790 04	„ 63 42
Gastos Generales „ „ „	„ 344 60	— —
Muebles, Utiles é Instalacion — Saldo de esta cuenta..........................	„ 50,010 67	— —
	$ 9.097,871 67	$ 929,682 40

PASIVO	Moneda legal	Oro
Capital................................	$ 3,000,000 —	$ — —
Cuentas Corrientes — Saldos acreedores..	„ 4,493,457 81	„ 278,946 13
Depósitos á plazo fijo y á premio.........	„ 942,204 42	„ 7,117 34
Corresponsales — Saldo de esta cuenta...	— —	„ 403,166 76
Metalizacion...........................	„ 342,908 55	— —
Conformes — En circulacion............	— —	„ 229,900 —
Descuentos — Corresp. al semestre próx.	„ 81,606 22	„ 668 34
Dividendos — Por pagar................	„ 4,906 57	— —
Fondo de reserva.......................	— —	„ 10,483 83
Ganancias y Pérdidas — Para distribuir..	„ 232,788 10	— —
	$ 9.097,871 67	$ 929,682 40

GANANCIAS I PÉRDIDAS

DÉBITO	
Gastos Generales é Impuestos..........................	$ 38,858 08
Corretajes..	3,928 64
Muebles, Utiles é Instalacion — Amortizacion $2^1/_2$ %	1,282 30
Créditos Incobrables..................................	4,000 —
Para distribuir.......................................	232,788 10
	$ 280,857 12

CRÉDITO	
Descuentos..	$ 224,820 76
Cambios...	28,603 24
Comisiones..	25,075 66
Intereses...	2,357 46
	$ 280,857 12

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Este Banco es de los fundados en el año 87, i solo ha funcionado 9 meses, sufriendo los inconvenientes del local provisorio en que se instaló i en el que permaneció la mitad de este tiempo. A pesar de todo, sus operaciones se han desarrollado progresivamente, tomando una extension que indican resultados favorables en lo sucesivo. Los siguientes números de sus principales cuentas confirman este juicio.

Diciembre 31 de 1887	$m/n oro	$m/n C. L.
Movimiento de caja........	47,691,614. 77	88,388,270. 47
Id. Cuentas Corrientes	37,487,313. 72	74,944,453. 12
Id. Depósitos á premio i á plazo fijo	58,120. 34	597,066. 25
Id. Valores descontados ...	4,044,127. 54	8,009,684. 11

Las utilidades líquidas obtenidas en los nueve meses ascienden á la cantidad de $m/n 76,031.70 oro sellado, de los que se han destinado á Fondo de Reserva, $m/n 7,603,17; á los socios iniciadores i Directorio $m/n 7,603.17; á los accionistas por dividendo $m/n 60,000 i á nueva cuenta $m/n 825,36.

El Balance i Cuenta de Ganancias i Pérdidas, insertados á continuacion, completan los informes de este Banco, alimentado principalmente por la nacionalidad francesa.

BANCO FRANCÉS DEL RIO DE LA PLATA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1887

ACTIVO	Moneda legal	Oro
Caja — Existencia en efectivo	1.218,442 11	989.624 77
Cuentas Corrientes — Saldos deudores	129,024 —	103,239 75
Accionistas — Cuotas á cobrar	— —	1.221,820 —
Valores Descontados — Existentes en Cartera	1.725,931 39	783.734 26
Metálico — Saldo de esta cuenta	— —	780,972 53
Corresponsales en Europa — Saldo deudor	— —	94.936 35
Intereses — Saldo de esta cuenta	— —	874 58
Muebles y Utiles — Saldo de esta cuenta	16,064 50	3,350 —
Gastos de Instalacion — Saldo de esta cuenta	28,707 80	— —
	3.118,169 80	3,978,552 24

PASIVO	Moneda legal	Oro
Capital — Suscrito 30,000 accion. de $ 100 oro	— —	3.000,000 —
Cuentas corrientes — Saldos acreedores	1.677,219 34	559,672 05
Depósitos á plazo fijo y á premio — Saldos de los constituidos	279,133 27	30,553 74
Metálico — Saldo de esta cuenta	1.130,551 —	— —
Descuentos — Redescuentos para el semestre próximo	31.266 19	11,683 45
Obligaciones á pagar — Saldo de esta cuenta	— —	300,000 —
Corretajes — Saldo de esta cuenta	— —	611 30
Ganancias y pérdidas — Saldo á repartir	— —	76,031 70
	3.118,169 80	3.978,552 24

MOVIMIENTO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DÉBITO	Oro
Intereses — Saldo de los liquidados	5,330 72
Corretajes — Correspondientes á este ejercicio	3,300 —
Gastos de instalacion — Amortizacion de 6a. parte	4,043 35
Gastos generales — Pagados hasta la fecha	23,329 61
Varios — Créditos considerados perdidos	1,854 38
Saldo — Utilidad líquida á repartir	76,031 70
	113,889 76

CRÉDITO	Oro
Descuentos — Liquidados en el ejercicio	100,064 81
Cambios — Beneficio de esta cuenta	8,752 10
Comisiones — Beneficio de esta cuenta	519 77
Intereses sobre acciones — Cobrados segun el art. 18 de los Estatutos	2,473 03
Metálico — Beneficio de esta cuenta	2,080 05
	113,889 76

J. DUSSAUD
Presidente.

A. ROUSSELET
Contador.

G. FROMENT
Gerente.

BANCO DE CREDITO TERRITORIAL I AGRICOLA DE SANTA-FE

La Memoria del Director General de este Banco i la del Gerente dan cuenta de su movimiento en el primer año de ejercicio. Segun la del primero, en Noviembre 15 de 1886 se lanzó la primera serie A de $\$^m/_n$ 5,000,000 de Cédulas hipotecarias en Francia, Bélgica, Suiza i Alsacia, habiendo obtenido un precio medio de $82\frac{1}{2}$ %, á cuya cuenta se ha recibido en Diciembre de 1887 el equivalente á £ 536,000 i se espera recibir el resto en breve tiempo.

Como no da la Memoria pormenores de esta negociacion, deduzco del tenor de ella, que los contratos para la colocacion de las Cédulas, se han verificado con Banqueros Europeos, contra quienes se ha comprometido á girar, á medida que las necesidades lo reclamen, obligándose á no invertir su producto, sino en préstamos hipotecarios i destinando el capital del Banco á las demás operaciones.

Estas obligaciones tienen por objeto dar mayores garantias á los Bancos i asegurar el crédito de la institucion. A juzgar por los resultados alcanzados, comienza á conseguirse este propósito.

Los préstamos hipotecarios ascendian en 31 de Diciembre de 1887 á la cantidad de $\$^m/_n$ 1,551,900 i en 15 de Enero de 1888 á $\$^m/_n$ 1,736,000 curso legal i $\$^m/_n$ 105,000 oro. Hai por escriturar $\$^m/_n$ 626,000

con los que se forma uu total de $\$^{m}/_{n}$ 2,362,700 curso legal i $\$^{m}/_{n}$ 105,000 oro, representando mas de $\$^{m}/_{n}$ 4,725,400 curso legal i $\$^{m}/_{n}$ 300,000 oro en propiedades.

Es digno de notar que en estos préstamos corresponden á campos de pastoreo i de labranza $\$^{m}/_{n}$ 1,009,000, importando solamente $\$^{m}/_{n}$ 203,650 los hechos sobre fincas urbanas.

La Oficina de Giros sobre la Capital i el exterior, ha tenido algun movimiento, no obstante el corto tiempo de ejercicio, habiendo llegado á $\$^{m}/_{n}$ 1,246,090.66 sobre Buenos Aires i el Rosario con una utilidad neta de $\$^{m}/_{n}$ 20,106.35.

Los beneficios líquidos obtenidos en el año 1887 importan $\$^{m}/_{n}$ 100,652.20, equivalentes á 20.13 %, sobre el capital realizado. De estos corresponden al Gobierno $\$^{m}/_{n}$ 20,130.44, al Fondo de Reserva $\$^{m}/_{n}$ 10,521.76 i á los accionistas $\$^{m}/_{n}$ 70,000.

El resultado general de las operaciones de este Banco no puede ser mas satisfactorio, si se atiende á que este es el primer año de su fundacion, en el que es forzoso hacer gastos extraordinarios i sentar

las bases que han de servir en lo venidero para el desarollo de sus complicadas operaciones. El arranque es bueno i augura un porvenir lisonjero á esta institucion, privilegiada por la lei de su creacion.

Como complemento de datos, inserto en seguida el Balance de 31 de Diciembre de 1887, con la planilla de préstamos hipotecarios, i la Cuenta de Ganancias i Pérdidas que determina las utilidades á que antes he aludido.

BANCO DE CRÉDITO TERRITORIAL I AGRÍCOLA DE SANTA-FE

Balance General de cuentas en 31 de Diciembre de 1887

DEBE	$ m/n	$ oro	HABER	$ m/n	$ oro
Letras por cobrar	3.000,000.000		Capital	4.000,000.000	
Casas del Banco	7,270.930		Caja de ahorros	574.147	
Varios deudores	74.780		Agencias	145.000	
Mobiliario	5,864.400		Amortizacion de los préstamos	66,939.282	
Instalacion	8,862.363		Letras por pagar	63,904.083	
Letras compradas	13,360.000		Revisacion de títulos y tasaciones	349.720	
Banco Provincial del Rosario	262,909.680		Gastos generales	100.000	
Anualidades por cobrar	2,243.410		Letras vendidas	26,147.978	
Caja	437,270.079		Cédulas vendidas	3.094,328.053	
Intereses y descuentos	344.928		Ganancias y pérdidas	114,377.508	
Préstamos hipotecarios	1.551,900.000		Cédulas emitidas A		5.000,000.000
Cuotas sobre acciones	406,625.000				
Cuentas corrientes	1.599,090.421				
Gastos de emision	71,049.780				
Cédulas en circulacion		2.696,176.970			
Cédulas en realizacion		2.303,823.030			
	7.366,865.771	5.000,000.000		7.366,865.771	5.000,000.000

Santa Fé, Diciembre 31 de 1887.

LUIS GOMEZ LLAMBÍ	V. ROSAS	PEDRO L. ZAVALLA
Gerente.	*Inspector de Gobierno.*	*Contador.*

BANCO DE CRÉDITO TERRITORIAL I AGRÍCOLA DE SANTA-FÉ

Cuadro demostrativo de los préstamos hipotecarios efectuados desde el 18 de Enero al 31 de Diciembre de 1887.

RURALES			COLONIAS ó CONCESIONES			URBANOS		
Cantidad	Plazo	Forma de amortizacion	Cantidad	Plazo	Forma de amortizacion	Cantidad	Plazo	Forma de amortizacion
$ m/n	Años		$ m/n	Años		$ m/n	Años	
200.000	10	Anual	77.200	10	Anual	400	2	Trimestral
47.000	10	»	30.000	10	»	500	6	»
2.000	4	»	2.500	1	Semestral	3.000	10	Semestral
50.000	10	»	4.000	6	»	8.200	10	»
16.000	10	Semestral	1.800	6	»	11.000	10	»
5.500	10	»	2.000	6	Anual	3.300	5	Anual
23.000	10	»	1.200	1	Semestral	1.500	6	»
6.000	10	»	1.500	10	Anual	1.500	5	»
40.000	30	»	2.000	10	»	800	1	»
12.000	10	Anual	3.000	10	»	13.200	1	Teimestral
100.000	20	Semestral	800	2	»	2.500	3	»
100.000	1	»	1.000	1	»	500	3	Semestral
2.500	6	Anual	1.600	3	»	5.000	1	Anual
4.000	6	Semestral	4.600	10	»	800	3	»
4.000	6	Anual	600	10	»	5.700	6	Semestral
2.000	5	Semestral	1.000	2	»	5.000	6	Anual
10.000	6	Anual	1.200	2	»	2.500	10	Semestral
5.000	10	»	6.000	6	»	2. 00	1	Anual
5.500	10	»	1.500	10	»	1.500	1	»
4.000	6	»	1.200	3	»	3.500	6	Semestral
9.000	1	»	750	10	»	4.000	3	Anual
9.000	10	Trimestral	4.000	10	»	550	3	»
17.000	1	Anual	5.500	2	»	3.000	6	»
17.000	10	Trimestral	2.500	10	»	6.500	10	Trimestral
2.500	6	Anual	4.000	2	»	800	2	Anual
20.000	10	Trimestral	2.500	2	»	2.500	6	»
20.000	10	Anual	1.700	6	»	1.500	3	»
7.000	8	Semestral	900	10	»	3 500	6	Semestral
10.000	30	»	900	6	»	1.000	6	Trimestral
50.000	20	Anual	12.000	10	»	3.500	6	Anual
42.500	5	Semestral	1.500	10	»	1.000	1	»
115.000	10	»	3.000	10	»	5.000	10	Semestral
957.500			183.950			105.250		

RURALES			COLONIAS ó CONCESIONES			URBANOS		
Cantidad	Plazo	Forma de amortizacion	Cantidad	Plazo	Forma de amortizacion	Cantidad	Plazo	Forma de amortizacion
$ m/n	Años		$ m/n	Años		$ m/n	Años	
957.500			183.950			105.250		
4.500	10	Anual	7.000	10	Anual	1.400	1	Anual
47.000	10	Semestral	2.600	10	,,	700	5	,,
			1.500	30	Semestral	500	2	,,
			1.200	5	Anual	2.500	6	Semestral
			5.000	5	,,	5.000	6	,,
			4.500	6	,,	15.000	10	,,
			600	1	,,	6.000	10	Anual
			1.500	6	,,	800	2	,,
			3.500	6	,,	500	1	,,
			6.000	30	Semestral	5.000	1	Trimestral
			1.000	3	Anual	300	3	Anual
			700	5	,,	2.200	6	Trimestral
			1.000	5	,,	1.800	6	Anual
			1.600	10	Semestral	300	2	Semestral
			25.000	10	Anual	9.000	10	Trimestral
			1.400	5	,,	200	1	Anual
			6.000	5	,,	5.800	10	Semestral
			600	5	,,	41.000	1	Anual
			20.000	10	Trimestral	400	4	Semestral
			2.000	4	Anual			
			1.000	10	,,			
			500	4	,,			
			1.900	20	,,			
			1.200	10	,,			
			7.000	2	,,			
			3.000	6	,,			
			11.000	10	,,			
			5.000	6	Semestral			
			2.000	2	Anual			
			3.000	6	,,			
			48.000	6	Trimestral			
1.009.000			360.250			203.650		

Luis Gomez Llambí
Gerente.

Emilio Rovere
Cajero

BANCO DE CRÉDITO TERRITORIAL I AGRÍCOLA DE SANTA-FÉ

Detalle de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas en 31 de Diciembre de 1887

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
A varios deudores:		*Por certificados comprados:*	
Pequeños saldos incobrables	88.004	Beneficio en venta de valores de Santa-Fé en Buenos Aires	40.120
A Mobiliario:		*Por intereses y descuentos:*	
Balance de esta cuenta: 6.516 $ m/n, 10 % por deterioro	651.600	Intereses en cuentas corrientes, premios sobre giros vendidos, etc., etc.	83.528.710
A Instalacion:		*Por intereses penales:*	
Balance de esta cuenta: 9.847 $ m/n 070 milésimos, 10 % por ejercicio de 1887	984.707	Multas por demora en el pago de anualidades	19.219
A Agencias:		*Por comisiones:*	
Balance de esta cuenta. Gastos de mantenimiento de la Agencia en « Rafaela »	1.124.920	Comision 1 % sobre préstamos hipotecarios	12.078.250
A negociaciones en Europa:		*Por intereses de los préstamos:*	
Corretajes, comisiones y sellos para negociar giros sobre Europa, intereses y comisiones sobre adelantos recibidos en Europa	49.930.972	Intereses sobre préstamos hipotecarios	108.542.962
A gastos generales:			
Sueldos, alquileres, suscriciones, publicaciones, gastos menores, Correo y Telégrafos, Impuestos, etc., etc.	29.157.130		
A gastos de emision:			
Balance de esta cuenta que representa gastos en la emision de cédulas A, lanzadas en Europa: $ m/n 78.944,200, el 10 % por ejercicio de 1887	7.894.420		
Balance:			
Ganancia líquida	114.377.508		
Total	204.209.261	Total	204.209.261

Santa-Fé, Diciembre 31 de 1887.

Luis Gomez Llambí
Gerente.

V. Rosas
Inspector de Gobierno.

Pedro L. Zavalla
Secretario-Contador.

BANCO DE CRÉDITO TERRITORIAL I AGRICOLA DE SANTA-FÉ

Distribucion aprobada por la Junta Consultiva en sesion del 15 de Enero de 1888

	$ m/n	$ m/n
Balance de ganancias y pérdidas	....	114,377.508
6 % á distribuir entre los miembros de la Junta Consultiva	6,862.650	....
6 % al concesionario Dr. Llambí Campbell..........	6,862.650	13,725.300
Remanente	....	100,652.208
Del remanente:		
20 % al Superior Gobierno de la Provincia	20,130.442	....
10 % : m/n 10,065 $ 220 milésimos, mas 456 $ 546 milésimos para fondo de reserva..................	10,521.766	....
70 % : m/n 70,456 $ 546 milésimos, menos m/n 456 $ 546 milésimos para los accionistas á título de dividendo, sea $ 17.50 por accion = á 14 % sobre el capital desembolsado	70,000.000	100,652.208

Santa-Fé, Diciembre 31 de 1887.

Luis Gomez Llambí	V. Rosas	Pedro L. Zavalla
Gerente..	*Inspector de Gobierno.*	*Secretario-Contador.*

BANCO CONSTRUCTOR SANTAFESINO

En mi anterior Informe he dado cuenta de la formacion de este Banco, con asiento en la Ciudad del Rosario de Santa-Fé, que debia principiar sus operaciones en Abril de 1887, habiéndose constituido la Sociedad en 24 de Febrero anterior.

No obstante esto, solo en los últimos meses del año, pudo el Banco regularizar su marcha i efectuar compras i ventas de propiedades i otras operaciones bancarias, en la proporcion que el capital efectivo lo permitia.

La consideracion del rápido progreso que se operaba en esta Ciudad i Provincia de Santa Fé al favor del movimiento operado bajo todas las formas del comercio i de la industria, le hizo desechar todas las propuestas que se le hicieron de compra de sus propiedades, esperando obtener mayores ventajas en lo sucesivo.

El resultado ha correspondido al cálculo. El aumento del valor de la propiedad raiz es notable, como lo demuestra la tasacion hecha en las que mantiene el Banco Constructor. Sobre esta tasacion, que determina la diferencia entre el valor positivo de compra i el probable de venta, se han calculado las utilidades que, como se verá por el Balance, ascienden á la cantidad de $ m/u 221,058.20.

Aquí se presenta nuevamente la cuestion que ya he abordado al tratar de las utilidades del Banco de Crédito Real: ¿si es admitido por las buenas reglas bancarias i por las disposiciones lega-

les, distribuir dividendos, fundados en el mayor precio que adquieran las propiedades compradas, cuyos beneficios líquidos, por cualquier accidente político ó comercial, pueden convertirse en pérdidas positivas?

¿ Se puede disponer del capital del Banco para pagar estos dividendos, distrayéndolo de los objetos á que los destinan los Estatutos? ¿ Se puede justificar dividendos, provenientes de tasaciones hechas por los mismos interesados ó por comisiones nombradas por estos?

De estas cuestiones que he resuelto, segun mi criterio, en el capítulo del Banco de Crédito Real, desearia que se ocupasen los que están llamados á intervenir en estos negocios i establecer el verdadero procedimiento.

Hai, sin embargo, una diferencia entre el que ha puesto en práctica el Banco Constructor Santafesino i el Banco de Crédito Real.

Este repartió sus utilidades en dinero, mientras que aquel ha pagado el dividendo con acciones de la serie D, que al ecfecto se emitirian. Esta forma, aunque difiera de aquella en el instrumento de pago, no lo es en el fondo, pues siempre pesará sobre el capital de una misma manera.

El Balance general i Cuenta de Ganancias i Pérdidas que se insertan en seguida, completarán los informes sobre el movimiento de las cuentas i utilidades obtenidas.

BANCO CONSTRUCTOR SANTAFESINO

Balance General al 30 de Junio de 1888

ACTIVO			PASIVO	
Cuenta de acciones	— —	400.000 —	Capital autorizado 10,000 acciones á 100 $ c/una	1.000.000 —
Cuenta de Accionistas	600.000 —	— —	Obligaciones á pagar	8.620 —
Menos cuotas cobradas	591.800 —	8.200 —	M. de Grandoli	23.333 34
Caja	— —	1.565 60	Ganancias y pérdidas	221.058 20
Banco Nacional	— —	45.096 70		
Banco de Lóndres	— —	15.198 75		
Banco del Comercio (Buenos Aires)	— —	52 41		
Propiedades	— —	638.507 42		
Muebles y Utiles	1.266 01	— —		
Rebaja por deterioro	126 60	1.139 41		
Obligaciones á cobrar	— —	69.200 —		
Deudores varios	— —	68.032 50		
Gastos de Emision — Comision abonada al al señor Alejandro G. Gomez del 1% sobre las acciones suscritas, segun el art. 64 de los Estatutos	6.000 —	— —		
Costo de 10,000 accion. série A, B, C, D i E	687 50	— —		
	6.687 50	— —		
Menos un 10 % de amortizacion	668 75	6.018 75		
		1.253.011 54		1.253.011 54

Rosario de Santa-Fé, 30 de Julio de 1888.

FRANCISCO TARONI, Gerente. BERNARDO ROUILLON, Presidente. JUVENAL MACHADO, Secretario.

BANCO CONSTRUCTOR SANTAFESINO

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS I PÉRDIDAS"

ACTIVO		PASIVO	
Cuenta de corretajes y comisiones, saldo de cuenta	2,166 —	Cuenta de cambios	1,397 83
Muebles y útiles, rebaja por deterioro	126 60	Intereses y descuentos	29,221 47
Gastos de emision, id. de un 10 %	668 75	Propiedades	203,485 08
Gastos generales, saldo de cuenta	10,084 83		
Utilidades del año 1887-1888	221,058 20		
	234,104 38	S. E. ú O.	234,104 38

Rosario de Santa-Fé, 30 de Junio de 1888.

FRANCISCO TARONI
Gerente.

BERNARDO ROUILLON
Presidente.

JUVENAL MACHADO
Secretario.

BANCO AGRICOLA Y COMERCIAL DEL RIO DE LA PLATA

En el anterior Informe hice el extracto de los Estatutos de este Banco que le señalan el capital de $\$^m/_n$ 20,000,000, divididos en 4 series. El Directorio declaró ante el Juzgado que limitaba por ahora la emision á las series A i B, cuyo valor total era de $\$^m/_n$ 8,000,000.

Iniciada la suscricion de las acciones, se colocaron, hasta el 31 de Octubre de 1888, 58,773, las que representan el capital suscrito de $\$^m/_n$ 3,222,300.

El Banco abrió sus operaciones en Abril de 1888, cuando ya habian pasado las cosechas, razon por la cual el movimiento de las consignaciones ha sido reducido. No obstante esto, los descuentos de letras i otros documentos de crédito han ascendido á $\$^m/_n$ 1,500,000, habiendo hecho anticipos sobre frutos del país i comprado propiedades raíces, urbanas i rurales, en la Capital i algunas Provincias, todas las que han importado $\$^m/_n$ 1,116,000.

El capital realizado por las cuotas hasta ahora cobradas, importa hasta el 31 de Octubre de 1888, $\$^m/_n$ 1,915,138, quedando cuotas por cobrar hasta la cantidad de $\$^m/_n$ 391,012.

El Directorio, en atencion á las utilidades obtenidas por el Banco hasta el 31 de Octubre citado, dará un dividendo próximo de 8 á 10 % en los primeros dias de Diciembre.

Estos son los informes que se ha servido trasmitirme el Presidente del Directorio del Banco, sintiendo

no poder hacer un exámen mas avanzado del movimiento de las cuentas de este Banco, por no haberse aun hecho el Balance General. Los datos consignados demuestran, sin embargo, la marcha circunspecta i segura que lleva este Banco i los motivos fundados que tienen los accionistas para esperar prósperos resultados de una empresa que, á los seis meses, término medio de su giro, adelanta un dividendo de un 10 %.

BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

Aun no puedo presentar un Balance de las operaciones de este Banco que, como he dicho en mi anterior Informe, ha sido establecido por el Deutsche Bank de Berlin, con el capital de 10,000,000 de Marcos, con el objeto de fomentar relaciones comerciales entre Alemania i esta República.

Este Banco, Sucursal de aquel en esta plaza, empezó sus operaciones bajo la direccion del Señor G. E. Maschwitz el 5 de Agosto de 1887, i segun informes que se me han trasmitido, el principio de las operaciones hasta ahora ejecutadas, demuestra que el resultado general será satisfactorio.

No está de mas hacer saber, como un hecho que se liga con los objetos de la fundacion de este Banco, que este, en representacion del Deutsche Bank de Berlin, ha verificado la negociacion de los fondos públicos nacionales del Banco de la Provincia que importan $\$^{m}/_{n}$ 19,769,500, una de las mas grandes operaciones financieras que se ha hecho hasta ahora en el país, i sobre cuyos pormenores me refiero á la parte en que trato del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

No me es posible anticipar mas datos, porque solo en Diciembre próximo se hará el Balance general de operaciones que, antes de publicarse, necesita ser aprobado por la Asamblea de Accionistas del Deutsche Bank de Berlin de que es Sucursal.

BANCO MERCANTIL DE LA PLATA

Este Banco fundado en la Ciudad de La Plata el 1° de Junio de 1887, solo ha funcionado siete meses hasta 31 de Diciembre. En un corto espacio de tiempo ha elevado sus operaciones á un grado sorprendente, hasta obtener la enorme ganancia de $\$^{m}/_{n}$ 903,107.80, sin haber tomado en cuenta las no insignificantes que ofrecen algunos de los terrenos, en cuya compra ha empleado una parte del capital, que es de $\$^{m}/_{n}$ 3,000,000, aun no realizado totalmente.

Esto es verdaderamente un prodigio económico que necesita explicacion. La Memoria del Directorio que tengo á la vista, lo explica por el valor creciente de la propiedad en una ciudad que desenvuelve sus fuerzas vitales de un modo que sorprende á todos. El capital en este caso es la mejor palanca para apoyar este progreso, i el Banco lo ha usado acertadamente.

El Directorio, haciendo uso de la facultad que le acuerdan los Estatutos, ha llenado la mas importante de sus funciones, pues debe á su ejercicio el resultado obtenido hasta ahora i los que espera obtener, cuando, terminado el gran Puerto de La Plata, pueda aplicar sus capitales á todos los ramos que se relacionan con el objeto de su institucion que este gran elemento de progreso promoverá en aquella Provincia.

A juicio del Directorio, solo en este tiempo entrará el Banco Mercantil en su vida normal i

podrá llenar los múltiples objetos á que está destinado por sus Estatutos.

Es fácil calcular el progreso que alcanzará este Banco con la realizacion de sus bienes inmuebles i el ensanche de su esfera de accion por el mayor impulso que el Puerto dará á las transacciones generales. De él participará tambien la Villa Elisa que por su situacion topográfica, está destinada á ser un gran centro de poblacion á que contribuirá la concurrencia de la Capital i de La Plata á que está interpuesta.

Esta Villa se compone de 1051 manzanas de 10,000 varas cuadradas, cuesta á la Empresa, incluyendo los estudios i la traza del pueblo, $\$^{m}/_{n}$201,244.50, los que están ya cubiertos con la venta de 93 manzanas que importan $\$^{m}/_{n}$ 282,000.

Todas estas ventajas, de las que ya ha comenzado á participar, han hecho que sus acciones se coticen con un fuerte premio, i que habiendo resuelto los accionistas aumentar el capital en $\$^{m}/_{n}$ 1,000,000 en 100 acciones, se colocáran inmediatamente á $\$^{m}/_{n}$ 160 cada una.

El Banco Mercantil de La Plata i demás Bancos, cuyos Estatutos han permitido negociar en propiedades, son el mejor testimonio del progreso que se opera en el país, fundado en la base de la propiedad raiz, que es el principal elemento que ha hecho la riqueza de los pueblos, que como el nuestro, lo han poseido en alguna extension. ¡Que bueno fuera que el Gobierno, movido poi este ejemplo palpitante, formara un gran Proyecto de Colonizacion de las tierras públicas que aun conserva, bajo bases

que permitieran el desarollo que, con menores medios i recursos, alcanzan las Empresas particulares!

Son dignos de consignar los resultados que ofrece el Balance de 31 de Diciembre de 1887 en el movimiento de sus principales cuentas. Helas aquí:

Depósitos á plazo fijo	$^m/_n$	3,887,894. 15
Cuentas Corrientes	„	9,588,880. 08
Descuentos i cauciones de valores	„	12,695,277. 34

De las utilidades obtenidas (903,187.80) se han destinado al Fondo de Reserva $^m/_n 120,000; á nueva cuenta $^m/_n 6,873.41; á los Socios fundadores i Directorio $^m/_n 117,414.39 i á los accionistas por dividendo $^m/_n 658,900.

Como confirmacion de lo expuesto anteriormente, se inserta en seguida el Balance i Cuenta de Ganancias i Pérdidas que determina las utilidades de 1887.

BALANCE GENERAL DEL BANCO MERCANTIL DE LA PLATA

FUNDADO EN 1º DE JUNIO DE 1887 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1888

ACTIVO

CAJA		
Existencia en la fecha	—	$ 566,895 97
VALORES EN CARTERA		
Letras á cobrar, existencia	$ 1,031,149 16	—
Cauciones á cobrar, id.	1,136,461 94	2,167,611 10
VARIOS DEUDORES		
Cuotas á cobrar	289,950	—
Banco de la Provincia	107 29	290,057 29
Mobiliario	—	6,246
Propiedades	—	1,741,979 90
		$ 4,772,790 26

PASIVO

CAPITAL		
Importe s/ 30,000 acciones de este Banco	—	$ 3,000.000
VARIOS ACREEDORES		
Cuentas corrientes	$ 561,697 50	—
Depósitos a plazo fijo	139,387 49	—
Giros s/ Europa	168,517 47	869,602 46
GANANCIAS I PÉRDIDAS		
La ganancia líquida se subdivide así:		
Fondo de Reserva	120,000	—
Socios fundadores	90,318 78	—
Miembros del Consejo	27,095 61	—
Dividendo á los accionistas	658,900	—
Ganancias i pérdidas, saldo para el año entrante	6,873 41	903,187 80
		$ 4,772,790 26

GANANCIAS I PERDIDAS

DEBE

A várlos	$ 9,072	
„ corretajes	5,529 84	
„ gastos generales	14,896 27	29,496 11
„ saldo, ganancia líquida		903,187 80
		$ 932,685 91

HABER

Por varios	" 15,718 57	
„ alquileres	10,883 24	
„ intereses, comisiones i descuentos	906,084 10	932,685 91
		$ 932,685 91

La Plata, Diciembre 31 de 1887.

B. P. Peró
Contador.

Luis Castells
Director Gerente.

BANCO DE CREDITO REAL

Las esperanzas que abrigaban los accionistas al fundar este Banco con tan variados objetos, comienzan á realizarse. Los resultados obtenidos en el primer semestre de ejercicio, que termina en 31 de Diciembre de 1887, no ha podido ser mas satisfactorio.

Hasta esta fecha, el Banco habia empleado $m/n 261,762.96 en propiedades situadas en Montevideo i mas de $m/n 1,500,000 en terrenos del Municipio de la Capital, habiendo obtenido ganancias en la venta de una parte de estas propiedades i conservando la mayor parte que se colocará en la oportunidad conveniente.

La mayor prueba de esta halagadora perspectiva es la de cotizarse las acciones con un fuerte premio en nuestra Bolsa, antes de haberse realizado el capital suscrito i tomado el Banco la extension que el ensanche de sus operaciones le ha de dar. Se puede decir con verdad, que aun no ha llegado á la situacion normal de estas instituciones que requieren para consolidarse, la posicion del capital i el desarrollo de los medios necesarios para expedirse con entera libertad de accion.

A pesar de todo, el Directorio ha propuesto repartir á los accionistas el dividendo provisorio de 5 % por el primer semestre que cierra en 31 de Diciembre de 1887.

Puedo todavia dar cuenta de los resultados obtenidos en el segundo semestre que vence en 30 de Junio 1888.

Segun la Memoria del Directorio i demostraciones que contiene, el Banco continúa una marcha próspera á la vez que segura. La comparacion entre los dos Balances de los semestres vencidos arroja, en su movimiento, un saldo á favor del segundo, de $\$^{m}/_{n}$ 5,201,395, habiendo sido el primero de $\$^{m}/_{n}$ 939,590.

Como un hecho de mucha significacion, el Directorio agrega al dato anterior, él de haber toda probabilidad de que se cubrirá el capital del Banco de $\$^{m}/_{n}$ 5,000,000 á fines del año 88. Se funda para esto en que, abierta la última suscricion de 12,000 acciones, con la condicion de pago íntegro antes de terminar el año, se ha cubierto en tres dias con un exceso de 25,554 acciones, es decir, mas de tres veces la cantidad ofrecida.

Aduce tambien otro fundamento no menos significativo. Se ha pedido á los accionistas el pago de 40 % que falta para cubrir los certificados de suscricion i han comenzado á efectuarlo inmediatamente.

Todo esto demuestra la confianza que inspira á los accionistas la situacion alcanzada i la que adquirirá, cuando por el capital reunido pueda ensanchar sus operaciones hasta el límite que marquen las transacciones comerciales por el desarrollo de la riqueza pública.

Las utilidades líquidas, según la forma empleada por el Directorio, para determinarlas, alcanzan á $\$^{m}/_{n}$ 429,333.25, equivalentes á $10^{1}/_{2}$ %, los que agregados al dividendo provisorio de $5^{1}/_{2}$ % del semestre anterior, las elevan á 16 % sobre el capital oblado, habiendo amortizado $\$^{m}/_{n}$ 92,800 i llevado al Fondo de Reserva $\$^{m}/_{n}$ 156,617.40.

Hace notar el Directorio que las ganancias realizadas en las operaciones de préstamos, hipotecas é inversiones en acciones i títulos, no han sufrido pérdida alguna.

Llega la oportunidad de hablar sobre la forma del dividendo á que antes he aludido. A juicio del Directorio, para la determinacion del beneficio líquido por repartir, ha considerado el mayor valor que representan las propiedades, avaluándolas, *no por el precio corriente*, sino por él de realizacion próxima. Este sistema es el único, á juicio del Directorio, que expresa con fidelidad la situacion del dia i aleja errores en la exactitud de los cálculos de los accionistas, para apreciar el desarrollo del Banco, cuyos beneficios líquidos *recaen sobre valores realizados los unos i fácilmente realizables los otros.*

De otro modo, juzga el Directorio, que el Banco se encuentra en una situacion precaria por la exiguidad de reservas que en el primer ejercicio no podrán ser de magnitud.

Estas son la razones en que se funda el Directorio, para adoptar este procedimiento que supone apoyado por la práctica de Empresas sérias i por el apoyo unánime de todos los tratadistas sobre la materia.

Cuesta trabajo persuadirse de la exactitud de este juicio. Creo que el sistema de repartir dividendos sobre cálculos probables del aumento de valor en las propiedades del Banco, es contrario á las buenas reglas bancarias i á los principios económicos que rigen la materia.

El primer inconveniente de este sistema es la necesidad de emplear una parte del capital en giro,

en dividendos sobre beneficios líquidos *probables*, que por los accidentes comunes en las plazas comerciales, puede convertirse en pérdidas *positivas*, lo que traeria al Banco una situacion tan delicada i embarazosa que podria conducirlo, en algunos casos, hasta la liquidacion.

Pero, aun considerando el hecho por el mejor lado, la disminucion del capital llevaria consigo la disminucion de las operaciones del Banco, en vez del ensanche, que de otro modo adquiriria por el desarrollo natural de las transacciones.

Otro inconveniente seria tambien la dificultad de una justa avaluacion de las propiedades, hecha por los mismos interesados, que es un peligro, cuando se libra al arbitrario, estando de por medio el interés particular, que, por muchas razones i circunstancias, puede ceder á las insinuaciones de este móvil que decide casi siempre de las acciones humanas.

He creido pertinente enunciar esta cuestion, no por el temor presente, que considero mui remoto por la honorabilidad del Directorio que preside esta asociacion i por el valor creciente de la propiedad raiz, sino para evitar que se establezca un sistema que considero pernicioso, contrario á las buenas reglas de administracion i destituido de apoyo legal.

No obstante sostener el Directorio la opinion contraria, propone hacer dos reformas á los Estatutos, cuya importancia recomienda á los accionistas por los buenos efectos que producirán al ponerse en práctica.

La primera consiste en formar una reserva especial de una parte de los beneficios líquidos hasta

que llegue al 35 % del capital social, i la segunda destinar esa reserva á cubrir la depreciacion de los inmuebles i garantir los dividendos normales.

El Directorio cree que la sancion de estas reformas facilitará la negociacion de £ 500,000 en que está actualmente ocupado, para dar el ensanche necesario á las operaciones del Banco, limitadas por falta de fondos, por cuya razon propone á los accionistas elevar el capital á $ m/n 10,000,000 y emitir cuando lo juzgue conveniente, las acciones que representan los $ m/n 5,000,000 de aumento.

Para complemento de datos sobre este Banco, se inserta en seguida el Balance General i Cuenta de Ganancias i Pérdidas de 30 de Junio de 1888, i una cuenta en que consta la tasacion oficial de las propiedades para determinar las utilidades *probables.*

BANCO DE CRÉDITO REAL

Balance General del 30 de Junio de 1888

ACTIVO

Caja:		
Existencia en efectivo i en los bancos................		387.745 49
Propiedades:		
En el Municipio........................	2.094.584 65	
En Montevideo..........................	306.770 83	2.401.355 48
Acciones:		
Cuotas por cobrar..................................		2.687.715 —
Títulos en cartera:		
Préstamos con caucion..............................		471.368 —
Gastos de instalacion:		
Saldo de cuenta....................................		100.000 —
Total.................		6.048.183 97

PASIVO

Capital:	
Suscricion de 50.000 acciones..........................	5.000.000 —
Obligaciones por pagar:	
Saldo de esta cuenta.................................	613.610 72
Cuenta de reserva:	
El 5 % del dividendo provisorio......................	5.250 —
Ganancias i pérdidas:	
Saldo por repartir..................................	429.323 25
Total.................	6.048.183 97

Cuenta de Ganancias i Pérdidas

	$ oro m/ur.	$ m/n
A terrenos en Montevideo, pérdida......	15.898 34	25.395 07
„ gastos de instalacion, rebaja..........		57.923 —
„ gastos generales, por saldo...........		31.242 05
„ muebles i útiles, por saldo...........		3.635 90
„ dividendo provisorio del 1er semestre.		105.488 20
Saldo por repartir		429.323 25
Total................		653.007 47

	$ oro m/ur.	$ m/n
Por compra-venta de títulos............		35.118 35
„ premios sobre hipotecas de socios fundadores............................		6.500 —
„ diferencias de cambio		19.793 11
„ beneficio en terrenos á Montevideo..	7.779 52	12.426 05
„ beneficio en terrenos del Municipio..		419.722 93
„ intereses i comisiones por saldo.....		129.447 03
Total...............		653.007 47

Buenos Aires, 30 de Junio de 1888.

E. Lamarca,
Presidente.

F. S. Klappenbach,
Contador.

BANCO POPULAR ARGENTINO

En 31 de Marzo de 1888 se han cumplido once meses desde la fundacion de este Banco, i ya el Directorio puede decir en su Memoria que, con los resultados obtenidos, se encamina á ser una de nuestras primeras instituciones de crédito por la ayuda que prestará al desarrollo de la riqueza pública.

Diferente de los demás Bancos de depósitos i descuentos por los capitales de que se sirve i el objeto á que se destinan, está llamado á resolver problemas sociales i económicos de la mas alta transcendencia para el progreso general del país.

Lástima grande seria, que por las peculiaridades de nuestro país, en que los medios de ganar son fáciles i el pauperismo, en su sentido riguroso, sea desconocido en nuestras clases sociales, no pudiera darse á los Bancos Populares la organizacion que tienen en Alemania é Italia i se desnaturalizáran hasta cierto punto sus funciones.

Examinando las planillas de la Memoria, se nota la tendencia de los asociados á salvar el límite señalado á las acciones, i las condiciones de los asociados está demostrando que no son las necesidades premiosas del ahorro las que los ha decidido á suscribirse á la institucion, sino el espíritu de especulacion encarnado en esta sociedad. La reforma proyectada de aumentar hasta $m/n 500 el límite de 100 señalado á los suscritores por los Estatutos, es la mejor prueba de la verdad de este juicio.

Es mui difícil sobreponerse á los hábitos adquiridos, cuando no hai necesidades que los contrarien. La fuerza de los hechos es superior á los cálculos mas bien combinados, cuando estos no se fundan en necesidades positivas. Aun somos mui ricos para emplear los recursos que ponen en juego las sociedades gastadas, para aliviar sus males sociales i resolver terribles problemas. Ya le tocará su turno á esta República, i entonces el Banco Popular, en vez de alzar el límite de la suscricion, lo ha de bajar del que ahora ocasiona la reforma proyectada.

De todos modos, el Banco Popular Argentino rendirá un servicio positivo á la sociedad, estimulando el ahorro dentro de ciertos límites menos estrechos i proporcionando á los asociados grandes beneficios, siendo el principal de ellos efectuar el préstamo personal á que debe el Banco de la Provincia su prosperidad.

El movimiento que ha tenido el Banco Popular en el año escaso de ejercicio, es una prueba práctica de la excelencia de la institucion, pues á pesar de ser exiguo el capital con que inició sus operaciones ($\$^{m}/_{n}$ 44,903), se ha elevado en 31 de Mayo de 1888 á la cantidad de $\$^{m}/_{n}$ 550,433, capital efectivo, representado por 49,025 acciones, no cubiertas totalmente.

Las utilidades líquidas obtenidas en los once meses de ejercicio, ascienden á $\$^{m}/_{n}$ 34,208.11 i corresponden á las acciones 60, 40 i 20 cts., segun las fechas de la suscricion, destinándose al Fondo de Reserva el 15 $^{o}/_{o}$ que importa $\$^{m}/_{n}$ 5,131.20.

Despues de estos datos que demuestran, al mismo tiempo que las ventajas de la institucion, el

favor con que ha sido recibida por el público, cierro esta exposicion con la planilla de la profesion de los socios, el Balance general de sus operaciones i la cuenta de Ganancias i Pérdidas.

BANCO POPULAR ARGENTINO

PROFESIONES DE LOS SOCIOS

Abogados	68	*del frente*	1512
Arquitectos	4	Jornaleros	36
Agrimensores	5	Músicos	7
Artistas	2	Marinos	17
Comerciantes	679	Militares	72
Comisionistas	6	Médicos	18
Corredores	41	Mecánicos	9
Constructores	6	Propietarios	35
Contadores	7	Periodistas	5
Empleados	369	Rentistas	36
Escribanos	39	Sirvientes	25
Estudiantes	14	Sacerdotes	2
Hacendados	51	Veterinarios	1
Industriales	213	Químicos	2
Ingenieros	8	Sin profesion	49
al frente	1512	TOTAL	1826

BANCO POPULAR ARGENTINO

BALANCE DE LIBROS

TÍTULOS DE LAS CUENTAS	BALANCE DE PRUEBA		BALANCE DE SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Acciones	1.079,720	99,220	980,500	—
Capital suscrito	99.220	1.079,720	—	980,500
Cuotas de entrada	4,724	4,710	14	—
Cuotas mensuales	444,052	425,998	18,054	—
Entradas generales	430,687	448,724	—	18,037
Caja	14.195,531 30	13.573,973 82	621,557 48	—
Cuotas anticipadas	161,775	161,775	—	—
Intereses i descuentos	4,580 53	52,778 56	—	48,198 03
Muebles i útiles	4,599 49	—	4,599 49	—
Gastos de instalacion	3,533 70	—	3,533 70	—
Gastos generales	11,849 09	—	11,849 09	—
Descuento sobre cuotas	4,271 07	—	4,271 07	—
Vales á cobrar	3.760,001 25	3.043,176 25	716,825	—
Comisiones	647 90	840 75	—	192 85
Fondo de reserva	—	4,590	—	4,590
Capital	15,481	565,914	—	550,433
Multas	—	2,570 58	—	2,570 58
Depósitos en Cuenta Corriente	5.353,363 75	6.179,740 84	—	826,377 09
Créditos á descubierto	525,624 05	439,089 14	86,534 91	—
Depósitos á plazo fijo	35,858 06	38.210,31	—	2,352 25
Depósitos á premio	14,967 86	24,635 80	—	9,667 94
Cuotas á devolver	10,661	11,051	—	390
Ganancias i pérdidas	—	4,430	—	4,430
	26.161,148 05	26.161,148 05	2.447,738 74	2.447,738 74

BANCO POPULAR ARGENTINO

GANANCIAS I PÉRDIDAS

LIQUIDACION

ENTRADAS

	$ m/n	
Intereses y descuentos	48,198 03	
Redescuento de vales por vencer	6,080 —	42,118 03
Comisiones		192 85
Multas		2,570 58
Ganancias y pérdidas (acciones borradas)		4,430 —
		49,311 46

SALIDAS

Gastos Generales		11,849 09	
Descuento sobre cuotas	4,271 07		
Redescuento (cuotas por vencer)	2,150 —	2,121 07	
Muebles y útiles	4,599 49		
rebaja		599 49	
Gastos de instalacion	3,533 70		
rebaja		533 70	15,103 35
Utilidad líquida			34,208 11

BANCO POPULAR BUENOS AIRES

En mi anterior Informe solo extracté los Estatutos que regirian esta sociedad que aun no se habia instalado. Ahora puedo anunciar que este Banco principió á funcionar en 1° de Setiembre de 1887 con un capital suscrito de $m/n 1,044,130 i con un valor en caja de $m/n 148,564.20 que en 30 de Junio de 1888 se elevó á $m/n 754,981 i el capital suscrito á $m/n 1,500,000.

El exámen de las cuentas que forman el Balance, demuestra mucho movimiento, que aumentará probablemente á medida que se salven los inconvenientes con que tropieza toda nueva Empresa i se establezcan las relaciones que son las que dan vida á este género de instituciones.

La cartera arroja un saldo de $m/n 981,741.87; los depósitos, incluyendo las Cuentas corrientes, $m/n 442,291.60, i la cuenta de Ganancias i Pérdidas $m/n 43,964.61 que es la utilidad líquida, equivalente á 13,96 % neto sobre el capital realizado por cuotas trimestrales.

La utilidad se distribuye, como sigue:

2 %	á los socios iniciadores	$m/n	879. 28
5 „	„ „ „ fundadores	„	2,198. 23
5 „	„ „ miembros del Directorio	„	2,198. 23
8 „	„ Fondo de Reserva	„	3,517. 17
80 „	„ los Accionistas	„	30,477. 46
	Saldo que pasa á nueva cuenta	„	4,694. 06
		Total $m/n	43,964. 61

El Directorio opina que seria una buena medida administrativa destinar el dividendo de 4% de los

accionistas i el 5% de los socios fundadores á Fondo de Prevision, para responder á cualquiera eventualidad, dando mayor estabilidad al precio de las acciones; da cuenta de haber cerrado el 30 de Junio de 1888 la suscricion de las acciones con 100,000 de la primera serie i 50,000 de la segunda ya colocadas.

Da cuenta tambien de haber comprado una finca situada en la Calle de 25 de Mayo en $m/n 88,000, destinada á levantar en ella un edificio á propósito para las funciones del Banco.

Por último, propone el Directorio modificar los Estatutos, fundándose en que el cumplimiento estricto de alguna de sus disposiciones ha violentado la buena marcha del Establecimiento.

Las principales modificaciones consisten en nombrar una Comision de finanzas para resolver sobre los documentos que se admitan al descuento i autorizar los adelantos sobre títulos ó en cuenta corriente; en distribuir el 5% del dividendo al Directorio, que se divide, en 1% al Presidente, 3% á los demas Directores i 1% al Gerente; i autorizar al Directorio para acogerse á la lei de Bancos Nacionales garantidos, cuando lo crea conveniente.

Despues de esto, solo resta insertar en seguida el Balance i cuenta de Ganancias i Pérdidas que determina las utilidades líquidas.

BANCO POPULAR BUENOS AIRES

Balance General del 30 de Junio de 1888.

ACTIVO			PASIVO	
Acciones por emitir		1,500.000 —	Capital autorizado	3,000.000 —
Accionistas. Saldo por cobrar		745.019 —	Cuentas corrientes. Saldos acreedores	417.220 10
Caja. Existencia		277.089 67	Depósitos á plazo fijo	25.070 50
Cuentas corrientes			Caja de ahorros	2.102 05
Saldos deudores	29.645 49		Letras en caucion. Depositadas	200.262 37
Banco Nacional	120.765 76	150.411 25	Intereses por vencer. Redescuento para el semestre próximo	6.249 16
Cartera			Ganancias y Pérdidas. Saldo por distribuir	43.964 61
Letras descontadas comerc.	672.529 50			
„ „ con caucion	107.850 —			
„ por cobrar	201.362 37	981.741 87		
Propiedades				
Abonado á cuenta	21.000 —			
Corretaje de compra	440 —	21.440 —		
Mobiliario. — Saldo de esta cuenta		5.865 17		
Utiles de escritorio „ „ „		3.425 79		
Gastos de instalacion „ „		8.126 04		
Diversos deudores. Operaciones pendientes		1.750 —		
		3,694.868 79		3,694.868 79

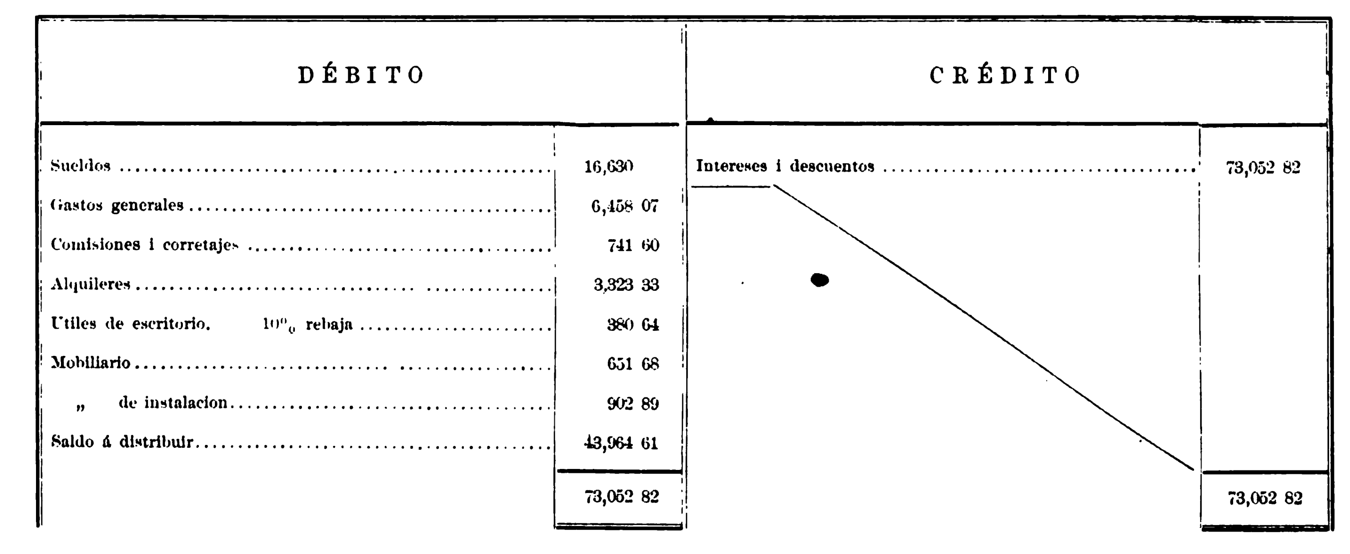
JAIME VIEYRA
Presidente.

A. GRÜNEWALD
Gerente.

R. A GARCÍA
Contador.

BANCO POPULAR BUENOS AIRES

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS I PÉRDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1888



DÉBITO		CRÉDITO	
Sueldos	16,630	Intereses i descuentos	73,052 82
Gastos generales	6,458 07		
Comisiones i corretajes	741 60		
Alquileres	3,323 33		
Utiles de escritorio. 10% rebaja	380 64		
Mobiliario	651 68		
„ de instalacion	902 89		
Saldo á distribuir	43,964 61		
	73,052 82		73,052 82

Jaime Vieyra
Presidente.

A. Grünewald
Gerente.

R. A. Garcia
Contador.

NUEVO BANCO ITALIANO

Bajo la denominacion de Banco Italiano del Rio de la Plata que se ha combiado, para diferenciarlo del Banco de Italia i Rio de la Plata, por el que encabeza este extracto, di cuenta en mi anterior Informe de la formacion de esta Sociedad con un capital de $\$^{m}/_{n}$ 2,000,000 i los objetos á que se destinaba. Ahora me propongo informar sobre las operaciones practicadas en el primer período de ejercicio, que abraza desde el 1° de Octubre de 1887, en que principió á funcionar, hasta el 30 de Junio de 1888.

El movimiento de cuentas que enuncia el Balance, demuestra que este Banco está destinado á adquirir un gran desarrollo, fomentado principalmente por la nacionalidad italiana que tenia necesidad de mayor expansion que la que podia darle su congénere el Banco de Italia i Rio de la Plata. Uno i otro han establecido una Sucursal en la Provincia de Santa-Fé i obtenido resultados satisfactorios, pues en todas partes predomina la nacionalidad italiana sobre todas las demás extranjeras.

Los descuentos en los nueve meses que lleva de ejercicio, con un capital realizado de $\$^{m}/_{n}$ 1,375,720, entregados por cuotas sucesivas, han llegado á $\$^{\underline{o}}$ 115,883 i á $\$^{m}/_{n}$ 2,044,136.89 de curso legal, i en cuentas corrientes á $\$^{\underline{o}}$ 109,248.95 i á $\$^{m}/_{n}$ 585,496.70, de curso legal.

Los depósitos á plazo fijo en igual tiempo ascienden á $\$^{\underline{o}}$ 516.44 i á $\$^{m}/_{n}$ 299,364.62 ; en

cuentas corrientes á $ o/o 79,263.93 i á $ m/n 1,460,808.05 de curso legal, i en la Caja de ahorros á $ m/n 508,749.47. Esta caja, una de las instituciones más benéficas i que contribuye á recoger los ahorros del trabajador, para incluirlos en el movimiento general de las transacciones del comercio, tiene un arranque que le presagia un próspero destino.

Igual suceso atribuye el Directorio á la Sucursal de Santa-Fé i las Agencias de La Plata i de la Boca, que no solo han cubierto sus gastos, sino que han contribuido á aumentar las utilidades del Banco, por lo que piensa aumentar su número en lo sucesivo.

Todo esto induce al Directorio á proponer á los accionistas el aumento de capital, á que por los Estatutos está facultado, por ser insuficiente el actual.

Las utilidades líquidas en los nueve meses corridos han alcanzado á $ m/n 75,923.10 equivalentes á 12 % término medio, los que se han distribuido, segun lo prescriben los Estatutos.

El Balance General, Cuenta de Ganancias i Pérdidas i el cuadro demostrativo del movimiento mensual de las cuentas, hasta el 30 de Junio de 1888 que se insertan en seguida, completarán el conocimiento de la situacion de este Banco.

———

NUEVO BANCO ITALIANO

Balance General en 30 de Junio de 1888

ACTIVO

	ORO	M/LEGAL	ORO	M/LEGAL
Accionistas				
Á saldo capital suscrito				624,280 —
Caja				
Existencia en efecitvo			93,139 08	845,331 18
Cartera				
Valores existentes			115,883 87	2,044,136 89
Deudores				
Cuentas corrientes	109,248 95	585,496 70		
Corresponsales Int. y continente		29,807 25		
" Ultramar	97,676 96			
Diversos	11,251 77	10,096 61	218,177 68	625,400 56
Redescuentos				
Sobre valores pasivos en circulacion			3 49	8,877 55
Muebles é Instalacion				
Valor actual, rebaja deducida				39,880 17
Metalizacion				
Saldo de esta cuenta				263,970 76
			427,204 12	4,451,877 11

PASIVO

	ORO	M/LEGAL	ORO	M/LEGAL
Capital Social				
Importe suscrito				2,000,000 —
Valores por pagar				
Aceptaciones diversas			160,000 —	41,050 —
Acreedores				
Cuentas corrientes	79,263 93	1,460,808 05		
Depósito á plazo	516 44	299,364 62		
" en Caja de Ahorro		508,749 47		
Corresponsales Int. y Continente	5,951 58	6 60		
" Ultramar	4,481 37			
Diversos		30,475 43	90,213 32	2,299,404 17
Redescuentos				
Sobre valores activos en cartera			1,005 43	35,499 84
Metalizacion				
Saldo de esta cuenta			175,985 37	
Beneficios				
Utilidades líquidas del ejercicio				75,923 10
			427,204 12	4,451,877 11

F. Gambini
Contador.

Ernesto Piaggio
Presidente.

D. De Alberti
Gerente.

NUEVO BANCO ITALIANO

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL ESTADO DE LAS SIGUIENTES CUENTAS

Á FIN DE CADA MES DURANTE LOS NUEVE DE EJERCICIO

FECHAS	Capital realizado	CUENTAS CORRIENTES				DESCUENTOS		Caja de Ahorros	Depósitos á plazo fijo	
		Saldos acreedores		Saldos Deudores		Descuentos en cartera				
	M/legal	Oro	M/legal	Oro	M legal	Oro	M/legal	M legal	Oro	M legal
1887 Octubre 31	[illegible]	12,333 96	397,164 69	1,204 80	65,805 04	458 81	725,725 54	40,529 60	— —	33,912 16
" Noviembre 30	976,850	21,440 42	436,744 81	—	80,027 96	458 81	917,202 54	88,383 10	1,808 73	58,252 70
" Diciembre 31	987,985	12,120 06	680,495 93		97,876 16	458 81	989,097 43	124,147 50	1,808 73	82,220 83
1888 Enero 31	997,625	33,962 32	717,073 64	—	157,350 73	18,458 81	1,085,985 61	184,620 83	1,985 61	74,189 10
" Febrero 29	997,720	36,629 13	840,900 15	27,148	205,527 22	82,446 88	1,283,847 78	236,885 51	2,029 91	115,462 20
" Marzo 31	1,064,885	37,404 10	701,006 11	49,475 73	240,050 93	87,846 88	1,376,003 41	320,568 52	1,903 03	111,946 14
" Abril 30	1,176,285	70,377 43	1,394,086 69	57,772 87	326,148 93	120,020 94	1,683,901 67	415,527 71	2,200 07	147,284 22
" Mayo 31	1,277,786	104,076 18	1,473,377 08	77,747 93	400,696 78	121,626 54	1,848,756 05	454,574 80	514 92	268,208 57
" Junio 30	1,375,720	79,203 98	1,450,808 05	100,248 96	585,496 70	115,883 87	2,067,828 82	508,749 47	516 44	299,864 62

Buenos Aires, Julio de 1888

F. Gambini
Contador.

NUEVO BANCO ITALIANO

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GENERAL DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Debe	$ m/n	Haber	$ m/n
Intereses		*Intereses i descuentos*	
Pagados en varias cuentas	20,108 72	Cobrados en varias cuentas	186,654 29
Comisiones i Corretajes		*Cambios*	
Pagados	3,568 19	Saldo de esta cuenta	15,088 60
Gastos de Ejercicio		*Beneficios diversos*	
De la casa central y sucursales	67,824 19	Saldo de varias cuentas	14,578 29
Redescuento			
Retencion por los valores en cartera	35,646 —		
Muebles é Instalacion			
Por rebajas	1,268 99		
Rebajas varias			
Retencion por pérdidas eventuales	11,981 99		
Saldo por repartir	75,923 10		
	216,321 18		216,321 18

F. Gambini
Contador.

Ernesto Piaggio
Presidente.

D. De Alberti
Gerente.

BANCO COMERCIAL DE LA PLATA

Di cuenta en mi anterior Informe de haberse formado esta sociedad en la Ciudad de La Plata, cuyos Estatutos fueron aprobados por el Gobierno en 9 de Junio de 1887. Reunidas las $^2/_3$ partes de la suscricion prescrita por aquellos, principió á funcionar inmediatamente.

A pesar de las dificultades con que tropieza toda institucion en sus comienzos, agravados ahora por la época crítica que atravezaba la Provincia, el Banco ha podido desenvolverse i obtener utilidades que le permiten dar un dividendo equivalente á 1 % mensual sobre sus acciones, destinando una parte á formar el Fondo de Reserva que es la garantia de toda institucion de crédito.

La Memoria del Directorio contiene una larga lista de las Chacras, Quintas i lotes de terrenos que posee la Sociedad en La Plata, los que importan $m/n 214,043, además de las tierras compradas en Bahia Blanca, terrenos en Quilmes i San José de Flores que ofrecen excelentes utilidades.

Las ofrecen tambien por las operaciones bancarias que demuestran alcanzar notable extension. Los descuentos en el corto tiempo de ejercicio, han alcanzado á $m/n 468,080 i los varios depósitos á $m/n 146,181.01.

Los primeros se han acordado con preferencia á los pequeños industriales i propietarios, buscando la distribucion en el mayor numero, i siempre sobre el crédito personal.

Las utilidades líquidas obtenidas hasta el 30 de Abril de 1888, en que se cerró el ejercicio, alcanzan á $\$^{m}/_{n}$ 80,610.28, de los que han destinado $\$^{m}/_{n}$ 3,270.44 para el Fondo de Reserva i $\$^{m}/_{n}$ 77,339.84 para distruibuir entre los accionistas.

Se inserta en seguida el primer Balance de este Banco con la cuenta de Ganancias i Pérdidas que demuestran el movimiento que ha tenido en los meses de funcionamiento.

BANCO COMERCIAL DE LA PLATA

Balance General en 30 de Abril de 1888.

ACTIVO		PASIVO	
Tesorería	264,170 75	Capital	5,000,000
Cartera Obligaciones por cobrar	408,080 64	Depósitos Comerciales	141,424 51
Accionistas, cuotas por cobrar	1,021,740 —	Depósitos á Premio	3,106 50
Acciones sobre Inmuebles	2,367,000	Depósitos, Caja de Ahorros	1,500
Muebles	6,085 21	Réditos por pagar	1,720 44
Propiedades	1,397,049 13	Banco Hipotecario	286,455
		Dividendo, Saldo por distribuir	77,389 84
		Fondo de Reserva	3,270 44
	5,514,975 73		5,514,975 73

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS I PÉRDIDAS

DÉBITO		CRÉDITO	
Gastos Generales	20,052 28	Descuentos	78,560 04
Gastos Eventuales	4,102 78	Comisiones	2,608 62
Réditos	1,720 44	Intereses	21,866 10
Dividendo	77,389 84	Acciones caducas (cuotas)	3,520 —
Fondo de Reserva	3,270 44		
	106,554 76		106,554 76

La Plata, Abril 30 de 1888.

M. BERMEJO
Gerente.

S. G. SANSINENA
Presidente.

V. J. MAÑAY
Contador.

CAJA DE DESCUENTOS

Bajo esta modesta denominacion se ha establecido una Sociedad Anónima con el objeto principal de fomentar el ahorro i desarrollar el crédito en favor del gremio industrial i del pequeño comercio·

Para llenar estos fines, hace operaciones de descuentos, giros, cuentas corrientes i otras operaciones de Banco.

Se fija 30 años á la duracion de esta Sociedad, plazo que podrá prorogarse, si un año antes de vencerse, lo solicitan dos tercios de accionistas.

Segun otra de sus cláusulas, se designa $\$^{m}/_{n}$ 1,000,000 para el capital social, dividido en 10,000 acciones de $\$^{m}/_{n}$ 100 cada una, el que podrá aumentarse en séries de 10,000 acciones, como las primeras, siempre que así lo resuelva la Asamblea por acuerdo de los poseedores de dos tercios de acciones. Los tenedores de acciones serán preferidos en la suscricion de las séries sucesivas.

La Sociedad quedará constituida con la suscricion de la mitad de las acciones, i principiará á funcionar, cuando haya realizado el 20 % del capital suscrito. El pago de las acciones se hará como sigue:

10 % al suscribirse,
10 % al aprobarse los Estatutos por el P. Ejecutivo
15 % á los 3 meses de su aprobacion,
15 % á los 3 meses siguientes,
50 % en cuotas trimestrales de 10 %.
———
100

Para el aumento del capital, el cobro de las nuevas acciones se verificará por cuotas trimestrales de 10 % con intervalo, por lo menos, de tres meses entre una i otra. El atraso en el pago de las acciones se pena con 1 % mensual.

Ya se ha dicho que la Caja de Descuentos hará descuentos, giros, cuentas corrientes i otras operaciones de Banco. Entre estas se enumera las de hacer anticipos i préstamos sobre títulos de crédito, conocimientos i mercaderias en general i comprar i vender, cobrar i pagar estos títulos por cuenta de tercero; emitir obligaciones nominales i al portador i recibir en depósito metales, monedas i toda clase de valores.

Las disposiciones referentes á la formacion de la Asamblea General, son análogas á las de toda Sociedad Anónima. Se reunirá cada seis meses ordinariamente i de un modo extraordinario, cuando el Directorio lo estime conveniente ó lo pida un número de accionistas que no baje de cuarenta i represente, cuando menos, la cuarta parte del capital.

El Directorio se compondrá de siete miembros titulares i cuatro suplentes que duran en su ejercicio dos años, renovables tres en el primero i cuatro en el segundo, i tiene todas las atribuciones que les conceden los Estatutos de todas las Sociedades anónimas, lo mismo que los Gerentes que las representan.

La distribucion de las utilidades se hará en la forma siguiente:

2 % al Socio iniciador ó sus heredores,

6 % á los miembros del Directorio,

2 % al Presidente del Directorio,
6 % al Fondo de Reserva i
84 % para distribuir entre los accionistas.

Se prescribe que se separe el Fondo de Reserva hasta que se reuna un 25 % del capital social. Cuando las utilidades no alcancen á repartir un dividendo de 3 % semestral, se podrá disponer del Fondo de Reserva, para enterarlo.

Estas son las principales disposiciones de los Estatutos de la Caja de Descuentos que, aprobados por el P. Ejecutivo en 6 de Agosto de 1887, principió á funcionar en 1° de Octubre siguiente con un capital realizado de $m/n . . . . .

En 25 de Julio de 1888 ha tenido lugar la primera Asamblea de accionistas, ante la cual ha presentado el Directorio la Memoria correspondiente al ejercicio cerrado en 30 de Junio de 1888. A estar á los términos de este documento, la marcha de la Sociedad ha sido mui satisfactoria. Haciendo un resúmen de su movimiento, señala el hecho de no haberse perdido por los préstamos suma alguna, no obstante registrar sus libros mas de 300 cuentas corrientes, de las cuales 28 tienen un movimiento activo.

Da tambien cuenta el Directorio de haber establecido relaciones con casas de primer órden en Europa, con las cuales hace toda clase de operaciones de cambios, i de haberse suscrito, del capital fijado en $m/n 1,000,000, algo mas de cuatro quintas partes.

Del exámen del Balance resulta que los descuentos ascienden á $\$\underline{^o}$ 9,375.55 i $\$^m/_n$ 746,708.63 curso legal, i depósitos á plazo fijo á $\$^m/_n$ 15,720.01 elevándose las cuentas corrientes acreedoras á $\$\underline{^o}$ 8,276.34 i $\$^m/_n$ 780,891.66 curso legal.

Estos guarismos demuestran mucho movimiento para una institucion recien fundada i cuyo capital aun no está completado, siendo mui reducido con el que ha principiado á funcionar.

Las utilidades obtenidas en los nueve meses de ejercicio suben á $\$^m/_n$ 31,156.18 ó sea 12.19 $^o/_o$ sobre el capital que ha ingresado sucesivamente en Caja, siendo su distribucion la que marcan los Estatutos i llevando á nueva cuenta $\$^m/_n$ 1,718.22.

Se inserta en seguida el Balance de Ganancias i Pérdidas que explica i determina las utilidades.

CAJA DE DESCUENTOS

BALANCE CORRESPONDIENTE AL PRIMERO EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1888

ACTIVO		ORO	PAPEL
ACCIONISTAS:			
Cuotas por cobrar	315,440		
Cuotas atrasadas	5,920		321,360 —
Caja		85,131 33	425,209 43
Valores descontados en Cartera		9,375 55	746,708 63
Préstamos sobre garantía			11,590 —
Cupones de cédulas hipotecarias.			
Existencia en caja; por cobrar el 1º de Julio			14,297 03
Cuentas corrientes deudores			99,742 55
Cuenta pro diversi — varios deudores		3,135 70	810 16
Metálico, saldo de esta cuenta			19,867 67
Gastos de instalacion			6,888 91
Muebles i útiles			8,527 74
		97,645 58	1,655,002 12

PASIVO	ORO	PAPEL
Capital — 8151 acciones a 100 $ suscritas		815,100 —
Depósitos á plazo fijo		15,720 01
Cuentas corrientes acreedores	16,298 80	780,891 66
Corresponsales extranjeros, saldo de esta cuenta.	8,276 34	
Obligaciones por pagar conformes en circulacion.	60,000 —	
Cuenta pro diversi — varios acreedores		758 78
Metálico — saldo de esta cuenta	13,070 44	
Cuenta transitoria — redescuento de la cartera y otros conceptos		11,375 49
Ganancias		31,156 12
	97,645 58	1,655,002 12

Buenos Aires, Junio 30 de 1880

Antonio Lanusse
Vicepresidente 1º

Alejandro Zuker
Contador.

Eugenio Richard
Director-Gerente.

CAJA DE DESCUENTOS

CUENTA DE GANANCIAS I PÉRDIDAS

DEBE	$ m n	HABER		$ m,n
Amortizacion (5 °/o sobre «Gastos de Instalacion i «Muebles i útiles»)	787 05	Comisiones		1,453 79
Gastos Generales	26,455 29	Cambios		372 99
Ganancia (Utilidad líquida por distribuir)	31,156 18	Intereses: Líquidos en el ejercicio	68,290 23	
		Menos los correspondientes al semestre próximo	11,718 49	56,571 74
	58,398 52			58,398 52

CUENTA TRANSITORIA

DETALLE DE LA MISMA

Deudores de Intereses por cuotas atrasadas	223 20	Redescuento de la Cartera y otros conceptos	11,365 09
Varios	343 —	Intereses devengados en los depósitos á plazo fijo	376 60
Saldo acreedor	11,375 49		
	11,941 69		11,941 69

ANTONIO LANUSSE
Vice-Pres. 1°

ALEJANDRO ZUKER
Contador.

EUGENIO RICHARD
Director General.

BANCO COLONIZADOR NACIONAL

Este Banco es el único en su clase que se ha fundado en el país por una Sociedad anónima, para explotar la tierra inculta bajo diversas formas que se detallan ampliamente en los Estatutos, emitiendo obligaciones internas, con intereses i amortizacion i garantías que no excedan del importe de los bienes raices de la Sociedad.

Entra tambien en sus objetos, comprar i vender giros sobre las plazas interiores ó exteriores de la República; usar del crédito bajo cualquiera forma i hacer préstamos con caucion de títulos de renta nacionales ó provinciales, á plazos que no excedan de 90 dias.

Por otro de sus artículos se autoriza al Directorio, para abrir una seccion de depósitos, descuentos, etc., designándole capital propio; establece el domicilio de la Sociedad en la Capital de la República; fija el capital social en $\$^{m}/_{n}$ 2,000,000, divididos en 20,000 acciones de $\$^{m}/_{n}$ 100 cada una; señala el término de 20 años para la duracion de la Sociedad, pudiendo prorogarlo una sancion de la Asamblea de accionistas.

Con 5000 acciones suscritas i abonada la primera cuota, se constituye la Sociedad definitivamente. El pago de las acciones se hará en la forma siguiente:

10 °/₀ al suscribirse.
10 „ á los 30 dias de constitüida la Sociedad.
15 „ á los 90 „
15 „ „ „ „ „
50 „ cuando lo determine el Directorio, con aviso anticipado de 30 dias i cuotas no mayores de 20 °/₀.

Siguen varias disposiciones referentes al cobro de las cuotas, depósito de los fondos, expedicion de acciones i su caducidad que son comunes á todas las Sociedades anónimas.

Se autoriza tambien al Directorio para elevar el capital social hasta $m/n 5,000,000 por emision de nuevas acciones, en su totalidad, ó en series no menores de $m/n 1,000,000, dando á los poseedores de accionss anteriores la preferencia proporcional á las nuevas.

El Directorio se compone de 8 titulares i 4 suplentes i nombra un Inspector General que deberá ser Ingeniero civil, el Gerente i Secretario, fijándoles los respectivos.

Es facultado el Directorio para solicitar de los Poderes publicos todas aquellas concesiones necesarias para favorecer el desarollo de los negocios que forman el objeto de esta Sociedad. Entre estos se enumera la solicitud de los beneficios que las leyes acuerdan á los inmigrantes que se establezcan en las colonias particulares ó cualesquiera otros beneficios en favor de la Sociedad.

Las demás atribuciones del Directorio son las que generalmente se acuerdan á los que representan esta clase de instituciones al Presidente del Directorio Tesorero, Gerente i Secretario. La naturaleza de la institucion hace que el puesto de Agente difiera de los demás de su clase en sus funciones.

Los Agentes en esta asociacion tienen el deber de elevar al Directorio las propuestas de compra i venta de campos i terrenos con el informe respectivo; la venta i arrendamiento de terrenos de las colonias de la sociedad.

Se reune la Asamblea General de accionistes cada año, para nomprar los miembros que han de integrar el Directorio i Comision de cuentas; aprobar i observar los Balances i cuentas del Directorio i autorizar los dividendos propuestos por este.

Las utilidades líquidas se distribuirán, como sigue:

5 % entre los miembros del Directorio,
5 % „ socios fundadores ó sus herederos,
5 % „ „ inciadores „ „ „
10 % para el Fondo de Reserva,
75 % para distribuir entre los accionistas.

Se prescribe por último que, cuando las utilidades excedan de un 15 %, se asigne á los Directores una compensacion fija mensual, i que los tres iniciadores de esta sociedad tendrán, como remuneracion de trabajos para la colocacion de las acciones, el 5 % de las que emita el Banco Colonizador Nacional.

Estas son las principales disposiciones de los Estatutos de este Banco, los que fueron aprobados por el Gobierno en 17 de Junio de 1887 é inscritos el 26 de Julio en el Registro especial del Juzgado de Comercio.

———

Con fecha 6 de Abril de 1888, el Presidente de este Banco, debidamente autorizado por resolucion de la Asamblea de accionistas en 23 de Marzo anterior, se presentó al Gobierno, pidiendo la aprobacion de varias modificaciones que habian introducido en los Estatutos i que se reasumen en las siguientes.

Facultad de emitir Obligaciones de renta del Banco Colonizador Nacional al portador por la cantidad de $m/n 2,000,000 con 8 % de renta i 2 % de amortizacion acumulativa al año, por sorteo i á la par, pagaderas por semestres el 1° de Enero i 1° de Julio de cada año.

Tendrá tambien la facultad de hacer amortizaciones extraordinarias, por compra de las Obligaciones circulantes ó recibo de ellas en pago á la par, quedando en todo caso garantido *especialmente*, el servicio de estos títulos con el producto de la renta de las propiedades por compra. Para el pago de esta solo podrán entregarse estas Obligaciones que llevarán la fecha de 1° de Julio de 1888.

El P. Ejecutivo Nacional, con fecha 27 de Abril de 1888, declaró incorporadas en la Sociedad « La Colonizadora de Córdoba » las reformas antes indicadas, i esta con fecha 1° de Mayo siguiente resolvió emitir Obligaciones de renta del Banco Colonizador, haciendo uso de la autorizacion conferida. Segun se me ha comunicado por el Gerente de esta Sociedad, se ha principiado á emitir las citadas Obligaciones desde el 1° de Julio de 1888.

BANCO DE ESPAÑA I ROSARIO DE SANTA-FE

Este es un nuevo Banco fundado en la Ciudad del Rosario bajo la denominacion que se expresa en el título.

Segun los Estatutos, de que haré en seguida un extracto de sus cláusulas principales, este Banco tiene por objeto hacer operaciones de crédito en descuentos, depósitos, cuentas corrientes, giros, títulos i demás operaciones bancarias, con facultad de acogerse, cuando el Directorio lo crea conveniente, á la lei de Bancos Nacionales garantidos. Tendrá tambien la de establecer Sucursales i Agencias en las Provincias.

Se señala 20 años á la duracion de esta Sociedad, que podrán prorogarse por resolucion de la Asamblea de Accionistas.

El capital de la Sociedad será de $\$^m/_n$ 6,000,000 divididos en tres series de 20,000 acciones de $\$^m/_n$ 100 cada una. Las series se emitirán separadamente, i los accionistas de las primeras serán preferidos respecto de las otras. Las cuotas se percibirán trimestralmente en la forma siguiente:

10 % al suscribirse,
15 % aprobados los Estatutos por el Gobierno,
10 % á los tres meses siguientes,
50 % en cuotas trimestrales de 10 % i
15 % en el último trimestre.

Con el 50 % suscrito, i cobradas las dos primeras cuotas, se dará principio á las operaciones de la Sociedad.

Por otro artículo se dispone que se podrá aumentar el capital del Banco, por acuerdo prévio de dos terceras partes de votos en Asamblea general de accionistas.

Hai varias disposiciones referentes á las obligaciones i derechos de los accionistas, al modo de pagar i percibir las cuotas, al término en que quedarán caducadas por falta de pago i otras cláusulas comunes á estas Sociedades.

El título tercero determina las operaciones del Banco que se refunden en las siguientes :

Recibir toda clase de depósitos; descontar, pagar, recibir i cobrar letras de cambio, obligaciones i demás títulos de comercio; vender i comprar por cuenta propia i ajena todo título de crédito, monedas i metales de oro i plata, i tambien tierras i propiedades solo por cuenta de tercero.

Se prescribe tambien que para facilitar á los obreros los medios de ahorrar, se abra una Caja de Ahorros en la oportunidad conveniente, recibiendo depósitos desde $\$^{m}/_{n}$ 5 hasta 500 con 6 % anual.

Por otra cláusula se ordena igualmente que se establezca una oficina de cambios para girar sobre el extranjero.

Se determina por el título cuarto que haya dos Asambleas en Enero i Julio de cada año, i una Asamblea extraordinaria en casos igualmente extraordinarios, como la disolucion de la Sociedad antes del término fijado por los Estatutos, la renovacion de esta i reformas de cualquier género que se pretenda hacer á estos.

El objeto de las Asambleas ordinarias se limita á la eleccion de las personas que han de formar

el Directorio, á la aprobacion de los Balances i dividendos propuestos i demás asuntos señalados en la convocatoria.

Por el título quinto el Directorio se compondrá de tres titulares, dos suplentes i un Secretario i se les señala con extension los deberes i atribuciones de todos los que se forman para dirigir asociaciones de esta naturaleza.

Otro tanto sucede con el título sétimo referente al Gerente, que por encargo i obligacion del Directorio tendrá á su cargo la gestion de los negocios de la Sociedad.

Se determina, con igual profusion, para el Directorio los deberes i atribuciones que son comunes á este empleo en toda asociacion.

Las utilidades líquidas que se obtengan, se distribuyen en la forma siguiente:

5 % para remuneracion del Directorio,
10 % para formar el Fondo de Reserva i
85 % para distribuir entre los accionistas.

Se prescribe, que al abrir el Banco sus operaciones, se abonen al socio iniciador Niceto Loyzaga $m/n 10,000 como remuneracion por su iniciativa i formacion de los presentes Estatutos i se faculta al Directorio para resolver la aplicacion del Fondo de Reserva, cuando este exceda de 40 %.

Estas son las principales disposiciones que rigen este Banco que aun no ha abierto sus operaciones, pero que se conciben tales esperanza de sus beneficios, que ya se cotizan con premio en la Bolsa del Rosario los certificados de las primeras cuotas cobradas.

Este es el mejor augurio de su porvenir i de la necesidad que siente aquel centro comercial de instituciones de crédito que ensanchen la esfera de accion de los negocios que se desbordan en todas partes i bajo todas las formas.

BANCO CONSTRUCTOR DE CÓRDOBA

Segun los Estatutos de este Banco, se constituye con esta denominacion una sociedad para la compra i venta de terrenos, propiedades, edificacion, locacion i demás operaciones bancarias. La duracion de esta Sociedad será de 99 años, la que podrá prorogarse con el acuerdo de dos tercios de accionistas presentes en la Asamblea que la determine un año antes de espirar el plazo.

Se fija el capital social en $\$^m/_n$ 3,000,000, divididos en 30,000 acciones de $\$^m/_n$ 100 cada una, que se emitirán en 10 series de 3,000 cada una, bajo las diez primeras letras del alfabeto, no pudiendo emitirse la segunda, sin que se haya cubierto la primera i así sucesivamente, hasta completar el número 10. Se declara socios fundadores á los suscritores de la primera serie.

Quedará constituida la sociedad con la suscricion del 10 % del capital nominal ó sea $\$^m/_n$ 300,000 i podrá dar principio á sus operaciones con el cobro de 20 % de sus cuotas.

Si hubiese exceso en la suscricion de la serie A, se distribuirá á prorata entre los suscritores mayores de 50 acciones i se reservarán 200 para los socios iniciadores.

Se resuelve que el valor de las acciones de la primera serie se satisfaga en la forma que sigue:

10 % al suscribirse,
10 „ 40 dias despues de abierta la suscricion i
80 „ en 16 cuotas mensuales de $\$^m/_n$ 5.

I el importe de la segunda i demás series será satisfecho del modo siguiente:

15 % al suscribirse,

15 „ á los 60 dias,

70 „ en 7 cuotas mensuales de $ m/n 10 c. u.

Siguen varias disposiciones sobre el modo de recaudar las acciones, las penas en que incurrirán los retardatarios ó desertores, la forma de los títulos i demás resoluciones comunes á esta clase de instituciones.

Las operaciones del Banco consistirán en comprar i vender fincas i terrenos; edificar casas para venderlas en la forma conveniente; abrir una Caja de Ahorros, para recibir depósitos á interés desde $ m/n 5 á 1,000 de industriales i obreros; i por último hacer toda operacion que por su naturaleza pertenezca al giro ordinario de un establecimiento bancario.

Podrá tambien edificar ó renovar casas, segun el plano é indicaciones del interesado, que pagará su importe en 120 mensualidades iguales con la garantia del 15 % de su valor en acciones del Banco.

Se establece, como facultad del Banco, que pueda emitir dentro ó fuera del país, títulos ú obligaciones con la renta i amortizacion que resuelva el Directorio, ofreciendo en garantia las propiedades del Banco.

En caso de no cumplir sus compromisos en los términos i condiciones estipulados, el Directorio, previo aviso de 15 dias, podrá vender los títulos transferidos, por medio de un Corredor, sin que esta venta suspenda los actos ulteriores hasta el total reembolso de la deuda.

La Asamblea de Accionistas se reunirá una vez por año para tomar en consideracion la Memoria del Directorio, renovar el Consejo de Administracion i nombrar la Comision de cuentas.

El Directorio se compondrá de 7 miembros, 5 titulares i 2 suplentes, i tendrá todas las atribuciones i deberes de las sociedades de este género.— Igual cosa sucede con el Presidente i Gerente quienes presiden i dirigen las operaciones del Banco.

Las ganancias líquidas obtenidas en cada año, se distribuirán, como sigue:

5 % á los socios iniciadores ó sus herederos,
5 „ á „ „ fundadores ó sus cesionarios,
6 „ á „ Directores, correspondiendo 2 % al Presidente,
4 „ para el Fondo de Reserva i
80 „ á los accionistas, como dividendo.

He omitido en el extracto de estos Estatutos todo aquello que no sea fundamental i sea de regla comun en estas sociedades, anotando solamente aquellas disposiciones que, por el objeto á que se destina la Sociedad ó por cualquier motivo de esta naturaleza, requieran su enunciacion.

Con la reforma del artículo 23 que establece la hipoteca tácita, i del 27 que solo reconoce por propietario á aquel con quien haya sido contratado ó á quien haya sido transferida la propiedad con autorizacion del Banco, artículos que, segun el Fiscal de Cámara, están en oposicion de los principios generales del derecho, se aprobáron por el Ejecutivo los Estatutos del Banco en 24 de Mayo de 1887.

BANCO INGLES DE RIO JANEIRO
SUCURSAL EN BUENOS AIRES

Bajo la denominacion de "Brazilian & Portuguese Bank, Limited", se fundó en la ciudad de Londres una Sociedad anónima por siete comerciantes ingleses que le señalaron un capital nominal de £ 1,000,000, dividido en 50,000 acciones de £ 20 cada una. Los fundadores se suscribieron con 2050 acciones.

El objeto de la Sociedad consiste en formar un Banco de emision i de depósitos; realizar toda operacion bancaria en el Brasil i Portugal i en otras partes; hacer adelantos de dinero sobre fianzas ó de otro modo; comprar i vender títulos de crédito; hacer descuentos, comprar i vender metales preciosos, intereses i cambios, i toda operacion monetaria.

Para regir las operaciones de la Sociedad i constituir sus derechos i responsabilidades, se formaron unos Estatutos que contienen 25 capítulos con 221 artículos, en que se exponen con minuciosa i fatigante prolijidad los objetos de la Socieded, su administracion en todo su desenvolvimiento, estableciendo los procedimientos que se han de emplear para el juego de la institucion.

Por estas indicaciones se puede deducir, que es imposible hacer un extracto de sus disposiciones, sin incurrir en deficiencias, aunque son, en general análogas á esta clase de instituciones.

Señalaré, sin embargo, algunas que creo necesarias para la mejor comprension de sus funcione

Se prescribe por alguno de sus artículos que haya un Directorio Brasileño en Rio de Janeiro, para dirigir los negocios ordinarios del Banco, hasta que se determine de otro modo por una resolucion especial; y que haya tambien otros Directores locales, Agentes, ó Comisiones locales ó Sucursales en el Brasil ó Portugal ú otras partes, segun lo determine el Directorio en cualquier tiempo. Se podrá tambien aumentar el capital en todo tiempo, mediante una resolucion especial, por emision de nuevas acciones.

Entre las diez Asambleas que han tenido lugar desde 1864 hasta 1883, con el solo objeto de anular ó alterar algunos artículos de los Estatutos, se registra la de 14 de Marzo de 1866, confirmada por la de 4 de Abril del mismo año, por la que se cambió la denominacion de "The Brazilian and Portuguese Bank, Limited", con que se designó al fundarse, por la de "English Bank of Rio de Janeiro, Limited", con la que funciona hasta ahora.

Esta resolucion tiene por objeto delegar en un Directorio local de Rio de Janeiro, el ejercicio de los deberes i facultades vigentes de la Sociedad en virtud de los artículos de asociacion.

Con fecha 1° de Abril de 1888, el representante en esta capital de la expresada Sociedad, en cumplimiento de instrucciones del Directorio de Londres, solicitó del Ejecutivo Nacional la aprobacion de los Estatutos antes enunciados, por haber resuelto esta-

blecer una Sucursal con un capital de £ 50,000 ó sea $\$^{m}/_{n}$ 252,000 oro sellado.

El P. Ejecutivo aprobó los Estatutos con fecha 18 de Abril de 1888, reconociendo á la Sociedad, como persona jurídica, i con fecha 28 de Mayo de 1888 se inscribieron en el Registro Público de esta Ciudad.

Funciona, pues, este nuevo Banco desde la fecha indicada, incorporándose en los existentes, con el que funcionan en esta Capital cuatro Bancos ingleses, con ramificaciones en el interior i exterior, cuyo Directorio principal se halla en Londres.

El corto tiempo que va corrido desde su fundacion, no me permite ofrecer dato alguno respecto de su movimiento.

BANCO PROVINCIAL DE TUCUMAN

Por la lei de esta Provincia de 11 de Diciembre de 1888, i bajo esta denominacion, se forma una sociedad anónima bajo la base del Banco Mendez Hermanos i Cia., adquirido por el Gobierno i acogido á la lei nacional de 3 de Noviembre de 1887 por decreto del Gobierno Nacional de 29 de Febrero de 1888.

Se señala el término de 30 años para la duracion de esta Sociedad, la que podrá ser renovada; en caso contrario se liquidará en el término de 4 años.

El capital social se fija en $\$^{m}/_{n}$ 6,000,000 dividido en acciones de $\$^{m}/_{n}$ 100 cada una, las que se distribuirán como sigue. El Gobierno de la Provincia se suscribirá á 35,000 acciones que pagará al contado i las 25,000 restantes se ofrecerán á la suscricion pública dentro ó fuera de la Provincia.

El Directorio Provisorio tiene la facultad de designar las cuotas i las épocas i condiciones de pago, debiendo quedar cerrada la suscricion antes del 15 de Enero de 1890.

Por otra disposicion se faculta al Gobierno de la Provincia para aumentar por sí ó en concurrencia de los accionistas, el capital del Banco en cualquier tiempo de acuerdo con el art. 40 de la Constitucion Provincial.

Las operaciones del Banco se reducen á recibir depósitos en cualquiera forma; descontar letras

y pagarés i hacer anticipos en cuenta corriente; hacer el negocio de giros por cuenta propia ó ajena, lo mismo que la compra y venta de títulos de crédito, anticipando cantidades sobre estos i sobre depósitos de metales; hacer préstamos al Gobierno i á las Municipalidades i en general toda clase de operaciones bancarias.

Se autoriza al Banco para abrir una Caja de Ahorros, recibiendo en depósito desde $\$^m/_n$ 1 hasta 1,000 con un interés especial.

Es obligacion del Banco ser Agente del Gobierno en todas sus operaciones financieras bajo las condiciones que se acuerden, debiendo hacer *gratis* el servicio de la deuda contraida para formar su capital.

La direccion del Banco se confia á un Directorio compuesto de cinco miembros, dos de los cuales serán nombrados por los accionistas, otros dos i el Presidente por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado.

Se prescribe, por otro artículo, que el Banco deberá mantener una reserva en oro equivalente al 10 % del capital realizado, segun lo prescrito por la lei de Bancos Nacionales garantidos.

La forma en que se distribuyen las utilidades líquidas del Banco es la siguiente:

8 % para aumentar el Fondo de Reserva,
5 „ „ el fondo general de Escuelas i
87 „ „ distribuir entre los accionistas.

Se destina al servicio del empréstito de la Provincia la parte de utilidades correspondiente al Gobierno i el excedente, si lo hubiese, á Rentas generales.

El Banco Provincial abonará á los depósitos judiciales ó administrativos, que en él deben hacerse, el mismo interés que á los de los particulares.

Estas son las principales disposiciones de la Carta orgánica de este Banco que contiene otras varias, cuyo extracto omito por ser reglamentarias.

———

BANCO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

La Legislatura de esta Provincia, con fecha 24 de Mayo 1888, ha autorizado al P. Ejecutivo, para contraer un empréstito dentro ó fuera del país, hasta la cantidad de $m/n 5,000,000 oro sellado, para emplear el producto líquido en fundar un Banco de conformidad con la lei de Bancos Nacionales garantidos.

Después de esta lei, autoritativa para contraer el empréstito, la Legislatura dictó con fecha 3 de Julio la lei orgánica del Banco de la Provincia á que debe sujetarse, i cuyas disposiciones principales son las siguientes:

Se señala al Banco de la Provincia de Santiago del Estero el capital de $m/n 6,000,000 dividido en acciones de $m/n 100 cada una, al que se suscribirá el Gobierno con el producto líquido del empréstito anterior que deberá entregar al contado i ofrecer á la suscricion pública las restantes, en la proporcion de un 50 %.

Por otro artículo se autoriza al Banco para instalarse i abrir sus operaciones, cuando haya realizado $m/n 1,800,000 de su capital. Entra en sus facultades emitir billetes; descontar letras i pagarés; recibir depósitos, hacer préstamos al Gobierno de la Provincia con ciertas restricciones, por cantidades determinadas; abrir créditos á la Municipalidad i particulares con garantía de papeles de crédito i hacer préstamos sobre mercaderias i metales preciosos, i en general, toda clase de operaciones bancarias.

Podrá tambien establecer Agencias i Sucursales en la Provincia, siendo uniforme para todos el interés que cobre.

Cuando haya realizado $m/n 4,000,000, faculta al Banco, para establecer una seccion hipotecaria con emision de cédulas i hacer su servicio en los Mercados que existan.

El Banco de la Provincia i sus Sucursales servirán de Tesoreria general, recibiendo las Rentas generales i pagando los libramientos del Ministerio de Hacienda, sin cobrar remuneracion, salvo disposicion especial en contrario.

Todo depósito de carácter público se consignará en este Banco al interés corriente. El Banco será el Agente del Gobierno en sus operaciones financieras.

Será atribucion de la Asamblea general de Accionistas reformar los Estatutos formulados por el Directorio provisorio i someterlos á la aprobacion del P. Ejecutivo.

El Directorio definitivo se compondrá de un Presidente i cuatro Directores, nombrados el primero i dos de estos ultimos por el P. Ejecutivo, i los dos restantes por los accionistas.

En la computacion de los votos, el Gobierno tendrá derecho á la mitad de los que representen los accionistas, salvo el caso de la eleccion de los Directores en que no tendrá participacion alguna.

Se faculta al Directorio para establecer relaciones comerciales con Bancos ó Casas de comercio establecidos dentro ó fuera del país.

Las operaciones del Banco se liquidarán anualmente para distribuir las utilidades líquidas que resulten, como sigue:

5 % para el fondo propio de Escuelas.
8 % para el Fondo de Reserva.
87 % para distribuir entre los accionistas.

El P. Ejecutivo es autorizado para preparar la instalacion del Banco i el Directorio provisorio que deberá hacer todos los gastos necesarios para su instalacion.

Se señala 30 años á la duracion de la carta de este Banco, que podrá ser renovada, i de no serlo, continuará 5 años para el solo objeto de su liquidacion.

Hé ahí las principales disposiciones de esta lei, que contiene varias otras que no extracto por ser análogas á las de todas las instituciones de este género.

Se me ha asegurado de un modo positivo que están mui adelantados los preparativos i diligencias necesarias para instalar este Banco, habiendo el Gobierno de Santiago solicitado del Nacional i este accedido, que agregue al encargo hecho á Inglaterra, el número de billetes que por la lei de su creacion son necesarios para su funcionamiento.

BANCO PROVINCIAL DE MENDOZA

Con fecha 2 de Julio de 1888, la Legislatura de Mendoza sancionó una lei, por la cual se autoriza á once individuos, para que formen un Banco bajo la denominacion que se señala en el título, con domicilio legal en esa Ciudad.

Se fija el capital del Banco en $ m/n 5,000,000 divididos en 50,000 acciones de $ m/n 100 cada una. De estas el Gobierno se suscribe á 40,000 pagaderas totalmente con el producto del empréstito autorizado por la lei de 9 de Junio de 1888, á medida que se reciba su importe, i el resto de 10,000 se ofrecerán á la suscricion pública. En el caso de no suscribirse el total de estas últimas, se reservarán para ofrecerlas oportunamente á una nueva suscricion, en cuyo caso se preferirán en proporcion las primitivas acciones, así como se disminuirá el excedente entre los suscritores de más de 100 acciones.

Se faculta al Directorio para determinar las cuotas con que se han de pagar las acciones, no pudiendo pedirse menores de tres meses i uno de aviso anticipado.

El Banco de la Provincia de Mendoza principiará á funcionar, tan luego que se haya realizado el empréstito de 9 de Junio 1888. Las operaciones de este Banco consistirán en emitir billetes en la manera i forma determinadas por leyes Nacionales, descontar letras, pagarés i *conformes* de comercio, cuyo plazo no exceda de 6 meses; recibir depósitos, abrir cuentas corrientes, hacer anticipos sobre depósi-

tos de metales ó mercaderias debidamente aseguradas.

Tambien se faculta al Directorio para abrir una Caja de Ahorros, i hacer en general toda clase de operaciones bancarias.

Entra tambien en sus facultades hacer préstamos sobre hipotecas con el solo objeto de fomentar la plantacion de la vid, pudiendo disponer para ello del 20 % del capital i sin que se pueda prestar mas de $m/n 10,000 á una sola persona.

Es prohibido conceder crédito ó empréstito al Gobierno ó Municipalidades por mayor cantidad de la tercera parte de sus rentas, segun el presupuesto del año, á no ser que lo acuerde la Comision consultiva, convocada al efecto. Los intereses que cobre el Banco serán uniformes en toda la Provincia, sin excepcion alguna.

Los créditos del Banco no son inferiores en prelacion á los de cualesquiera otros fundados ó por fundar i gozarán de hecho de las prerogativas ó facultades que se acordasen en lo sucesivo.

Se hará en este Banco los depósitos judiciales, del Gobierno i Municipalidades, abonándoles el mismo interés que á los particulares.

Otro de los artículos de esta lei establece que este Banco desempeñará las funciones de Tesoreria, en cuanto corresponda; será Agente del Gobierno en sus operaciones financieras; hará el servicio, sin comision alguna, del empréstito de 9 de Junio, para cuyo efecto le acreditará el valor de los dividendos que correspondan al Gobierno i el producto de las tierras públicas que se efectúen, segun la precitada lei, i le cargará el importe del servicio del emprés-

tito, cobrando i pagando el mismo interés que cobre i pague á todos los demás.

El Directorio provisorio, que se compondrá de cinco accionistas, nombrados tres por el P. Ejecutivo, formulará los Estatutos i preparará los medios para abrir el Establecimiento; convocará una Asamblea de accionistas, para que examine, reforme i apruebe los Estatutos i los someta á la aprobacion del Gobierno, para que una vez aprobados, principie sus operaciones.

El Banco de la Provincia será administrado por un Director General, nombrado por el P. Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura ó del Senado, cuando exista el sistema bicamarista i un Directorio consultivo, compuesto de cuatro miembros nombrados por mitad por el P. Ejecutivo i los accionistas. El poseedor de 5 acciones tendrá 1 voto i no podrá tener mas de 6, sea cual fuere el número de sus acciones.

Las cuentas del Banco se liquidarán anualmente i los Balances se publicarán cada mes. El Gobierno no intervendrá en el Banco, sino por medio de sus Directores.

Una comision, nombrada por la Asamblea, examinará la Memoria i cuentas que presente el Director i expedirá su informe dentro de los diez dias siguientes, proponiendo al mismo tiempo el dividendo que á su juicio deba repartirse i que la Asamblea votará en la misma sesion.

La distribucion de las utilidades líquidas del Banco, se hará como sigue:

5 % para el fondo comun de Escuelas,
5 „ „ el Fondo de Reserva i
90 „ „ distribuir entre los accionistas.

Se faculta al Directorio del Banco para aumentar ó disminuir el fondo de reserva despues de cinco años i á la Asamblea general para aumentar el capital del Banco, teniendo los accionistas derecho á un aumento proporcional á sus acciones.

Se prescribe por último que la duracion del Banco sea por 20 años renovables; pero si no fuere renovada la carta, continuará solo con el objeto de su liquidacion, debiendo quedar terminado en cinco años.

He ahí el extracto de las principales cláusulas de esta lei, destinada á contribuir á la formacion de un Banco mixto de depósitos i descuentos por una Sociedad anónima, en que el Gobierno, como accionista, tiene la principal parte.

Segun informes oficiales del Gobierno de Mendoza, en Octubre quedará instalado este Banco con el capital designado de $^m/_n 5,000,000 curso legal, habiéndose verificado el empréstito á que ántes alude, de que hablaré en el lugar correspondiente, i dado un resultado satisfactorio la suscricion pública, levantada en la Provincia para llenar el capital.

BANCO PROVINCIAL DE CATAMARCA

Por la lei de 29 de Setiembre de 1888, la Legislatura de esta Provincia autorizó al P. Ejecutivo para establecer, bajo esta denominacion, un Banco mixto de emision, depósitos i comisiones, conforme á la lei de Bancos Nacionales garantidos.

Se fija el capital del Banco Provincial en $\$^m/_n$ 5,000,000, distribuidos en 50,000 acciones de $\$^m/_n$ 100 cada una. De estas se suscribirá el Gobierno hasta la concurrencia del producto líquido del empréstito, autorizado por la lei de 20 de Agosto de 1888, cuyas acciones abonará al contado, ofreciendo las restantes á la suscricion pública, segun las prescripciones de la lei.

El Banco podrá instalarse, cuando haya realizado el 30 °/₀ de su capital i principiar sus operaciones que se reasumen en las que se exponen en seguida.

Acordar créditos en cuenta corriente i préstamos con pagarés de responsabilidad; descontar letras, vales i pagarés i recibir depósitos; recibir i girar letras sobre el interior ó exterior, i hacer préstamos al Gobierno, Municipalidades i otras corporaciones; fomentar la mineria, la viticultura, ganaderia i demás industrias por préstamos con amortizaciones bajas; hacer operaciones sobre pastas de oro i plata fondos públicos, acciones de ferrocarriles i otras empresas i en general toda clase de operaciones bancarias.

Es obligacion del Banco, una vez que principie sus operaciones, establecer dos Sucursales: una en Tinogasta i otra en Andargalá, i en otros centros de poblacion, cuando el Directorio lo crea conveniente.

Se prescribe que se hagan en este Banco, los depósitos judiciales i los de las demás reparticiones administrativas, pagando el interés señalado á los depósitos.

Se determina igualmente que el Banco Provincial será el Agente del Gobierno en sus operaciones financieras i hará las funciones de Tesoreria Provincial en la Capital i Sucursales establecidas, por el percibo de los dineros fiscales i pago de los libramientos del Ministerio de Hacienda, debiendo hacer *gratis* el servicio de la deuda de la Provincia.

Cuando se haya realizado $ m/n 2,000,000, se ordena que se establezca una seccion Hipotecaria por medio de emision de cédulas, con facultad de hacer el servicio de ellas en el mercado, donde se coticen. Tambien se establecerá una seccion de Préstamos agrícolas, pudiendo con este motivo emitir títulos con amortizaciones adecuadas i por último, una Caja de Ahorros.

El Banco de la Provincia se regirá por un Directorio, compuesto de cinco miembros, nombrados el Presidente i dos Directores por el P. Ejecutivo i los otros dos por los accionistas.

Las acciones suscritas por el público se pagarán al contado ó el 10 % al suscribirse, i el resto en cuotas sucesivas, no mayores de 10 % ni con intervalos menores de 3 meses.

El exceso de suscricion se disminuirá proporcionalmente entre los suscritores de mas de 50 acciones, i las no suscritas se reservarán para ofrecerlas nuevamente á la suscricion, en cuyo caso los accionistas tendrán derecho á suscribirse en proporcion de sus acciones primitivas.

Se faculta al Directorio para establecer relaciones bancarias dentro ó fuera de la República.

Las utilidades líquidas, despues de separar el 8 % de reserva, se distribuirán proporcionalmente entre los accionistas.

Se señala 50 años á la duracion de la carta del Banco, la que podrá renovarse por solicitud de la Asamblea i del P. Ejecutivo.

El P. Ejecutivo es facultado para preparar la instalacion del Banco Provincial, haciendo ante el Gobierno Nacional las gestiones necesarias, i el Directorio para hacer por cuenta del Banco los gastos necesarios con este objeto.

Estas son las principales disposiciones de la lei que autoriza la fundacion del Banco Provincial de Catamarca, habiendo omitido el extracto de aquellas cláusulas que son comunes á las asociaciones de esta naturaleza, por carecer de interés ó de objeto en este género de publicaciones que debe limitarse á lo estrictamente necesario.

2º BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Bajo esta denominacion, que es igual á la del Banco ya establecido, se autoriza al P. Ejecutivo, por la lei de 27 de Octubre de 1888, para establecer un Banco mixto de depósitos, descuentos, emision i comisiones con una seccion hipotecaria i otra aviadora de minas, de conformidad á la lei de Banco Nacionales garantidos.

Se fija el capital de este Banco en $m/n 10,000,000, dividido en 10,000 acciones de $m/n 100 cada una, de las que tomará el Gobierno de la Provincia hasta $m/n 5,000,000, cuyo importe se cubrirá con el producto total del empréstito; con las acciones que el Gobierno tiene actualmente en el Banco Provincial fundado; con las utilidades i acciones que le correspondan al Gobierno en aquel Banco i con el producto libre de las tierras públicas.

Respecto de los otros $m/n 5,000,000, se ofrecerán á la suscricion pública, dentro ó fuera de la Provincia, i si no se coloca en todas, el Gobierno las tomará, cubriendo el importe con los recursos antes anotados; pero si estos no bastaren, el Directorio las reservará, para ofrecerlas oportunamente al público, siendo preferidos los primeros suscritores.

Las funciones de este Banco serán, además de las comunes á estas instituciones, la de hacer préstamos sobre mercaderias depositadas en la Aduana; préstamos hipotecarios con dinero ó cédulas, comprar i vender pastas, crear títulos ú obligaciones de crédito i renta á plazos; emitir cédulas hipotecarias ó de

avío i recibir depósitos en la Caja de Ahorros de $m/n 1 á 1,000, abonando un 1 % mas sobre todo depósito.

Cuando la Cartera alcance a $m/n 4,000,000, el Gobierno garantirá el interés de las obligaciones ó títulos de renta que emitiese por series de $m/n 1 á 5,000,000, ó su equivalente en moneda extranjera, si las obligaciones fueren exteriores, previa autorizacion legislativa.

La misma garantia se concederá á cada nueva serie que se emita, cuando el producto de la anterior se hubiese empleado en nuevos préstamos. El interés de las obligaciones no podrá exceder de 6 %.

En compensacion de la garantia prestada, el Gobierno recibirá el 20 % de las utilidades líquidas, obtenidas por esta operacion.

Se prescribe que el Banco podrá encargarse del cobro de la renta fiscal i cubrir sus giros.

El Banco solo podrá acordar préstamos hipotecarios hasta el 50 % del valor de la propiedad ofrecida i sobre primera hipoteca en dinero desde 1 á 20 años, i en cédulas, por el término de la Série acordada, cobrando comision anual hasta 1 1/2 %.

Se faculta al Banco para proceder, sin forma de juicio, al remate de la propiedad hipotecaria, si durante dos meses no hubiese abonado el trimestre ó semestre vencidos. Solo en el caso de terceria de dominio podrán los Jueces trabar los actos del Banco. El derecho de este se estiende hasta tomar la administracion de las fincas, si el remate no alcanza á cubrir su deuda, respondiendo siempre el deudor con los demás bienes en ultimo caso, por el saldo que resulte á su cargo.

Es facultativo del Banco, á los dos años de establecido, emitir cédulas hipotecarias por series de $\$^m/_n$ 1,000,000 hasta $\$^m/_n$ 5,000,000. Se afecta al servicio del interés i amortizacion de estas cédulas, el capital de $\$^m/_n$ 1,500,000 de la primera serie de acciones i el que se destine de la segunda i tercera series, pudiendo suspender la emision, cuando no tenga una cotización mayor de 75 %.

Se asigna á la seccion aviadora de minas $\$^m/_n$ 5,000, destinados á la proteccion de la industria minera, cuyos préstamos en dinero no podrán pasar de 10 años, i estos deben ser garantidos con un 30 % de su valor en bienes raíces ó títulos de renta.

Tambien se dispone en este caso, que á los dos años de funcionar este Banco, se podrá emitir cédulas de aviacion de minas hasta $\$^m/_n$ 2,500,000, garantidas por el capital de esta seccion, los productos de las minas i las ganancias obtenidas. Se puede suspender la emision, cuando su cotizacion no exceda de 75 %.

Las utilidades líquidas se distribuyen, como sigue:

85 % para distribuir entre los accionistas.

15 „ para el Fondo de Reserva i pago al Directorio.

Cuando el 85 % exceda del 12 % sobre el valor de las acciones, se aumentará un 5 % al Fondo de Reserva, cuyo monto total será empleado en títulos de renta i distribuido á los accionistas, cuando llegue á $\$^m/_n$ 500,000, recibiendo el Gobierno su parte en acciones.

El Banco de la Provincia abrirá sus operaciones, cuando haya realizado $\$^m/_n$ 1,000,000. La du-

racion de esta Sociedad será de 50 años, i su carta orgánica podrá ser renovada.

He ahí las principales disposiciones de esta lei que contiene 121 artículos, de los que he omitido extractar aquellos que son puramente reglamentarios i comunes á todas las instituciones bancarias.

El 2.° Banco Provincial de Salta se ha acogido, como el primero, á la lei de 7 de Noviembre de 1887. De uno i otro me ocuparé al tratar de los Bancos Nacionales garantidos.

BANCO DE SAN LUIS

Con fecha 14 de Noviembre de 1888, la Legislatura de esta Provincia dictó una lei, por la que autoriza la creacion de un Banco de emision, depósitos i descuentos bajo la denominacion de Banco de San Luis.

Las principales disposiciones de esta lei son las que se enuméran en seguida.

Se fija el capital del Banco en $\$^{m}/_{n}$ 2,500,000, dividido en 25,000 acciones de $\$^{m}/_{n}$ 100 cada una. El Gobierno se suscribirá con la primera parte de la negociacion del empréstito, autorizado por la lei de 24 de Agosto de 1888, ó sea $\$^{m}/_{n}$ 600,000 oro ó su equivalente en moneda legal, i el resto se ofrecerá á la suscricion pública.

Es facultativo del Gobierno aumentar el capital del Banco hasta $\$^{m}/_{n}$ 5,000,000, aplicando á este objeto el producto definitivo del empréstito, i lo que falte, por suscricion pública.

Corresponde al Directorio provisorio, una vez suscrito el número de acciones designado, determinar las cuotas i la época en que deban pagarse.

El Banco empezará sus operaciones, tan luego que se realize la primera parte del empréstito i un número de acciones bastante, á juicio del Directorio.

La direccion del Banco estará á cargo de un Directorio, compuesto de seis miembros i un Presidente, nombrados tres por los accionistas i los otros tres i el Presidente por el P. Ejecutivo, con acuerdo

de la Legislatura. Este último ejercerá las funciones de Gerente del Banco.

Instalado este, se establecerán Sucursales en los Departamentos que las reclamen, de acuerdo con el P. Ejecutivo.

Se prescribe que el Directorio solicite del Gobierno Nacional, la incorporacion de este Banco en los Bancos Nacionales garantidos, conforme á la lei de 3 de Noviembre de 1887.

Por otro artículo se dispone que las operaciones del Banco consistirán en emitir billetes en la moneda determinada por la lei; descontar toda clase de obligaciones, cuyo plazo no exceda de seis meses; recibir todo depósito de dinero; abrir cuentas, menos á las Sociedades anónimas, i hacer anticipos sobre metales ó mercaderias. Este Banco será también Caja de ahorros i hará toda clase de operaciones bancarias.

También se ordena que se establezca con preferencia una Seccion hipotecaria con el objeto de proteger el cultivo de la vid, quedando las hipotecas sujetas á las disposiciones del Código Civil. Los Estatutos determinarán la forma del servicio de estas obligaciones.

Es facultativo del Banco conceder créditos al Gobierno i las Municipalidades, cuyas operaciones se llevarán en cuenta especial. Los intereses que fije el Banco, serán uniformes para todo crédito.

Se prescribe tambien que todo depósito judicial ó administrativo se haga en este Banco i se abone el mismo interés que á los particulares, perteneciendo al Fisco los intereses sobre los primeros.

Se le impone al Banco la obligacion de desempeñar la funciones de la Tesoreria de la Provincia i de ser el Agente del Gobierno en todas sus operaciones financieras bajo las condiciones que se acuerden.

Es tambien obligatorio para el Banco hacer por cuenta del Gobierno i sin comision alguna el servicio de la deuda contraida, segun la lei de 24 de Agosto de 1888, llevando á esta cuenta los dividendos que le correspondan por sus acciones en el Banco, para cuyo objeto depositará tambien el producto de la venta de las tierras fiscales, i si no alcanzasen, los fondos necesarios para cubrir el servicio de esta deuda.

Las utilidades líquidas del Banco, obtenidas en el año, se distribuirán en la forma siguiente:

5 °/o para la educacion comun,
15 „ para cubrir malos créditos i formar un fondo de reserva,
80 „ para distribuir entre los accionistas.

Por último, se fija la duracion de este Banco en 40 años.

Esta lei contiene otras disposiciones, cuyo extracto omito, por no ser substanciales, bastando para el objeto de este Informe las consignadas anteriormente i que han de servir de base á la formacion de los Estatutos.

BANCO PROVINCIAL DE LA RIOJA

La Legislatura de esta Provincia, con fecha 16 de Agosto de 1888, dictó la lei por la que se autoriza la creacion de un Banco de emision, descuentos i depósitos bajo esta denominacion, cuyo capital se formará del producto líquido del empréstito de £ 800,000. ó su equivalente en Francos ó Marcos, autorizado por la lei de 3 de Mayo de 1888, con que se suscribirá el Gobierno, i de £ 400,000 que se ofrecerán á la suscricion pública.

Se prescribe que este Banco se acoja á la lei de Bancos Nacionales Garantidos, i que principie sus operaciones, cuando se haya realizado el primer dividendo de $\$^{m}/_{n}$ 1,000,000 del empréstito, aumentándose el capital, á medida que se hagan efectivos los dividendos restantes.

El Directorio del Banco Provincial se compondrá de un Presidente i cuatro Directores nombrados por el P. Ejecutivo, con acuerdo de la Legislatura. Estos tendrán por remuneracion la opcion á un crédito en el Banco de $\$^{m}/_{n}$ 25,000 i el Presidente un sueldo que fijará el Directorio con acuerdo del P. Ejecutivo. Se aumentará aquel con dos miembros, nombrados por los accionistas, cuando estos se hayan suscrito con $\$^{m}/_{n}$ 500,000.

El Banco Provincial emitirá los billetes nacionales en la forma determinada por la lei de 3 de Noviembre de 1887; verificará toda clase de descuentos i recibirá depósitos en toda forma; hará

préstamos al Gobierno i Municipalidades con dos tercios de votos del Directorio.

Entra tambien en sus facultades girar i abrir créditos con garantias de títulos de crédito público i acciones de sociedades negociables; hacer anticipos sobre depósitos de metales i mercaderias i hacer en general toda clase de operaciones bancarias.

Es facultativo del Banco Provincial establecer una Seccion hipotecaria, con autorizacion del Gobierno, cuando el desarrollo de las operaciones lo reclame.

Por otra cláusula se establece que se haga en este Banco todo depósito judicial, del Gobierno ó Municipalidades, redencion de Capellanias, fundaciones pias i censos redimibles.

Tambien se prescribe que el Banco Provincial hará las funciones de Tesoreria de la Provincia, sea el Agente del Gobierno en todas sus operaciones, bajo las condiciones que se estipulen, i el encargado del Gobierno para hacer el servicio de la deuda, sin comision alguna, acreditándole el importe de sus dividendos i el producto de la venta de tierras públicas i cargándole los intereses, amortizacion i gastos que ocasione.

La distribucion de las utilidades líquidas del año, se hará en la forma siguiente:

8 % para el Fondo de Reserva,
5 „ „ el fondo comun de Escuelas i
87 „ „ distribuir entre las accionistas.

Por otra disposicion se prescribe que la presente lei sea la carta institucional del Banco Provincial, i una vez formulados los Estatutos, se sometan á la aprobacion de la Legislatura.

Se acuerda á la Asamblea General de Accionistas el derecho de liquidar la Sociedad, cuando haya perdido el 50 % del capital realizado, negándole expresamente al Gobierno semejante facultad i toda intervencion que no sea la que le confiere el Código de Comercio ó la que emane de las resoluciones del Directorio ó Inspector de Bancos, con el solo objeto de garantir la legalidad de sus operaciones.

Por último se fija el término de 40 años á la duracion de esta carta, la que podrá ser prolongada por la Asamblea de accionistas.

Contiene esta lei algunas otras disposiciones análogas á esta clase de Sociedades, por lo que no merecen consignarse.

BANCO PROVINCIAL DE SAN JUAN

Este Banco aun no se ha instalado; pero se ha dado la lei que lo autoriza i la Sociedad está formada; de modo que antes de terminar el año, será un hecho la Sociedad que lo constituya. He aquí el extracto de la lei citada.

Por esta lëi, que lleva la fecha de 22 de Octubre de 1887, se autoriza al P. Ejecutivo de la Provincia, para promover la organizacion de una Sociedad anónima que funde el Banco Provincial de San Juan, con un capital de $\$^m/_n$ 3,000,000, dividido en 30,000 acciones de $\$^m/_n$ 100 cada una, i cuya duracion será de 50 años, la que podrá ser reformada por la Legislatura i por solicitud de los accionistas i del P. Ejecutivo.

Se dispone que el Gobierno se suscriba con 15,000 acciones i que se destinen las otras 15,000 á la suscricion pública dentro i fuera de la Provincia; que el Gobierno pueda pagar el valor total de sus acciones en el término de cuatro meses, computados desde la aprobacion de los Estatutos, dentro de cuyo plazo está obligado á entregar, cuando menos $\$^m/_n$ 400,000 i el resto dentro de los ocho meses de la instalacion del Banco.

El valor de las acciones destinadas á los particulares, se pagarán por cuotas trimestrales de 10 %, cuando lo exija el Directorio, siendo la primera cuota al ingresar en la Sociedad.

Las operaciones del Banco Provincial consisten en emitir billetes desde $\$^m/_n$ 1 hasta el duplo de

su capital realizado, con una reserva metálica ó valores realizados de la cuarta parte de los billetes en circulacion, en acordar créditos en cuenta corriente i pagarés á plazos; descontar letras i pagarés á plazos, recibir depósitos, tomar i girar letras; hacer préstamos á los Poderes Públicos de la Provincia, i á los particulares sobre mercaderias en depósito i con el objeto de proteger la mineria, la agricultura i las industrias por préstamos i amortizaciones adecuadas; hacer transacciones sobre metales finos, títulos de crédito i acciones sociales i toda clase de operaciones bancarias.

Los billetes del Banco se recibirán en las arcas fiscales. Todo depósito judicial ó de las autoridades de la Provincia se hará en este Banco i ganará el interés general. El Banco es el Agente financiero del Gobierno para operaciones de crédito i servirá la deuda pública sin comision por estos servicios.

La distribucion de las utilidades se hará semestralmente, destinando el 10 % para el Fondo de Reserva i el 90 % para distribuir entre el Gobierno i los accionistas segun su capital.

Se dispone que el P. Ejecutivo nombre un Directorio provisorio de cinco personas, para que se encargue de colocar las acciones distribuidas al público i formular los Estatutos que deben someterse á la Asamblea de accionistas i al P. Ejecutivo.

El Banco podrá empezar sus operaciones con la entrega de los $m/n 400,000 por el Gobierno i una suscricion de acciones particulares igual á esta cantidad. En este caso termina sus funciones el Directorio provisorio, que es sostituido por el perma-

nente que se compondrá de seis miembros, nombrados por mitad, por el Gobierno i los accionistas.

Se declara que la tasa de interés será uniforme en toda la Provincia i que el Directorio está facultado para establecer una Caja de Ahorros, cuando lo crea conveniente.

Por otro artículo se prescribe que la Provincia no concederá á ningun otro Banco mayores privilegios que al Banco provincial, el cual tendrá además las concedidas anteriormente á otros Establecimientos de este género.

Estas son las principales disposiciones de esta lei que servirá de fundamento al futuro Banco Provincial de San Juan, al que se habían suscrito 2186 acciones hasta el 26 de Junio último.

En la misma fecha (22 de Octubre de 1887) que se sancionó la lei, cuyo extracto he hecho antes, se sancionó tambien otra que autoriza el P. Ejecutivo de la Provincia, para contraer un empréstito dentro ó fuera del país hasta la cantidad de $\$^{m}/_{n}$ 2,000,000 oro sellado ó su equivalente, para pagar las 15,000 acciones con que el Gobierno se ha suscrito al Banco Provincial i de cuyo contenido me he ocupado, al tratar de la deuda pública de San Juan.

BANCO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Por la lei de la Legislatura de 4 de de Setiembre de 1888, se autoriza el P. Ejecutivo para establecer un Banco bajo la denominacion de "Banco de la Provincia de Corrientes" que se acogerá á la lei de los Bancos Nacionales Garantidos de 3 de Noviembre de 1887.

Se fija el capital de este Banco en $\$^m/_n$ 5,000,000, divididos en acciones de $\$^m/_n$ 100 cada una, las que podrán aumentarse, cuando lo requiera el ensanche de sus operaciones. El Gobierno de la Provincia se suscribirá á 25,000 acciones i las otras 25,000 restantes se ofrecerán á la suscricion pública. Las primeras se abonarán con el producto del empréstito, autorizado por la lei de 23 Agosto de 1888, i las segundas al contado ó en la forma siguiente: 25 % al suscribirse i el resto en cuotas sucesivas que no podrán pasar de 10 % ni pedirse con un intervalo menor de tres meses. El exceso de suscricion será disminuido á prorata entre los suscritores de mas de 20 acciones, i si no se suscribiesen todas, se reservarán para una nueva suscricion en el tiempo i forma determinados por el Directorio.

Las operaciones del Banco consistirán en recibir depósitos i descontar letras i pagarés, girar i aceptar letras; abrir créditos al Gobierno, á las Municipalidades i al Consejo Superior de Educacion con autorizacion de la Legislatura; hacer anticipos sobre metales i sobre toda clase de títulos de crédito, i en general hacer toda clase de operaciones bancarias.

Podrá tambien el Banco hacer préstamos hipotecarios en una proporcion que no exceda de dos terceras partes del valor de la propiedad hipotecada, i sobre caucion de documentos.

Se le faculta igualmente al Banco de la Provincia para ser Agente del Gobierno en sus operaciones financieras, bajo las condiciones que se estipulen.

El Banco de la Provincia será administrado por un Directorio compuesto de seis miembros i un Presidente, tres de los cuales i el último serán nombrados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo de la Legislatura.

Se fija la duracion de la carta del Banco de la Provincia en 20 años, la que podrá ser renovada.

La presente lei contiene otras disposiciones reglamentarias, cuya reproduccion no tiene interés alguno, siendo las anteriores las que deben servir de base fundamental á la formacion de los Estatutos que un Directorio Provisorio redactó, los que fueron aprobados por el Gobierno de la Provincia con fecha 24 de Noviembre de 1888.

Excuso ocuparme de estos Estatutos, porque siendo calcados sobre la lei constitutiva del Banco de la Provincia, contienen sustancialmente las disposiciones antes transcritas, á las que se han agregado las disposiciones reglamentarias, comunes á estas instituciones, en cuanto á la formacion de la Asamblea General i demás oficinas que han de formar la administracion.

BANCO COMERCIAL

Con este título se establece una Sociedad anónima con el objeto de hacer toda clase de operaciones bancarias i especialmente descontar documentos de comercio i letras de cambio para el interior ó exterior de la República.

Se fija el término de la duracion de la Sociedad en 30 años, con facultad de prorogarlo, i se determina el capital social en $\$^m/_n$ 20,000,000, dividido en 200,000 acciones de $\$^m/_n$ 100 cada una i en 5 series de 40,000 acciones, pudiendo abrir sus operaciones, cuando se haya suscrito el 10 % del capital social.

El pago de las acciones se efectuará del modo siguiente: 10 % al suscribirse; 15 % al aprobarse los Estatutos por el Gobierno i el 75 % restante en cuotas trimestrales que no excedan de 15 %.

Por el título 3° se determinan las operaciones que debe efectuar el Banco, las que se reducen á hacer descuentos de toda clase de documentos i recibir depósitos; comprar i vender títulos de crédito i abrir una Caja de Ahorros.

Esta Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, ocho Directores i cuatro suplentes que durarán en sus funciones dos años, renovables anualmente por mitad.

Excuso determinar las funciones de este, como las del Presidente, Gerente i Asamblea General, porque son análogas á las de todas las instituciones

de esta naturaleza. Pasaré por consiguiente á la forma de la distribucion de los beneficios.

Las utilidades líquidas se distribuirán, como sigue:

2 % al iniciador ó sus herederos,

6 % á los accionistas fundadores en proporcion de las acciones suscritas,

6 % á los miembros del Directorio, correspondiendo al Presidente el 1 % por lo menos. Cuando este 6 % exceda de $\$^m/_n$ 100,000 anuales, el exceso pasará al Fondo de Reserva *especial* para cubrir pérdidas eventuales.

5 % para el Fondo de Reserva,

81 % para distribuir entre los accionistas.

Si el 5 % destinado al Fondo de Reserva alcanzase al 20 % del capital social, se llevará al Fondo de Reserva especial ó se distruibuirá entre los accionistas, segun lo resuelva la Asamblea. Tambien podrá ser invertido el Fondo de Reserva en operaciones ordinarias de la Sociedad.

Entre las disposiciones transitorias se consigna la de encargar al socio iniciador de todos los gastos que ocasione la iniciativa, la preparacion de los Estatutos i la colocacion de la 1ª serie de acciones, recibiendo como remuneracion el 2 % de acciones de la 1ª serie.

Estas son las principales disposiciones de los Estatutos de este Banco que está reuniendo las suscriciones necesarias, para dar principio á sus operaciones.

BANCO SUD-AMERICANO

Bajo esta denominacion se funda una sociedad anónima que tiene por objeto hacer en general todas las operaciones que entran en el giro ordinario de un Banco, i principalmente la colocacion, por cuenta propia ó de terceros, de capitales con caucion de fondos públicos, cédulas hipotecarias, títulos de renta i acciones de sociedades anónimas que se coticen en las Bolsas de la República.

Entra tambien en sus propósitos negociar, por cuenta propia ó de terceros, en las principales plazas comerciales los títulos y acciones á que antes se refiere, i acogerse á la lei de Bancos Nacionales garantidos, cuando así convenga al mayor desarrollo de las operaciones del Banco.

Se establece la duracion de la Sociedad en 30 años que podrán prorogarse por mas tiempo, en cuyo caso se indemnizará á los disidentes la parte que les corresponda en las utilidades i Fondos de Reserva.

Se fija el capital del Banco en $\$^m/_n$ 10,000,000 divididos en 100,000 acciones de $\$^m/_n$ 100 cada una, i se emitirán por series de 20,000 acciones que se pagarán íntegras dentro de los 15 dias siguientes al de la suscricion. Las 5 series de acciones se emitirán sucesivamente á medida que las necesidades del Banco lo reclamen, teniendo preferencia proporcional los tenedores de acciones en la emision de las nuevas series.

Las operaciones del Banco se resumen en las antes enumeradas i en todas aquellas que no estando por lei, correspondan á las del giro bancario.

Las disposiciones referentes á la Asamblea general son mas ó menos las consignadas en toda sociedad anónima, lo mismo que las referentes al Directorio, Presidente i Gerente, encargado cada uno en su puesto, de dirigir, con mas ó menos amplitud, las relaciones generales de la institucion.

Por otra de sus disposiciones se establece que se distribuyan las utilidades, como sigue:

1 % al Presidente
1 „ al Gerente
2 „ á los dos socios iniciadores ó sus herederos
5 „ al Directorio
6 „ al Fondo de Reserva i
85 „ á los accionistas, como dividendo.

El Fondo de Reserva solo se separará, hasta que se eleve al 50 % del capital social, á cuyo reintegro se destina i á completar el 10% de dividendo, cuando las utilidades no lo permitan.

Estas son las principales disposiciones de los Estatutos, habiendo omitido aquellas, cuyo conocimiento no interesa, por ser reglamentarias i comunes á toda asociacion.

Ofrecida á la suscricion la 1ª serie A de 20,000 acciones, fueron solicitadas 77,621 por 300 suscritores, dando un exceso de 57,621, por lo que solo se adjudicaron 25 1/2 acciones por cada 100.

Este es el primer caso que se presenta entre nosotros, en la formacion de sociedades anónimas particulares, que se suscriban cerca de cuatro veces mas sobre la cantidad propuesta, demostrando por

este medio el crédito de las personas que toman participacion en este negocio y el acierto en la eleccion de los objetos á que se destina el capital que la forma.

Cubierta la 1ª serie, por pagarse al contado, segun lo prescriben los Estatutos, el Banco abrirá sus puertas el 6 de Noviembre de 1888.

BANCO HIPOTECARIO DE LA CAPITAL

Se autoriza por la lei de 7 de Noviembre de 1888 al señor Luis de Candia, para establecer en la Capital de la República un Banco de hipotecas con la denominacion de « Banco Hipotecario de la Capital ». Sus operaciones serán las siguientes.

Conceder préstamos en dinero efectivo á varios plazos, con ó sin amortizacion, sobre bienes raices, ó construcciones por verificar, ubicados en la capital; crear bonos ú obligaciones á varios plazos, nominales ó al portador, con ó sin amortizacion i pagar i percibir intereses i amortizacion de los bonos emitidos.

Se fija el capital del Banco en la cantidad de $\$^m/_n$ 20,000,000 oro sellado, dividido en cuatro series de $\$^m/_n$ 5,000,000 cada una, pudiendo aumentarlo á $\$^m/_n$ 40,000,000, previo acuerdo del P Ejecutivo.

Se garantiza el interés i amortizacion de los bonos emitidos con las propiedades hipotecadas; con el Fondo de Reserva de las utilidades líquidas i con el 5 % del valor de la emision, depósitado en la Junta del Crédito Público Nacional.

Suscrita la 1ª serie de $\$^m/_n$ 50,000 acciones i realizado el 40 % del valor suscrito, el Banco Hipotecario de la Capital podrá abrir sus operaciones, las que serán controladas por un Inspector, nombrado por el P. Ejecutivo, cuyos deberes i atribuciones se designan.

La amortizacion de las obligaciones ó bonos se verificará en un término no menor de 10 años ni mayor de 40, pudiendo el Banco emitir tambien obli-

gaciones á corto plazo con ó sin amortizacion. No podrán los préstamos exceder del 50 % del valor de la hipoteca, siendo estos desde 1 hasta 40 años.

Se le concede á este Banco el privilegio de rematar la propiedad hipotecada sin forma de juicio, si el deudor no hubiese pagado el trimestre ó semestre vencidos despues de 60 dias. En caso de no haber postores para la compra, el Banco tomará posesion de la propiedad i aplicará la renta á los intereses vencidos i conservacion de ella. El deudor es siempre responsable del saldo que resulte.

Este es el único Banco, puramente particular que goza de este privilegio que lo equipara á los Bancos de Estado.

El Banco tendrá la duracion de 60 años i será administrado por un Directorio compuesto de accionistas.

He ahí las principales disposiciones de esta lei, cuyo texto se halla al fin entre los anexos.

BANCO INDUSTRIAL I COMERCIAL

Con esta denominacion se constituye una sociedad anónima, con domicilio en la ciudad del Rosario de Santa-Fé, i con facultad de establecer una Sucursal en la Capital de la República i otras Sucursales ó Agencias en otros puntos de la República, una vez llenadas ciertas condiciones de la suscricion, debiendo durar 30 años, plazo que podrá ampliarse por acuerdo de la Asamblea de Accionistas.

El objeto de la Sociedad se reduce á fomentar el desarrollo de la industria, comercio, artes i oficios, prefiriendo á las pequeñas industrias i comercio de menudeo. Concederá créditos i recibirá depósitos en todas las formas del comercio; contraerá empréstitos, comprará i venderá fincas por cuenta de terceros i hará toda clase de operaciones bancarias.

Establecerá tambien una Caja de Ahorros, recibirá depósitos en todas las formas del comercio, contraerá empréstitos, comprará i venderá fincas por cuenta de terceros i hará toda clase de operaciones bancarias.

Establecerá tambien una Caja de Ahorros, recibiendo en depósito desde $\$^{m}/_{n}$ 2 á $\$^{m}/_{n}$ 2,000 para facilitar los ahorros de los obreros.

Se fija el capital social en $\$^{m}/_{n}$ 5,000,000 dividido en 50,000 acciones de $\$^{m}/_{n}$ 100 cada una, que se emitirán en 5 séries de 10,000 acciones cada una, á medida que se cubra sucesivamente, pudiendo elevarse hasta $\$^{m}/_{n}$ 10,000,000 por acuerdo de los accionistas en Asamblea General.

Suscritas 10,000 acciones, quedará constituida la Sociedad i podrá principiar sus operaciones, cuando haya cobrado el valor de $^m/_n 200,000. El valor de las acciones se cubrirá con 10 °/₀ al suscribirse i 5 °/₀ mensualmente durante 18 meses.

Se dispone que los beneficios líquidos se repartan del modo siguiente:

2 °/₀ al socio iniciador ó sus herederos,
8 „ á los socios fundadores,
6 „ al Directorio, como remuneracion, i
78 „ para distribuir entre los accionistas.

Estas son las disposiciones que merecen consignarse, habiendo omitido, por carecer de interés, las referentes á administracion i Directorio que son comunes á todas las instituciones análogas.

EL BANCO DE LA BOLSA

Con esta denominacion se funda por una Sociedad anónima un Banco que tendrá los objetos siguientes que, por su importancia, los copio textualmente.

Prestar á cortos plazos con caucion de títulos; hacer préstamos ordinarios i recibir dinero en depósito; prestar dinero con hipoteca ó retroventa; hacer operaciones de páses en la Bolsa de Comercio; emitir obligaciones con interés dentro ó fuera del país, en papel ú oro; colocar capitales en compras i ventas simultáneas de títulos; hacer operaciones bancarias i de comision en general.

Se fija la duracion de la Sociedad en 20 años que podrán prorogarse por acuerdo de una Asamblea extraordinaria.

Es facultativo de la Sociedad responder por los deudores en las operaciones que haga por su cuenta, cobrando una comision de garantia.

Se señala en $\$^{m}/_{n}$ 10,000,000, el capital de la Sociedad, dividido en 100,000 acciones de $\$^{m}/_{n}$ 100 cada una, i podrá principiar sus operaciones cuando se haya suscrito 25,000 acciones. El pago de las acciones se hará mitad al contado i la otra mitad á tres i seis meses de plazo.

Un Consejo Consultivo compuesto de seis titulares i 3 suplentes, que durarán en sus funciones 3 años, tendrá la direccion del Banco, i un Gerente nombrado por aquel, la administracion de la Sociedad bajo su dependencia. Es atribucion del Consejo

nombrar el Presidente i Vice i demás Empleados, pudiendo recaer la eleccion del primero en el Gerente, en cuyo caso formará parte del Directorio, funcion que cesará con el cese de la gerencia.

Se faculta á la Sociedad para alquirir bienes inmuebles i efectuar todas las operaciones que se acuerden con los objetos de la misma.

Los iniciadores de la Sociedad, que son tres, tienen el derecho de suscribirse á 25,000 acciones, pagaderas por cuotas trimestrales de 5%, el todo ó parte, sin que esto altere los dividendos que se distribuirán proporcionalmente á las cuotas desembolzadas.

Por otro artículo se declara abierta la suscricion á 35,000 acciones, además de las antes indicadas.

Se prescribe que las utilidades líquidas del año, determinadas por la Asamblea, se distribuyan como sigue:

3 % al Consejo Consultivo,
1 „ al Gerente,
10 „ cuando menos para el Fondo de Reserva,
86 „ para distribuir entre los accionistas.

Los Estatutos contienen algunas otras disposiciones, cuyo extracto he omitido, por no ser substanciales i ser comunes á instituciones análogas. Las designadas antes, forman el cuerpo de las disposiciones fundamentales de esta institucion que, á juzgar por la aceptacion pública, será una de las más importantes en este orden.

No es fuera de oportunidad hacer constar, como un dato histórico de importancia, que la designacion

del primer capital de la sociedad fué de $^{m}/_{n}$ 5,000,000 dividido en 50,000 acciones, de las cuales los socios iniciadores podian suscribir 25,000 bajo las condiciones indicadas anteriormente.

Ofrecidas á la suscricion pública las otras 25,000 acciones, se cubrió 22 veces, lo que decidió al Directorio á elevar el Capital á $^{m}/_{n}$ 10,000,000 que es el designado en los Estatutos. Iniciada apenas la nueva suscricion, se cubrió en pocas horas el capital, habiendo entregado la mitad al contado, con cuya cantidad ha principiado el Banco sus operaciones.

Terminada la exposicion de los Bancos hasta ahora constituidos, que forman el número de 46, incluyendo los dos hipotecarios, me resta formar un cuadro general, en que se condense el movimiento de unos i otros. Por este medio se puede dar cuenta, al primer golpe de vista, del monto de las cuentas principales i el resultado total de cada Banco i el general que arrojen todos reunidos.

Los dos Bancos Hipotecarios forman otro cuadro con el que se cierra esta parte, para continuar con los Bancos Nacionales Garantidos que forman una agrupacion separada.

BALANÇE GENERAL DE LOS BANCOS DE LA REPÚBLICA

ACTIVO

CUENTAS	Banco Nacional	Banco de la Provincia de Buenos Aires		Banco Prov. de Santa Fé	Banco Prov. de Córdoba	Banco Prov. de Salta	Banco Prov. de Entre Rios	Banco de Londres i Rio de la Plata
	$ m/n	$ m/n	Oro sellado	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n	Oro sellado
Caja metálico	6.251,459 52	....	1.849,895 —	....	....	....	973.994 66	15.458,683 95
,, papel	850,963 69	1.033,520 84	....	3.252,885 14	17,867 82	67,459 83	146,554 65	....
Letras descontadas i cuentas corrientes	109.046,817 34	80.132,797 82	12.013,200 37	12.117,137 13	15.840,938 22	729,400 51	2.181,268 24	39.606,761 90
Títulos de Renta i Fondos Públicos	2.024,855 81	1.978,792 05	19.868,500 —	1.340,000 —	....	....	801.000 —	....
Propiedades	1.485,892 02	2.381,266 09	....	209,468 37	224,566 27	38,030 25	....	....
Deudores en mora i gestion	1.532,599 53	12.149,965 09	....	....	....	....	....	....
Obligaciones por cobrar	10.129,552 93	....	....	....	....	216,702 22	....	....
Cuotas por cobrar	11.060,552 —	....	....	....	....	169,850 —	492,800 —	....
Varias cuentas	2.012,952 37	1.017,388 61	609,026 36	1.294,975 33	2.930,096 93	19,716 73	54,402 42	170,986 39
Deudores Oficiales	....	29.611,230 70	478,550 92	....	....	....	....	....
Conversion resultado de operaciones de oro	....	34.020,384 59	....	....	....	....	....	....
Acciones por suscribir	....	....	....	....	....	....	1.296,000 —	....
	144.395,645 21	162.320,345 79	34.819,172 65	18.214,465 97	19.013,469 24	1.241,159 54	5.946,019 97	55.236,432 24

PASIVO

CUENTAS	Banco Nacional	Banco de la Provincia de Buenos Aires		Banco Prov. de Santa Fé	Banco Prov. de Córdoba	Banco Prov. de Salta	Banco Prov. de Entre Rios	Banco de Londres i Rio de la Plata
	$ m/n	$ m/n	Oro sellado	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n	Oro sellado
Capital	43.273,400 —	34.300,178 28	....	5.000,000 —	8.000,000 —	500,000 —	3.000,000 —	3.024,000 —
Dividendos i utilidades	512,392 04	....	....	612,234 26	1.296,705 23	47,980 12	214,072 54	795,673 35
Depósitos i cuentas corrientes	40.068,631 73	92.280,581 88	3.710,689 17	7.778,511 21	6.008,971 88	464,447 64	749,311 81	36.934,490 14
Emision	46.759,655 65	33.507,541 47	....	3.711,499 63	2.245,855 —	164,240 —	1.400,006 —	....
Obligaciones por pagar	4.313,220 80	108,430 84	29.842,679 57	....	829,952 87	....	....	9.980,267 66
Fondo de Reserva	510,866 51	....	....	150,000 —	31,984 26	4,261 28	23,785 48	1.310,400 —
Cuenta de prevision	2.528,244 70	....	....	....	....	....	....	....
Operaciones de Crédito	5.000,000 —	....	....	....	....	....	....	....
Varias cuentas	1.429,233 78	2.123,613 32	1.265,808 91	962,220 87	....	60,230 50	558,844 14	3.191,601 09
	144.395,645 21	162.320,345 79	34.819,172 65	18.214,465 97	19.013,469 24	1.241,159 54	5.946,019 97	55.236,432 24

BALANCE GENERAL DE LOS BANCOS DE LA REPÚBLICA *(continuacion)*

ACTIVO

CUENTAS	Banco de Cuyo	Banco de Italia i Rio de la Plata	Banco Inglés del Rio de la Plata	Sociedad de Mandatos préstamos i Agencias del Rio de la Plata	Banco Constructor de la Plata	Banco del Comercio	
	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n	Oro sellado
Caja Metálico		4.454,735 70	9.489,973 10	297,605 59			253,119 36
„ papel	45,669 86				1.072,669 64	1,936,720 12	
Letras descontadas i cuentas corrientes	334,687 21	11.107,240 40	31.788,208 08			4.701,419 55	486,735 37
Títulos de Rentas i Fondos Públicos					77,228 —		
Propiedades		283,147 28	119,960 46	1.743,129 30	7.360,136 70		
Deudores en mora y gestion					400,676 85		
Obligaciones por cobrar	635,202 37	654,944 55		143,592 94	2.719,095 98		
Cuotas por cobrar		904,030 —			11.928,010 —	541,960 —	
Varias cuentas	15,1[illegible]3 37	2.044,757 59	27,172 85	1.399,992 19	1.427,412 40	194,655 64	11 55
Privilegio del iniciador					834,375 —		
Conversion							
Préstamos Hipotecarios				2.803,196 68			
	1.031,032 81	19.448,855 52	41.425,309 49	6.387,516 70	25.819,604 57	7.374,755 31	739,869 28

PASIVO

CUENTAS	Banco de Cuyo	Banco de Italia i Rio de la Plata	Banco Inglés del Rio de la Plata	Sociedad de Mandatos préstamos i Agencias del Rio de la Plata	Banco Constructor de la Plata	Banco del Comercio $ m/n	Banco del Comercio Oro sellado
Capital	350,000 —	3.050,000 —	2.520,000 —	779,078 16	20.000,000 —	3.000,000 —	
Dividendos y utilidades	30,220 35	355,377 95	432,507 33	184,807 35	1.857,383 58	208,013 30	
Depósito y cuentas corrientes	552,610 02		24.521,201 42		816,373 82	4.085,059 43	152,280 85
Emision	275 —		1.761,536 38				
Obligaciones por pagar	9,089 53	3.758,532 64	11.938,064 36	3.519,486 61	1.478,904 65		231,800 —
Fondo de Reserva	54,508 05	166,613 18	252,000 —	163,800 —	1.000,000 —		5,915 02
Operaciones de Crédito	24,013 82						
Varias cuentas	10,[illegible]16 04	11.538,331 75		1.740,344 55	466,912 52	61,682 58	349,873 41
Cuenta de prevision		580,000 —			200,000 —	20,000 —	
	1.031,032 81	19.448,855 52	41.425,309 49	6.387,516 70	25.819,604 57	7.374,755 31	739,869 28

BALANCE GENERAL DE LOS BANCOS DE LA REPÚBLICA *(continuacion)*

ACTIVO

CUENTAS	Banco Español del Rio de la Plata		Banco Francés del Rio de la Plata		Banco de Crédito Territorial y Agrícola de de Santa-Fé	Banco Constructor Santafesino	Banco Mercantil de la Plata	Banco de Crédito Real
	$ m/n	Oro sellado	$ m/n	Oro sellado	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Caja Métalico		466,419 98		989,624 77				
„ papel	3.063,842 05		1.218,442 11		437,270 08	1,565 60	566,895 97	387,715 49
Letras descontadas y Ctas. corrientes	5.961,122 35	232,284 14	1.854,955 39	886,974 01	1.612,450 42		2.167,611 10	471,368 —
Títulos de Rentas y Fondos Públicos								
Propiedades					7,270 93	638,507 42	1.741,979 90	2.101,355 18
Deudores en mora y gestion								
Obligaciones por cobrar					3.000,000 —	69,200 —		
Cuotas por cobrar	17,800 —			1.221,820 —	406,625 —		289,950 —	2.687,715 —
Varias cuentas	54,807 27	63 42	44,772 30	880,133 46	351,349 34	543,738 52	6,353 29	100,000 —
Privilegio del iniciador								
Conversion		230,914 86						
Préstamos Hipotecarios					1.551,900 —			
	9.097,871 67	929,682 40	3.118,169 80	3.978,552 24	7.366,865 77	1.253,011 54	4.772,790 —	6.048,183 97

PASIVO

CUENTAS	Banco Español del Rio de la Plata ($ m/n)	Banco Español del Rio de la Plata (Oro sellado)	Banco Francés del Rio de la Plata ($ m/n)	Banco Francés del Rio de la Plata (Oro sellado)	Banco de Crédito Territorial y Agrícola de de Santa-Fé	Banco Constructor Santafesino	Banco Mercantil de la Plata	Banco de Crédito Real
Capital	3.000,000 —			3.000,000 —	4.000,000 —	1.000,000 —	3.000,000 —	5,000,000 —
Dividendos y utilidades	237,694 67			76,061 70	114,377 50	221,058 20	283,187 80	420,323 25
Depósitos y cuentas corrientes	5.435,662 23	286,063 47	1.956,352 61	590,225 79			701,084 99	
Emision								
Obligaciones por pagar				300,000 —	156,991 35	8,620 —		613,610 72
Fondo de Reserva		10,483 83					120,000 —	5,250 —
Operaciones de Crédito								
Varias cuentas	424,514 77	633,135 10	1.161,817 19	12,294 75	3,095,496 92	23,333 34	168,517 47	
Cuenta de prevision								
	9.097,871 67	929,682 40	3.118,169 80	3.978,552 24	7,366,865 77	1.253,011 54	4.772,790 26	6.048,183 97

BALANCE GENERAL DE LOS BANCOS DE LA REPÚBLICA *(continuacion)*

ACTIVO

CUENTAS	Banco Popular Argentino	Banco Popular Buenos Aires	Nuevo Banco Italiano		Banco Comercial de la Plata	Caja de Descuentos	
	$ m/n	$ m/n	$ m/n	Oro sellado	$ m/n	$ m/n	Oro sellado
Caja metálico				93,139 08			85,134 33
,, papel	621,557 48	277,089 67	845,331 18		251,170 75	425,209 43	
Letras descontadas i cuentas corrientes	803,359 91	1.132,153 12	2.629,633 59	225,132 82		846,451 18	9,375 55
Títulos de Renta i Fondos Públicos							
Propiedades		21,440 —			1.397,949 13		
Deudores en mora i gestion							
Obligaciones por cobrar					468,080 64		
Cuotas por cobrar		745,019 —	624,280 —		1.021,740 —	321,360 —	
Varias cuentas	42,321 35	19,167 —	88,661 58	108,932 22	6,035 21	61,981 51	3.135 70
Deudores Oficiales							
Conversion resultada de operac. de oro			263,970 76				
Acciones por suscribir	980,500 —	1.500,000 —			2.367,000 —		
	2.447,738 74	3.694,868 79	4.451,877 11	427,204 12	5.514,975 73	1.655,002 12	97,645 58

PASIVO

CUENTAS	Banco Popular Argentino	Banco Popular Buenos Aires	Nuevo Banco Italiano ($ m/n)	Nuevo Banco Italiano (Oro sellado)	Banco Comercial de la Plata	Caja de Descuentos ($ m/n)	Caja de Descuentos (Oro sellado)
Capital	550,433 —	3.000,000 —	2.000,000 —		5.000,000 —	815,100 —	
Dividendos i utilidades	4,430 —	43,964 61	75,923 10		77,339 84	31,156 12	
Depósitos i cuentas corrientes	836,397 28	442,290 60	2.268,922 14	79,780 37	146,181 01	796,611 73	16,298 80
Emision							
Obligaciones por pagar			41,050 —	160,000 —	1,729 44		60,000 —
Fondo de Reserva	4,590 —				3,270 44		
Varias cuentas	69,388 46	208,613 58	65,981 87	11,438 38	286,455 —	12,134 27	21,846 78
Metalizacion				175,985 87			
Capital suscrito	980,500 —						
	2.447,738 74	3.694,868 79	4.451,877 11	427,204 12	5,514,975 73	1.655,002 12	97,645 58

RESÚMEN GENERAL

DE LOS

BALANCES DE LOS BANCOS DE LA REPÚBLICA (*)

ACTIVO

CUENTAS	ORO		CURSO LEGAL	
Caja-metálico	28.685,989	57	11.977,795	47
Caja-papel	....	....	16.523,431	40
Letras descontadas y Cuentas corrientes	85.248,667	24	253.671,111	48
Títulos de renta y Fondos públicos	19.868,500	00	6.216,875	86
Propiedades	119,960	46	19.934,139	14
Deudores en mora y gestion	....	....	14.083,241	47
Obligaciones por cobrar	....	....	18.036,431	63
Cuotas por cobrar	1.221,820	00	31.211,691	00
Varias cuentas	1.799,464	95	14.565,325	95
Deudores oficiales	478,550	92	29.611,230	70
Conversion — Resultado de operaciones de oro	230,914	86	34.284,355	35
Acciones por suscribir	....	....	6.143,500	00
Préstamos hipotecarios	....	....	4.355,096	68
	137.653,868	00	460.614,226	13

PASIVO

CUENTAS	ORO		CURSO LEGAL	
Capital	8.544,000	00	149.598,609	44
Dividendos y utilidades	1.304,212	38	7.337,641	81
Depósitos y Cuentas corrientes	66.291,030	01	165.990,002	52
Emision	....	....	87.789,072	75
Obligaciones por pagar	52.512,811	59	14.839,618	97
Fondo de reserva	1.578,798	85	2.238,929	20
Cuenta de prevision	....	....	3.328,244	70
Operaciones de crédito	....	....	5.024,013	82
Varias cuentas	7.423,015	17	24.468,012	92
	137.653,868	00	460.614,226	13

(*) Este resúmen solo contiene los resultados de 24 Bancos por no haber formado Balances los 20 restantes por su reciente fundacion.

BANCOS HIPOTECARIOS

BALANCES AL 30 DE DICIEMBRE DE 1888

ACTIVO	NACIONAL	PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Préstamos Hipotecarios	$ 49.287,250 —	$ 127.884.681 92
Cédulas anuladas	„ 712,750 —	„ 33.106,244 34
Cédulas rescatadas	„ 312,150 —	„ 11.989,712 77
Cédulas en depósito	„ 4.774,050 —	„ 12.141,233 33
Anualidades por cobrar	„ 987,321 38	„ 5.370,914 84
Renta de Cédulas	„ 1.285,884 25	„ 31.478,393 67
Gastos Generales	....	....
Caja	„ 1,149,644 57	„ 1.031,828 34
Varios	„ 75,344 44	„ 13.558,910 09
	$ 58.614,384 64	$ 236.861,919 30
PASIVO		
Cédulas emitidas	$ 50.000,000 —	$ 160.990,926 27
Cédulas sorteadas por pagar	„ 289,550 —	„ 1.275,526 37
Depositantes de Cédulas	„ 4.774,050 —	„ 19.016,274 32
Intereses del préstamo	„ 2.410,673 13	„ 33.894,707 90
Amortizacion del préstamo	„ 346,923 02	„ 6.728,131 11
Fondo de reserva	„ 49,047 99	„ 3.584,155 48
Anualidades por pagar	„ 740,015 50	„ 2.819,475 20
Varios	„ 4,125 —	„ 8.552,722 65
	$ 58.614,384 64	$ 236.861,919 30

PRECIO DEL ORO

Fechas	1887 Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	1888 Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	134.	131.10	132.60	138.60	Fiesta	150.20	Fiesta	146.20	149.30	Fiesta	143.80	148.50	Fiesta	151.80	147.30	148.60	Fiesta	138.
2	134.40	130.90	134.20	Fiesta	141.10	151.60	142.90	Fiesta	148.80	150.	145.30	148.60	154.	153.50	Fiesta	148.90	149.90	Fiesta
3	Fiesta	130.20	136.80	142.60	141.90	152.40	142.70	146.20	148.80	150.	144.20	Fiesta	154.20	154.10	147.30	148.10	149.60	139.50
4	134.	128.10	Fiesta	142.80	142.	Fiesta	142.	146.20	Fiesta	148.70	144.20	148.40	151.	152.40	147.80	148.90	Fiesta	139.80
5	134.20	127.60	135.	143.80	142.20	149.30	143.20	Fiesta	148.90	147.60	144.60	148.40	153.	Fiesta	147.	148.90	149.80	140.20
6	134.	128.20	133.80	143.	Fiesta	149.70	Fiesta	147.80	149.80	147.	Fiesta	148.80	153.	153.	147.20	149.	151.80	140.80
7	132.80	Fiesta	134.80	142.80	143.50	147.	142.70	147.50	149.90	147.10	145.	149.80	153.70	151.	147.10	Fiesta	148.80	140.50
8	132.50	128.	Fiesta	140.60	142.60	Fiesta	Fiesta	146.70	150.	Fiesta	144.90	149.20	Fiesta	152.20	Fiesta	149.	147.	Fiesta
9	Fiesta	128.60	135.30	Fiesta	142.80	144.30	143.40	146.90	151.60	146.70	145.60	149.50	,,	152.70	,,	148.20	146.70	,,
10	,,	129.	134.60	141.80	142.70	142.30	144.70	147.30	152.	147.	Fiesta	Fiesta	152.40	152.70	146.90	148.40	147.	139.30
11	132.	129.30	Fiesta	142.60	Fiesta	Fiesta	144.60	147.80	Fiesta	145.40	147.20	149.70	152.	153.	147.70	148.40	Fiesta	139.60
12	132.10	129.	134.90	142.50	142.90	142.	144.90	Carnaval	152.50	143.	146.70	149.80	152.80	Fiesta	148.90	147.40	147.	140.40
13	132.80	129.30	136.20	141.50	Fiesta	143.90	145.50	,,	153.	144.70	Fiesta	150.30	154.	153.20	147.70	147.80	146.90	141.10
14	133.	Fiesta	136.	141.20	143.	143.50	146.30	,,	153.90	144.60	146.80	150.70	156.20	152.80	147.20	Fiesta	145.50	144.30
15	132.50	,,	135.20	142.60	143.40	143.30	Fiesta	148.40	151.60	Fiesta	147.30	150.20	Fiesta	Fiesta	147.30	148.10	144.50	143.60
16	131.80	129.80	134.30	Fiesta	144.70	143.80	148.30	147.70	149.80	145.20	147.20	149.50	157.50	151.60	Fiesta	147.70	144.80	Fiesta
17	Fiesta	129.90	134.30	142.90	144.	143.60	146.70	148.	150.70	146.50	Fiesta	Fiesta	155.50	148.80	147.70	147.90	141.10	,,
18	132.	130.60	Fiesta	141.40	144.60	Fiesta	146.	Fiesta	Fiesta	146.90	146.80	149.80	153.70	147.20	147.80	148.10	Fiesta	144.50
19	131.70	130.10	135.	141.40	145.	143.50	147.	148.80	151.90	145.90	147.30	150.30	151.90	Fiesta	148.20	148.70	142.50	142.90
20	131.20	130.20	134.80	141.70	Fiesta	144.	146.80	149.20	152.40	146.50	147.20	150.50	154.	146.	148.40	149.40	141.50	140.90
21	130.30	Fiesta	134.80	142.80	145.60	145.40	146.30	149.40	151.	145.40	Fiesta	150.50	152.80	145.60	Fiesta	Fiesta	142.40	142.50
22	129.90	130.10	134.70	142.60	147.50	145.	Fiesta	148.80	151.80	Fiesta	148.20	150.40	Fiesta	146.	149.40	148.	144.50	142.10
23	130.20	130.80	134.50	Fiesta	147.50	144.80	146.90	148.60	151.90	142.90	148.50	149.40	153.80	146.50	Fiesta	148.20	142.80	141.70
24	Fiesta	129.90	135.	141.90	146.50	144.80	147.10	148.80	152.50	144.40	148.20	Fiesta	154.70	146.20	149.40	147.70	142.30	Fiesta
25	130.10	128.90	Fiesta	142.20	146.70	Fiesta	147.20	Fiesta	Fiesta	144.30	Fiesta	149.20	156.	148.20	147.70	147.90	Fiesta	142.50
26	131.	129.20	135.50	143.20	147.	144.70	147.30	149.	152.	143.60	148.70	150.30	157.	Fiesta	146.50	148.10	141.90	Fiesta
27	130.70	129.90	136.10	143.	Fiesta	145.	145.10	149.20	151.70	143.50	147.80	149.20	158.	147.60	147.50	148.70	141.70	143.60
28	131.10	Fiesta	137.50	143.30	148.40	145.70	Fiesta	149.80	152.10	143.	147.10	149.50	159.	146.70	148.20	149.40	139.90	144.30
29	131.50	130.10	137.70	142.70	147.80	146.10	145.20	149.80	Fiesta	Fiesta	148.70	Fiesta	Fiesta	147.20	148.30	Fiesta	138.30	145.60
30	131.20	Fiesta	139.	Fiesta	149.50	145.60	145.60	—	,,	144.	147.80	153.	158.60	Fiesta	Fiesta	148.	137.80	145.20
31	Fiesta	131.50	—	141.40	—	141.80	146.20	—	149.50	—	Fiesta	—	152.20	147.80	—	149.	—	Fiesta

CAMBIOS SOBRE EUROPA

AÑO 1887	Inglaterra Peniq. por $ oro 90 dias vista	Francia Frc. por $ oro 90 dias vista	Bélgica Frc. por $ oro 90 dias vista	Italia Frc. por $ oro 90 dias vista	Alemania Mrc. por $ oro 90 dias vista	España 90 dias vista	Estados Unidos 90 dias vista	Brasil Reis por £ oro 15 dias vista	Montevideo vista
Julio 11 á Julio 26....	47.1/4	5.03	5.02	5.06	4.06	Nominal	2 %	10.600	1/4
» 27 » Agosto 10....	"	5.03	5.01.1/2	Nominal	4.05	—	"	10.450	"
Agosto 11 » » 26....	"	"	5.05		"	—	"	10.550	1/8
» 27 » Setiembre 10....	47.3/8	"	"	—	4.03	—	"	10.450	1/4
Setiembre 11 » » 26....	"	"	5.00	—	4.02	—	"	10.550	"
» 27 » Octubre 10....	47.1/2	"	"	—	4.01	—	"	"	3/8
Octubre 11 » » 26....	"	"	5.05	—	4.02	—	"	"	1/4
» 27 » Noviembre 10....	47.1/4	5.04	5.04	—	4.03	—	"	10.600	1/8
Noviembre 11 » » 26....	"	5.02	5.01	—	4.02	—	"	10.550	"
» 27 » Diciembre 10....	47.1/2	"	"	—	4.06	—	"	10.450	"
Diciembre 11 » » 26....	47.3/8	"	5.05	—	"		"	10.350	"
1888			5.05	—	"	—	"	10.300	"
Diciembre 27 » Enero 10....	47.1/4	5.02	"	—	"	—	"	10.100	"
Enero 11 » » 26....	"	5.03	"	—	"	—	"	9.900	1/4
» 27 » Febrero 10....	47.1/2	5.04	"	—	"	—	"	9.800	"
Febrero 11 » » 26....	47.3/4	5.03	"	—	5.05	—	"	"	"
» 27 » Marzo 10....	"	"	5.04	—	4.04	—	"	"	1/2
Marzo 11 » » 26....	"	"	"	—	4.05	—	"	10.150	3/8
» 27 » Abril 10....	"	"	5.03	—	4.04	—	"	10.200	"
Abril 11 » » 26....	"	"	5.04	—	"	—	"	9.900	"
» 27 » Mayo 10....	47.1/2	"	5.02	—	"	—	"	"	1/4
Mayo 11 » » 26....	"	"	5.03	—	"	—	"	"	1/8
» 27 » Junio 10....	47.3/4	5.02	"	—	"	—	"	"	5/8
Junio 11 » » 26....	47.1/2	5.03	"	—	"	—	"	9.550	1/4
» 27 » Julio 10....	"	5.04	5.02	—	"	—	"	9.500	"
Julio 11 » » 26....	47.1/4	5.02	5.04	—	"	—	"	"	"
» 27 » Agosto 10....	47.1/2	5.03	5.03	—	4.05	—	"	"	"
Agosto 11 » » 26....	47.1/4	5.02	"	—	"	—	"	"	"
» 27 » Setiembre 10....	27.1/2	5.04	"	—	"	—	"	9.400	"
Setiembre 11 » » 26....	47.3/4	"	5.04	—	"	—	"	9.300	"
» 27 » Octubre 10....	47.1/4	5.03	5.02	—	"	—	"	"	"
Octubre 11 » » 26....	47.1/2	"	"	—	"	—	"	8.700	"
» 27 » Noviembre 10....	47.1/4	"	5.03	—	"	—	"	8.900	"
Noviembre 11 » » 26....	47.1/2	5.02	5.01	—	"	—	"	"	5/8
» 27 » Diciembre 10....	47.5/8	5.03	5.03	—	"	—	"	8.925	1/2

BANCOS NACIONALES GARANTIDOS

Como expuse en mi anterior Informe, apenas tuve tiempo para insertar el Mensaje i Proyecto del P. Ejecutivo al H. Congreso, proponiendo una lei general, para fundar Bancos Nacionales con la garantia de fondos públicos. El Congreso sancionó el Proyecto con algunas modificaciones, siendo las principales las que á continuacion indicaré.

En el art. 5° se reduce á $\$^{m}/_{n}$ 250,000, en vez de $\$^{m}/_{n}$ 1,000,000 que proponia el Proyecto, el capital realizado que se requiere para establecer un Banco, i se agrega que el capital realizado deberá ser por lo menos de un 30 % del autorizado.

Se aumenta en el art. 6° el tipo de $\$^{m}/_{n}$ 500, que no contenia el Proyecto, al hacer la enumeracion de los billetes que se han de circular, i se reduce á 85 % el valor de los fondos públicos que se han de emitir hasta el 30 de Setiembre de 1888, siendo de 90 % el propuesto por el P. Ejecutivo, sin límite de tiempo.

Por el art. 8° se autoriza á la Oficina Inspectora para recibir de los Bancos, en cambio de los fondos públicos creados por esta lei, otros títulos de la Nacion por su valor equivalente. El Proyecto requeria que fuesen de la misma renta i amortizacion i el servicio hecho en oro.

En la Seccion 6ª, que es 5ª en el Proyecto, se señala el plazo de 7 años, para que los Bancos que circulan billetes inconvertibles en la fecha de la promulgacion de esta lei, se acojan á ella con su

carta i contrato actual, adquieran los fondos públicos que esta requiera á razon de $14\,^{2}/_{7}$ por año. El Proyecto limitaba á 5 años el plazo para la adquisicion i á 20 °/₀ la cantidad anual.

Las demás alteraciones de la lei no son substanciales, por cuya razon omito indicarlas, librando á los que estudien esta institucion, al texto de la lei que inserto al final del Informe entre los anexos correspondientes.

Sancionada esta lei, todos los Bancos que circulaban billetes inconvertibles se acogieron á ella, i propusieron al Gobierno, para retirar totalmente la emision circulante, entregar 7 pagarés que venzan el 1° de Enero de cada año i recibir en cambio los fondos públicos con que debian obtener los billetes que sustituirian á los retirados.

El Gobierno consideró bastante esta garantia i aceptó la propuesta, recibiendo de los Bancos los pagarés correspondientes i ordenando la expedicion de los fondos públicos por la Oficina del Crédito Público.

Posteriormente se acogieron á esta lei otros Bancos que se han fundado con este objeto, depositando en el Banco Nacional el oro sellado, destinado á la compra de los fondos públicos con que debian proporcionarse los billetes que pondrian en circulacion.

Considero conveniente hacer en seguida una relacion de estos Bancos, como el mejor medio de hacer conocer la importancia relativa de cada uno,

habiendo expuesto, al tratar de los empréstitos de cada Provincia, las condiciones de estos i el objeto á que se destinan, que es principalmente la fundacion de Bancos Nacionales para fomentar el comercio i la industria en general, destinando cantidades determinadas para impulsar ciertos ramos de industria peculiares de cada Provincia.

BANCO NACIONAL

Con fecha 18 de Noviembre de 1887, el Banco Nacional se presentó al P. Ejecutivo Nacional, solicitando acogerse á la lei de 3 de Noviembre de 1887 que autoriza la creacion de Bancos Nacionales Garantidos, con su capital de $m/n 41,333,333 i la reserva metálica de $m/n 15,889,808.50.

El P. Ejecutivo, de conformidad con las prescripciones de la citada lei, prestó el asentimiento requerido por decreto de 29 de Febrero de 1888, resolviendo al mismo tiempo que el Banco Nacional satisfaciese el importe del gravado de los fondos públicos que se le emitiesen por la Oficina del Crédito Público Nacional i sostituyese la emision actual de billetes por la de billetes nacionales que le entregaria la Oficina Inspectora de Bancos Nacionales.

Posteriormente el Congreso dictó la lei de 6 de Noviembre de 1888, por la que autoriza al Banco Nacional á aumentar su emision hasta la cantidad que le faculta su carta orgánica, que es el doble de su capital, previa adquisicion i depósito de los fondos públicos que la han de garantir. Se prescribe que la Oficina Inspectora de Bancos Nacionales entregue la emision indicada, con acuerdo del Poder Ejecutivo, á quien incumbe determinar las épocas i proporciones en que se ha de llevar á efecto. Es obligacion del Banco Nacional aplicar, por lo menos, la mitad de la cantidad emitida á reforzar la circulacion de las Sucursales de las Provincias.

Aun no ha hecho uso el Banco Nacional de esta facultad i mantiene hasta ahora su circulacion actual que, como se ha expuesto antes, es de $\$^m/_n$ 41,333,333 i que se elevará, con la autorizacion acordada, á $\$^m/_n$ 86,546,808 que es el doble de su capital autorizado.

BANCO PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Este es el segundo Banco que, por medio del Presidente del Directorio, solicitó con fecha 18 de Noviembre de 1887 acogerse á la lei de Bancos Nacionales Garantidos i garantir su emision autorizada que era de $m/n 4,000,000, con siete letras de $m/n 485,714.29 oro sellado cada una, las que importan $m/n 3,400,000 oro, pagaderas el 1° de Julio de cada año desde 1889 hasta 1895.

En la solicitud que con este motivo elevó al P. Ejecutivo, indicaba que, de acuerdo con el art.° 39 de la citada lei, solicitaria en Mayo de 1888 el aumento de emision de $m/n 4,000,000, pues siendo el capital efectivo de $m/n 8,000,000 con anterioridad á dicha lei, segun sus Estatutos, quedaba colocado en inferioridad con relacion á los demás Bancos que tenian una emision igual al capital realizado.

La Oficina Inspectora de Bancos Nacionales Garantidos i el Procurador del Tesoro opinaron que no debian admitirse las letras ofrecidas, porque no habia aumento de responsabilidad que era lo que constituia la garantia, aduciendo además algunas consideraciones pertinentes.

El P. Ejecutivo no creyó bastantes las razones aducidas por estos funcionarios, i decretó, con fecha 16 de Febrero de 1888, la admision de dichas letras, fundándose, entre otras consideraciones, en que esta forma consultaba el propósito de la lei que era uniformar la circulacion fiduciaria, dándole curso legal en la República· que ellas representaban toda la

responsabilidad material del Banco, estando además garantidas con la reserva metálica de $\$^{m}/_{n}$ 2,811,578.85 i con el capital realizado de $\$^{m}/_{n}$ 8,000,000 que era el doble de su emision.

Ordena, por consiguiente, que se inscriban en favor del Banco Provincial de Córdoba los $\$^{m}/_{n}$ 4,000,000 en fondos públicos, que es lo que representan al 85 $^{o}/_{o}$ los $\$^{m}/_{n}$ 3,400,000 oro sellado de las siete letras endosadas por el Ministerio de Hacienda á favor de la Oficina Inspectora de Bancos Nacionales Garantidos, i se le entregue por esta en billetes nacionales aquella cantidad, en cambio de su emision actual que tendrá, desde luego, circulacion legal en la República, mientras se haga efectiva dicha entrega.

Como lo indica en su solicitud ya citada, el Banco Provincial de Córdoba solicitó del Congreso el aumento de emision hasta $\$^{m}/_{n}$ 8,000,000, monto de su capital, i este, con fecha 19 de Julio de 1888, dictó la lei que lo autoriza, previas la reserva metálica de $\$^{m}/_{n}$ 3,000,000 oro i la adquisicion de los fondos públicos que han de garantir el aumento, conforme á las prescripciones de la lei de 3 de Noviembre de 1887.

En uso de esta autorizacion, el Banco Provincial de Córdoba se presentó al P. Ejecutivo, con fecha 24 de Julio de 1888, ofreciendo garantir los $\$^{m}/_{n}$ 4,000,000 de aumento de emision con otras siete letras de $\$^{m}/_{n}$ 485,714.29 oro sellado cada una, iguales en todo á las precedentes, lo que fué aceptado en los mismos términos que la anterior concesion.

Me resta consignar en este lugar, que la lei de 6 Noviembre de 1888 ha autorizado á este Banco

para aumentar su emision con \$ m/n 17,000,000 i con las mismas condiciones acordadas al Banco Nacional, de modo que se eleva su emision total á la cantidad de \$ m/n 25,000,000.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Con fecha 17 de Febrero de 1887, se acordó entre el Ministerio de Hacienda de la Nacion i el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, en que el primero, por no estar aun liquidada la deuda del Gobierno Nacional por créditos provenientes de la cesion de la Capital i vencer en este mes el plazo para acogerse á la lei de Bancos Nacionales, retenga los fondos públicos con que se ha de pagar al segundo dicha deuda i los entregue á la Oficina Inspectora de Bancos, en pago de las dos primeras cuotas, de las siete con que debe garantir su emision, segun la lei de 3 de Noviembre de 1887, abonando en oro, si algo falta, para su totalidad ó aplicando á la tercera, si hai exceso.

Respecto de las cuentas restantes, el Banco de la Provincia de Buenos Aires entregará 5 letras de $\$^m/_n$ 4,181,584.29 oro sellado cada una, pagaderas el 31 de Diciembre de cada año, desde 1890 hasta 1894, con cuyo importe se completan $\$^m/_n$ 29,270,858 oro que se requiere para retirar de la circulacion $\$^m/_n$ 34,436,280 i sostituirla por la nueva.

Aprobado este convenio por el Gobierno Nacional con fecha 29 de Febrero de 1888, por decreto del mismo dia incorpora al Banco de esta Provincia en la lei de Bancos Nacionales Garantidos, con sus leyes i Estatutos, reconociéndole el capital de $\$^m/_n$ 34,300,178.28, una reserva metálica prescrita por la Nacion de $\$^m/_n$ 12,403,000 i una circulacion de $\$^m/_n$ 34,436,280, autorizada por la Nacion con anterioridad á dicha lei.

Se admite las garantias ya indicadas i se ordena que la Oficina Inspectora de Bancos solicite del Crédito Público Nacional la inscripcion de los $\$^{m}/_{n}$ 34,436,280 en fondos públicos de la lei de 3 de Noviembre de 1887 i los deposite en nombre del Banco de la Provincia de Buenos Aires, entregándole oportunamente igual cantidad en billetes nacionales, teniendo mientras tanto la emision actual curso legal i valor cancelatorio en la República.

Con fecha 22 de Setiembre de 1888, el Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires comunicó al Ministro de Hacienda de la Nacion haber depositado en el Banco Nacional $\$^{m}/_{n}$ 13,229,162 oro sellado, equivalentes á $\$^{m}/_{n}$ 15,563,720 de fondos públicos al 85 $^{\circ}/_{o}$, para garantir el aumento de emision que autoriza la lei de 9 de Agosto de 1888.

El P. Ejecutivo, por decreto de la misma fecha, acepta el depósito referido, i ordena á la Oficina Inspectora de Bancos proceda á depositar en nombre del Banco de la Provincia de Buenos Aires la expresada cantidad de $\$^{m}/_{n}$ 15,563,720 en fondos públicos de la lei 3 de Noviembre de 1887, i entregarle igual cantidad de billetes de la nueva emision, con los que se elevará la circulacion de este Banco á la cantidad de $\$^{m}/_{n}$ 50,000,000.

BANCO PROVINCIAL DE SANTA-FÉ

El Director General de este Banco, debidamente autorizado por sus Estatutos, se presentó al Ministerio de Hacienda con fecha 21 de Diciembre de 1887, solicitando acogerse á la lei de 3 de Noviembre de 1887 con su carta i constitucion actuales, i con fecha 21 de Febrero 1888 ofrece en pago de los $m/n 5,000,000 de fondos públicos que debe depositar, para garantir su emision actual, $m/n 4,250,000 oro en siete letras de $m/n 607,143, pagaderas el 1° de cada año desde 1889 hasta 1895.

El P. Ejecutivo, por decreto 27 de Febrero de 1888, apoyado en los fundamentos aducidos en las solicitudes del Banco Provincial de Córdoba i de la Provincia de Buenos Aires, declara incorporado en la lei de Bancos Nacionales Garantidos al Banco Provincial de Santa-Fé, con su carta i constitucion actuales; con el capital realizado de $m/n 5,000,000, la reserva metálica de $m/n 2,900,000, prescrita por lei nacional i su emision autorizada de $m/n 5,000,000, anterior á la lei de Bancos Nacionales; acepta las siete letras expresadas por valor total de $m/n 4,250,000 por vencer en siete anualidades, i ordena á la Oficina Inspectora de Bancos Nacionales, recabe de la del Crédito Público Nacional la inscripcion á favor del Banco Provincial de $m/n 5,000,000 en fondos públicos que depositará en sus cajas, en cambio de igual cantidad de billetes que entregará oportunamente al citado Banco.

BANCO PROVINCIAL DE TUCUMAN

Este Banco, que antes pertenecia á los Señores Mendez Hermanos i Cia. i que estos han transferido al Gobierno de la Provincia de Tucuman, se presentó por medio de su representante legal, acogiéndose á la lei de 3 de Noviembre de 1887, i prometia garantir su emision autorizada, que era de $\$^{m}/_{n}$ 400,000, con siete letras de $\$^{m}/_{n}$ 48,571.43 cada una, *oro sellado*, las que forman la cantidad total de $\$^{m}/_{n}$ 340,000 *oro* que representan los $\$^{m}/_{n}$ 400,000 al 85 $^{o}/_{o}$.

Expresa tambien en su solicitud que su capital consta de $\$^{m}/_{n}$ 500,000 i su reserva metálica de $\$^{m}/_{n}$ 130,281 *oro sellado.*

El P. Ejecutivo Nacional, por decreto de 29 de Febrero de 1888, aceptó la solicitud indicada en los términos propuestos i en las mismas condiciones que los anteriores, concediendo á los billetes de su emision, circulacion legal en la República.

Las 7 letras, que vencerán el 1° de Enero de cada año, á partir de 1889 hasta 1895, se endosaron á favor de la Oficina Inspectora de Bancos, la que recabará del Crédito Público Nacional los $\$^{m}/_{n}$ 400,000 en fondos públicos que han de garantir su emision, entregando en cambio igual cantidad de billetes nacionales.

Posteriormente el P. Ejecutivo de Tucuman se dirigió al Ministro de Hacienda de la Nación con fecha 13 de Junio de 1888, comunicándole haber negociado el empréstito de $\$^{m}/_{n}$ 3,024,000, autorizado

por la lei de 21 de Mayo de 1888, destinado á aumentar el capital del Banco de esta Provincia; que la Legislatura sancionará próximamente la carta de la constitucion de este Banco de carácter mixto i que necesitará por consiguiente una emision de billetes no menor de $\$^{m}/_{n}$ 3,000,000, que le pedia mandase preparar de los tipos i cantidades determinadas.

Los Señores Otto Bemberg i Cia., representantes de los contratistas del emprestito, depositáron en el Banco Nacional, por cuenta del Banco de esta Provincia, tres partidas, en Julio i Agosto, que importan $\$^{m}/_{n}$ 1,629,263.53, los que agregados á $\$^{m}/_{n}$ 1,390,000 entregados por el Gobierno de Tucuman en varias partidas, forman el importe de $\$^{m}/_{n}$ 3,019,263.53 oro sellado, con que debe el Banco garantir el aumento de la emision autorizada ($\$^{m}/_{n}$ 4,000,000).

Despues de estos antecedentes, el P. Ejecutivo Nacional expidió el decreto de 15 de Febrero de 1889, por el cual reconoce la entrega de los $\$^{m}/_{n}$ 3,019,263.53 oro, equivalentes á $\$^{m}/_{n}$ 3,552,074 en fondos públicos al 85 %, i ordena á la Oficina Inspectora de Bancos, previa transferencia á su órden de aquella cantidad, proceda á recabar del Crédito Público Nacional i depositar en sus cajas, los citados fondos públicos en nombre del Banco de la Provincia de Tucuman i entregarle igual cantidad en billetes de la emision autorizada. constituyendo la reserva del 10 % que prescribe el art.° 14 de la ley 3 de Noviembre de 1888.

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

El representante de este Banco se presentó con fecha 29 de Febrero de 1888 al Ministerio de Hacienda, solicitando acogerse á la lei nacional de Bancos Garantidos con su carta i contrato actuales, i ofrecia garantir el retiro total de su emision, pagando los fondos públicos que deben adquirir en sustitucion, la mitad al contado i la otra mitad con cuatro letras de oro sellados, tres de $\$^{m}/_{n}$ 15,178.56 que vencerán el 1º de Enero de cada año á partir de 1889, i la 4.ª de $\$^{m}/_{n}$ 7,589.30 el 1º de Julio de 1891.

El P. Ejecutivo aceptó la propuesta referida por decreto de 29 de Febrero, teniendo en cuenta la forma de pago i los considerandos de los decretos sobre las solicitudes análogas del Banco de Córdoba i de Buenos Aires. Se le acoge con su capital realizado de $\$^{m}/_{n}$ 331,400, su circulacion autorizada de $\$^{m}/_{n}$ 125,000, anterior á la lei de 30 de Noviembre de 1887 i su reserva metálica de $\$^{m}/_{n}$ 52,162.28; i se ordena á la Oficina Inspectora de Bancos recabe del Crédito Público Nacional $\$^{m}/_{n}$ 125,000 oro en fondos públicos que depositará en sus cajas, entregando al Banco de Salta igual cantidad de billetes nacionales.

Se prescribe que los $\$^{m}/_{n}$ 62,500 oro entregados en dinero, ganan interés desde la fecha del decreto, i el resto en la proporcion i medida que sean abonadas las letras antes anotadas.

BANCO PROVINCIAL DE ENTRE-RIOS

Con fecha 1° de Marzo de 1888 se presentó el representante de este Banco al Ministerio de Hacienda, ofreciendo garantir su emision de $^m/_n 3,000,000 en la forma siguiente: $^m/_n 1,000,000 oro al contado i seis letras de $^m/_n 258,333.33 cada una, pagaderas el 1° de Enero de cada año á partir del 1° de Enero de 1889.

El P. Ejecutivo, por decreto de 9 de Febrero de 1888, incorporó á este Banco en la lei de los Bancos Nacionales Garantidos, con sus Estatutos i carta actuales, fundado en las consideraciones que determináron la aceptacion de la garantia ofrecida por los Bancos de Córdoba, Buenos Aires, Santa-Fé i Salta, quedando sujeto á todas las prescripciones de la lei de 3 de Noviembre de 1887. Se le reconoce el capital de $^m/_n 9,000,000 i la circulacion de $^m/_n 3,000,000.

Se admite la garantia ofrecida de $^m/_n 1,000,000 oro sellado i las seis letras indicadas, lo que representa un total de $^m/_n 1,550,000, debiendo ser depositado el oro en el Banco Nacional á la órden de la Oficina Inspectora de Bancos, i las letras extendidas á la del Ministro de Hacienda, endosadas á aquella, la que recabará del Crédito Público Nacional la inscripcion en fondos públicos de la cantidad correspondiente i la entrega de igual suma al Banco en billetes nacionales. La Oficina Inspectora hará el servicio de los fondos públicos por la cantidad entregada en oro.

Se le concede por último que los billetes de la emision de la Provincia tengan desde la fecha del decreto valor cancelatorio i curso legal en la República, debiendo ser sustituidos oportunamente por los que le expida la Oficina Inspectora de Bancos Nacionales.

No debo pasar en silencio el hecho de que el Banco de Entre-Rios solo depositó $\$^{m}/_{n}$ 704,270.36 oro sellado, enterando el millon á que se obligó, con un crédito contra el Gobierno Nacional de $\$^{m}/_{n}$ 295,729.64, que este se negó á reconocer, por no estar liquidado. En este caso, el P. Ejecutivo resolvió que esta cantidad no ganase interés, sino cuando se hiciese efectivo el pago, lo que no ha tenido lugar hasta ahora.

El Banco de Entre-Rios ha sido autorizado por lei de 19 de Setiembre de 1888 á elevar su circulacion actual hasta $\$^{m}/_{n}$ 8,500,000, previa adquisicion i depósito de fondos públicos nacionales, conforme á la lei de 3 de Noviembre de 1887.

BANCO ALEMAN TRANSATLÁNTICO

El Director de este Banco, que es Sucursal del « Deutsche Uebersee-Bank » de Berlin, se presentó al Ministerio de Hacienda con fecha 11 de Julio de 1888, solicitando acogerse á la lei de Bancos Nacionales Garantidos, para lo cual acompañaba los Estatutos del Banco aprobados por el Gobierno en 16 de Marzo de 1887, en los que se fija el capital realizado de esta Sucursal, en $m/n 1,300.000.

El P. Ejecutivo decretó, con fecha 15 de Setiembre de 1888, la incorporacion de este Banco en la lei de los Bancos Nacionales Garantidos, en mérito de los informes favorables expedidos por las Oficinas respectivas; se da por cumplidas las disposiciones de la lei referentes á la constitucion de la Sociedad i depósito del capital realizado, por ser este un Banco ya establecido, i se declara que no son esenciales las prescripciones de la lei respecto de la responsabilidad, nómina i domicilio, por el hecho de ser formado este Banco con capitales extranjeros i sus accionistas residentes en el exterior, estando llenados los fines de la lei con la integracion del capital social.

Queda pues, incorporado en la lei de Bancos Nacionales Garantidos el Banco Aleman Transatlántico con su capital de $m/n 1,300,000 i con autorizacion para circular $m/n 1,000,000, en pago de los cuales ha depositado en el Banco Nacional $m/n 850,000 oro que importan en fondos públicos de

85% $m/n 1,000,000 oro sellado, que la Oficina Inspectora de Bancos recabará del Crédito Público Nacional i los depositará en sus cajas, en cambio de igual cantidad de billetes que le entregará.

BANCO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Con fecha 31 de Julio de 1888, el Vice Gobernador en ejercicio del P. Ejecutivo de la Provincia autorizó debidamente al Gobernador titular Señor Absalon Rojas, para que gestionase ante el Gobierno Nacional la incorporacion del Banco por fundar en aquella Provincia, en los Banco Nacionales Garantidos con arreglo á la lei 3 de Noviembre de 1887.

El Gobernador Rojas, apoyado en esta autorizacion, solicitó con fecha 2 Agosto de 1888 la citada incorporacion, acompañando la lei 3 de Julio que autoriza la fundacion del referido Banco con un capital de $m/n 6,000,000, para cuyo efecto habia depositado en el Banco Nacional $m/n 1,800,000 oro sellado que correspondian á $m/n 2,070,000 en fondos públicos al 85 %, como tambien el 10 % de la reserva prescrita por la citada lei de 3 de Noviembre.

La Oficina Inspectora de Bancos Nacionales i el Procurador del Tesoro, al informar sobre esta solicitud, señalaron algunas omisiones en las disposiciones de la lei, como, entre otras, la de no contener la declaracion jurada del capital, el nombre de los accionistas, ni el número de acciones de cada uno. Creian, sin embargo, que podia concederse el permiso solicitado, por la consideracion de ser el Gobierno quien suministraba el capital realizado i no contener la lei disposicion alguna referente á los Bancos mixtos, lo que reclamaba del Gobierno Na-

cional una resolucion interpretativa sobre el procedimiento que en tales casos debia seguirse.

El P. Ejecutivo fundándose, entre otras consideraciones, en la que los documentos presentados revisten el carácter de auténticos, porque emanan de Poderes públicos provinciales i que en el hecho de ser el Gobernador titular quien gestiona el establecimiento del Banco, no hai objeto en exigir la declaracion del domicilio del Gobernador ni de los accionistas particulares, cuya suscripcion no se ha abierto, ha expedido, con fecha 14 de Agosto, de 1888 un decreto, por el cual incorpora el Banco de Santiago del Estero en los Bancos Nacionales Garantidos; ordena que se deposite $m/n 1,800,000 oro sellado i la Oficina Inspectora de Bancos, recabe de la del Crédito Público Nacional los $m/n 2,070,000 que importan en fondos públicos al 85 % i los deposite en nombre del Banco de Santiago, entregando á su representante igual cantidad de billetes de la nueva emision, previa la reserva en oro del 10 % sobre esta cantidad.

Por último prescribe que al realizarse la suscricion pública de las acciones i sancionarse los Estatutos del Banco, se presenten nuevamente al Ministerio de Hacienda, con el objeto de llenar las demás prescripciones comprendidas en el art.° 3° de la lei nacional.

———

BANCO BUENOS AIRES

El Presidente del Directorio de este Banco, debidamente autorizado, se presentó al Ministerio de Hacienda con fecha 31 de Agosto de 1888, solicitando acogerse á la lei de 3 de Noviembre de 1887 i pidiendo la autorizacion necesaria, para circular \$m/n 500,000 en billetes nacionales. Declara al mismo tiempo que el capital social suscrito es de \$m/n 1,500,000, de los que ha realizado dos terceras partes, i que limita por ahora su emision á aquella cantidad, reservándose solicitar mas tarde una ampliacion hasta el límite del capital realizado.

El P. Ejecutivo, previos los trámites necesarios, aceptó por decreto de 25 de Setiembre de 1888 la solicitud indicada, por hallarse este Banco en las condiciones de la lei, reconociéndole el capital autorizado de \$m/n 3,000,000 i la emision de \$m/n 500,000; ordena que se transfiera á la Oficina Inspectora de Bancos el depósito hecho en el Banco Nacional de \$m/n 425,000 oro, en pago de los cuales recabará del Crédito Público Nacional \$m/n 500,000 en fondos públicos al 85 % que depositará en. sus cajas á nombre del Banco de Buenos Aires, á quien entregará igual cantidad de billetes para su circulacion, debiendo verificar previamente la existencia del capital realizado i del 10 % de reserva prescrito por la lei.

BANCO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Con fecha 29 de Setiembre 1888, el Director General de este Banco, debidamente autorizado, se presentó al Ministerio de Hacienda, haciéndole saber que se ha constituido recientemente en aquella Provincia este Banco, cuyos Estatutos acompaña; que aunque el capital autorizado es de $ m/n 5,000,000, no ha sido aun suscrito en su totalidad, faltando el millon destinado á la suscricion pública, del que se está cobrando la primera cuota, motivo por el cual no puede presentar el nombre i domicilio de los accionistas; que de los $ m/n 4,000,000 curso legal que corresponden al Gobierno de la Provincia por su participacion en el Banco, ha entregado al Nacional $ m/n 2,830,716.17 oro sellado que los representan; solicita, por consiguiente, incorporar el Banco de la Provincia de Mendoza en la ley de los Bancos Nacionales Garantidos i comprar con la cantidad antes indicada $ m/n 3,000,000 de fondos públicos, para obtener la emision correspondiente, destinando el excedente, para constituir la reserva del 10 % que con $ m/n 19,283.83 depositados en el Banco Nacional, forman la Cantidad de $ m/n 300,000 oro que la constituyen.

Despues de los informes respectivos de la Oficina Inspectora de Bancos y del Procurador del Tesoro que invocan los precedentes establecidos en los otros Bancos respecto de las deficiencias de este, para aconsejar la admision de la solicitud, el P. Ejecutivo expidió con fecha 8 de Octubre 1888 un decreto,

incorporando á este Banco, por análogas razones que á los demás, en la lei de Bancos Nacionales Garantidos, con sus Estatutos i capital de $ᵐ/ₙ 5,000,000 i con los derechos i obligaciones que la lei establece.

Ordena que la Oficina Inspectora entregue oportunamente al Banco de la Provincia de Mendoza $ᵐ/ₙ 3,000,000 de billetes, previo depósito á su nombre de la cantidad correspondiente en fondos públicos, á cuyo pago se destina el importe de £ 556,421 entregadas por el Gobierno de Mendoza en giros sobre Londres, cuyo importe volverá en oro, habiéndose recibido £ 500,000, ó sea $ᵐ/ₙ 2,520,000 oro, mandados entregar á las Oficina Inspectora, respondiendo el Gobierno por el resto que será tambien entregado á la misma Oficina, tan luego que se reciba.

BANCO PROVINCIAL DE CATAMARCA

El Gobernador de esta Provincia, debidamente autorizado, se presentó al Ministerio de Hacienda con fecha 10 de Octubre de 1888, pidiendo que fuese acogido en la lei de Bancos Nacionales Garantidos el Banco por fundar en esta Provincia, cuya carta orgánica adjuntaba, siendo el capital autorizado de $ $^{m}/_{n}$ 5,000,000.

Segun aquella, el Gobierno suscribiria hasta la concurrencia del producto del empréstito de $ $^{m}/_{n}$ 4,000,000, autorizado por la lei de 30 de Agosto, i el resto lo ofrecia á la suscricion pública, lo que no se habia efectuado todavia, por lo que no acompañaba el nombre i el domicilio de los accionistas; que el Gobierno se suscribia desde luego con $ $^{m}/_{n}$ 1,183,720 oro, con cuya suma principiaria sus operaciones.

La Oficina Inspectora de Bancos i el Procurador del Tesoro opinaron que no debia acordarse esta solicitud, por no estar aún constituida la sociedad bancaria que la lei prescribe en el art. 3° como previa, ni llenado el requisito de la realizacion del capital, i que el Gobernador de Catamarca era representante del Gobierno; pero no podia serlo del Banco, cuya sociedad no se hallaba constituida.

No obstante estos dos informes en contrario, el P. Ejecutivo, por decreto de 20 de Octubre de 1888, accedió á la solicitud del Gobernador de Catamarca, fundándose en que, segun la lei de los Bancos Nacionales Garantidos, podia este Banco abrir sus operaciones con la realizacion de un 30 % del ca-

pital autorizado, lo que se habia cumplido, desde que el Gobierno de Catamarca habia entregado al Ministro de Hacienda £ 236,754 en letras sobre Londres, cuyo producto en oro se destinaba á la adquisicion de los fondos públicos que debian garantir su emision, i el valor de los cambios, reducido á moneda de curso legal, excedia de $m/n 1,500,000 que corresponden al capital autorizado de $m/n 5,000,000.

Se ordena, por consiguiente, la incorporacion de este Banco por fundar en los Bancos Nacionales Garantidos con sus derechos i obligaciones, i que la Oficina Inspectora le entregue oportunamente la cantidad de emision correspondiente al valor de las £ 236,754 entregadas al Ministerio de Hacienda, previa liquidacion i depósito de la suma respectiva de fondos públicos, el que se hará cuando se reciba el oro procedente de la negociacion de las letras antes indicadas.

El Banco de la Provincia de Catamarca queda obligado, una vez abierta la suscricion de acciones al público, á presentarse al Ministerio de Hacienda con el objeto de cumplir las demás prescripciones del art. 3º de la lei de los Bancos Nacionales Garantidos.

2° BANCO PROVINCIAL DE SALTA

La Legislatura de esta Provincia dictó una lei con fecha 27 de Octubre de 1888, por la que autoriza al P. Ejecutivo para establecer un Banco mixto de emision, conforme á la lei de los Bancos Nacionales Garantidos, con un capital de $ᵐ/ₙ 5,000,000.

Para proveer á la parte con que debia concurrir el Gobierno, la Legislatura autorizó igualmente al P. Ejecutivo, por la lei de 20 de Octubre de 1888, para contraer un empréstito de $ᵐ/ₙ 5,000,000, i por decreto 3 de Noviembre se comisionó al Gobernador de la Provincia, para firmar el contrato de empréstito i gestionar la incorporacion del Banco por fundar en la lei de los Bancos Nacionales Garantidos.

Provisto de esta autorizacion, se presentó el Gobernador al Ministerio de Hacienda Nacional solicitando la citada incorporacion, á la que se opuso la Oficina Inspectora de Bancos, por no estar aun establecido el Banco que se proyectaba fundar, lo que era contrario al art. 2° de la lei de los Bancos Garantidos, existir otro Banco con la misma denominacion, i no expresarse tampoco el domicilio de los accionistas ni del Presidente ó Administrador. El Procurador del Tesoro confirmó este dictámen.

El P. Ejecutivo, sin embargo accedió á esta solicitud por decreto de 6 de Diciembre de 1888, fundándose en que la disposicion del art. 2° estaba cumplida respecto del capital realizado, habiéndose depositado en el Banco Nacional $ᵐ/ₙ 4,091,650 oro sellado para la adquisicion de los fondos públicos

que han de garantir la emision, no siendo inconveniente la denominacion del Banco, por refundirse el anterior en el presente; i por último que son aplicables al caso presente las consideraciones expuestas respecto de los Bancos de Santiago del Estero, Rioja, Catamarca, etc.

Se ordena la incorporacion del Banco Provincial de Salta por fundar en los Bancos Nacionales Garantidos, con su lei orgánica i Estatutos i el capital autorizado de $\$^m/_n$ 10,000,000, debiendo la Oficina Inspectora entregarle oportunamente la cantidad de emision que corresponde á los $\$^m/_n$ 4,091,650 oro sellado, depositados para la compra de los fondos públicos que la han de garantir. El Banco comunicará en oportunidad el nombre i domicilio de los accionistas i del Presidente ó Administrador.

Por último se establece que antes de los 30 dias de la comunicacion del presente decreto celebrará el Banco los arreglos necesarios para refundir los dos Bancos en uno solo, que es el que se autoriza por el presente.

BANCO PROVINCIAL DE SAN LUIS

Con fecha 14 de Noviembre de 1888 la Legislatura de esta Provincia sancionó la creacion de un Banco mixto de depósitos i descuentos, con facultad de emitir billetes, con un capital de $m/n 2,500,000 que puede aumentarse hasta $m/n 5,000,000 i autoriza al Directorio, para gestionar ante el Gobierno Nacional la incorporacion de este Banco por fundar en los Bancos Nacionales Garantidos.

Para cumplir esta última disposicion, el Gobierno de San Luis comisionó al Senador Nacional Toribio Mendoza, quien se presentó al Ministerio de Hacienda con fecha 21 de Noviembre de 1888, solicitando dicha incorporacion, en virtud de haberle entregado con este objeto la cantidad de £ 119,575 en letras de cambio sobre Londres.

El P. Ejecutivo accedió á la solicitud expresada, por decreto de 6 de Diciembre de 1888, no obstante los informes de la Oficina Inspectora i del Procurador del Tesoro que hacian notar la falta de algunas disposiciones legales. Se fundaba para ello el Gobierno, en que la falta enunciada no podia obstar al establecimiento de Bancos que están garantidos por la participacion de los poderes públicos, lo que sucederia, si se tratase de asociaciones particulares que carecen de esta garantia; pero que tratándose de un Estado federal que solicita acogerse á la lei, seria desnaturalizar los objetos de la institucion, exigir el previo cumplimiento de requisitos que demorarian su incorporacion i que podrian

llenarse despues sin peligro alguno, estando cumplidos los requisitos esenciales de la lei, que consisten en la creacion de un capital efectivo i la entrega en oro sellado de la cantidad necesaria para garantir la emision pedida.

Apoyado en estas consideraciones i las enunciadas en los casos análogos de Santiago del Estero, Mendoza, Rioja, Catamarca, San Juan, etc., acoge al Banco de San Luis, con su carta orgánica, en los Bancos Nacionales Garantidos, con los derechos i obligaciones que la lei establece i con un capital de $\$^{m}/_{n}$ 2,500,000.

Ordena, al mismo tiempo, que la Oficina Inspectora entregue oportunamente al Banco Provincial de San Luis la emision de billetes correspondiente á la entrega de $\$^{m}/_{n}$ 600,000 oro sellado, previo depósito de los fondos públicos respectivos, debiendo el Banco comunicar en oportunidad el nombre i domicilio de los accionistas, del Presidente i Administrador, conforme á la lei de la materia.

BANCO PROVINCIAL DE LA RIOJA

La Legislatura de esta Provincia sancionó con fecha 16 de Agosto de 1888, la lei orgánica de este Banco i dispone que se acoja á la lei de los Bancos Nacionales Garantidos con su capital autorizado que se compondrá del producto líquido del empréstito de £ 800,000 autorizado por la lei de 3 de Mayo de 1888 con que concurrirá el Gobierno i de £ 400,000 que se entregarán á la suscricion publica.

Con fecha 16 de Agosto el P. Ejecutivo de la Provincia se dirigió al Ministro de Hacienda, acompañándole copia de la lei que crea el Banco Provincial, por la cual queda acogido á la lei de los Bancos Nacionales i le pide la emision $m/n 6,000,000 en billetes, cuyo giro solo tendrá lugar cuando se haya llenado la suscricion en la forma determinada.

El P. Ejecutivo de la Nacion, en nota de 21 del mismo, le indica la necesidad, para tomar en consideracion su solicitud, de expresar el capital realizado del Banco por fundar i su existencia en la forma prescrita por la lei i decreto reglamentario.

Con el objeto indicado, el Gobierno de la Rioja comisionó al Gobernador, para que hiciere las gestiones del caso ante el Gobierno Nacional, lo que verificó, solicitando del Ministerio de Hacienda la incorporacion del Banco antes expresado i manifestando que el capital realizado era de $m/n 3,160,000 i que habia depositado en el Banco Nacional la cantidad de $ 1,000,000 oro sellado, para comprar la cantidad de $m/n 1,150,000 en fondos públicos i recibir igual

cantidad de emision para dar principio á sus operaciones.

El P. Ejecutivo, previo informe de la Oficina Inspectora i del Procurador del Tesoro, que consideraron el caso ocurrente igual al ya resuelto de Santiago del Estero, acogió al Banco de la Rioja entre los Bancos Nacionales Garantidos, por decreto de 1º de Octubre, con su carta orgánica i el capital realizado de $m/n 3,160,000, fundándose en análogas consideraciones á las que expuso para la admision de aquel; ordena que la oficina Inspectora entregue oportunamente al Banco mencionado la emision que corresponda á la entrega de $ 1,000,000 oro, previo depósito de la suma respectiva en fondos públicos que, por otro artículo, la determina en $m/n 1,045,000, los que deben ser pagados con aquella suma, devolviendo solo al Banco el saldo que resulte; prescribe por último que este comunique en la debida oportunidad á la Oficina Inspectora el nombre i domicilio de los accionistas i del Gerente ó Administrador en los términos de la lei.

BANCO PROVINCIAL DE SAN JUAN

La Legislatura de esta Provincia sancionó con fecha 1° de Setiembre de 1888 una lei, por la que autoriza al P. Ejecutivo, para promover la fundacion de un Banco mixto bajo la denominacion anterior, con un capital de $\$^{m}/_{n}$ 3,000,000 provisto por el Gobierno i los particulares, el que deberá acogerse á la lei de Bancos Nacionales Garantidos.

En cumplimiento de esta lei, el Sr. M. Olmos, en representacion legal del Gobernador de San Juan, se presentó al Ministerio de Hacienda, acompañando la lei constitutiva del Banco i solicitando incorporarlo en la de los Bancos Nacionales Garantidos, por haber realizado el capital de $\$^{m}/_{n}$ 2,366,200 c. l. i entregado al Gobierno £ 318,300 en cambios sobre Europa, para obtener $\$^{m}/_{n}$ 1,656,000 en fondos públicos, en garantia de una emision igual de billetes, i la reserva metálica, prescrita por el art.° 14 de la lei; que por ahora no le era posible determinar el número de accionistas, su nombre i domicilio, por no haber aun abierto la suscricion, requisito que llenará oportunamente.

El P. Ejecutivo, despues de oir los informes de la Oficina Inspectora i del Procurador del Tesoro que consideran el caso igual al de Santiago del Estero, accedió á la solicitud indicada, por decreto de 18 de Octubre de 1888, declarando acogido al Banco de San Juan en los Bancos Nacionales Garantidos con sus derechos i obligaciones.

Para esto se funda principalmente en la consideracion de estar cumplida la prescripcion respecto del capital realizado, i ordena que la Oficina Inspectora entregue oportunamente al Banco de San Juan la cantidad de emision correspondiente á la entrega de las £ 318,300 en cambios sobre Europa, previa liquidacion de estos valores i depósito de la suma respectiva de fondos públicos, que se hará cuando se reciba el oro procedente de la negociacion de los cambios ya enunciados.

Ordena así mismo que, en la debida oportunidad, comunique el Banco Provincial de San Juan á la Oficina Inspectora el nombre i domicilio de los accionistas, con lo que se llenará el requisito de la lei.

BANCO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Con fecha 31 de Diciembre 1888 el Gobierno de la Provincia de Corrientes, debidamente autorizado por el Presidente del Directorio de este Banco, se presentó al Ministerio de Hacienda Nacional, haciéndole saber que, por la lei de 4 de Diciembre de 1888, se ha fundado en la citada Ciudad un Banco mixto de emision, depósitos i descuentos, bajo la denominacion anterior, con un capital autorizado de $\$^{m}/_{n}$ 5,000,000, á cuya formacion concurre el Gobierno con 25,000 acciones, i solicita acogerse á la lei de Bancos Nacionales Garantidos.

Acompaña al mismo tiempo varios giros sobre Londres por la cantidad de $\$^{m}/_{n}$ 1,801,152.71 oro sellado, con cuya cantidad propone principiar sus operaciones.

El P. Ejecutivo, previos los informes de la Oficina Inspectora i del Procurador del Tesoro, que se expidieron en el mismo sentido que en los anteriores, ordenó la incorporacion de este Banco entre los Bancos Nacionales, con los derechos i obligaciones que la lei establece, aduciendo las mismas consideraciones que expuso en las concesiones de los Bancos de Santiago del Estero, Rioja, Catamarca, Mendoza, etc., i que la Oficina Inspectora entregue en oportunidad la cantidad de emision que corresponda á la entrega de $\$^{m}/_{n}$ 1,801,152.71 oro sellado, debiendo recabar del Crédito Público la suma respectiva de fondos públicos que deben depositarse en garantia, tan pronto como se reciba el

oro procedente de la negociacion de los cambios citados.

El Banco de la Provincia de Corrientes queda obligado por el decreto citado, á comunicar en oportunidad los nombres i domicilio de los accionistas i del Presidente i Administrador que exige la lei.

Terminada la exposicion de los Bancos Nacionales Garantidos, solo resta, para cerrar la parte correspondiente á los Bancos, hacer un cuadro en que se reasuman las cuentas que constituyen los primeros. — Helo aquí:

RESUMEN DE LAS CUENTAS DE

CUENTAS	Banco Nacional	Banco de la Provincia de Buenos Aires	Banco de la Provincia de Córdoba	Banco de la Provincia de Santa-Fé	Banco Mendez Hnos de Tucuman (1)	Banco Provincial de Salta (2)	Banco Provincial de Entre-Rios
	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Capital autorizado.............	43.273,400	34.300,178	13.784,935	5.000,000	500,000	500,000	9.000,000
Capital realizado...............	41.333,333	34.300,178	13.784,935	5.000,000	500,000	331,400	3.000,000
Billetes en circulacion..........	41.333,333	50.000,000	4.000,000	5.000,000	400,000	125,000	3.000,000
Fondos Públicos depositados ...	41.333,333	34.436,280	8.000,000	5.000,000	400,000	125,000	3.000,000
Aumento de Emision...........	45.213,467	15.563,720	11.215,065	20.000,000	....	....	5.500,000
Pagarés de los Bancos.........	....	....	6.800,000	4.250,000	340,000	51,124	1.550,000
Fondo de Reserva.............	15.889,808	13.959,720	2.811,579	2.900,000	130,281	152,162	300,000
	228.376,674	182.560,076	60.396,514	47.150,000	2.270,281	1.284,686	25.350,000

(1) Este Banco se ha refundido en el Provincial de Tucuman.

(2) Este Banco se ha refundido en el 2° Banco Provincial de Salta.

NCOS NACIONALES GARANTIDOS

	Banco Buenos Aires	Banco de la Provincia de Mendoza	Banco Provincial de Catamarca	2° Banco Provincial de Salta	Banco Provincial de San Luis	Banco Provincial de La Rioja	Banco Provincial de San Juan	Banco de la Provincia de Corrientes	Banco Provincial de Tucuman	Resúmen General
	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
000	3.000,000	5.000,000	5.000,000	10.000,000	2.500,000	7.000,000	3.000,000	5.000,000	4.000,000	158.158,513
000	1.000,000	2.830,716	1.500,000	4.091,640	602,658	3.160,000	2.366,200	1.801,153	3.019,264	121.721,477
00	500,000	3.000,000	1.193,240	4.813,706	(*) 630,000	1.045,000	1.100,000	2.000,000	....	121.210,279
00	500,000	3.000,000	(*) 1.193,240	4.813,706	602,656	1.045,000	(*) 1.656,000	(*) 2.119,000	....	110.294,217
...	....	....	....	....	....	....	....	....	....	97.492,252
..	....	....	....	....	....	....	....	....	....	12.991,124
00	50,000	300,000	119,324	481,371	60,266	104,500	110,000	200,000	....	37.876,011
00	5.050,000	14.130,716	9.005,804	24.200,423	4.395,582	12.354,500	8.232,200	11,120.153	7.019,264	659.743,873

La fundacion de estos Bancos se halla en tramitacion, habiendo recibido del Banco Nacional en billetes misión las cantidades expresadas.

TERCERA PARTE

IMPUESTOS

Tercera Parte

IMPUESTOS

La tercera parte de este Informe está destinada, como el título lo indica, á los impuestos de la Nacion i de las Provincias, de que en mi anterior hice un extracto completo, abrazando un período de 12 años (desde 1875 hasta 1886), reasumiendo en dos cuadros los Presupuestos é inversion de gastos i producto de impuestos correspondientes á una i otras. Por este medio se demostraba el sistema rentístico de la Nacion i de las Provincias, determinando por la comparacion el progreso de cada una en el período citado.

Al hacer ahora este Informe no he creido necesario extractar las leyes de impuestos, correspondientes á 1888, por no ser substanciales las alteraciones hechas, limitándome en su defecto á insertar los cuadrós de los Presupuestos é Impuestos de este año, para que se conozca por este medio el progreso alcanzado, comparado con él de 1886.

Como se ve por esta comparacion, unos i otros han aumentado, lo que es la mejor demostracion

del rápido progreso que se opera anualmente al favor del desarrollo de los elementos de riqueza que encierra cada Provincia, promovido por la accion fecundante de los Bancos, dispensadores del crédito, i de los Ferro-Carriles que por medio del transporte fácil i barato, hacen accesibles nuestros valiosos productos á todos los mercados, con quienes mantenemos relaciones comerciales.

I esto no es sino el principio de una transformacion general. Una gran parte de la República, que aun no contribuye al movimiento general por falta de comunicaciones fáciles, está próxima á recibir este gran elemento de progreso i entrar en el concurso universal con los productos peculiares de su zona, contribuyendo de un modo eficaz al progreso del país.

Excuso entrar en otro órden de consideraciones respecto de la formacion de los Presupuestos i leyes de impuestos dictadas por los Gobiernos de Provincia, porque ya lo he hecho en mi anterior Informe, i no hai objeto en reproducirlas, esperando que el aumento de riqueza i la consiguiente trasformacion que ésta opera en los intereses generales i adelanto de la Sociedad, ha de obligar á los Gobiernos de cada Provincia á consultar sus recursos i sus necesidades, para poner en armonia los impuestos con los gastos de la administracion pública que tanto influyen en el desarrollo de las industrias i del comercio por sus relaciones con las formas del trabajo i del capital.

Mientras estos hechos tienen lugar, que no tardarán mucho en realizarse, he aquí los cuadros aludidos:

MINISTERIO DEL INTERIOR

PRESUPUESTO É INVERSION DESDE EL AÑO 1886 HASTA 1888

RAMOS DE LA ADMINISTRACION	1886		1887		1888	
	Presupuesto	Inversion	Presupuesto	Inversion	Presupuesto	Inversion
Presidencia	62,122 00	61,210 00	86,796 00	86,796 00	96,240 00	—
Ministerio	104,424 00	102,902 00	124,404 00	116,785 18	154,234 00	—
Congreso Nacional	853,110 00	819,981 00	1.279,082 12	1.248,701 59	1.313,382 12	—
Correos i Telégrafos	1.636,344 00	1.581,584 00	1.730,538 60	1.623,461 95	2.962,980 00	—
Oficina de Patentes Indusiriales	....	....	....	....	....	—
,, Central de Estadística	....	....	....	....	....	—
,, ,, de Tierras y Colonias	75,144 00	74,735 00	78,468 00	51,290 51	69,324 00	—
Ferro-Carriles garantidos	384,000 00	384,000 00	840,000 00	840,000 00	1.200,000 00	—
,, de Villa Maria á Rio IV	....	....	....	....	....	—
,, Primer EntreRiano	14,400 00	14,400 00	32.400 00	32,400 00	30,000 00	—
,, de Córdoba á Tucuman	....	....	....	....	....	—
,, Central Norte	986,208 00	986,208 00	1.324,596 00	1.324,596 00	1.516,104 00	—
,, Andino	624,572 00	624,572 00	724,352 04	....	246,060 00	—
Prolongacion de los Ferro-Carriles	....	....	....	....	....	—
Departamento de Ingenieros Civiles	....	....	....	....	....	—
,, de Agricultura	136,104 00	136,102 00	124,984 00	105,212 28	93,660 00	—
,, de Higiene (*)	....	....	59,841 00	50,858 10	116,176 00	—
Administración Nacional de Vacuna	....	....	....	....	....	—
Policia de la Capital	1.364,400 00	1.350,978 00	1.693,212 00	1.685,929 07	2.145,210 00	—
Obras Públicas	338,592 00	331,656 00	258,000 00	256,200 46	256,800 00	—
,, de Salubridad	205,728 00	204,373 00	224,568 00	218,633 95	272,916 00	—
,, Hidráulicas	93,000 00	93,000 00	....	....	....	—
Navegacion del Sud	....	....	....	....	....	—
Puentes i Caminos	30,000 00	30,000 00	....	....	....	—
Conservacion de caminos	84,000 00	84,000 00	....	....	....	—
Inmigracion	....	....	....	....	....	—
Comisaria General de Inmigracion	282,180 00	269,927 00	....	....	....	—
Gobernacion del Chaco	30,072 00	28,219 00	38,965 96	34,139 11	45,099 96	—
,, de Patagonia (**)	251,962 00	200,314 00	246,567 96	205,873 98	273.718 00	—
,, de Misiones	60,443 00	57,569 00	53,584 00	50,803 96	62,932 00	—
Subvencion á las Provincias	56,988 00	56,988 00	56,988 00	56,988 00	....	—
Pensiones i Jubilaciones	39,192 00	36,935 00	40,647 84	38,286 61	63,641 04	—
Sociedad de Beneficencia	535,870 00	532,165 00	625,225 80	563,345 24	481,822 08	—
Refinamiento de razas	....	....	....	....	....	—
Minas de carbon	....	....	....	....	....	—
Créditos suplementarios	10,399 00	....	521,809 82	....	....	—
Leyes especiales	....	....	....	....	....	—
El 10 por ciento del producto de patentes	....	....	....	....	....	—
Eventuales	....	....	....	....	....	—
Sumas sin gastar	....	197,436 00	....	1.624,355 89	....	—
Departamento de Obras Públicas	....	....	285,408 00	276,228 02	316,948 00	—
Vapor Comodoro Py	....	....	10,434 00	10,434 00	34,860 00	—
Estudios Hidrográfico	....	....	32,499 00	32,499 00	37,800 00	—
Racionamiento, gastos diversos	....	....	117,160 34	116,327 42	125,400 00	—
Lazaretos	....	....	62,985 64	50,997 33	144,048 00	—
Prefectura i Sub-Prefecturas	....	....	34[illegible],657 30	326,034 93	410,976 00	—
Eventuales	....	....	18,000 00	17,923 94	....	—
Subvenciones	....	....	....	....	349,088 00	—
Territorios Nacionales	....	....	....	....	100,000 00	—
Totales	8.259,254 00	8.259.254 00	11.045,163 42	11.045,163 42	12.949,469 20	—

(*) Estas partidas fueron trasladadas del Departamento de Marina en 1887.

(**) En esta partida están reunidas las Gobernaciones de Formosa, Rio Negro, Pampa Central, Chubut, Santa Cruz i Tierra del Fuego.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PRESUPUESTOS É INVERSION DESDE EL AÑO 1886 HASTA 1888

RAMOS DE LA ADMINISTRACION	1886		1887		1888	
	Presupuesto	Inversion	Presupuesto	Inversion	Presupuesto	Inversion
Ministerio	104,184 00	104,184 00	102,036 00	101,724 66	118,452 —	....
Legaciones	246,912 00	243,687 00	321,780 00	315,425 —	369,840 —	....
Leyes especiales	....	....	....	....	134,400 —	....
Créditos Suplementarios	71,296 00	....	51,000 00	29,209 33	....	....
Viáticos	84,828 00	120,601 00	....	....	....	....
Varios, diferencias de cambio, oficina de propaganda	....	....	150,408 00	162,968 18	110,160 —	....
Inmigracion	....	....	299,400 00	286,273 45	392,238 —	....
Lazaretos	....	....	46,932 12	46,921 27	....	....
Sumas	507,220 00	468,472 00	971,556 12	942,511 89	1.125,090 —	....
Sumas sin gastar	....	38,748 00	....	29,044 23	....	....
„ excedidas	....	....	....	....	....	....
Totales	507,220 00	507,220 00	971,556 12	971,556 12	1.125.090 —	....

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

PRESUPUESTOS É INVERSION DESDE EL AÑO 1886 HASTA 1888

RAMOS DE LA ADMINISTRACION	1886		1887		1888	
	Presupuesto	Inversion	Presupuesto	Inversion	Presupuesto	Inversion
Deuda Pública i Uso del Crédito.......	13.962,561	12.450,800	14.676,422 42	14.080,307 32	16.024,348 66	—
Ministerio	70,224	70,224	90,660 —	90,587 —	76,860 —	—
Crédito Público	21,120	21,120	23,640 —	23,640 —	24,240 —	—
Contaduria General	159,960	159,960	201,960 —	201,264 41	231,120 —	—
Tesoreria	15,888	15,888	15,960 —	15,960 —	15,960 —	—
Casa de Moneda	60,792	60,792	74,832 —	74,072 —	80,004 —	—
Direccion General de Rentas	109,876	109,850	87,268 —	86,557 90	135,992 —	—
Administracion General de Sellos......	16,620	16,620	33,352 —	33 336 09	66,420 —	—
" " " Contribucion Directa i Patentes	40,404	40,404	51,528 —	51,041 83	65,784 —	—
Administracion General de Rentas	....	....	....	....	....	—
Aduanas en la Provincia de Buenos Aires	75,888	75,615	86,484 —	83,373 50	107,304 —	—
" " " " " Santa Fé ...	154,032	153,897	167,988 —	162,733 08	209,460 —	—
" " " " " Corrientes ..	70,848	70,755	90,816 —	87,739 91	93,636 —	—
" " " " " Entre Rios ..	103,140	103,140	126,072 —	124,205 43	138,300 —	—
" " " " " Córdoba	....	....	....	....	....	—
" " " " " Mendoza ...	12,708	12,708	12,492 —	11,671 73	12,492 —	—
" " " " " San Juan ...	12,552	12,552	12,648 —	12,082 97	13,896 —	—
" " " " " La Rioja ...	1,704	1,704	1,704 —	1,540 13	1,704 —	—
" " " " " Catamarca ..	3,408	3,258	3,408 —	3,120 97	3,468 —	—
" " " " " Salta	14,976	14,931	15,636 —	14,034 35	15,636 —	—
" " " " " Jujuy	15,972	15,972	15,972 —	14,656 50	17,172 —	—
Aduanas en los Territorios Nacionales..	20,232	20,152	22,308 —	21,053 45	26,700 —	—
Comision liquidadora..................	18,000	18,000	19,032 —	16,174 13	3,240 —	—
Pensiones i Jubilaciones..............	51,930	51,930	59,258 04	50,550 86	109,546 08	—
Edificios Fiscales	48,000	47,750	48,000 —	47,786 86	429,800 —	—
Mensuras de Tierras Nacionales	....	....	....	....	....	—
Faros	....	....	....	....	....	—
Vapores de Resguardo..................	....	....	....	....	....	—
Gastos para la adopcion del Sistema Métrico Decimal	1,200	1,200	....	....	....	—
Pago al Banco de la Provincia.........	....	....	....	....	....	—
Créditos Suplementarios...............	95,000	....	....	....	....	—
Leyes especiales	1.000,000	....	....	....	....	—
Eventuales i varios	152,964	152,939	96,000 —	95,452 54	96,000 —	—
Sumas sin gastar	....	2.514,044	....	658,315 40	....	—
Intendencia de Bancos	....	....	....	....	....	—
Aduana de la Capital	912,192	1.005,986	1.063,428 —	1.046,443 17	1.218,508 —	—
Archivo General de la Aduana..........	....	....	7,200 —	7,200 —	7,200 —	—
Departamento da Estadistica	....	....	49,920 —	39,236 33	47,400 —	—
Oficina da Arqueos....................	....	....	8,940 —	8,790 —	11,340 —	—
Seccion Minas y Geologia	....	....	....	....	17,000 —	—
Totales...	17.222,191	17.222,191	17.162,928 46	17.162,928 46	19.301,130 74	

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCION PÚBLICA

PRESUPUESTOS É INVERSION DESDE EL AÑO 1886 HASTA 1888

RAMOS DE LA ADMINISTRACION	1886		1887		1888	
	Presupuesto	Inversion	Presupuesto	Inversion	Presupuesto	Inversion
Ministerio	48,084	47,932	59,400 —	58,661 99	66,660 —	—
Biblioteca i reparto de libros						—
Justicia Federal	78,864	75,244				—
Administracion de Justicia de la Capital	618,396	606,038	559,260 —	558,634 36	626,268 —	—
Honorarios Fiscales *ad hoc*						—
Pensiones i Jubilaciones	26,680	26,308	37,455 84	37,455 84	78,423 84	—
Cárcel Penitenciaria „ Correccional	205,008	204,233	243,156 —	218,179 90	243,840 —	—
Eventuales de Justicia	198,888	188,573	69,000 —	63,261 88	66,600 —	—
Obispados	197,981	186,024	143,500 80	131,095 70	161,040 —	—
Subvenciones Eclesiásticas	41,800	37,000				—
Eventuales del Culto	28,800	26,498	103,800 —	68,321 15	154,300 —	—
Instruccion Pública (Superior)	535,168	533,713	556,748 —	536,422 66	611,532 —	—
Adquisicion de libros						—
Escuelas Normales	663,888	662,455	799,510 —	732,015 22	1.433,424 —	—
Inspeccion de Colegios						—
Observatorio Astronómico, etc., etc.						—
Oficina Metereológica						—
Bibliotecas Populares						—
Comision Nacional de Escuelas						—
Subvencion para el fomento de la instruccion pública	1.489,116	1.488,399				—
Educacion secundaria	554,700	554,535	500,370 —	524,872 98	671,460 —	—
„ superior i profesional						—
Instituciones científicas						—
Refacciones i mobiliario						—
Enseñanza complementaria						—
Escuelas mixtas						—
Universidad de la Capital						—
Colegios Nacionales						—
Educacion comun	528,060	528,059				—
Escuela de Ingenieria de San Juan						—
Escuelas Nacionales						—
Eventuales de Instruccion Pública	27,600	27,459	30,000 —	19,218 93	42,000 —	—
Leyes especiales			269,000 —	65,227 64		—
Instituto de Sordo-Mudos de la Capital	20,000	20,000				—
Jubilaciones i retiro	38,067	36,820	53,787 84	53,662 84	99,267 84	—
Sumas sin gastar		51,810		763,697 35		—
Suprema Corte			102,120 —	101,261 31	105,720 —	—
Juzgados de Seccion			174,072 —	171,331 53	203,784 —	—
Justicia de Paz de la Capital			172,080 —	168,806 66	230,520 —	—
Arzobispados			55,032 —	55,023 97	68,900 —	—
Fomento de la instruccion superior			182,200 —	145,641 —	163,200 —	—
„ „ „ „ secundaria y normal			706,880 —	498,070 10	465,880 —	—
Instruccion primaria			793,420 —	735,925 97	927,744 —	—
„ „ Fomento de la			1.213,200 —	1.213,200 —	1.214,400 —	—
Institutos de enseñanza especial			24,480 —	16,961 —	70,610 —	—
Establecimientos diversos			131,100 —	122,702 50	145,528 —	—
Totales...	5.301,100	5.301,100	7.059,562 48	7.059,562 48	7.851,101 68	—

MINISTERIO DE GUERRA I MARINA

PRESUPUESTOS É INVERSION DESDE EL AÑO 1886 HASTA 1888

DEPARTAMENTO DE GUERRA	1886		1887		1888	
	Presupuesto	Inversion	Presupuesto	Inversion	Presupuesto	Inversion
Ministerio	58,464 00	57,764 00	77,268 00	73,257 49	90,948 00	—
Inspeccion i Comandancia General de Armas	1.181,308 00	1.159,119 00	....	....	....	—
Guerreros de la Independencia	33,240 00	27,458 00	39,300 00	35,901 56	46,560 00	—
Planas Mayores	249,228 00	202,086 00	....	....	....	—
Estados Mayores divisionarios	....	....	303,552 00	274,546 04	318,276 00	—
Gastos con Indios	360,000 00	347,882 00	199,999 92	154,185 17	....	—
Comandancia de Martin García	....	....	....	....	....	—
Guardia Nacional de la Capital	54,840 00	54,828 00	81,600 00	81,569 99	123,720 00	—
Oficina de enganche	32,988 00	32,838 00	47,472 00	40,662 91	....	—
Ejército	1.633,368 00	1.504,434 00	1.813,740 00	1.602,316 23	1.846,920 00	—
Colegio i Academia Militar	106,872 00	106,846 00	105,852 00	104,806 17	107,620 00	—
Escuela de Cabos i Sargentos	36,708 00	36,704 00	50,100 00	47,568 59	55,740 00	—
Cuerpo Médico	....	....	....	....	....	—
Parque, Fábricas i Talleres	....	....	....	....	....	—
Comisaria General de Guerra	....	....	....	....	....	—
Vestuarios	432,000 00	431,971 00	537,000 00	536,118 37	438,000 00	—
Ranchos	1.269,180 00	1.468,668 00	1.542,665 76	1.539,779 64	1.419,604 20	—
Pensiones ó Inválidos	766,649 00	803,558 00	935,232 00	915,238 68	1.004,703 64	—
Eventuales	483,600 00	482,909 00	367,200 00	343,022 30	424,800 00	—
Reclutamiento	180,000 00	179,997 00	150,000 00	149,993 08	120,000 00	—
Gastos de Fronteras	60.000 60	59,929 00	36,000 00	27,628 27	30,000 00	—
Leyes Especiales	....	....	200,000 00	8,268 00	....	—
Créditos Suplementarios	237,375 00	....	....	....	....	—
Administracion Civil	....	....	....	....	....	—
Sobre-sueldo en Campaña	....	....	....	....	....	—
Comandancia i Planas Mayores de Fronteras	....	....	....	....	....	—
Administracion General del Ejército	....	....	....	....	....	—
Reenganches, cuotas atrasadas i excesos de servicio	....	....	....	....	....	—
Lei de Reclutamiento	....	....	....	....	....	—
,, 28 de Setiembre de 1872	....	....	....	....	....	—
,, 3 de Octubre de 1876	....	....	....	....	....	—
Fábrica de Pólvora	....	....	....	....	277,608 00	—
Establecimiento de la línea de Fronteras (Rio Negro i Neuquen)	....	....	....	....	....	—
Pensiones y sueldos de Presupuestos clausurados	....	....	....	....	....	—
Sumas sin gastar	....	....	....	651,738 39	....	—
,, excedidas	....	218,829 00	....	....	....	—
Estado Mayor General i dependencias	....	....	1.834,898 00	1.705,278 80	1.600,530 00	—
Totales	7.175,820 00	7.175,820 00	8.321,879 68	8.321,879 68	7.905,229 84	—

MINISTERIO DE GUERRA I MARINA

PRESUPUESTOS É INVERSION DESDE EL AÑO 1886 HASTA 1888

DEPARTAMENTO DE MARINA	1886		1887		1888	
	Presupuesto	Inversion	Presupuesto	Inversion	Presupuesto	Inversion
Sub-Secretaria	29,592 00	29,592 00	47,280 00	47,036 23	51,960 00	–
Estado Mayor General de la Armada	42,612 00	41,763 00	61,512 00	60,397 69	58,632 00	–
Planas Mayores	42,000 00	41,989 00	42,000 00	41,978 41	....	–
Divisiones de la Armada	8,124 00	8,123 00	13,500 00	13,359 12	....	–
Acorazados	253,224 00	238,512 00	223,800 00	223,694 45	157,920 00	–
Division de Torpedos	105,960 00	89,986 00	106,728 00	100,813 01	....	–
Cañoneras	134,268 00	132,426 00	186,816 00	186,584 09	159,672 00	–
Transportes	50,568 00	49,290 00	51,336 00	40,631 00	52,068 00	–
Corbeta Cabo de Hornos	....	....	....	....	....	–
Vapores Avisos	41,940 00	38,346 00	24,852 00	24,512 61	10,944 00	–
Buques menores	36,756 00	34,772 00	26,136 00	26,004 63	12,720 00	–
Escuadrilla del rio Negro	69,180 00	64,036 00	86,220 00	74,082 43	31,188 00	–
Cuerpo de Prácticos	23,484 00	22,023 00	23,472 00	23,364 53	29,424 00	–
Comisarios, Contadores i Pagadores	54,048 00	22,030 00	24,888 00	24,849 83	39,240 00	–
Batallon Infantería de Marina	....	....	....	....	....	–
Departamento Nacional de Higiene	54,516 00	58,264 00	76,656 00	16,815 00	....	–
Cuerpo Médico de la Armada	64,872 00	64,863 00	67,752 00	66,158 52	81,609 00	–
Escuela Naval ,, de Oficiales de Mar	} 196,183 00	186,377 00	353,694 00	334,812 94	167,076 00	–
Estudios Hidrográficos	37,800 00	37,800 00	37,800 00	5,301 00	....	–
Prefectura i Sub-Prefectura de Puertos	109,392 00	103,860 00	141,684 00	27,161 75	....	–
Sub-Prefecturas en el rio Paraná	195,888 00	102,461 00	114,408 00	8,754 52	....	–
,, en el rio Uruguay	49,416 00	48,076 00	49,800 00	8,168 93	....	–
,, en las costas del Atlántico i rio de la Plata	100,632 00	92,618 00	108,300 00	16,036 56	....	–
Pasajes é imprevistos	....	....	....	....	....	–
Leyes especiales	....	....	....	....	....	–
Créditos suplementarios	229,968 00	....	....	....	....	–
Arsenales	121,680 00	118,142 00	124,656 00	122,961 68	85,464 00	–
Comisaria General de Marina	885,768 00	1.110,169 00	888,792 00	771,221 50	939,950 04	–
Rancho de Marina	....	....	....	....	....	–
Escuadra Nacional	....	....	....	....	....	–
Sub-Delegaciones de Marina	....	....	....	....	....	–
Vestuario para los Cadetes de Marina	....	....	....	....	....	–
Eventuales i varios	168,342 00	166,280 00	102,000 00	83,999 43	214,000 00	–
Arsenales de Zárate	....	....	....	....	....	–
Detall de la Escuadra	....	....	....	....	....	–
Consumos navales	....	....	....	....	....	–
Lazaretos	....	....	141,696 00	31,778 24	....	–
Artilleria de Marina	....	....	....	....	....	–
Parques de Artilleria	....	....	....	....	....	–
Sumas sin gastar	....	81,415 00	....	737,704 29	....	–
Isla de Martin Garcia	....	....	60,384 00	58,729 64	96,648 00	–
Pensiones	....	....	11,145 00	10,394 97	17,820 12	–
Personal de Jefes i Oficiales de la Armada	....	....	....	....	488,064 00	–
Torpedera Maipú	....	....	....	....	74,844 00	–
Totales	2.983,213 00	2.983,213 00	3.197,307 00	3.197,307 00	2.769,234 16	–
A rebajar varias partidas trasladadas á los Departamentos del Interior i Relaciones Exteriores, en virtud de Acuerdos del P. Ejecutivo	....	....	691,509 40	691,509 40	....	–
	....	....	2.505,797 60	2.505,797 60	....	–

CÁLCULOS DE RECURSOS
I PRODUCTOS DE IMPUESTOS DE LA NACION

DESDE 1886 HASTA 1888

FUENTES DE RECURSOS	1886		1887		1888	
	Cálculo	Producto	Cálculo	Producto	Cálculo	Producto
Derechos de Importacion	26.000,000	26.805,496	29.039,000	34.100,008	}38.040,000	—
,, adicional de Importacion	800,000	888,381	966,000	1.113,383		—
,, de Exportacion	3.200,000	1.988,082	3.047,000	1.907,413		—
,, adicional de Exportacion						—
Almacenaje i eslingaje	550,000	549,801	653,000	679,107	876,000	—
Papel sellado i patente	2.700,000	2.836,162	3.135,000	3.679,617	4.050,000	—
Derecho del muelle del Riachuelo						—
Extraccion de piedra i arena de Martin Garcia						—
Intereses sobre los Fondos Públicos prestados á las Provincias de San Juan i Santiago						—
Intereses sobre los Fondos Públicos existentes del Empréstito de Obras Públicas						—
Faros y Avalices	140,000	111,440	115,000	136,623	130,000	—
Correos	810,000	751,446	879,000	856,141	900,000	—
Telégrafos	380,000	248,330	283,000	407,305	470,000	—
Ferro-Carril de Rio IV						—
,, Primer Entre-Riano	8,000	10,558	9,000	11,800	11,000	—
Intereses de 17,000 acciones del Ferro-Carril Central Argentino	140,000	214,081	225,000	257,860	257,000	—
Eventuales varios	1.470,000	1.737,199	100,000	149,912	359.000	—
Ferro-Carril de Villa Maria á Villa Mercedes	1.350,000	1.094,978	1.110,000	437,955	500,000	—
Ferro-Carril de Córdoba á Tucuman	2.000,000	1.633,217	2.100,000	1.908,980	2.000,000	—
Intereses i amortizacion de Fondos Públicos de Mendoza i Rioja						—
Uso del crédito						—
Ferro-Carriles del Estado						—
Visita de Sanidad	40,000	38,144	34,000	47,386	40,000	—
Ferro-Carril Andino						—
Contribucion Directa	1.250,000	1.598,663	1.600,000	2.037,813	2.000,000	—
Corte de maderas	20,000	13,482	23,000	13,180	16,700	—
Aguas corrientes	500,000	371,845	400,000	463,923	488,000	—
Depósitos judiciales	80,000	74,271	75,000	77,800	77,500	—
Devolucion de garantias de Ferro-Carriles						—
Arrendamiento de Escribanías						—
Eventuales de Policia						—
Producto de la Penitenciaria	2,000					—
,, del Parque 3 de Febrero	2,500					—
Acciones del Banco Nacional	560,000	1.209,002	967,000	1.883,804	2.000,000	—
Casa de Moneda, beneficio de acuñacion	5,000	65,565				—
Derecho general de Sellos			217,000	211,463	238,600	
Derecho de Puerto y Muelles			366,000	458,913	450,000	—
Impuesto á los Bancos por Emision de Billetes			679,000	742,073	840,000	—
Totales			46.022,000	51,582,459	53.743,800	—
Deficit calculado			1.736,396			
,, efectivo						—
Superavit calculado						
,, efectivo				3.853,107		—

RESÚMEN GENERAL

DE LA CUENTA DE INVERSION DE 1887.

PRESUPUESTO I CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS	SUMAS POR GASTAR	SUMAS LIBRADAS	SUMAS SIN GASTAR
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Ministerio del Interior	11.045,163 42	9.420.807 53	1.624,355 89
» de Relaciones Exteriores	971,556 12	942,511 89	29,044 23
» de Hacienda	17.162,928 46	16.504,613 06	658,315 40
» de Justicia, Culto é Instruccion Pública	7.059,562 48	6.295,955 13	763,607 35
» de Guerra	8.321,879 68	7.640,141 29	681,738 39
» de Marina	2.505,797 60	2.459,602 71	46,194 89
	47.066,887 76	43.263,631 61	3.803,256 15
LEYES ESPECIALES I ACUERDOS DEL GOBIERNO			
Ministerio del Interior	16.093,255 21	6.885,110 98	9.208,144 23
» de Relaciones Exteriores	398,239 22	380,072 28	18,166 94
» de Hacienda	13.345,232 48	13.032,378 79	312,853 69
» de Justicia, Culto é Instruccion Pública	268,618 64	219,465 56	49,153 08
» de Guerra	948,327 11	687,962 29	260,364 82
» de Marina	882,105 90	673,366 66	208,739 24
	31.935,778 56	21.878,356 56	10.057,422 00
RESULTADO GENERAL			
Ministerio del Interior	27.138,418 63	16.305,918 51	10.832,500 12
» de Relaciones Exteriores	1.369,795 34	1.322,584 17	47,211 17
» de Hacienda	30.508,160 94	29.536,991 85	971,169 09
» de Justicia, Culto é Instruccion Pública	7.328,181 12	6.515,420 69	812,760 43
» de Guerra	9.270,206 79	8.328,103 58	942,103 21
» de Marina	3.387,903 50	3.132,969 37	254,934 13
	79.002,666 32	65.141,988 17	13.860,678 15
RESÚMEN			
Presupuestos i Créditos Suplementarios	47.066,887 76	43.263,631 61	3.803,256 15
Leyes especiales i Acuerdos del Gobierno	31.935,778 56	21.878,356 56	10.057,422 00
	79.002,666 32	65.141,988 17	13.860,678 15

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PRESUPUESTOS DE GASTOS DESDE EL AÑO 1886 HASTA 1887

RAMOS DE LA ADMINISTRACION	1886		1887	
	Presupuesto	Créditos	Presupuesto	Créditos
Deuda Pública	3.099,394	....	3.099,394	—
Poder Legislativo	317,114	8,000	317,114	—
,, Ejecutivo	40,284	....	40,284	—
,, Judicial	....	....	....	—
Instruccion Superior	121,741	....	121,741	—
Educacion Comun	....	....	....	—
Subvenciones	42,020	....	42,020	—
Obras Públicas	270,000	25,739	270,000	—
Recaudacion de Rentas	....	....	....	—
Monte-Pio, Pensiones i Jubilaciones	143,412	....	143,412	—
Leyes Especiales	80,000	....	80,000	—
Intereses por uso del Crédito	....	....	....	—
Departamento de Gobierno	2.280,384	....	2.280,384	—
,, de Hacienda	235,080	....	235,080	—
Gastos Generales	545,596	....	545,596	—
Escuela de Santa Catalina	....	....	....	—
Ministerio de Obras Públicas	31,584	....	31,584	—
Sumas	7.206,609	33,739	7.206,609	—
Sumas sin gastar	....	....	....	—
Totales	7.206,609	33,739	7.206,609	—

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CÁLCULO DE RECURSOS I PRODUCTO DE IMPUESTOS DESDE EL AÑO 1886 HASTA 1887

FUENTES DE RECURSOS	1886		1887	
	Cálculo	Producto	Cálculo	Producto
Contribucion Directa	1.000,000	952,674	1.000,000	1.305,024
Patentes	600,000	596,671	600,000	....
Papel Sellado	800,000	847,213	800,000	1.359,723
Derechos de Saladeros i Graserias	40,000	40.060	40,000	647,825
Venta i Arrendamiento de Tierras	1.500,000	180,830	1.500,000	19.876
Lei 30 de Octubre de 1872	310,000	310,000	310,000	164,026
Intereses del Empréstito de 1870	....	....	....	....
,, ,, ,, de 1873	....	....	....	....
Utilidades del Ferro-Carril Oeste	250,000	....	250,000	....
Remates Judiciales	....	....	....	....
Utilidades de las Aguas Corrientes	....	....	....	....
Gobierno Nacional. — Servicio de Deudas	....	....	....	....
Peaje de Puentes, Entradas Eventuales	85,000	10,959	85,000	7.667
Depósitos i Réditos Judiciales	150,000	104,139	150,000	128,352
Recursos de años anteriores á 1872	300,000	125,520	300,000	2.969
Servicio de Bonos Municipales 1876	....	....	....	....
Arrendamiento de Escribanias	....	....	....	....
Recursos de años anteriores	....	....	....	....
Productos de la Penitenciaria	....	....	....	....
Depósito de Bonos Municipales para la Escuela de Artes i Oficios, Lei 3 Agosto 1878	....	....	....	....
Impuesto de Tabacos i Alcoholes	....	....	....	....
Puerto del Riachuelo	....	....	....	....
Empréstito popular	144,667	141,027	144,667	....
Cesion del Municipio	....	....	....	....
Renovacion de Marcas	....	....	....	....
Varias entradas	2.210,000	1.563,735	2.210,000	....
Sumas....	7,389,667	5.272,828	7.389,667	....
Déficit calculado	....	....	....	....
,, efectivo	....	....	....	....
Superavit calculado	....	....	183,058	....
,, efectivo	....	....	....	....
Totales....	7.389,667	5,272,828	7.389,667	....

PROVINCIA DE SANTA-FÉ

PRESUPUESTOS É INVERSION DE GASTOS DE 1886 I 1887

RAMOS DE LA ADMINISTRACION	1886		1887	
	Presupuesto	Inversion	Presupuesto	Inversion
Legislatura	49,120	51,007	43,120	51,980 —
Administracion Gobierno	47,082	51,290	49,480	59,000 35
Departamento Topográfico	11,340	11,341	13,980	13,290 68
Administracion de Justicia	20,060	20,993	80,390	77,010 96
Hacienda	18,816	21,810	65,100	64,459 52
Instruccion Pública	9,560	9,671	290,530	170,384 —
Inspeccion de Bancos	....	....	....	....
Colonias y Mesas Estadísticas	12,080	11,099	12,480	11,332 48
Policias y Jueces de Paz	596,538	633,743	288,852	271,170 36
Guardia Nacional	5,080	3,123	153,054	261,545 49
Obras Públicas (Refaccion de edificios y otros gastos)	8,000	10,648	8,000	22,885 10
Subvenciones	8,000	15,606	19,656	18,828 60
Archivos Generales	6,400	5,991	7,800	7,600 57
Gastos imprevistos	5,720	5,540	20,000	65,642 11
Sumas...	725,302	901,907	992,442	1,095,125 22
Sumas sin gastar	....	....	....	....
„ excedidas	....	176,605	102,683 22	....
Totales....	725,302	725,302	1,095,125 22	1,095,125 22

La diferencia notable que hay en algunos años entre lo presupuesto y lo invertido en el ramo de Hacienda, ha sido empleada en el servicio de la deuda.

PROVINCIA DE SANTA-FE

CÁLCULO DE RECURSOS I PRODUCTO DE IMPUESTOS DE 1886 I 1887

FUENTES DE RECURSOS	1886		1887	
	Cálculo	Producto	Cálculo	Producto
Contribucion Directa	200,000 00	174,770 00	350,000 00	414,768 00
Patentes	200,000 00	297,132 00	300,000 00	437,134 43
Derecho de Matadero	60,000 00	80,110 00	70,000 00	101,920 60
Papel Sellado	150,000 00	147,003 00	150,000 00	215,455 10
Subvencion Nacional	....	....	....	....
Marchamo	....	....	20,000 00	15,604 35
Peaje	40,000 00	26,171 00	....	....
Impuesto de serenos	15,000 00	21,087 00	20,000 00	22,174 70
Inspeccion de Bancos	25,000 00	266,433 00	....	....
Rentas por recaudar	....	....	40,000 00	12,450 28
Venta de Tierras Públicas	30,000 00	15,920 00	25,000 00	29,006 80
Diversos arbitrios	....	572,856 00	30,000 00	17,788 24
Utilidades probables (Banco de Santa-Fé).	20,000 00	22,139 00	511,386 91	572,911 71
Derechos de revision de frutos	....	121,988 00	....	....
Utilidades del Ferro-Carril	....	....	314,511 91	80,909 63
Rentas correspondientes al Fondo Escolar.	....	....	48,200 00	....
Utilidades del Banco «Crédito Territorial i Agrícola»	....	....	....	20,130 44
Sumas	740,000 00	1.745,613 00	1.879,098 82	1.940,254 2
Déficit calculado	....	....	....	....
„ efectivo	....	....	....	....
Superavit calculado	....	....	....	....
„ efectivo	1.005,613 00	....	....	....
Totales	1.745,613 00	1.745,613 00	1.879,098 82	1.940,25

PROVINCIA DE ENTRE-RIOS

PRESUPUESTOS DE GASTOS É INVERSION DE LA RENTA DE 1886 I 1887

RAMOS DE LA ADMINISTRACION	1886		1887	
	Presupuesto	Inversion	Prosupuesto	Inversion
Cámara Legislativa	97,360	84,258 31	94,380 —	83,835 41
Gobernacion	23,880	14,676 —	23,880 —	17,583 —
Ministerio General y de Hacienda	27,960	29,293 32	27,480 —	26,946 60
Departamento Topográfico	12,972	8,289 —	12,972 —	10,753 33
Archivo General	1,860	1,395 —	1,860 —	1,272 —
Impresiones i Públicaciones	10,000	13,858 33	27,000 —	25,550 41
Jefaturas Políticas	206,438	152,738 68	250,932 —	247,553 81
Obras Públicas	5,000	4,969 90	6,500 —	6,408 20
Crédito Público	2,640	1,080 —	3,840 —	3,840 —
Contaduria General	18,840	13,875 99	20,340 —	19,894 94
Tesoreria General	5,040	3,780 —	5,220 —	5,153 34
Receptorias de Rentas	21,864	16,470 —	31,584 —	29,710 43
Servicio de la deuda Interna	180,000	260.572 57	26,700 —	264,715 56
„ „ „ Externa	110,000	....	392,000 —	....
Justicia i Culto	121,756	85,547 46	142,216 —	145,734 16
Instruccion Pública	112,956	79,192 81	139,166 —	95,747 09
Jubilaciones i Pensiones	10,320	7,051 50	16,000 —	12,940 09
Subvenciones	15,180	11,205 —	11,560 —	17,570 —
Eventuales	50,000	63,353 87	85,000 —	121,552 83
Oficina de Marcas	3,552	2,664 —	3,912 —	3,902 66
Estadística	4,664	3,235 —	4,644 —	4,531 —
Alquileres de casa	5,743	3,834 80	....	....
Sumas autorizadas por Leyes y Acuerdos.	....	318,668 15	....	819,752 79
Mensuras	3,000	....	3,000 —	776 20
Rancho	76,000	78,166 08	75,000 —	84,634 95
Vestuarios	22,000	22,000 —	32,067 85	32,067 84
Medicamentos	2,400	2,247 —	....	....
Comisionado en Buenos Aires	2,400	1,800 —	5,400 —	5,400 —
Juris i Comisiones	15,000	9,000 46	....	....
Fiscalia del Estado	4,020	2,862 —	4,440 —	4,487 —
Museo	1,560	1,170 —	3,240 —	3,240 —
Sumas....	1.174,405	1.279,158 23	1.456,334 —	2.095,533 65
Sumas sin gastar	....	....	....	....
„ excedidas	....	104,753 23	....	639,199 80
Totales.....	1.174,405	1.174,405 —	1.456,333 85	1.456,333 85

PROVINCIA DE CÓRDOBA

CÁLCULO DE RECURSOS I PRODUCTO DE IMPUESTOS DE 1886 I 1887

FUENTES DE RECURSOS	1886		1887	
	Cálculo	Producto	Cálculo	Producto
Contribucion Directa	200,000	193,959	320,000	334,685
Patentes	140,000	133,966	200,000	204,782
Papel Sellado	45,000	47,554	70,000	87,766
Sucesiones	6,000	3,789	6,000	5,058
Impuestos á Frutos i Ganados	182,000	182,200	204,000	192,485
Serenos	11,000	10,000	11,000	10,060
Multas de Policía	4,000	14,940	4,000	3,341
Eventuales	2,100	3,253	2,000	333
Alcabala	23,000	41,095	....	....
Multas Judiciales	2,000	1,414	2,000	583
Marcas	5,000	4,901	5,000	2,369
Minas	1,000	675	1,000	250
Impuesto al Consumo de Bebidas	65,000	40,000	....	....
Id. de Libretas de Conchavo	10,000	4,250	10,000	7,553
Activo de Ejercicios vencidos	20,000	25,677	40,000	51,990
Utilidades del Banco para Escuelas	4,500	4,609	4,500	....
Id. sobre las acciones	45,000	30,000	50,000	450,000
Subvencion Nacional para Escuelas	24,000	16,785	86,300	84,000
Arriendo de Tierras Fiscales	500	1,081	....	....
Id. de Escribanias	720	....	720	780
Producido del Monte de Piedad	....	....	....	....
Subvencion Nacional para el Instituto Musical	600	....	600	600
Impuesto á la Sal	500	610	500	1,050
Producido de los Telégrafos Provinciales	10,000	10,723	32,000	17,901
Sumas	801,820	761,481	1.049,620	1.460,577
Superavit	....	....	....	....
Déficit calculado	....	....	10,100	....
" efectivo	....	40,339	....	118,133
Totales	801,820	801,820	1.059,720	1.578,710

PROVINCIA DE SAN JUAN

PRESUPUESTOS É INVERSION DE 1886 I 1887

RAMOS DE LA ADMINISTRACION	1886		1887	
	Presupuesto	Inversion	Presupuesto	Inversion
Gobierno	4,402	4,489	6,860 28	6,525 55
Cámara Legislativa	2,400	2,400	2,820 00	2,125 00
Ministerio de Hacienda	5,520	5,106	8,084 39	6,569 00
Departamento de Obras Públicas	5,520	2,926	6,480 00	7,743 19
Crédito Público	....	....	300 00	300 00
Departamento de Gobierno	....	....	70,112 16	56,571 39
Policía	85,763	82,017	16,968 00	12,641 00
Guardia Municipal	....	....	92,851 00	61,935 47
Banda de Música	....	....	3,024 00	2,042 85
Subdelegacion	....	....	9,816 00	9,640 55
Poder Judicial	14,988	15,076	1,920 00	1,920 00
Lei de Educacion	69,612	59,500	3,600 00	6,807 98
Redencion de Censos	....	....	3,912 00	3,866 36
Cárcel Pública	2,964	3,084	15,898 13	17,974 06
Obras Públicas	1,980	3,049	4,650 00	2,928 46
Hospitales	....	....	16,824 82	22,804 44
Recaudacion de Impuestos	10,704	11,792	....	....
Fiestas Cívicas	....	....	....	....
Cultos i Templos	....	....	....	....
Boletin oficial é impresiones	1,920	1,797	....	....
Imprevistos	....	....	....	....
Casa de correccion de mujeres	....	....	....	....
Deudas por pagar	....	....	....	....
Varios gastos	10,734	8,293	....	....
Eventuales	3,600	5,899	....	....
Tesorería i Contaduría General	3,372	3,372	....	....
Deuda Pública	17,902	26,892	....	....
Leyes i acuerdos	22,153	22,153	....	....
Sumas....	263,734	....	264,120 78	222,396 33
Sumas sin gastar	....	5,789	....	41,724 45
Totales....	263,734	263,734	264,120 78	264,120 78

PROVINCIA DE ENTRE-RIOS

CÁLCULO DE RECURSOS I PRODUCTO DE IMPUESTOS DE 1886 I 1887

FUENTES DE RECURSOS	1886		1887	
	Cálculo	Producto	Cálculo	Producto
Contribucion direcia	22,000 —	196,934 18	300,000 —	334,785 80
Arrendamiento de tierras	6,000 —	6,418 20	5,000 —	2,020 87
Patentes	200,000 —	249,250 61	240,000 —	237,176 76
Papel sellado i estampillas	85,000 —	81,724 24	100,000 —	95,033 31
Boletos de Marcas	20,000 —	....	20,000 —	35,022 09
Venta de tierras	40,000 —	11,790 77	30,000 —	31,893 24
Tablada i Saladero	400,000 —	373,776 73	400,000 —	340,280 64
Herencia Transversales	5,000 —	4,087 03	5,000 —	1,113 20
Subsidio para Educacion	30,000 —	7,618 90	30,000 —	20,152 04
Loterias de Billetes	20,000 —	27,030 —	25,000 —	27.050 —
Contribucion i Arrendamientos atrasados.	19,000 —	....	14,000 —	22,441 57
Eventuales	3,000 —	2,462 68	5,000 —	3,466 02
Deuda de reintegro	....	7,473 17	....	....
Multas por infraccion de Leyes	10,000 —	....	17,000 —	14,247 20
Registro de títulos	....	52 —	....	....
Multas policiales	10,000 —	8,164 84	....	8,430 47
Códigos	200 —	68 49	....	....
Puentes	2,000 —	720 —	2,000 —	480 —
Letras á cobrar procedentes de tierras	90,000 —	101,182 32	120,000 —	181,611 57
Gastos guerra á cargo del Gobierno Nac.	....	....	....	....
Herencias vacantes	10,000 —	319 15	5,000 —	....
Derecho de Carbon	6,000 —	5,100 —	8,000 —	8,100 —
Dividendo de acciones del Banco Provincial	....	1,531 46	....	....
Sobrantes de habilitacion	....	1,531 46	....	....
Diferencias de cambios	....	....	....	....
Propiedades fiscales	....	....	50,000 —	....
Contrastes de Marcas	....	574 89	....	....
Contribucion adicional	....	47,116 83	....	....
Diferencia de cambio	....	52,430 66	....	....
Sumas....	1.176,200 —	1.185,847 15	1.370,000 —	1.363,304 78
Deficit calculado	....	....	86,334 —	....
„ efectivo	....	....	....	732,229 —
Superavit calculado	1,795 —	....	....	....
„ efectivo	....	11,442 15	....	....
Totales....	1.174,405 —	1.174,405 —	1.456,334 —	2.095,533 78

PROVINCIA DE SAN JUAN

PRESUPUESTOS É INVERSION DE 1886 I 1887

RAMOS DE LA ADMINISTRACION	1886		1887	
	Presupuesto	Inversion	Presupuesto	Inversion
Gobierno	4,402	4,489	6,860 28	6,525 55
Cámara Legislativa	2,400	2,400	2,820 00	2,125 00
Ministerio de Hacienda	5,520	5,106	8,084 39	6,569 00
Departamento de Obras Públicas	5,520	2,926	6,480 00	7,743 19
Crédito Público	....	....	300 00	300 00
Departamento de Gobierno	....	....	70,112 16	56,571 39
Policía	85,763	82,017	16,968 00	12,641 00
Guardia Municipal	....	....	92,851 00	61,935 47
Banda de Música	....	....	3,024 00	2,042 85
Subdelegacion	....	....	9,816 00	9,640 55
Poder Judicial	14,988	15,076	1,920 00	1,920 00
Lei de Educacion	69,612	59,500	3,600 00	6,807 98
Redencion de Censos	....	....	3,912 00	3,866 36
Cárcel Pública	2,964	3,084	15,898 13	17,974 06
Obras Públicas	1,980	3,049	4,650 00	2,928 46
Hospitales	....	....	16,824 82	22,804 44
Recaudacion de Impuestos	10,704	11,792	....	....
Fiestas Cívicas	....	....	....	....
Cultos i Templos	....	....	....	....
Boletin oficial é impresiones	1,920	1,797	....	....
Imprevistos	....	....	....	....
Casa de correccion de mujeres	....	....	....	....
Deudas por pagar	....	....	....	....
Varios gastos	10,734	8,293	....	....
Eventuales	3,600	5,899	....	....
Tesoreria i Contaduria General	3,372	3,372	....	....
Deuda Pública	17,902	26,892	....	....
Leyes i acuerdos	22,153	22,153	....	....
Sumas....	263,734	....	264,120 78	222,396 33
Sumas sin gastar	....	5,789	....	41,724 45
Totales....	263,734	263,734	264,120 78	264,120 78

PROVINCIA DE SAN JUAN

CÁLCULO DE RECURSOS I PRODUCTO DE IMPUESTOS DE LA NACION DE 1886 I 1887

FUENTES DE RECURSOS	1886		1887	
	Cálculo	Producto	Cálculo	Producto
Contribucion Directa	....	....	46,000	54,701 57
Patentes	....	....	50,000	60,333 89
Carnes muertas, Çorrales i Piso	....	....	....	....
Papel sellado	....	....	15,000	23,672 35
Alcabala	....	....	14,000	23,272 05
Herencias transversales i fiscales	....	....	3,000	1,088 80
Multas é Impuestos Policiales	....	....	3,350	11,956 49
Reduccion de Capellanias	....	....	....	....
Subvencion Nacional	....	....	35,130	10,582 75
Instruccion Pública	....	....	....	....
Varias entradas	....	....	16,300	18,900 72
Eventuales	....	....	3,000	2,999 38
Registro de marcas	....	....	400	77 28
Mercado Público	....	....	75,000	80,818 73
Subvencion Nacional para Instruccion Primaria	....	....	....	....
Sumas....	....	....	261,180	288,403 96
Deficit calculado	....	....	....	....
„ efectivo	....	....	....	....
Superavit calculado	....	....	....	....
„ efectivo	....	....	27,223 96	....
Totales....	....	....	288,403 96	288,403 96

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

PRESUPUESTOS É INVERSION DE 1886 I 1887

RAMOS DE LA ADMINISTRACION	1886		1887	
	Presupuesto	Inversion	Presupuesto	Inversion
Gobierno i Ministerio	16,219 92	13,380 60	15,900 —	15,498 60
Honorable Legislatura	1,590 —	1,591 70	2,120 —	2,062 75
Hacienda	4,160 —	3,974 33	12,560 —	12,548 33
Justicia	22,055 76	20,444 29	29,515 76	28,716 50
Policia	73,668 —	81,473 50	74,940 —	70,705 32
Gastos de etiqueta i Fiestas Civiles	1,000 —	1,121 50	4,000 —	3,541 84
Departamento Topográfico	1,860 —	1,852 —	2,000 —	2,100 —
Eventuales	6,000 —	6,756 87	6,000 —	5,886 94
Obligaciones á pagar	....	....	....	....
Obras Públicas	15,000 —	14,230 74	15,000 —	18,136 25
Imprenta	3,000 —	4,183 86	11,500 —	10,449 04
Comisaria y Gendarmes de Campaña	....	....	....	....
Oficina de Estadística	....	....	....	....
Irrigacion	1,780 —	1,994 25	....	....
Servicio Banco Nacional	68,000 —	22,457 12	70,000 —	23,496 55
Visita del Gobernador á la Campaña	1,000 —	....	2,000 —	....
Leyes especiales	1,500 —	....	....	....
Instruccion Pública	38,200 —	10,375 88	47,620 —	10,375 44
Varios gastos	25,310 —	23,494 48	19,078 38	25,088 97
16 Leyes suplementarias	15,625 —	....	....	....
56 Leyes (no determina objeto)	6,284 76	6,284 76	118,992 13	168,618 86
Sumas	302,253 44	213,615 88	431,326 27	397,225 39
Sumas sin gastar	....	....	....	34,100 88
„ excedidas	....	88,637 56	....	....
Totales	302,253 44	302,253 44	431.326 27	431,328 27

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

CÁLCULO DE RECURSOS I PRODUCTO DE IMPUESTOS DE 1886 I 1887

FUENTES DE RECURSOS	1886		1887	
	Cálculo	Producto	Cálculo	Producto
Papel Sellado	16,000 —	7,234 84	20,000 —	18.183 88
Patentes	....	....	40,000 —	48,455 82
Impuestos Municipales	77,300 —	78,446 36	58,000 —	62,000 —
Contribucion Directa i Territorial	60,000 —	41,331 78	60,000 —	81,733 74
Subsidio Nacional	7,500 —	9,287 90	7,000 —	7,396 03
Entradas Eventuales	18,000 —	3,247 37	15,000 —	3,366 45
Derecho de Guias	5,000 —	2,956 11	5,000 —	2,452 90
Venta de Tierras del Estado	45,000 —	9,799 —	43,884 76	211,192 32
Alcabala	5,000 93	5,431 12	5,000 —	17,833 54
Obligaciones á cobrar	....	....	....	....
Acequias Públicas	2,000 —	936 71	4,000 —	3,064 23
Contraste de Pesas y Medidas	1,500 —	249 34	1,500 —	323 66
Varias Entradas	28,849 75	15,328 24	35,991 —	{ 10,248 70 16,271 42
Suma	266,143 68	174,298 77	295,395 76	482,952 69
Déficit calculado	....	....	....	....
„ efectivo	36,109 —	....	135,930 51	....
Superhabit calculado	....	127,954 67	....	....
„ efectivo	....	....	....	51,626 42
Totales	302,253 44	302,253 44	431,326 27	431,326 27

PROVINCIA DE JUJUY

PRESUPUESTOS É INVERSION DE 1886 I 1887

RAMOS DE LA ADMINISTRACION	1886		1887	
	Presupuesto	Inversion	Presupuesto	Inversion
Legislatura	636	636	1,080	
Gobierno	6,396	7,365	11,240	944
Policia	11,172	8,756	17,268	7,307
Guarnicion del principal	7,894	4,957	13,678	15,395
Banda de música	2,790	5,054	5,700	13,343
Departamento de Hacienda	1,824	2,464	2,940	4,177
„ de Justicia	9,192	7,811	13,380	7,279
„ (¹) de Instruccion Pública (Comision Educacion)	....	6,302	....	9,309
„ de Higiene	696	3,502	....	16,265
SUBVENCION NACIONAL				
Obras Públicas	7,464	3,273	7,200	2,593
Escuelas (²) (Comision Educacion)	....	....	....	1,600
Beneficencia	1,044	900	....	....
Fiestas Cívicas	480	272	900	313
Guardia Nacional	....	1,779	....	119
Pensiones i jubilaciones	423	639	648	927
Varios gastos por Leyes Especiales	....	9,622	17,720	11,690
Créditos Públicos	4,036	3,949	4,896	5,691
Sumas....	47,047	67,281	96,650	95,362
Sumas sin gastar	....	....	....	....
„ excedidas	20,234	....	....	1,288
Totales ...	67,281	67,281	96,650	96,650

OBSERVACIONES:

(¹) En la partida "Instruccion Pública" solo se ha anotado el dato de la inversion, por las cantidades que la Tesoreria recauda i las integra á la Comision de Educacion, quien lleva sus cuentas de los gastos que hace con arreglo al Presupuesto de I. Primaria — que no corre á cargo de esta Oficina.

(²) Por la razon anteriormente expuesta, no conoce esta Oficina este dato.

PROVINCIA DE JUJUY

CÁLCULO DE RECURSOS I PRODUCTO DE IMPUESTOS DE 1886 I 1887

FUENTES DE RECURSOS	1886		1887	
	Cálculo	Producto	Cálculo	Producto
Existencia del año anterior	5,292	5,292	....	820
Contribucion territorial i devengada	6,400	7,607	27,500	22,507
Alcabala	....	....	....	....
Papel Sellado	2,000	1,641	6,000	4,011
Extraccion de sal	578	850	1,000	1,000
Patente de alambiques	1,446	637	2,000	2,779
Consumo de coca	520	1,000	1,000	40
Abasto de carne	....	....	....	....
Impuesto á las matanzas	....	....	....	....
Enfiteusis	1,100	14	....	24
Venta de tierras públicas	....	....	5,000	4,024
Registro de marcas	578	609	....	....
Consumo de licores	5,100	6,800	8,900	5,345
Impuesto á la caña de azúcar	2,100	2,780	5,000	1,927
Arriendos de Cochinoca	1,562	1,880	....	....
Renta eventual	2,000	3,655	7,000	600
Subsidio Nacional para la Provincia	12,000	12,000	12,000	14,000
„ „ Caminos	....	....	....	....
„ „ Obra del Colegio	....	....	....	....
„ „ La Matriz	....	....	....	....
Suplemento á la Nacion	....	4,068	....	....
Suplementos provisorios	....	....	....	....
Empréstito Municipal	....	80	....	....
Rentas devengadas que pueden cobrarse	900	193	....	....
Deuda del Gobierno Nacional	....	....	....	....
Deuda de Luis del Carril	....	....	....	....
Contribucion mobiliaria	....	5,371	5,000	2,691
Venta de mostrencos	....	563	....	9,498
Renta de Fondos Públicos	100	188	....	436
Eventuales de Instruccion Pública	285	70	....	....
Enjuiciamento civil	28	3	100	14
Lei de Guias	200	73	a...........	....
Registro de Hipotecas	....	67	1,000	170
Registro de Transferencias	3,000	2,066	7,000	6,819
Patente de Minas	....	8	....	....
Registro Oficial (venta)	....	130	400	540
Derechos de Testamentos	....	6,000	....	3
Varias entradas	....	4,276	....	10,783
Banco Nacional (empréstito)	....	....	9,750	20,000
Sumas	45,189	67,921	96,650	107,047
Deficit calculado	....	....	....	....
„ efectivo	....	....	....	....
Superavit calculado	....	....	....	....
„ efectivo	....	....	10,397	....
Totales	45,189	67,921	107,047	107,047

PROVINCIA DE CATAMARCA

PRESUPUESTOS É INVERSION DE 1886 I 1887

RAMOS DE LA ADMINISTRACION	1886		1887	
	Presupuesto	Inversion	Presupuesto	Inversion
Honorable Legislatura	8,217	7,447	14,180 00	4,395 00
Gobierno i Ministerios	13,924	14,197	19,753 92	19,216 00
Departamento de Justicia	21,982	19,516	29,640 00	27,188 00
Departamento de Policia	41,716	45,970	68,798 00	47,658 00
Publicaciones Oficiales	2,031	3,174	2,500 00	22,457 95
Obras Públicas	5,315	1,738	1,000 00	360 10
Gastos de Oficina i muebles	1,123	1,064	....	....
Pensiones	359	193	744 00	744 00
Tesorería i Contaduria, Direccion de Rentas	17,517	17,989	10,392 00	8,996 02
Instruccion Pública	5,308	4,658	7,136 00	5,501 93
Leyes i Decretos	....	4,874	1,440 00	62,256 39
Fiestas Públicas	643	522	500 00	848 25
Oficina Topográfica	2,575	1,961	2,760 00	2,751 18
Inspeccion de Rentas	....	....	2,900 00	3,869 02
Gastos Imprevistos	1,578	2,113	2,000 00	3,029 38
Deuda atrasada	....	....	....	....
Inversiones varias, Inspeccion de Milicias	600	440	....	....
Gastos Municipales	13,564	19,826	....	....
Gastos de Instruccion Pública	32,700	29,952	20,000 00	16,648 92
Receptorias de Campaña	....	....	19,044 00	14,724 38
Sumas	169,154	175,634	202,787 92	220,644 52
Sumas sin gastar	....	....	17,856 60	....
„ excedidas	....	....	....	....
Totales	169,154	175,634	220,644 52	220,644 52

PROVINCIA DE CATAMARCA

CÁLCULO DE RECURSOS I PRODUCTO DE IMPUESTOS DE 1886 I 1887

FUENTES DE RECURSOS	1886		1887	
	Cálculo	Producto	Cálculo	Producto
Contribucion Directa	42,345 00	27,288 00	61,000 00	91,420 76
Derecho de Bancos	23,208 00	12,143 00	30,000 00	14,923 00
Degolladura particular	....	....	....	....
Degolladura de cerdos i ovejas	36 00	175 00	....	9,160 63
Patentes generales	23,500 00	22,135 00	30,000 00	54,200 56
Patentes de consumo	1,175 00	1,182 00	1,500 00	340 29
Guias de hacienda	1,897 00	1,406 00	3,000 00	1,144 20
Pastos comunes	1,967 00	2,082 00	3,000 00	2,118 45
Explotacion de bosques	500 00	400 00	3,000 00	2,700 00
Papel sellado	6,091 00	5,230 00	12,000 00	12,269 29
Derecho de alcabala	2,422 00	2,664 00	3,000 00	5,659 85
Venta de impresos	....	109 00	....	....
Subvencion Nacional	7,500 00	7,500 00	7,500 00	8,750 00
Entradas varias	7,750 00	4,205 00	44,500 00	4,883 23
Renta Municipal	13,564 00	14,161 00	....	....
Sumas.....	131,955 00	100,676 00	198,500 00	198,570 26
Déficit calculado	....	....	6,107 92	....
„ efectivo	....	....	....	....
Totales.....	131,955 00	100,676 00	204,607 92	198,570 26

PROVINCIA DE LA RIOJA

PRESUPUESTOS É INVERSION DE 1886 I 1887

RAMOS DE LA ADMINISTRACION	1886		1887	
	Presupuesto	Inversion	Presupuesto	Inversion
Cámara Legislativa	....	....	2,080 00	1,073 85
Departamento de Gobierno	....	....	31,180 00	32,997 50
„ de Policia	....	....	26,916 00	25,881 03
Banda de Música	....	....	2,064 00	11,273 30
Policia de Campaña	....	....	35,858 00	27,398 20
Departamento de Justicia	....	....	41,480 00	34,842 19
„ de Instruccion Pública	....	....	3,000 00	1,000 00
Gastos de Cementerio	....	....	1,596 00	1,239 51
Asignaciones	....	....	3,840 00	2,390 00
Departamento de Hacienda	....	....	4,300 00	4,188 53
Inspeccion de Irrigacion	....	....	4,180 00	2,651 51
Diputacion de Minas	....	....	4,087 50	1,659 61
Obras Públicas	....	....	13,625 00	6,162 23
Deuda Pública	....	....	....	....
Varios	....	....	7,360 00	5,944 23
Sumas....	....	....	188,566 50	158,696 69
Sumas sin gastar	....	....	....	29,869 81
Totales....	....	....	188,566 50	188,566 50

PROVINCIA DE LA RIOJA

CÁLCULO DE RECURSOS I PRODUCTO DE IMPUESTOS DE 1886 I 1887

FUENTES DE RECURSOS	1886		1887	
	Cálculo	Producto	Cálculo	Producto
Subvencion Nacional	....	....	17,500	17,500 00
Contribucion Directa	....	....	42,000	48,727 82
Patentes	....	....	21,500	21,864 90
Papel Sellado	....	....	6,000	8,014 56
Herencias transversales	....	....	....	....
Carnes muertas	....	....	11,000	5,766 51
Archivo de marcas i señales	....	....	12,000	3,615 60
Corralaje, etc., etc	....	....	500	588 50
Alcabala	....	....	2,000	6,059 69
Extraccion de ganados	....	....	....	....
Multas	....	....	2,000	6,361 94
Entradas de Cementerio	....	....	600	763 39
Peaje	....	....	3,000	3,119 75
Impuesto de Limpieza	....	....	....	566 70
Marchamo	....	....	....	....
Loterias Públicas	....	....	....	968 00
Maderas	....	....	....	....
Paseos de uso comun	....	....	....	....
Alumbrado público	....	....	....	....
Centro de Minas	....	....	6,000	6,030 00
Entradas extraordinarias	....	....	6,900	28,755 60
Sumas	....	....	131,000	158,702 96
Déficit calculado	....	....	57,566 50	6 27
Superavit efectivo	....	....	....	....
Totales	....	....	188,566 50	158,696 69

PROVINCIA DE SAN LUIS

PRESUPUESTOS É INVERSION DE 1886 I 1887

RAMOS DE LA ADMINISTRACION	1886		1887	
	Presupuesto	Inversion	Presupuesto	Inversion
Legislatura	1,520	1,537	1,556	
Gobierno	45,624	45,185	7,020	
Policía	66,345	53,524	47,402	
Contaduría i Tesorería	4,860	4,881	5,136	
Recaudacion de Rentas	....	....	42,704	
Guardia Nacional	2,232	1,763	....	
Banda de Música	8,874	6,487	8,860	
Imprenta	3,420	3,828	3,900	
Administracion de Justicia	27,080	27,152	26,420	
Fiestas Cívicas	2,080	1,937	1,200	
Pensiones i Jubilaciones	2,160	2,041	3,360	
Obras Públicas	5,000	1,896	6,400	
Instruccion Pública	13,456	9,656	85,996	
Varios Gastos	10,440	176,921	14,380	
Empleados de campaña	....	....	....	
Gastos diversos segun leyes i decretos, etc.	....	45,944	....	
Intendencia Municipal	13,188	17,312	12,380	
Oficina de Estadística	2,340	2,317	1,440	
„ „ Topográfica	1,844	1,414	1,880	
Deuda Pública	53,335	13,285	20,535	
Sumas....	263,752	421,065	290,569	
Sumas sin gastar	....	....	....	
„ excedidas	....	157,313	....	
Totales....	263,752	263,752	290,569	

PROVINCIA DE SAN LUIS

CÁLCULO DE RECURSOS I PRODUCTO DE IMPUESTOS DE 1886 I 1887

FUENTES DE RECURSOS	1886		1887	
	Cálculo	Producto	Cálculo	Producto
Subvencion Nacional	12,492	12,492	12,492	
„ para Instruccion Primaria	7,500	....	7,500	
Contribucion Directa	40,000	....	38,000	
Patentes	30,000	22,651	25,000	
Papel sellado	10,000	10,109	12,000	
Tierras Públicas	24,520	2,646	22,781	
Impuestos Municipales	30,000	15,321	22,000	
Entradas Policiales	8,000	8,402	10,000	
„ eventuales	3,800	28,715	4,000	
Créditos para cobrar del Gobierno Nacional	35,001	9,707	15,000	
Otros créditos	6,500	419	....	
Déficit	24,989	....	....	
Fondo de Escuelas	....	....	85,996	
Contribucion sobre ganados	30,000	21,875	28,000	
Ingresos diversos fuera de cálculo	....	2,000	7,800	
Sumas....	263,752	379,862	290,569	
Déficit	....	....	....	
Superavit	116,110	....	....	
Totales....	379,862	379,862	290,569	

PROVINCIA DE TUCUMAN

PRESUPUESTOS É INVERSION DE 1886 I 1887

RAMOS DE LA ADMINISTRACION	1886		1887	
	Presupuesto	Inversion	Presupuesto	Inversion
Gobierno	19,610 —	16,018 05	28,200	23,533
Legislatura	5,600 —	4,208 24	11,940	11,940
Administracion de Justicia	47,505 —	47,374 77	49,320	49,730
Departamento de Hacienda	18,520 —	17,339 64	21,240	18,353
,, de Policia	155,448 —	....	194,928	201,820
Guarnicion de Plaza	31,372 —	188,612 14	27,060	21,650
Banda de música	12,740 —	10,113 93	12,840	12,840
Instruccion Pública	65,460 —	52,092 50	66,720	54,427
Gastos extraordinarios	....	....	....	....
Fiestas cívicas i gastos de etiqueta	2,000 —	2,183 34	3,600	4,277
Gastos discrecionales	5,000 —	5,668 03	4,800	4,924
Visita del Gobernador á la Campaña	....	....	....	....
Pensiones i jubilaciones	2,362 20	5,559 05	2,660	2,894
Subvencion á las publicaciones oficiales	2,400 —	2,600 —	2,400	2,400
,, ,, la Educacion de varios jóvenes	4,680 —	3,343 —	6,300	4,684
,, ,, los Hospitales	600 —	660 —	600	600
Obras Públicas	23,000 —	14,601 10	18,000	17,950
Fomento de Bibliotecas populares	....	....	....	....
Varias subvenciones, leyes i deudas	16,500 —	18,800 76	16,900	20,911
Convencion Constituyente	....	....	....	....
Oficina de Estadística	3,680 —	3,408 47	4,320	3,312
Departamento Topográfico	6,260 —	6,809 44	9,660	7,458
Subvencion á Templos	1,700 —	3,533 28	6,600	4,505
Gastos de presupuestos anteriores	....	....	....	....
Oficina de Vacuna y Química	1,200 —	1,200 —	2,700	2,704
Recaudacion	17,000 —	11,215 45	15,000	23,393
Varias leyes	1,500 —	10,814 98	....	....
	....	....	505,788	484,805
Equivalente en moneda nacional	....	....	....	....
Municipalidad de Tucuman	....	....	....	....
Sumas	444,137 20	422,656 17	....	....
Sumas sin gastar	....	21.481 03	....	....
,, excedidas por leyes especiales	....	....	....	81,884
Totales	444,137 20	444,137 20	505,788	505,785

PROVINCIA DE TUCUMAN

CÁLCULO DE RECURSOS I PRODUCTO DE IMPUESTOS DE 1886 I 1887

FUENTES DE RECURSOS	1886		1887	
	Cálculo	Producto	Cálculo	Producto
Impuesto á la Carne	$ 25,000 —	25,629 81	20,000	19,664
Papel Sellado	25,000 —	31,649 56	26,000	31,342
Marchamo de cueros	3,000 —	2,345 45	25,000	2,221
Patentes	95,000 —	101,577 80	104,000	102,798
Contratos Públicos	12,000 —	14,307 03	12,000	14,460
Impuesto de Serenos	6,000 —	6,249 50	7,000	5,089
Veeduría de Corrales	600 —	640 90	700	683
Contribucion Directa	150,000 —	142,000 —	142,000	156,135
Tierras Públicas	....	58 —	....	1,805
Multas	2,000 —	1,593 47	2,000	....
Subsidio Nacional	....	....	....	....
„ á las Escuelas	....	....	....	4,836
Eventuales de Policia	12,000 —	13,987 48	5,000	958
Guias para ganado	....	500 —	750	....
Deuda atrasada por varios impuestos	8,000 —	21,942 38	41,792	16,098
Registro renovacion de Marcas	....	915 50	1,250	423
Subvencion Nacional para cobrar é Instruccion Pública	28,100 —	4,144 —	28,100	20,727
Empréstito	....	....	....	....
Arriendo de Quinta Normal	636 52	636 52	636	195
Alquileres	360 —	360 —	180	....
Existencia en Caja	25,000 —	18,220 14	18,220	18,220
Cárcel Penitenciaria	11,261 —	11,261 —	....	....
Varios	....	36 07	31,000	36,028
	....	....	443,128	431,679
Equivalente en moneda nacional	....	....	....	....
Municipalidad de Tucuman	....	....	....	....
Sumas	493,959 52	398,054 61	....	....
Déficit calculado	16,866 68	....	....	....
„ efectivo	....	43.319 59	....	11,449
Superhabit calculado	....	....	....	....
„ efectivo	....	....	....	....
Totales	440,824 20	441,374 20	443,128	443,128

PROVINCIA DE MENDOZA

PRESUPUESTOS É INVERSION DE 1886 I 1888

RAMOS DE LA ADMINISTRACION	1887		1888	
	Presupuesto	Inversion	Presupuesto	Inversion
Gobierno y Ministerio..................	26,960	28,597	50,520 —	48,015 01
Poder legislativo......................	2,100	2,026	2,700 —	2,493 80
" judicial	39,972	39,721	59,040 —	57,104 70
Policia................................	65,034	64,160	78,860 —	69,498 71
Banda de Música........................	9,173	9,096	8,400 —	8,309 18
Instruccion Pública....................	8,358	7,941	48,858 —	48,086 33
Culto y Fiestas cívicas................	2,040	1,970	3,480 —	2,798 —
Municipalidades y Subdelegaciones......	51,722	48,470	118,128 —	116,215 87
Penitenciaria..........................	5,168	4,525	5,120 —	4,857 59
Ministerio de Hacienda.................	23,456	15,131	119,541 —	42,316 35
Obras Públicas.........................	31,880	16,129	57,752 72	21,470 72
Pensiones..............................	2,760	2,372	3,420 —	3,017 50
Deuda Pública..........................	9,775	48	33,848 —	22,925 05
Departamento Topográfico...............	9,480	7,418	15,740 —	15,720 —
Estadística............................	1,380	1,306	2,760 —	2,760 —
Inmigracion............................	500	....	....	....
	289,758	249,110	608,227 72	465,583 81
Sumas sin gastar..	....	40,648	....	142,643 91
Total....	289,758	289,758	608,227 72	608,227 72

PROVINCIA DE MENDOZA

CÁLCULO DE RECURSOS I PRODUCTO DE IMPUESTOS DE 1886 I 1887

FUENTES DE RECURSOS	1886		1887	
	Cálculo	Producto	Cálculo	Producto
Rentas á cobrar atrasadas..............	....	....	....	....
Contribucion Directa....................	....	57,324	200,000	173,784 25
Papel sellado y Patentes................	....	126,263	205,000	172,629 38
Varios impuestos........................	....	51,199	45,000	6,450 68
Redencion de Capellanias i Censos.......	....	....	....	....
Entradas de Policia.....................	....	6,050	....	....
Impuestos Municipales...................	....	....	....	....
Deuda del Gobierno Nacional.............	....	....	....	....
Varias entradas.........................	....	22,593	45,000	33,337 08
	....	249,110	495,000	465,583 81
Déficit calculado.......................	....	....	113,228	....
Totales....	....	249,110	608,228	465,583 81

El déficit sobre el Presupuesto ordinario en 1887 es de $m/n 79,382 42, habiéndose atendido con Rentas generales, servicios autorizados por Leyes especiales y acuerdos de Gobierno hasta el valor de $m/n 80,035 68; resultando, por consiguiente, un déficit total de $m/n 159,418 10.

PROVINCIA DE SALTA (*)

CÁLCULO DE RECURSOS I PRODUCTO DE IMPUESTOS DE 1886 I 1887

FUENTES DE RECURSOS	1886		1887	
	Cálculo	Producto	Cálculo	Producto
Subvencion Nacional	....	....	....	....
Contribucion Territorial	65,000	....	65,000	108,891
„ Mobiliaria	45,000	....	45,000	41,058
Papel sellado i Patentes	57,000	....	57,000	65,697
Herencias transversales	6,000	....	6,000	540
Rentas atrasadas á cobrar	40,000	....	40,000	40,000
Varios impuestos i entradas	40,100	....	40,100	105,089
Eventuales	....	....	....	20,302
Déficit calculado	26,556	....	29,067	....
„ efectivo	....	....	94,410	....
Superhabit efectivo	....	....	....	....
Totales	282,656	....	376,577	376,577

(*) No he podido obtener del Gobierno de Salta el producto de los Impuestos.

PROVINCIA DE SALTA (*)

PRESUPUESTOS É INVERSION DE 1886 I 1887

RAMOS DE LA ADMINISTRACION	1886		1887	
	Presupuesto	Inversion	Presupuesto	Inversion
Cámara Legislativa	16,620	....	16,620	12,112
Gobierno (i Ministerio)	11,427	....	9,027	11,329
Administracion de Justicia	47,556	....	45,672	42,592
Departamento de Hacienda	19,371	....	19,372	15,748
„ „ Policía	....	....	91,046	88,261
Banda de Música	91,536	....	....	....
Obras Públicas	....	....	....	....
Pensiones	....	....	720	568
Beneficencia	2,209	....	....	....
Varios gastos	....	....	66,553	228,196
Deuda Pública	9,225	....	33,156	79,893
Sumas sin gastar	84,712	....	....	....
„ excedidas	....	....	196,533	....
Totales	282,656	....	478,599	478,599

(*) No he podido obtener del Gobierno de Salta la inversion de los gastos.

PROVINCIA DE CORRIENTES

PRESUPUESTOS É INVERSION DE 1886 I 1887

RAMOS DE LA ADMINISTRACCION	1886		1887	
	Presupuesto	Inversion	Presupuesto	Inversion
Cámara Legislativa	29,000 —	31,656 87	40,520 —	32,883 87
Poder Ejecutivo	34,212 —	23,006 50	52,836 —	145,082 25
Gastos extraordinarios		35,772 22	12,360 —	10,119 33
Administraccion de Justicia,	33,608 —	23,439 93	43,932 —	38,892 4.
Administraccion de Correos				
Jefatura de Plaza		3,725 22		
Guardia Provincial	23,280 —	19,035 64		
Banda de Música	5,628 —	4,159 —		
Banda Lisa	864 —	720 —		
Departamento de Policia	20,988 —	17,372 91		
Cuerpo de Serenos				
Abasto en la Capital			152,872 —	223,166 06
Colecturia General	3,924 —	3,597 —		
Contaduria General	12,100 —	10,147 33		
Mesa Topográfica	9,072 —	7,136 50		
Gastos de Instruccion Pública	140,152 —	87,547 76		5.
Publicaciones Oficiales	5,160 —	3,380 —	152,988 —	111,588 53
Construccion i Refaccion de Obras Públicas	3,000 —	64,322 39		
Pensiones, Asignaciones	7,748 —	4,532 —	5,400 —	10,308 46
Varios Departamentos	146,808 —	106,877 24		
Abasto en la campaña	100,000 —	170,071 46		
Visitas de Receptorias i Juzgados				
Egresos en virtud de Leyes, Resolucion, Acuerdos i Decretos		35,379 63	17,100 —	15,394 25
Descuentos i amortizacion de Tierres Públicas		6,987 24		
Amortizaciones de Bonos é intereses		224 06		
Subvenciones varias	10,340 —	2,500 —	50,000 —	44,659 01
Ministerio de Hacienda	9,720 —	7.346 60		
Eventuales del Ministerio de Hacienda	3,600 —	5,732 43	37,756 —	51,586 29
Receptorias	16,560 —	15,471 16		
Taller de composturas de armas				
Bibliotecas	3,000 —	1,349 51		
Censo Estadistico				
Banco Nacional — Amortizacion del Empréstito é intereses	50,000 —	33,120 68		
Junta del Crédito Público				
Devolucion por rescision de contrato de venta de Tierras Públicass	3,000 —			
Gastos especiales i comisiones varias	9,000 —	7,341 02	3,000 —	2,164 36
Varios gastos			135,504 —	120,414 28
Sumas....	680,764 —	731,952 30	704,268 —	806,259 15
Sumas sin gastar				
„ excedidas		51,188 30	101,991 15	
Totales....	680,764 —	680,764 —	806,259 15	806,259 15

PROVINCIA DE CORRIENTES

CÁLCULO DE RECURSOS I PRODUCTO DE IMPUESTOS DE 1886 I 1887

FUENTES DE RECURSOS	1886		1887	
	Cálculo	Producto	Cálculo	Producto
Contribucion directa	125,000 —	139,307 64	165,000 —	155,221 90
Cánon ' arrendamiento				
Tierras Públicas—Lei 17 Noviembre 1869	200,000 —	154,332 24	200,000 —	334,450 94
Papel Sellado	30,000 —	30,431 28	31,500 —	38,792 94
Patentes	120,000 —	99,292 87	120,000 —	109,045 75
Guias de Hacienda	160,000 —	108,888 —	130,000 —	103,580 52
Rentas Eventuales	15,000 —	4,874 —	15,000 —	13,318 99
Derecho de Laudémio				
Exámen de mensuras	3,000 —	3,707 71	3,000 —	3,802 66
Subvencion Nacional				
„ para instruccion primaria	40,792 —			
Bibliotecas Populares		11 92		45 14
Herencias Transversales	800 —	6,597 68	800 —	1,878 33
Visitas á casas patentadas				
Derechos Policiales				
„ de Marcas		104 54		
Elaboracion de yerba-mate				
Impuesto de serenos				
Fondos especiales para la guerra				
Timbres postales				
Fondos de Escuelas		17 98		215 36
Derechos Municipales	35,000 —	38,086 57	35,000 —	40,072 28
Estampillas	1,500 —			
Impuestos sobre sucesiones		13,638 35		
Tierras Públicas—Lei Octubre 30 de 1879.				
Derechos de Matrícula.				
Impuesto fiscal sobre frutos	15,000 —	20,936 74		
Lotería				
Tierras Públicas —Lei Junio 21 de 1881				
Sucesiones vacantes				
Tierras Públicas—Lei Diciembre 16 de 1882				
„ „ „ Octubre 4 de 1883		309 26		
Edificio para la Escuela Normal de niñas				
Sumas....	746,092 —	620,536 78	714,600 —	821,566 59
Déficit calculado		115,555 22		
„ efectivo				
Superavit calculado			106,966 59	
„ efectivo				
Totales....	746,092 —	746,092 —	821,566 59	821,566 59

CUADRO DEMOSTRATIVO

DE LOS PRESUPUESTOS É INVERSION DE GASTOS, CÁLCULO DE RECURSOS I PRODUCTO DE IMPUESTOS DE LA NACION I DE LAS PROVINCIAS CORRESPONDIENTE Á LOS AÑOS 1886 I 1887

LA NACION I LAS PROVINCIAS	1886									
	Presupuesto	Inversion	Gastado de mas	Gastado de menos	Cálculo	Producto	Déficit calculado	Déficit efectivo	Superavit calculado	Superavit efectivo
	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Ministerio del Interior	8.259,254	8.061,818	...	197,437						
» de Relaciones Exteriores	507,221	468,472	...	38,748						
» de Hacienda	17.222,191	14.708,147	...	2.514,043						
» de Justicia, Culto é Instruccion Pública	5.301,100	5.249,289	...	51,812	42,007,500	42,250,152	...	...	558,700	3.903,637
» de Guerra	7.175,821	6,956,991	...	218,830						
» de Marina	2.983,213	2,901,798	...	81,415						
	41.448,800	38.346,515	...	3.102,285	42.007,500	42,250,152	...	...	558,700	3.903,637
Provincia de Buenos Aires	7.240,348	7,633,430	393,082	...	7.389,667	5.272,828	...	2.360,602	149,319	...
» de Entre-Rios	1,493,073	1.482,400	...	10,673	1.176,200	1.185,797	316,873	296,603	...	...
» de Córdoba	833,170	916,266	83,096	...	801,820	761,481	31,350	154,785	...	...
» de Corrientes	680,764	731,952	51,188	...	746,092	620,536	...	111,416	65,328	...
» de Santa-Fé	725,302	901,907	176,705	...	740,000	1,745,613	...	...	14,698	843,706
» de Tucuman	444,137	422,656	...	21,481	426,508	400,055	17,692	22,601	...	...
» de Mendoza	289,758	249,110	...	40,648	**234,791**	234,791	**54,967**	13,312	...	...
» de San Juan (1)	261,134	255,415	...	5,719	**261,134**	**255,415**	...	...	...	...
» de Santiago del Estero (2)	302,253	213,616	...	88,637	266,144	174,299	36,109	39,317	...	...
» de San Luis	263,752	421,065	157,313	...	238,813	379,862	24,939	41,203	...	...
» de Salta (3)	282,656	**282,656**	...	...	253,100	**253,100**	29,556	**29,556**	...	...
» de Catamarca	169,154	175,634	6,480	...	131,955	100,676	37,199	74,958	...	...
» de La Rioja (4)	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
» de Jujui	47,047	67,281	20,234	...	69,069	67,968	...	...	22,022	687
	54.481,348	52.099,903	887,998	3.269,443	54.742,793	53.702,573	548,622	3,145,360	810,067	4.748,030

(1) No se ha remitido los cálculos de recursos.
(2) No hai cálculos de recursos ni productos de impuestos de los dos años.
(3) No se ha remitido la inversion de los gastos i el producto de los impuestos.
(4) Falta el año 1886, por no haberse remitido.

NOTA — El Déficit i Superavit calculados es la diferencia entre el Presupuesto de gastos i el Cálculo de recursos, i el Deficit i Superavit efectivos entre la Inversion de gastos i el Producto de impuestos.

La falta de algun dato sobre Presupuesto ó Inversion, Cálculo de recursos ó Producto de impuestos, se ha salvado poniendo **en tipo diferente** sumas iguales al dato conocido.

(CONTINUACION)

LA NACION I LAS PROVINCIAS	Presupuesto	Inversion	Gastado de mas	Gastado de menos	Cálculo	Producto	Déficit calculado	Déficit efectivo	Superavit calculado	Superavit efectivo
	1887									
	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Ministerio del Interior	11.045,163	11.045,163								
„ de Relaciones Exteriores	971,556	942,512		29,044						
„ de Hacienda	17.162,928	17.162,928			46.022,000	51.582,459	1.736,396			3.853,107
„ de Justicia, Culto é Instruccion Pública	7.059,562	7.059,562								
„ de Guerra	8.321,880	8.321,880								
„ de Marina	3.197,307	3.197,307								
Provincia de Buenos Aires	7.206,609	7.206,609			7.389,667	7.389,667			183,058	183,058
„ de Entre-Rios	1.456,334	2.095,534	639,200		1.370,000	1.363,305	86,334	732,229		
„ de Córdoba	1.059,720	1.578,710	518,990		1.049,620	1.460,577	10,100	118,133		
„ de Corrientes	704,268	806,259	101,991		714,600	821,567			10,332	15,308
„ de Santa-Fé	992,442	1.095,125	102,683		1.979,099	1.940,254			986,657	845,129
„ de Tucuman	505,788	484,805		20,983	443,128	431,679	62,660	53,126		
„ de Mendoza	608,228	465,584		142,644	495,000	465,584	113,228			
„ de San Juan	264,121	222,396		41,725	261,180	288,404	2,941			66,008
„ de Santiago del Estero	431,326	397,225		34,101	295,396	482,953	135,930			85,728
„ de San Luis	290,569	290,569			290,569	290,569				
„ de Salta	478,599	478,599			376,577	376,577	102,022	102,022		
„ de Catamarca	202,788	220,645	17,857		198,500	198,570	4,288	22,075		
de La Rioja	188,566	158,697		29,869	131,000	158,702	57,566			5
	96,650	95,362		1,288	96,650	107,047				11,685
	62.244,404	63.825,471	1.880,721	299,654	61.112,986	67.357,914	2.311,465	1.027,585	1.180,047	5.060,028

CONTRIBUCION POR CADA HABITANTE

EN LOS IMPUESTOS NACIONALES I PROVINCIALES

1887

NACION I PROVINCIAS	Poblacion	IMPUESTOS		GRAVAMEN Á CADA HABITANTE POR IMPUESTOS		Total á cada habitante
		Nacionales	Provinciales	Nacionales	Provinciales	
Capital	500,000		....		....	13,485
Provincia de Buenos Aires	800,000		7.389,667		9,240	22,725
„ „ Córdoba	350,000		1.460,577		4,173	17,658
„ „ Entre-Rios	250,000		1.363,305		5,453	18,938
„ „ Santa-Fé	300,000		1.940,254		6,467	19,952
„ „ Corrientes	240,000		821,567		3,423	16,908
„ „ Tucuman	200,000		431,679		2,158	15,643
„ „ Salta	200,000	51.582,459	376,577	13,485	1,883	15,368
„ „ Santiago del Estero	180,000		482,953		2,683	16,168
„ „ Mendoza	130,000		465,584		3,581	17,066
„ „ Catamarca	120,000		198,570		1,655	15,140
„ „ San Juan	100,000		288,404		2,884	16,369
„ „ San Luis	100,000		290,569		2,906	16,391
„ „ La Rioja	85,000		158,702		1,867	15,352
„ „ Jujui	70,000		107,047		1,529	15,014
Territorios Nacionales	200,000		....		....	13,485
Total....	3.825,000					

CUARTA PARTE

CASA DE MONEDA

Cuarta Parte

CASA DE MONEDA

Llego al término de este Informe con el importante Establecimiento de la Casa de Moneda que forma la cuarta i última parte. Segun la Memoria del Director General, el movimiento de los metales de oro en el año 1887, ha sido tan considerable, que se aproxima al que ha tenido la Casa en los años anteriores desde su fundacion. Los siguientes guarismos demuestran la exactitud de esta asercion.

	K. G. M.G.
Metales entrados hasta 1886, peso fino........	16,675,878,115
„ „ en 1887 „ „	13,831,950,200

A este resultado ha contribuido el Gobierno Nacional con 12,255,551 (K. G.), i el Banco Nacional con 1,576,399,200 (K. G. M.G.). La proporcion del oro sellado es la que resulta de los siguientes números:

Argentinos sellados hasta 1886..	2,244.900	$m/n	11,224,500
Medios argentinos „ „	430	„	1,075
		$m/n	11,225,575
Argentinos emitidos en 1887.....	1,834,674	„	9,173,370
	Total	$m/n	20,398,945

26

Excuso hacer una demostracion numérica de la fabricacion de la plata, porque estando suspendida la amonedacion de este metal desde 1883, se limita esta á la fabricacion de medallas. Por este motivo, solo han entrado de metales de plata en el año 87 11.213 gr.^{s} i salido 9.740,^{754} gr.^{s} en forma de medallas i otros trabajos de detalle para particulares.

No ha sucedido lo mismo con el cobre, de cuyo metal se han amonedado 363,200 piezas de 2 cts. i 42,700 de 1 ct., que importan $\$^{m}/_{n}$ 7.691.

El resúmen de lo fabricado en las tres especies de monedas, asciende á la cantidad de $\$^{m}/_{n}$ 23,488,800 99 cts. hasta 31 de Diciembre de 1887. Al final de esta parte, se inserta 5 cuadros en que está condensado todo el movimiento de la Casa de Moneda.

No está de mas, sin embargo, consignar algunos datos referentes á varios trabajos que se ejecutan en este Establecimiento, para demostrar que, lejos de ser gravoso al Erario público para su sostén, ofrece utilidades que han llegado á cubrir el costo total de la Casa, como se ha demostrado detalladamente en los Informes anteriores.

Durante el año 1887 se han ejecutado por esta Casa varias obras que los industriales, por falta de elementos adecuados, no pueden ejecutar. Estos trabajos, que en 1885 solo importáron $\$^{m}/_{n}$ 73 i en 1886 $\$^{m}/_{n}$ 1,082, se han elevado en 1887 á $\$^{m}/_{n}$ 6,262.54.

Se ve por esta comparacion, que el público comienza á dar preferencia, para estas obras, á la

Casa de Moneda, que al principio la negaba, llevado de preocupaciones que solo el tiempo puede desarraigar. La dificultad está vencida, i es seguro que en lo sucesivo concurrirán en mayor número i que el provecho será proporcional.

Uno de los cuadros, á que antes me he referido, demuestra el número de medallas fabricadas en el año 1887 que ascienden á 50 de oro, 335 de plata i 877 de cobre i bronce, llegando á 21,368 el total de las ejecutadas por la Casa de Moneda desde que se empezó esta clase de trabajos en 1883 hasta 31 Diciembre de 1887.

Los ensayes de metales i minerales que se han hecho en 1887 por encargo de particulares, han importado $^{m}/_{n}$ 558, habiendo sido 229 las operaciones ejecutadas con este objeto.

El Director de la Casa de Moneda llama la atencion acerca de los muchos analisis de muestras de carbon de piedra que se ha mandado practicar, como la demostracion del interés que despierta el hallazgo de este combustible que tan grande influencia ejerce en el progreso de los pueblos que lo poseen.

Se han verificado, segun la Memoria del Jefe del Laboratorio de Química, 2,842 ensayes de oro,

bajo varias formas, siendo el promedio de la lei general de las monedas de oro, Argentinos, de 0,899.622 en 1,834,674 piezas.

Ha sido satisfactorio el resultado obtenido por la Comision que el Gobierno nombró para verificar el título de las monedas de oro emitidas, habiéndose encontrado, dentro de los límites de la tolerancia legal, el referente á los 2,493,388 argentinos fabricados desde la verificacion oficial anterior, que fué el 7 de Febrero de 1885. He aquí los ensayes dobles de las tres piezas, practicados bajo la vigilancia de la citada Comision:

Nº 1 Argentinos del año 1885	— 899.8	de oro
» 2 » » » 1886	— 899.5	»
» 3 » » » 1887	— 900.0	»

El Departamento del Timbre ha aumentado su movimiento, que lo condenso en la planilla siguiente, para que se conozca la extension i forma de los servicios que presta.

749,730 sellos blancos que importan	.... $m/n	1,985,650
580,450 " impresos "	.... "	457,375
38,480 juegos de estampillas "	.... "	74,820
2,471,210 estampillas .... "	.... "	935,710
12,050 letras de Aduana... "	.... "	15,100
68,550 " " Banco.... "	.... "	382,875
Total	.... $m/n	3,851,53[illegible]

Aun falta, sin embargo, segun la opinio[illegible] Director, introducir ciertas reformas que con[illegible] capitales, para que este Departamento rinda [illegible]

neficios que de su instalacion se propuso obtener. Estas reformas consisten en la mejor calidad del papel, reduccion de la disminucion de los sellos i otras mejoras que poco á poco se irán proporcionando, hasta dar completa satisfaccion al público i seguridad al Estado.

El servicio de esta Oficina se extenderá hasta fabricar en ella los timbres postales, de que no se ha ocupado ya por el recargo de trabajos reunidos; pero que lo hará en breve, poniéndose de acuerdo con el Director General de Correos.

Insinúa tambien el Director de la Casa de Moneda, la conveniencia de determinar un precio á los trabajos que esta ejecuta para la Direccion General de Rentas, señalando un 60 ó 70°/。 del que pagaba á otros, en vez de la diferencia que resulta de la comparacion entre el costo actual i el anterior, para demostrar por este medio el producto del Establecimiento.

El Director insiste con este motivo en la necesidad de que el Ministerio zanje la dificultad de que hablé en mi anterior Informe, de haber la contaduria observado los gastos ocasionados por el Departamento del Timbre, por no estar autorizados por la lei del Presupuesto, sino por un Acuerdo de Gobierno. Las obras, sin embargo, continuáron, mediante una indicación del Director, que fué aceptada, de cubrir el costo de ellas con el producto de la fabricacion de las monedas de cobre.

Se requiere, pues, legalizar esta situacion, para que el Director pueda rendir la cuenta de gastos con los documentos respectivos.

La casa de Moneda ha servido tambien para depositar en sus Cajas los billetes del Banco de la Provincia de Buenos Aires, que en 31 de Diciembre de 1887, tenia 57 cajones con un valor de $m/n 9,859,402 i se habia puesto el sello de la Intervencion á 666,000 billetes que importáron $m/n 21,540,000.

La ejecucion de la lei de 3 de Noviembre de 1887 que autoriza la fundacion de los Bancos Nacionales Garantidos, quitará esta incumbencia á la Casa de Moneda i la eximirá de la obligacion de recibir en depósito las reservas de este Banco.

Se deduce de todo lo expuesto anteriormente la suma de trabajos importantes que ha ejecutado esta Casa en el año 87, haciendo economias considerables en las Reparticiones de la Administracion pública que han sido objeto de sus servicios. I justo es decir, aunque en esta publicacion excuse todo lo que sea personal, que la Casa de Moneda es uno de los Establecimientos Públicos mas importantes que posee la Nacion, i que esto se debe principalmente á la competencia del Director General que ha sabido imprimirle una marcha firme, una severa disciplina i una estricta economia en los gastos, con-

diciones esenciales en el mecanismo de instituciones de esta naturaleza.

Van en seguida los 5 cuadros, á que antes me he referido, i que cierran esta parte que es la última de las que constituyen este Informe.

Aunque no ha terminado el año 1888, puedo anticipar el resultado de las operaciones de este Establecimiento hasta el 15 de Octubre de este año, valiéndome de los datos que me ha proporcionado el Director de la Casa i se hallan consignados en una cuenta general que se insertará á continuación de las de 1887.

En esta cuenta no entran los metales de oro por sellar existentes en la Casa de Moneda, los que acuñados producirán, segun informes del citado Director, $\$^{m}/_{n}$ 6,750,000. Si se agrega esta cantidad á la de $\$^{m}/_{n}$ 26,822,448.19 que arroja la cuenta de 1887, forman la cantidad de $\$^{m}/_{n}$ 33,572,448.19 acuñados hasta el 15 de Octubre de 1888.

METALES DE ORO

	Peso fino entrado			Peso fino salido		
	Kilos	Gram.	Milg.	Kilos	Gram.	Milg.
Balance de 31 de Diciembre de 1886.	16,675	878	115	16,562	410	202
Del Banco Inglés en Londres equivalente de 18 £, 2 sh, 1 p.	....	131	....	....	....	....
Del Banco Nacional en barras, lingotes y caracoles	1,576	399	200	....	....	....
Del Gobierno Nacional en 1870 lingotes	12,255	420	....	....	....	....
Empleado en la tinta especial para los sellos de la Intervencion de los Bancos	....	....	....	....	120	....
Emitido en 1,834,674 «Argentinos» ...	....	....	....	13,318	515	450
Al Banco Nacional en lingotes y caracoles	....	....	....	93	738	200
En 50 medallas y 4 láminas para varios	....	....	....	2	829	150
Balance	....	....	....	530	185	313
	30,507	828	315	30,507	828	315

METALES DE PLATA

	Peso fino recibido			Importe pagado	Peso fino emitido			Valor
	Kilos	Gmos.	Milgs.		Kilos	Gmos.	Milgs.	
				$m/n				$m/n
Balance de 31 Diciembre de 1886............	73,309	327	786	2.794,921 69	73,303	038	941	3.242,852 34
Comprado á Gonzalez y Hnos..............	4	476	......	210 00	......	......	......	....
Comprado á Repetto y Vilá...............	6	737	......	315 00	......	......	......	....
En 335 medallas y láminas para varios...	......	......	......	....	9	740	754	561 03
Balance...............	......	......	......	....	7	761	091	....
	73,320	540	786	2.795,446 69	73,320	540	786	3.243,413 37

COBRE I BRONCE

	Peso recibido		Importe pagado	Peso emitido		Valor
	Kilos	Grs	$ m/n	Kilos	Grs	$ m/n
Balance 31 de Diciembre de 1886	186,880	299	75,208 89	138,863	164	276,842 38
Depositado por B. Bossio......	506		409 20	....	....	....
En 887 medallas para varios....	....	....	....	31	665	46 05
Cobre puro para alejes varios...	....	....	....	7	....	14 00
En diversos trabajos...........	....	....	....	1	575	2 18
En 177,102 placas metálicas para el Cdto. Púb. Nac. y Banco Nac.	....	....	....	188	....	261 28
Emitido en 363,200 piezas de 2 centavos y 42,700 de un cent..	....	....	....	3,865	570	7,691 00
Balance.......................	....	....	....	44,429	335	....
	187,386	299	75,613 09	187,386	299	284,856 89

MEDALLAS FABRICADAS

	Medallas de oro	Con peso		Medallas de plata	Con peso		Medallas de bronce	Con peso de
		Gramos	Milgrs		Gramos	Milgrs		Gramos
Hasta Diciembre 31 de 1886..............	488	22,593	722	1,973	81,795	600	17,645	443,133
Para varios..........	50	2,046	....	335	9,227	....	877	31,655
	538	24,639	722	2,308	91,022	600	10,522	474,788

DEMOSTRACION VALOR I PESO DE LAS MONEDAS EMITIDAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 1887

Emitido hasta el 31 de Diciembre de 1887	PESOS	PESO		
		Kilos	Gramos	Milgs.
2.244,900 Argentinos.......... 430 Medios Argentinos..	11.225,575 00	18,111	399	433
573,737. pesos.............. 2.786 847 50 centavos......... 2.393,995 20 ,, ... 3.598,801 10 ,, ...	2.805,839 60	79,104	239	500
10.208,602 2 ,, ... 7.215,335 1 ,, ...	276,325 39	138,408	149	....
EMITIDO EN 1887				
1,834,674 Argentinos.........	9.173,370 00	14,798	350	500
363,200 2 centavos.......... 42,700 1 ,, ...	7,691 00	3,865	570	....
31,263,221 Piezas.	23.488,800 99	245,287	708	433

CASA DE MONEDA

Hasta el 15 de Octubre de 1888

EMISION		VALOR	PESO (Kil. Gram. M.G.)
4,742,839	Argentinos	23,715,270.00—	38,258,797.433
430	medios Argentinos		
573,737	Pesos		
2,786,847	50 Centavos	2,805,839.60—	70,104,239.500
2,393,995	20 „		
3.598,801	10 „		
11,231,262	2 „	301,338.59 -	150,979,079
7,671,335	1 „		
32,999,246	Piezas.	$m/n 26,822,448.19—	259,342,115.933

Trabajos diversos. (1)

En el año 1885 importáron	$m/n	73.00
„ „ 1886 „	„	1,009.40
„ „ 1887 „	„	6,262.54
„ „ 1888 hasta Octubre 15	„	5,789.91
	$m/n	13,134.85

Ensayes de metales etc., etc. (2)

1884 y 1885 importáron	$m/n	586.20
1886 „	„	507.00
1887 „	„	558.00
1888 hasta Octubre 15	„	1,045.50
	$m/n	2,696.70

(1) Con esta denominacion se distinguen diversos trabajos hechos por cuenta de varios, como reproducciones de medallas, fundiciones especiales, etc., y cuyo importe se percibe en efectivo.

(2) Estos ensayos de metales y minerales, tambien por cuenta de varios, son abonados por los interesados, con un papel sellado de igual valor á la operacion que desean ejecutar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1888.

Medallas.

	Oro	Plata	Cobre	
1884..........	254	900	4,023	
1885..........	158	651	6,221	
1886..........	76	422	7,401	
1887..........	50	335	877	
1888..........	260	1,128	58,510	(hasta Octubre 15)
	798	3,436	77,032	

Papel sellado, estampillas, etc. entregados á la Direccion General de Rentas Nacionales.

Para el servicio de 1887................	$\$^m/_n$ 3,851,530
" " " 1888, solo hasta el 15 de Octubre del mismo	" 4,316,567
	$\$^m/_n$ 8,168,097

Ensayes para la Casa:

de oro en barras, monedas, etc...........	1,249
Ensayes para controlar..................	118
hasta Octubre 15.. ...	1,367 Ensayes

Metales recibidos (hasta Octubre 15).

Oro fino:	42,545 k.	040 g.	315 mgs.
Plata "	73,348 "	392 "	786 "
Cobre.....................	187,954 "	299 "	

CONCLUSION

He llegado á la conclusion de este Informe que, como digo en otro lugar, tiene por objeto agregar á los datos expuestos en mis anteriores Informes, los realizados en los dos años transcurridos, para exhibirlo en la Exposicion Universal de Paris. El propósito está cumplido, aunque no como habria deseado, por la precipitacion con que ha sido necesario llenarlo.

Ahora solo me resta insertar en seguida los documentos oficiales expedidos en igual período, referentes á la deuda pública i Bancos, como tambien los diagramas que demuestran gráficamente los puntos principales de los objetos que abraza. Con esto se habrá completado el 5° i último Informe que me cabe la honra de suscribir, como Presidente del Crédito Público Nacional, en cuyas funciones cesaré pronto, despues de 17 años de ejercicio.

Al cerrar este Informe, permítaseme consignar, como resúmen final, que este país ha recorrido un camino de progreso en que no le ha aventajado otro alguno; que el Presupuesto de gastos de la Nacion (*) que en 1864 apenas alcanzó á $m/n 8,656,251,

(*) Es digno de notar que es el primer Presupuesto de la Nacion, desde su emancipacion, con el número completo de las Provincias que la forman.

ha llegado en 1889 a $^{m}/_{n}$ 61,781,429, multiplicándose casi 8 veces en 25 años; que la inmigracion á que la Nacion debe su mayor progreso, se ha elevado, de 11,682 inmigrantes que entráron en aquel año, á 155,632 en 1888 i á 74,090 en el trimestre de 1889, lo que demuestra que se doblará este número al terminar el año presente; i por último que los ferro-carriles, el elemento principal del progreso universal, que en 1864 no alcanzaban á 100 kilómetros, llegan ahora á 7,500, que cruzan el territorio en todas direcciones, i á 4,650 en vía de construccion, encaminándose algunos á las Repúblicas vecinas, sin que los Andes, el desierto ó los rios caudalosos puedan estorbar su marcha invasora. He ahí la situacion actual i la perspectiva del porvenir de la República Argentina.

P. Agote.

LEYES

DE LA

NACION I DE LAS PROVINCIAS

LA NACION

DEUDA PÚBLICA

INTERIOR

LEI NÚM. 1916, DEL 27 DE NOVIEMBRE 1886

Art. 1. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir hasta la cantidad de *diez millones doscientos noventa y un mil pesos*, oro, en títulos de deuda interna de la Nacion, de *cinco* por ciento de renta i *uno* por ciento de amortizacion anual, acumulativa i á la par.

El servicio será hecho á oro ó su equivalente en moneda de curso legal, por semestres, á contar desde el 1° de Enero próximo.

El fondo amortizante podrá ser aumentado en cualquier época.

Art. 2. Los fondos públicos á que se refiere el artículo anterior, serán entregados al Banco Nacional en pago de la deuda del Gobierno á favor de dicho establecimiento i cuya suma asciende á 12,062,325 pesos, en 15 del presente mes.

El Banco recibirá estos fondos al precio de noventa por ciento de su valor normal en oro, i la liquidacion de la cuenta del Gobierno se hará segun el valor del billete de curso legal el dia de la entrega de los fondos.

Art. 3. Mientras dure la inconversion, el Banco reservará la tercera parte de estos fondos públicos ó su producido, para agregarlo á la reserva metálica prescrita por la lei de 14 de Octubre de 1885.

Art. 4. El servicio de esta deuda se hará de rentas generales i los gastos que demande la ejecucion de la presente lei se imputarán á la misma.

Art. 5. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 25 de Noviembre de 1886.

LEI NÚM. 1968, DEL 15 DE AGOSTO 1887

Art. 1. Se autoriza al Poder Ejecutivo para sustituir el saldo de los fondos públicos creados por leyes de 25 de Setiembre de 1881 i 27 de Setiembre i 25 de Octubre de 1883, por fondos públicos de deuda interna de $4\frac{1}{2}$ % de renta i 1 % de amortizacion anual acumulativa por sorteo i á la par.

El servicio de estos fondos se hará en oro i será semestral, pudiendo el Gobierno Nacional aumentar el fondo amortizante.

Art. 2. Los fondos que se emitan en virtud de esta autorizacion serán entregados al 90 % de su valor escrito, prévia liquidacion de los mencionados en el artículo anterior, haciendo la reduccion á oro del peso de curso legal, al tipo de 120.

Art. 3. El saldo que resulte de la liquidacion del valor de los edificios del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ubicados en esta Capital i cedidos al Gobierno de la Nacion, será emitido i entregado al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en fondos públicos de deuda interna en las condiciones establecidas en los artículos anteriores de esta lei.

Art. 4. Quedan derogadas las leyes de 25 de Setiembre de 1881, 27 de Setiembre de 1883 i 18 de Octubre de 1883.

Art. 5. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 11 de Agosto de 1887.

CONVENIO

Buenos Aires, Julio 14 de 1887.

Entre el señor Ministro de Hacienda de la Nacion y el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, se ha convenido lo siguiente:

Art. 1. El Gobierno Nacional entregará al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en sustitucion de la suma en fondos públicos á que se refieren las leyes de Setiembre 25 de 1881 i 18 de Octubre de 1883, una vez hecha la liquidacion i prévia reduccion de peso de curso legal á peso oro, al tipo de 120, una cantidad equivalente, en fondos públicos nacionales de deuda interna, al precio de 90% de $4\frac{1}{2}$% de renta i 1% de amortizacion anual, acumulativa por sorteo i á la par, con facultad del Gobierno Nacional de aumentar el fondo amortizante. El servicio semestral de estos fondos públicos será hecho en oro.

Art. 2. Los 5,000,000 en fondos públicos entregados al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por lei de 25 de Octubre de 1883, serán sustituidos, prévia la liquidacion correspondiente i la reduccion del peso de curso legal á oro, al tipo de 120, por fondos públicos de deuda interna, cuyo servicio se hará en oro, recibidos á 90% y en las demás condiciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 3. El saldo por cesion de los edificios de la Capital á la Nacion será liquidado en el término de treinta dias, i entregado al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en fondos públicos en las condiciones establecidas en los artículos anteriores; pero sin perjuicio de esta liquidacion, el Poder Ejecutivo Nacional ocurrirá al Honorable Congreso inmediatamente, solicitando la modificacion de las leyes mencionadas en los artículos 1 i 2 de este convenio, i la autorizacion para emitir los fondos públicos con arreglo á lo establecido en dichos artículos.

W. PACHECO — MÁXIMO PAZ
MANUEL B. GONNET — MARTIN ALZAGA
FRANCISCO SEGUÍ

Es copia — EMILIO HANSEN

Buenos Aires, Julio 14 de 1887.

El Presidente de la República, en acuerdo General de Ministros,

DECRETA

Art. 1. Apruébase el precedente convenio celebrado entre el señor Ministro de Hacienda i el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2. Solicítese del Honorable Congreso la modificacion de las leyes de 25 de Setiembre de 1881 i 18 i 25 de Octubre de 1883, así como la correspondiente autorizacion para emitir los fondos públicos á que se refiere dicho convenio.

Art. 3. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN
W. PACHECHO — E. WILDE — E. RACEDO
N. QUIRNO COSTA — FILEMON POSSE.

EXTERIOR

LEI NÚM. 1934, DEL 21 DE JUNIO 1887

Retiro i amortizacion de deudas

Art. 1. Se autoriza al Poder Ejecutivo para retirar de la circulacion los siguientes títulos de deuda interna:

1. Los 3.582,315 pesos 50 centavos en billetes del Tesoro, emitidos por la lei de 19 de Octubre de 1876, de 9% de interés i 4% de amortizacion;
2. Los 458,106 pesos 56 centavos en billetes denominados «Deuda á Extranjeros» creados por convenciones de 21 de Agosto de 1858;
3. Los 874,251 pesos 77 centavos en títulos de deuda interna denominados «Acciones de Puentes i Caminos», creados por lei de 17 de Octubre de 1863.

Art. 2. El retiro de los billetes del Tesoro se hará ofreciendo á sus portadores títulos á la par de deuda externa del 5% de interés i 1% de amortizacion acumulativa por sorteo i á la par, cuyo servicio se hará semestralmente. El Gobierno tendrá facultad de aumentar el fondo amortizante. El cambio de los títulos se hará á razon de ciento tres pesos treinta i tres centavos moneda nacional oro en los nuevos títulos, por cada cien pesos en Billetes de Tesoreria.

Art. 3. En caso que los portadores de billetes del Tesoro, ó algunos de ellos, no prefieran la forma establecida en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo procederá á retirarlos de la circulacion pagándolos por su valor escrito en el término de un año, por medio del aumento proporcional del fondo amortizante en cada trimestre.

Art. 4. Los títulos á que se refieren los incisos 2. i 3. del artículo 1., serán retirados de la circulacion en el plazo de un año, pagándolos por su valor escrito, por medio del aumento proporcional del fondo amortizante en cada época en que por la lei deba hacerse el servicio de estas deudas ó por compra que haga el Poder Ejecutivo.

Art. 5. Los títulos retirados de la circulacion serán inutilizados por la Oficina del Crédito Público.

Art. 6. Las sumas correspondientes á títulos que resulten amortizados por el Crédito Público i no cobrados por los portadores, serán depositadas en el Banco Nacional, el cual acreditará los intereses que devenguen á la Tesorería Nacional.

Art. 7. Para la ejecucion de esta lei, se destina la suma de que sea necesario disponer, tomándola de los fondos entregados al Tesoro en pago de la Seccion del ferro-carril de Villa Mercedes á San Juan.

Art. 8. La suma que resultase disponible por la conversion de títulos á que se refiere el artículo 2., así como el saldo que quede del precio de venta de la Seccion del ferro-carril mencionado en el artículo anterior, i que no haya sido invertida en el aumento del capital del Banco Nacional, será destinada por el Poder Ejecutivo, á retirar de la circulacion fondos públicos de deuda interna ó externa, siempre que no estén á la par.

Art. 9. El Poder Ejecutivo queda autorizado para emitir los fondos públicos á que se refiere el artículo 2. de esta lei.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente lei.

Art. 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 21 de Junio de 1887.

DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEI ANTERIOR

Buenos Aires, Junio 21 de 1887.

Siendo necesario reglamentar la ejecucion de la lei número 1934 de la fecha, que se refiere al retiro i amortizacion de las emisiones de deuda interna de la Nacion enumeradas en dicha lei,

El Presidente de la República

DECRETA

Art. 1. El cambio de los títulos de deuda interna, denominados «Billetes de Tesoreria,» creados por la lei de 19 de Octubre de 1876, se hará en la forma siguiente:

1. Se fija el plazo de sesenta dias, á contar desde la fecha de este decreto, para que los tenedores de Billetes de Tesoreria, residentes en la República, declaren ante la Oficina del Crédito Público si aceptan el cambio de sus títulos en los términos del art. 2. de la lei de 21 de Junio de 1887.
2. Los tenedores de billetes de Tesoreria residentes en el extranjero, deberán hacer esta manifestacion dentro del plazo de noventa dias, contados desde la fecha de este decreto, ante el Ministro Argentino, residente en Londres, ó ante la casa bancaria que este designe.
3. Pasado el plazo señalado en los dos incisos anteriores, se entenderá que los que no se hubiesen presentado á hacer la declaracion mencionada, no aceptan el cambio, procediéndose en consecuencia á la amortizacion de sus títulos en la forma que prescribe el artículo 3. de la lei que se reglamenta por este decreto.
4. La declaracion se hará por escrito i se acompañará de los respectivos Billetes de Tesoreria, expidiéndose por el Crédito Público ó el Ministro residente en Londres, ó la casa bancaria designada por este, el correspondiente recibo ó certificado, segun el caso, á favor del interesado.
5. Vencido el plazo de sesenta dias que se acuerda á los tenederes residentes en la República, la Oficina del Crédito Público elevará al Ministerio de Hacienda una relacion de las declaraciones con expresion del nombre del dueño de los billetes, su número i valor, la que será remitida al señor Ministro Argentino en Londres, para los efectos de la emision, i para la entrega de los nuevos títulos al interesado ó sus apoderados.

6. El cambio de los títulos se verificará en Londres por la casa bancaria que el señor Ministro Argentino designe para el efecto, la cual casa emitirá los nuevos fondos i será el agente del Gobierno Nacional para su servicio anual.
7. La emision se hará en los primeros dias de Octubre del presente año, despues de cerrado el plazo para la declaracion de que hablan los incisos i conocido el monto de los títulos que deben ser cambiados.
Los cupones respectivos empezarán á correr desde el 1° de dicho mes de Octubre, i desde la misma fecha cesarán los intereses sobre los Billetes de Tesoreria presentados al canje.
8. Los nuevos títulos de 5 por 100 serán emitidos en libras esterlinas, i el cambio se hará por el valor legal de las monedas ó sea una libra esterlina por cada cinco pesos cuatro centavos moneda nacional, ó cuatro pesos ochenta i ocho centavos fuertes.
La emision será subdividida en series, segun lo acuerde el Ministro Argentino en Londres, i las fracciones de título que resulten en el cambio de los Billetes de Tesoreria serán satisfechas en efectivo por la casa bancaria encargada de la operacion, al precio medio á que se coticen en la respectiva fecha los títulos de deuda externa de igual renta i amortizacion.
9. Los Billetes de Tesoreria presentados en el plazo mencionado en los incisos 1. i 2. para ser cambiados quedan exceptuados de la amortizacion ordinaria por sorteo, i no se tomará en cuenta el que hubiera recaido en algunos de ellos durante el término que señala el inciso 1. i 2.
10. La Oficina de Crédito Público remitirá al Ministerio de Hacienda para ser enviado al Ministro Argentino en Londres, un registro numerado de los Billetes de Tesoreria en circulacion para que haga anotar en él los que sean presentados al canje, i cuando esta operacion haya terminado, el Registro será devuelto al Crédito Público para que se prepare el sorteo de los títulos que resulten no haber sido presentados. Al mismo tiempo el Ministro Argentino en Londres remitirá á la expresada Oficina los títulos recogidos para su verificacion é inutilizacion.
11. El Ministro de Hacienda expedirá poderes con las instrucciones convenientes á favor del señor Ministro Argentino en Londres para representar al Gobierno en las operaciones á que dé márgen el cambio de los títulos.

Art. 2. Los Billetes de Tesoreria cuyos tenedores no hayan optado por el cambio, serán amortizados por cantidades iguales en los cuatro trimestres que vencen el 31 de Diciembre del corriente año, el 31 de Marzo, 30 de Junio i 30 de Setiembre del año 1888 respectivamente.

A este efecto una vez que el Crédito Público reciba del Ministro Argentino en Londres el registro anotado á que se refiere el inciso 10 del artículo anterior, procederá dicha oficina á retirar del sorteo los números correspondientes á los billetes presentados para el canje, dejando solamente los que correspondan á los títulos no presentados, i en cada uno de los trimestres enumerados mas arriba, se sorteará la cuarta parte de esos números.

Art. 3. Para el retiro de los títulos de deuda interna denominados «Acciones de Puentes i Caminos» se procederá á amortizar en el sorteo correspondiente al semestre que vence el dia 31 de Diciembre del presente año, la mitad de dichas acciones que existen en circulacion en esa fecha, i la otra mitad al vencer el semestre de Enero á Junio de 1888.

El retiro de estos títulos, se hará por la Oficina del Crédito Público Nacional, pagándolos en moneda de curso legal por su valor escrito.

Art. 4. Los títulos de deuda interna denominados «Deuda á Extranjeros», serán igualmente retirados de la circulacion en los dos semestres que vencen el dia 31 de Junio del presente año i el dia 30 de Junio próximo venidero.

Para este efecto se amortizarán en la primera de las mencionadas fechas todos los cupones de amortizacion correspondientes á las séries que vencen hasta 1890 inclusive — i en 30 de Junio del año 1888 se amortizarán todos los demás cupones de amortizacion hasta la completa extincion de esta deuda.

Los cupones por interés quedan sin valor desde la fecha misma en que se anticipa el pago del capital i deberán ser acompañados á los respectivos cupones de amortizacion, só pena de ser descontado su importe del precio de estos.

El valor de los títulos amortizados será satisfecho por la Oficina del Crédito Público en moneda metálica, ó su equivalente en moneda de curso legal, por el valor que tenga el dia que vence el respectivo semestre.

Art. 5. Vencidos los plazos que respectivamente se señalan para la amortizacion total de las emisiones enumeradas en los artículos que preceden, la Oficina de Crédito Público procederá á cerrar las cuentas respectivas en el gran libro de la deuda i á quemar los títulos retirados.

Art. 6. El importe de los intereses i amortizaciones no reclamados será depositado por la Oficina de Crédito Público en el Banco Nacional en la forma que previene el artículo 6. de la lei, debiendo dar cuenta en seguida al Ministerio de Hacienda.

Art. 7. Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN
W. PACHECO

Junio 21 de 1887.

Autorízase á la Tesoreria, para vender la cantidad de 9.041,68 pesos m/n en fondos públicos autorizados por lei 30 de Octubre de 1882 (bonos municipales) de 6% de interés i 1% de

amortizacion, i remítanse al Crédito Público Nacional para su inutilizacion, los siguientes títulos que se retiran en ejecucion de la lei número 1934 de esta fecha (art. VIII).

Lei 21 de Octubre, 1876, série A — Número 225.30, de $ 100 c/u. $ 600, $m/n 120.
Lei 12 de Setiembre, 1881, id. id. — Id. 791.94, id. id. 400, id. 413.33.
Lei 16 de Noviembre, 1883, id. id. — Id. 1469.71, id. id. 300, id. 310.
Lei id. id. id. B. — Id. 6403, id. id. 500, id, 516.67.
Lei id. id. id. C — Id. 5983, id. id. 1000, id. 1083.33.
Lei 19 de Octubre, 1876, id. A — Id. 2852.59, id. 50 c/u., id. 400, id. 413.33.
Lei id. id. id. B — Id. 23,813.14, id. 100, id. 200, id. 206.67.
Lei 30 de Junio, 1884, id. A — Id. 1223.26, id. 100, $m/n 400.
Lei id. id. id. id. B — Id. 273.76, id. 500, id. 2000.
Lei id. id. id. id. C — Id. 473,500, id. 100, id. 28,000.
Son 61 títulos con valor de $m/n 33,913.33.

Impútese á la Lei número 1934, de 21 de Junio de 1887, i pase á Contaduria General á sus efectos.

JUAREZ CELMAN
W. Pacheco

LEI NÚM. 2216, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1887

Lei sobre Bancos garantidos

SECCION PRIMERA

Art. 1. Toda corporacion ó toda sociedad constituida para hacer operaciones bancarias, podrá establecer en cualquier ciudad ó pueblo del territorio de la República, banco de depósitos i descuentos con facultad de emitir billetes garantidos con fondos públicos nacionales, con arreglo á las prescripciones de esta lei.

Art. 2. Constituida la corporacion ó sociedad, con arreglo á las leyes vigentes i registrado el instrumento ó contrato en la Escribania del Juzgado Nacional de la Provincia ó Territorio Nacional en que deba funcionar el Banco, el representante legal de la corporacion ó sociedad, ocurrirá al Ministerio de Hacienda con copia legalizada del instrumento ó contrato, i solicitará la autorizacion para establecer un Banco de Depósitos y Descuentos con facultad de emitir billetes.

Art. 3. El contrato social ó estatutos deben contener como cláusulas esenciales: el capital autorizado, el capital introducido por cada socio ó el número de acciones en que está dividido, el lugar, Provincia ó Territorio Nacional en que el Banco va á funcionar, la denominacion ó razon social de la corporacion ó sociedad i el término por el cual debe existir, no pudiendo para los efectos de esta lei ser menor de diez años.

El contrato ó estatutos deberán presentarse al Ministerio de Hacienda á los objetos del artículo 2 con declaracion jurada del capital realizado, designándose el Banco ó Bancos en que exista depositado, el nombre i domicilio del Presidente, Gerente ó Administrador que tenga la representacion legal de la corporacion ó sociedad bancaria, el nombre i domicilio de los accionistas y el número de acciones que pertenezca á cada uno.

Art. 4. Informada la solicitud por el Presidente de la Oficina Inspectora i por el Procurador del Tesoro, será resuelta por el Poder Ejecutivo.

Si por esta resolucion se accede á lo solicitado, ella será publicada por un diario de la Capital de la República, por el término de cinco dias, i por igual término en un diario de la Provincia ó Territorio Nacional donde va á funcionar dicho Banco.

Art. 5. El Poder Ejecutivo no concederá la autorizacion mencionada en el artículo 4, si al presentarse la solicitud de la corporacion ó sociedad bancaria no se comprueba que existe en dinero un capital realizado, por lo menos, de doscientos cincuenta mil pesos nacionales, i si la cantidad de emision de billetes para circular, que pretende adquirir dicha corporacion ó sociedad bancaria, excede de un 90% del capital realizado.

El capital realizado deberá ser por lo menos de un 30% del capital autorizado.

Art. 6. El Presidente de la Oficina Inspectora dará un certificado al representante del Banco, en el cual constará la autorizacion ejecutiva, i procederá, prévio recibo en oro del precio de los fondos públicos i depósito de su valor en el Banco Nacional en cuenta especial, á entregar á dicho representante, billetes del tipo de uno, dos, cinco, diez, veinte, cincuenta, cien, doscientos, quinientos i mil pesos, por una suma igual á la representada por los fondos públicos por su valor á la par.

Los fondos públicos emitidos en ejecucion de esta lei, serán de deuda interna, se aforarán al precio de 85% de su valor escrito hasta el 30 de Setiembre de 1888 i serán de 4 1/2 % de renta i 1% de amortizacion anual acumulativa por sorteo y á la par, siendo su servicio semestral hecho en oro, i con facultad del Gobierno de aumentar el fondo amortizante; pero mientras no llegan los casos previstos en los artículos 10 y 20, no se hará el servicio de amortizacion.

Art. 7. Los fondos públicos mencionados en el artículo 6 serán emitidos por la Junta de Crédito Público, á peticion escrita y firmada por el Presidente de la Oficina Inspectora i entregados á esta para depositarlos en sus cajas á nombre del Banco á que pertenezcan, en garantía de la emision de billetes recibidos.

Art. 8. La Oficina Inspectora podrá tambien recibir de los Bancos que lo soliciten, en cambio de los fondos públicos que autoriza esta lei, otros títulos de deuda de la Nacion por su valor equivalente.

En este caso i prévia la liquidacion correspondiente, la Oficina Inspectora los entregará á la Junta de Crédito Público para su inutilizacion, recibiendo de dicha Junta para ser depositados en sus cajas una cantidad equivalente en los fondos públicos creados por esta lei.

Art. 9. La Oficina Inspectora percibirá del Crédito Público Nacional la renta de los fondos públicos i la entregará al representante legal de la corporacion ó sociedad á que pertenezcan.

La Oficina Inspectora depositará á interés en el Banco Nacional la renta de los fondos públicos no percibida por cualquier causa, por el Banco á que corresponda.

SECCION SEGUNDA

Art. 10. Los Bancos que funcionen en virtud de la presente lei, podrán:

1. Aumentar su emision con aprobacion del Ministerio de Hacienda, i siempre que el contrato social, estatutos ó carta de dichos Bancos lo autoricen i prévio el depósito en la Oficina Inspectora de una cantidad proporcional de fondos públicos emitidos con arreglo á esta lei ó de los mencionados en el artículo 8; pero los bancos existentes que circulen en esta fecha billetes inconvertibles, quedan sometidos en esta parte á la limitacion establecida en el artículo 41.
2. Podrá tambien limitar su emision devolviéndola á la Oficina Inspectora.

En este caso, la Oficina Inspectora entregará al representante legal de la sociedad una cantidad proporcional de los fondos públicos pertenecientes á dicho Banco, i procederá á la destruccion de los billetes en la forma prescrita en el artículo 29.

Art. 11. Los Bancos de emision garantida, deberán enviar á la Oficina Inspectora un balance mensual i otro anual con un informe detallado en que conste la situacion del Banco i sus operaciones.

Art. 12. Cada vez que se designe un nuevo Presidente, Director, Gerente ó Administrador, ó cada vez que se modifique el contrato social ó estatutos, se dará conocimiento á la Oficina Inspectora en el término de diez dias.

Art. 13. Los Bancos no podrán hacer préstamos sobre sus propias acciones, ni comprarlas, ni invertir su capital en bienes raíces, con excepcion de los que necesiten para su uso, pero podrán recibirlos en garantía ó en pago de créditos ya concedidos.

En este último caso, deberán enajenarlos en el plazo de tres años.

Art. 14. Los Bancos no podrán poner en circulacion los billetes que reciban de la Oficina Inspectora, sin constituir préviamente un fondo de reserva en oro por el equivalente al 10 % de la suma recibida en billetes para circular, i cada año, deduciendo primeramente los créditos dudosos ó incobrables, destinarán para aumentar dicho fondo de reserva un 8 % de sus utilidades líquidas, el cual se convertirá en oro dentro del año en que se repartan dichas utilidades. Esta reserva podrá ser movilizada i entregada á la circulacion por medio de operaciones legítimas i usuales, i conforme á lo que disponga el decreto reglamentario del Poder Ejecutivo.

SECCION TERCERA

Art. 15. Bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda se establecerá en el Crédito Público de la Nacion un departamento denominado «Oficina Inspectora», á cuyo cargo estará todo lo relativo á los bancos nacionales de emision de billetes, garantidos con el depósito de fondos públicos.

Art. 16. Dicha Oficina será presidida por el Presidente del Crédito Público i se compondrá además de tres Inspectores Contadores, un Secretario, un Escribiente i un Portero.

El Presidente del Crédito Público, jefe de la Oficina Inspectora creada por esta lei, tendrá un sueldo mensual de ochocientos pesos; cada Inspector tendrá un sueldo de trescientos pesos; el Secretario tendrá doscientos cincuenta pesos; el Escribiente ciento cincuenta pesos i el Portero cincuenta pesos.

Art. 17. La Oficina Inspectora tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

1. Elevará un libro en que conste la constitucion de todo Banco, corporacion ó asociacion bancaria existente en virtud de esta lei, ó acogida á ella, i conforme á lo establecido en esta lei.
2. Llevará un libro en que conste la entrega de los billetes que esté autorizado á circular cada banco, anotándose además, la cantidad entregada, la fecha, la persona que los recibió, la série i numeracion i las sumas de billetes renovados por dicha Oficina á peticion del banco autorizado, por haber sido inutilizados por el uso.
3. Llevará un libro en que conste la emision de fondos públicos, autorizados por esta lei, la série i numeracion i la cantidad correspondiente á cada banco.
4. Llevará una cuenta de los intereses depositados en el Banco Nacional, devengados por los fondos públicos pertenecientes á cada banco, en los casos expresados en los artículos 9 i 20.
5. Llevará una cuenta de las sumas en dinero recibidas por precio de los fondos públicos, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6 i 20.
6. Conservará en el archivo el expediente original á que se refieren los artículos 2, 3 i 4.
7. Llevará un libro en que consten copiados los balances mensuales i anuales de cada banco.
8. Llevará al Ministerio de Hacienda el 1º de Abril de cada año, un informe detallado del desempeño de las funciones de la oficina i del estado i situacion de los bancos regidos por la presente lei.

Art. 18. El Presidente de la Oficina ó el Inspector designado por él, podrá en cualquier tiempo examinar los estados, cajas, libros i operaciones de cada banco.

Art. 19. El Presidente ó Inspector, es parte necesaria en toda causa de un Banco existente en virtud de esta lei ó acogido á ella, relativa á su concurso, ó liquidacion, i declarado el concurso ó la liquidacion por resolucion del Juez Nacional correspondiente, el Presidente de la Oficina Inspectora ó el Inspector que él designe, será el síndico del concurso, hasta el dia en que los billetes del banco, concursado ó puesto en liquidacion, sean retirados i pagados ó reembolsado el Tesoro de las sumas que haya entregado con arreglo á lo establecido en los artículos siguientes.

Art. 20. En los casos del artículo anterior, el Presidente de la Oficina Inspectora suspenderá la entrega de los intereses devengados por los fondos públicos i procederá á vender en la Bolsa de Comercio de la Capital de la República, los fondos públicos depositados en garantía de la emision perteneciente al Banco concursado ó puesto en liquidacion, en el tiempo i por las sumas que él determine.

Las sumas procedentes de los intereses depositados en el Banco Nacional con arreglo á lo prescrito en el artículo 9, pertenecientes á dicho Banco, así como las que procedan de la venta de los fondos públicos, serán aplicadas por la Oficina Inspectora al retiro i pago de los billetes en circulacion.

Art. 21. La Oficina Inspectora fijará un plazo prudencial para el retiro i pago de dichos billetes publicando al efecto los avisos necesarios.

Art. 22. El Poder Ejecutivo podrá suspender la venta de los fondos públicos á que se refiere el artículo 20, si valiesen en plaza menos del 85%, y el Tesoro procederá á entregar á la Oficina Inspectora las sumas necesarias para el retiro y pago de todos los billetes.

Art. 23. Si vendidos los fondos públicos, no produjesen la suma necesaria para el retiro y pago de todos los billetes, el Tesoro entregará á la Oficina Inspectora el saldo en dinero.

Art. 24. En el caso del artículo anterior, el Tesoro será reembolsado con las sumas provenientes de la venta de los demás bienes pertenecientes al Banco concursado ó puesto en liquidacion, con preferencia á todo otro crédito de cualquier naturaleza que sea, con excepcion de los gastos judiciales i los de conservacion de los bienes.

Art. 25. Los fondos públicos devueltos al Banco á que pertenezcan, conforme al artículo 10, inciso 2, ó los vendidos con arreglo al artículo 20, tendrán el servicio de amortizacion establecido en el artículo 6 desde el dia en que sean entregados ó vendidos.

SECCION CUARTA

Art. 26. El Departamento de Hacienda ordenará la confeccion de billetes en la forma que determine.

Estos billetes llevarán impreso el escudo de la República, el sello de la Oficina Inspectora de los Bancos Nacionales Garantidos, la firma del Presidente de dicha oficina i la del Presidente ó Director de la asociacion ó corporacion bancaria á la cual deban ser entregados.

Art. 27. Los billetes se emitirán por séries i cada série constituirá la emision autorizada de una sociedad ó corporacion bancaria, la cual al recibirla pagará el costo de su confeccion.

Art. 28. La Oficina Inspectora sustituirá los billetes inutilizados por el uso, por otros nuevos, á peticion del Banco interesado.

Art. 29. Los billetes inutilizados por el uso, así como los rescatados en los casos establecidos en esta lei, serán quemados en presencia del Presidente de la Oficina Inspectora, del Tesorero de la Nacion, i del Contador Mayor que designe el Ministerio de Hacienda.

Se redactará una acta firmada por los funcionarios mencionados antes, i se hará constar en ella el dia, la suma, série, clase, numeracion de los billetes quemados i la sociedad ó corporacion bancaria que los emitió.

Art. 30. Los que falsifiquen i adulteren billetes de los autorizados por esta lei, i los que circulen billetes falsos ó adulterados, quedarán sujetos á las penas establecidas en el artículo 10 de la lei de 14 Setiembre de 1863.

Art. 31. Los billetes de los Bancos emitidos con arreglo á esta lei, tendrán curso legal en toda la República i fuerza cancelatoria para toda obligacion que deba ser satisfecha en moneda legal, por su valor á la par i serán recibidos en pago de todo impuesto nacional ó provincial.

Art. 32. Limítase por ahora y hasta que el Congreso expida una nueva autorizacion, á cuarenta millones de pesos la emision que haya de hacerse con arreglo á esta lei, para el establecimiento de nuevos Bancos. El Poder Ejecutivo la distribuirá cuando lo soliciten dichos Bancos, conforme á la poblacion, riqueza i necesidades de cada localidad en que ellos deban funcionar en la forma siguiente:

1. Quince millones de pesos para los Bancos que se establezcan en San Luis, Mendoza, San Juan, Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, Jujui, Corrientes i Tucuman.
2. Veinte i cinco millones de pesos para los Bancos que se funden en las provincias no nombradas en el inciso anterior i en los territorios nacionales.

SECCION QUINTA

Art. 33. Ningun Banco podrá caucionar sus billetes con objeto de proporcionarse recursos para recibirlos por cuenta de su capital, ó aumentarlo, ó para otra operacion bancaria.

Art. 34. Todo Director, Gerente, Administrador ó empleado de banco que consienta ó ejecute cualquiera resolucion contraria á las disposiciones de la presente lei ó decretos reglamentarios del Poder Ejecutivo, ó que suministre informes ó datos falsos á la Oficina Inspectora, ó simule la constitucion ó aumento de capital ú otras operaciones, ó reparta dividendos no ganados, ó adultere los libros, balances ó documentos del Banco, sufrirá una pena desde seis meses hasta

diez años de prision, segun sea la gravedad del caso, sin perjuicio de la facultad del Poder Ejecutivo de declarar nula, á peticion de la Oficina Inspectora, la autorizacion á que se refiere el artículo 4, prévia la declaracion del Juez Nacional competente de la violacion, falsedad, simulacion ó adulteracion mencionadas en este artículo.

Art. 35. Los bancos establecidos con arreglo á la presente lei, ó acogidos á ella, no gozarán de privilegio fiscal alguno para las obligaciones posteriores á su promulgacion, ni podrá hacerse valer contra ellos privilegios extraños á la lei comun.

Los Gobiernos de Provincia no podrán gravar con impuesto alguno los bienes, acciones, ó las operaciones de los bancos nacionales garantidos.

SECCION SEXTA

Art. 36. Los Bancos que en la fecha de la promulgacion de esta lei, circulen billetes inconvertibles en virtud de autorizacion del Gobierno Nacional, podrán acogerse á esta lei con su carta ó contrato actual y tendrán el plazo de siete años, á partir del 1º de Enero próximo, para adquirir los fondos públicos á que se refieren los artículos 6 y 7, á razon de $14\frac{2}{7}\%$ al año, pero podrán tambien anticipar estos plazos, si realizan esta adquisicion y depósito en menos tiempo. En estos casos, sustituirán la emision actual por billetes emitidos de conformidad con la presente lei, por una cantidad igual á la suma representada por los fondos públicos adquiridos i depositados en garantia con arreglo á lo establecido en los artículos 6 i 7.

Art. 37. Los Bancos mencionados en el artículo anterior, con excepcion del Banco Nacional, que cumplan lo que en él se establece, podrán disponer con aprobacion del Ministerio de Hacienda, de la mitad de la reserva metálica, prescrita por las leyes vigentes, i emplearla en la adquisicion de los fondos públicos.

Art. 38. Los Bancos que tengan actualmente autorizacion del Gobierno Nacional para circular billetes inconvertibles, i que no hayan manifestado antes del 1º de Enero próximo, por escrito, al Ministerio de Hacienda su propósito de acogerse á la presente lei, no podrán circular billetes de curso legal, i los retirarán de la circulacion treinta dias despues del 9 de Enero de 1889, i si no lo hicieren en los términos establecidos anteriormente, pagarán al Tesoro Nacional una multa de cincuenta mil pesos, sin perjuicio de las acciones que deduzca el Agente Fiscal ante el Juez competente.

Art. 39. Si los Bancos que circulen hoi billetes inconvertibles, con excepcion del Banco Nacional, ó alguno de ellos hiciera la manifestacion prescrita en el artículo 35, el Poder Ejecutivo hasta dos meses despues del 1º de Enero próximo i prévios los arreglos necesarios, podrá darles, si le ofreciesen garantia á su satisfaccion, una cantidad igual al valor á la par de los fondos públicos cuyo depósito él anticipa, en billetes de la emision autorizada por esta lei para que la sustituyan por la actual. En este caso, la Junta del Crédito Público procederá á emitir i á entregar á la Oficina Inspectora los fondos públicos necesarios para que los deposite á nombre del Banco ó Bancos que hayan celebrado los arreglos mencionados en el párrafo anterior i entregado ó constituido las garantias que él expresa.

Art. 40. Los intereses de los fondos públicos á que se refiere el artículo anterior, no se servirán sino desde el dia en que sea pagado su precio por el banco ó bancos á que pertenezcan. El término para pagar estos fondos públicos no podrá exceder del que se fija en el artículo 36.

Art. 41. El Poder Ejecutivo dará cuenta en las primeras sesiones legislativas del año próximo del uso que haga de la facultad conferida en el artículo 32.

Art. 42. La Nacion depositará en garantía á nombre del Banco Nacional una cantidad igual á su emision actual en fondos públicos de los creados por esta lei, cuyo servicio de intereses i amortizacion deberá hacerse únicamente en el caso del artículo 20; pero el aumento de la emision correspondiente al nuevo capital constituido por lei núm. 1930 de 16 de Junio del presente año, i de conformidad con el artículo 15 de la lei de 5 de Noviembre de 1872, será garantido por el Banco con la adquisicion i depósito de fondos públicos en los términos establecidos en los artículos 6 i 7 de esta lei.

Art. 43. La Oficina Inspectora procederá una vez que el Banco Nacional haga la manifestacion prescrita en el artículo 36, á entregar á dicho Banco una cantidad en billetes, igual á la representada por los fondos públicos á que se refiere el artículo anterior para cambiarlos por los de la emision actual. El costo de esta emision será satisfecha al Tesoro por el Banco de acuerdo con lo establecido por el artículo 27.

Art. 44. El Banco Nacional conservará las reservas metálicas prescritas por las leyes vigentes.

Art. 45. Los Bancos existentes que circulen billetes inconvertibles en virtud de autorizacion del Gobierno Nacional, no podrán aumentar su emision actual sino despues de cumplir con las prescripciones de esta lei i de ser autorizados por una lei especial.

SECCION SÉPTIMA

Art. 46. Las sumas procedentes de la venta de los fondos públicos creados por esta lei, serán depositados á interes en el Banco Nacional, durante dos años, contados desde el 1º de Enero próximo, i cumplido este término serán destinados por el Poder Ejecutivo al retiro i amortizacion de títulos de deuda externa, debiendo preferir lo que sea más gravoso para el Tesoro.

Art. 47. El Poder Ejecutivo reglamentará esta lei treinta dias despues de promulgada i dará cuenta al Honorable Congreso de sus resultados anualmente.

Art. 48. Los gastos que demande la ejecucion de la presente lei, se imputarán á la misma.
Art. 49. Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 3 de Noviembre de 1887.

LEI NÚM. 2412, DEL 10 DE NOVIEMBRE 1888.

Art. 1. Se autoriza al Poder Ejecutivo á emitir hasta la cantidad de *diez i siete millones trescientos noventa i cuatro mil ochocientos cincuenta i cinco pesos* (17,394.855 $) en fondos públicos de deuda interna de $4^1/_2$% de renta i 1% de amortizacion anual acumulativa por sorteo i á la par,
El servicio de estos fondos será hecho en oro, semestralmente, pudiendo el Gobierno aumentar el fondo amortizante en cualquier tiempo.
Art. 2. Los fondos que se emitan en virtud de esta lei, se destinan al pago de los créditos á favor de la Provincia de Buenos Aires, comprendidos en los arreglos celebrados entre el P. E. de la Nacion i el de la Provincia en 12 de Agosto, 4 de Setiembre i 11 de Octubre del corriente año.
Art. 3. Mientras no sea incluida la partida respectiva en el Presupuesto general, el gasto que origine el servicio de los fondos emitidos en virtud de esta lei, será atendido de rentas generales ó imputado á la misma.
Art. 4. Queda derogado el artículo 3. de la lei núm. 1968 de 15 de Agosto de 1887.
Art. 5. Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 5 Noviembre de 1888.

LEI NÚM. 2318, DEL 23 DE SETIEMBRE 1888.

Art. 1. Autorízase á la Municipalidad de la Capital, para contraer un empréstito interno ó externo, de *diez millones de pesos oro sellado*, con el interés de $4^1/_2$% anual i 1% de amortizacion acumulativa, por sorteo i á la par.
Art. 2. El servicio de este empréstito se hará en oro semestralmente, afectándose á su pago las rentas generales de la Municipalidad de la Capital, y pudiendo ésta aumentar en todo tiempo el fondo amortizante.
Art. 3. El empréstito podrá ser negociado en una ó varias secciones segun lo requieran las necesidades, i su producido se destinará á obras de pavimentacion é higiene.
Art. 4. Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 22 Setiembre de 1888.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DEUDA PÚBLICA

EXTERIOR

LEI 28 DE MAYO DE 1888

$ m/n 5,040,000 — oro sellado

(5 %)

El Senado i la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEI

Art. 1. Autorízase al Consejo consultivo de los ferro-carriles de la Provincia para contraer con la intervencion del Poder Ejecutivo con los Señores Samuel B. Hale i Cia., un empréstito por la suma de $ m/n 5,040,000 oro sellado, cuyo importe será exclusivamente destinado:

1. A la conversion del empréstito de 6 % de fecha 25 de Agosto de 1887.
2. A la prolongacion de las líneas de los ferro-carriles de la Provincia.
3. A la construccion de estaciones, establecimiento de dobles vías, tren rodante i otras mejoras que sean indispensables.

Art. 2. Los títulos de este empréstito gozarán de un interés de 5 % anual. La amortizacion de este empréstito se verificará por una sola vez á los 37 años de su realizacion para cuyo efecto un fondo amortizante de 1 % que entregará anualmente el Directorio de los ferro-carriles del Estado, será administrado por la Junta de Crédito Público ó por la persona ó personas que designe el Poder Ejecutivo, el cual reglamentará la forma i manera de proceder la Comision.

Art. 3. Para el cumplimiento de las obligaciones de este empréstito quedan afectadas como primera hipoteca la línea de Temperley á Cañuelas, i las prolongaciones que se efectúen con estos fondos, estableciéndose hipoteca sobre todas las existencias actuales, despues de las que se refieren á los empréstitos de 1882 i 1884.

Art. 4. Destínase al pago de los intereses i amortizacion de este empréstito el producido de los ferro-carriles de la Provincia sin perjuicio de la garantía del mismo.

Art. 5. En el caso de que el Poder Ejecutivo quisiera enajenar el ramal á Cañuelas ó cualquier otro, los señores Samuel B. Hale i C:a. levantarán la hipoteca á condicion de que su importe sea depositado en el Banco de la Provincia, mientras no se emplee en la construccion de sus nuevos ramales ó prolongacion de las líneas existentes, las que quedarán afectadas al cumplimiento de las obligaciones de este empréstito.

Art. 6. Comuníquese al P. Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata á 22 de Mayo de 1888.

VICTOR DEL CARRIL	EDUARDO SAENZ
Arturo Ugalde	*Vicente A. Merlo*
Secretario del Senado	Secretario de la Cám. de DD.

La Plata, Mayo 28 de 1888. — Promulgada, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

M. PAZ
MANUEL B. GONNET

El Senado i Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEI

Art. 1. Autorízase al Poder Ejecutivo para contraer un empréstito exterior por diez i ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional, oro sellado, cuyos títulos gozarán de un interés de 5 % anual i 1 % de amortizacion.

Art. 2. El producido de este empréstito será destinado:
1. A la cancelacion de los empréstitos autorizados por leyes de fecha 26 de Marzo de 1881 i 6 de Agosto de 1883.
2. A la construccion de depósitos en el puerto de la Ensenada, vias férreas dentro del mismo, construccion de puentes carreteros, telégrafos, oficina de Administracion i demás obras adicionales que sean necesarias para la mas pronta habilitacion del mencionado puerto.

Art. 3. La construccion de estas obras se verificará de acuerdo con los planos proyectados por el Director Técnico de las obras del puerto, con las modificaciones aconsejadas por la Comision que nombró el Poder Ejecutivo por decreto de fecha....

Art. 4. El Poder Ejecutivo llamará á licitacion pública para la construccion de los depósitos i obras accesorias, bajo las bases que se establecerán por el mismo, proyectadas por el Director Técnico de las obras i el Departamento de Ingenieros.

Art. 5. La amortizacion del empréstito á que se refiere el art. 1, podrá verificarse por sorteo i á la par, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de aumentar el fondo amortizante. Podrá tambien el Poder Ejecutivo variar la forma de la amortizacion indicada, i estipular que se verificará en un término fijo que no baje de quince años, ni exceda de treinta i siete, en cuyo caso el Poder Ejecutivo nombrará una Comision especial encargada de administrar el fondo amortizante.

Art. 6. Quedan afectadas á este empréstito todas las obras del puerto construidas ó que se construyan con los fondos que asigna esta lei, hasta su completa cancelacion.

Art. 7. Para el pago de amortizacion é intereses, destínase el producido de la explotacion del puerto de la Ensenada, cubriéndose las cantidades que faltasen, de rentas generales.

Art. 8. Si la H. Legislatura ordenara la enajenacion de las obras del puerto, el producido de la venta será depositado en el Banco de la Provincia, hasta tanto esas sumas sean destinadas á nuevas obras públicas, las que quedarán afectadas al servicio del empréstito autorizado por

esta Lei. Esta condicion será establecida en el contrato que se otorgue para la colocacion del empréstito, siempre que el Poder Ejecutivo establezca que la amortizacion se verifique en un término fijo, de acuerdo con la segunda parte del artículo quinto.

Art. 9. Si el Poder Ejecutivo no pudiera colocar en condiciones ventajosas para el Estado el empréstito de que habla el artículo primero, queda autorizado para construir las obras, á que se refiere al artículo segundo, con el producido de la hipoteca ó venta de tierras en la Ensenada y La Plata.

Art. 10. Los gastos que se originen por el cumplimiento de esta lei, serán imputados á la misma.

Art. 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en la ciudad de La Plata, á 27 de Octubre de 1888.

VICTOR DEL CARRIL
Vicente A. Merlo
Secretario del Senado

EDUARDO SAENZ
Enrique Lopez
Secr. de la C. de DD.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DEUDA PÚBLICA

INTERIOR

LEI DE 9 DE NOVIEMBRE 1886

El Senado i Cámara de Diputados, etc.

Art. 1. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir hasta la suma de ochocientos mil pesos m/n en títulos de renta pública con el objeto de continuar i terminar las obras mandadas ejecutar por lei de 24 de Febrero 1876.

Art. 2. Estos títulos gozarán de seis por ciento de interés anual pagaderos trimestralmente i uno por ciento de amortizacion acumulativa, pagaderos cada año, pudiendo el Poder Ejecutivo, si lo creyese necesario, aumentar su fondo amortizable.

Art. 3. Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatara de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de la Plata, á 15 de Octubre de 1886.

MATIAS CARDOSO
Diego J. Arana
Secretario del Senado

ALBERTO UGALDE
J. M. Jordan
Sec. de la C. de DD.

Cúmplase, comuníquese, etc.

D'AMICO
E. ENCISO

PROVINCIA DE SANTA-FÉ

DEUDA PÚBLICA

EXTERIOR

El Senado i C. de DD. de la Provincia sancionan con fuerza de

LEI

Art. 1. Autorízase al Poder Ejecutivo para contraer un empréstito por la cantidad de cuatro millones de libras esterlinas ó su equivalente en moneda nacional oro sellado, cuyo producto

será destinado exclusivamente al aumento del capital del Banco Provincial de Santa-Fé hasta completar la suma de 25,000,000 de pesos nacionales. Los títulos de este empréstito gozarán del cinco por ciento de interés anual pagadero por semestres i uno por ciento de amortizacion acumulativa, haciéndose dicha amortizacion bajo las condiciones que se estipulen con el prestamista.

Art. 2. El Banco Provincial de Santa-Fé hará el servicio de los intereses i amortizacion del indicado empréstito.

Art. 3. El cumplimiento de las obligaciones resultantes de este empréstito queda especialmente garantido por las propiedades, derechos i acciones de todo genero que el expresado Banco adquiriese con el producto de este empréstito. como tambien con las propiedades, derechos i acciones que el expresado Banco actualmente tiene i las ganancias que el todo le produzca, afectándose asimismo el producto de la contribucion directa i venta de tierras fiscales, después de satisfacer las obligaciones del empréstito contraido por lei de 14 de Marzo de 1883, todo sin perjuicio de la garantía de la Provincia con sus rentas generales.

Art. 4. Las disposiciones de esta lei se considerarán incorporadas á las bases constitutivas del Banco Provincial de Santa-Fé.

Art. 5. Comuníquese.

Sala de Sesiones, Santa-Fé, Agosto 31 de 1888.

Juan M. Zavalla — *Benito Pinasco*

Eliseo M. Videla — *José Ignacio Llobet*

Santa-Fé, Setiembre 3 de 1888.

GALVEZ
Nestor Iriondo

Cúmplase, comuníquese, publíquese i dése al R. O.

PROVINCIA DE SANTA-FÉ

DEUDA PÚBLICA

INTERIOR

El Senado i Cámara de Diputados de la Provincia de Santa-Fé, sancionan con fuerza de

LEI

Art. 1. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir títulos denominados «Deuda Interior consolidada de la Provincia de Santa-Fé», por la cantidad suficiente para satisfacer:

1. Las sumas adeudadas al Banco Provincial de Santa-Fé.
2. Las deudas que se llaman consolidadas por leyes de 4 de Octubre de 1885, 8 de Junio de 1867, 21 de Noviembre de 1868, 3 de Setiembre de 1870, i 5 de Octubre de 1880.
3. Lo que se adeuda por sueldos i gastos i lo que pudiera deberse hasta el 31 de Diciembre del corriente año, si resultaren déficit en el Presupuesto vigente.
4. Todas las deudas que están liquidadas i todo lo librado i por consiguiente reconocido.

Art. 2. Los títulos de la Deuda Interior consolidada, serán al portador i gozarán de un interés de un seis por ciento anual i de una amortizacion acumulativa de uno por ciento tambien.

Art. 3. Los títulos expresados en el artículo anterior serán de un valor representativo de 50, 100, 500 i 1000 $m/n.

Art. 4. El servicio de intereses i amortizacion se hará por semestres i por medio de la Junta de la Administracion del Crédito Público.

Art. 5. La amortizacion se hará por sorteo i á la par cuando los títulos estén á la par ó mas altos; cuando estén mas abajo de la par ó mas altos, se hará por medio de compras de títulos que verificará la Junta de Administracion de Crédito Público, por la cantidad á que ascienda el fondo amortizante, el cual podrá ser aumentado por el Poder Ejecutivo cuando lo juzgue conveniente.

Art. 6. En los casos del art. anterior serán publicados los números de los títulos amortizados i tambien el nombre de los vendedores cuando la amortizacion se haga por compra.

Art. 7. Los títulos amortizados serán inutilizados por la Junta de Administracion del Crédito Público por medio de un taladro que diga «Cancelado» i antes de proceder á la publicacion á que se refiere el art. 6.

Art. 8. Los títulos cancelados que expresa el artículo anterior serán quemados anualmente por la Junta de Administracion del Crédito Público, con asistencia del Fiscal de Estado

i Escribano de Gobierno, haciéndose constar todo ello en una Acta que suscribirán los funcionarios referidos i que se anotará en un libro especialmente dedicado á este objeto.

Art. 9. Para el servicio de la «Deuda Interna consolidada» se destinan las rentas de papel sellado i matadero, i en caso de insuficiencia las rentas generales.

Art. 10. Las rentas expresadas en el artículo precedente serán entregadas á la Junta de Administracion por cada una de las Receptorias de la Provincia, i la Junta inmediatamente de recibirlas, las pondrá á su nombre i en cuenta corriente, ganando interés, en el Banco Provincial, no pudiendo disponer de ellas, sino cuando tengan necesidad de llenar los objetos á que están destinadas.

Art. 11. Los créditos expresados en los Incisos 2., 3. i 4. del art. 1, se convertirán á la par i por el valor representativo de los títulos de la «Deuda Interior consolidada».

Art. 12. Los créditos que devenguen mas del 6 por ciento de interés, se convertirán en títulos de la «Deuda Interior consolidada» al tipo proporcional que les corresponde.

Art. 13. Todos los documentos de créditos que deban ser comprendidos en la «Deuda Interior consolidada» serán presentados dentro de tres meses desde la promulgacion de esta Lei. Pasado este término queda definitivamente cerrada la inversion i los acreedores que no se hubiesen presentado dentro de él, perderán el derecho á la consolidacion, no pudiendo ser pagados sino en la forma que determine la Legislatura en una lei especial.

Art. 14. El Poder Ejecutivo dará cuenta á las Cámaras Legislativas del resultado de la consolidacion.

Art. 15. Comuníquese etc.

Sala de Sesiones, Santa Fé, Agosto 9 de 1887.

MUNICIPALIDAD DEL ROSARIO

DEUDA PÚBLICA

EXTERIOR

LEI

Art. 1. Autorízase á la Municipalidad del Rosario para contraer un empréstito interior ó exterior de cinco millones de pesos moneda nacional oro sellado, en las condiciones i con los fines que se expresan en los artículos siguientes.

Art. 2. El empréstito deberá contraerse al 85% firme, libre de todo gasto, con el interés máximo del 6% anual i uno de amortizacion acumulativa, haciendose decha amortizacion bajo las condiciones que se estipulen con el prestamista.

Art. 3. El producto de este empréstisto será depositado en el Banco Provincial de Santa-Fé i aplicado exclusivamente al pago del adoquinado de la ciudad del Rosario.

Art. 4. Autorízase á la Municipalidad del Rosario para crear un impuesto por el costo del adoquinado, á que se refiere el artículo anterior, de 66 centavos moneda nacional por metro cuadrado al año, que se cobrará por cuotas mensuales i cuyo producido será afectado al pago del interés i amortizacion del empréstito autorizado por esta Lei, debiendo hacerse el depósito de su importe conforme sea cobrado en el Banco Provincial de Santa-Fé.

Para determinar la suma que cada propiedad debe pagar se tomará en cuenta el frente que tuviese i los metros de adoquinado que existiesen hasta el centro de la calle.

Art. 5. En lo sucesivo no podrá otorgarse ninguna escritura de venta ni hipoteca de las propiedades afectadas á este empréstito, sin que se justifique haberse abonado el pago de él hasta la fecha de la escritura.

Art. 6. Comuníquese etc.

Sala de Sesiones, Santa-Fé, Junio 27 de 1888.

ELISEO M. VIDELA
José Ignacio Llobet
Secretario del Senado

M. COMAS
Benito Pinasco (hijo)
Sec. de la C. de DD.

ZAVALLA
JUAN M. CAFFERATA

Cúmplase, comuníquese, publíquese i dése al R. O.

Santa-Fé, Octubre 27 de 1888

El Senado i Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEI

Art. 1. Autorízase á la Municipalidad del Rosario, para contraer un empréstito interior ó exterior de un millon quinientos mil pesos, oro sellado, en las condiciones i á los fines que se expresan en los artículos siguientes:

Art. 2. El empréstito no reconocerá mayor interés del seis por ciento i uno por ciento de amortizacion acumulativa al año.

Art. 3. El producto de este empréstito será depositado en el Banco de la Provincia, i aplicado exclusivamente al pago de la obra de macadam, contratada por la Municipalidad del Rosario, con Don José Carbonell.

Art. 4. Autorízase á la Municipalidad del Rosario para crear un impuesto por el costo del macadam, á que se refiere el artículo anterior, de sesenta centavos nacionales al año por metro cuadrado, y cuyo producido se afectará al pago del servicio de amortizacion é intereses del empréstito autorizado por esta lei. Dicho producido se depositará en el Banco de la Provincia á medida que sea percibido. Para determinar la cantidad que cada propiedad debe pagar, se tendrá en cuenta el frente que tuviere i los metros de macadam, adoquinado i cordones que existiesen hasta el centro de la calle, avenida ó boulevard.

Art. 5. En lo sucesivo no podrá otorgarse ninguna escritura de venta ni hipoteca de las propiedades afectadas á este empréstito, sin que se justifique haberse abonado el pago del impuesto por el año de la fecha de la escritura.

Art. 6. Comuníquese.

Sala de Sesiones, Santa-Fé, Octubre 26 de 1888.

M. Comas	Ramon J. Lassaga
Juan Arzeno	*J. M. Muzzio*
Secretario del Senado	Sec. de la C. DD.

Cúmplase, comuníquese, publíquese i dése al R. O.

GALVEZ
Juan M. Cafferata

PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXTERIOR

El Senado i Cámara de Diputados, etc. sancionan con fuerza de

LEI

Art. 1. Autorízase al Poder Ejecutivo para contraer un empréstito en el interior ó en el exterior, hasta la cantidad de seis millones de pesos, moneda nacional, oro efectivo, en títulos de deuda de la Provincia.

Art. 2. Estos títulos gozarán de un interés máximum de seis por ciento anual, i tendrán un fondo amortizante de uno por ciento anual acumulativo, teniendo el Poder Ejecutivo el derecho de aumentar este fondo amortizante en cualquier época i quedando autorizado para arreglar con la casa tomadora del empréstito, las condiciones en las cuales la amortizacion se hará.

Art. 3. El producido del empréstito será destinado á los objetos siguientes:

a) Cuatro millones quinientos mil pesos, moneda nacional, al pago de las nuevas acciones que debe suscribir el Gobierno en el Banco Provincial de Córdoba.

b) El excedente de los cuatros millones quinientos mil pesos á la terminacion de las obras de irrigacion de los altos i al pago de las expropiaciones autorizadas por lei de 28 Octubre de 1886, para la formacion de la ciudad nueva.

Art. 4. Al servicio de este empréstito quedan especialmente afectadas las utilidades que correspondan al Gobierno sobre las cuarentas i cinco mil acciones nuevas que con el producido de este empréstito tomará en el Banco Provincial de Córdoba, i si su importe no alcanzara llenar dicho servicio, el déficit será tomado de rentas generales.

Art. 5. El Poder Ejecutivo queda autorizado á hacer los gastos que demande la ejecucion de esta lei.
Art. 6. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Secciones de la Asamblea Legislativa de la Provincia, en Córdoba á ocho dias del mes de Junio del año mil ochocientos ochenta y siete.

JUAN J. PITT — *Mariano Asmaza* — Secretario del Senado

BENJAMIN DOMINGUEZ — *S. S. Figueroa* — Secr. de la C. DD.

Departamento de Hacienda

Córdoba, Junio 11 de 1887

Téngase por lei, cúmplase, comuníquese, publíquese i dése al R. O.

ECHENIQUE
W. TEJERINA

El Senado i Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba, reunidos en Asamblea General, sancionan con fuerza de

LEI

Art. 1. Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar, dentro ó fuera de la República, un empréstito de diez millones i ochenta mil pesos moneda nacional, oro sellado, ó su equivalente en libras esterlinas, ó francos, ó marcos en títulos externos del seis por ciento (6 %) de interés anual, i uno por ciento mínimum (1 %) de amortizacion anual acumulativa, pagadera por sorteo i á la par, reservándose el Gobierno la facultad de aumentar, si le conviene, el fondo amortizante.

Art. 2. El producido líquido de este empréstito será aplicado á los objetos siguientes:

1. Ocho millones i medio de pesos moneda nacional de curso legal, al pago de ochenta i cinco mil acciones nuevas, que debe el Gobierno suscribir al Banco Provincial de Córdoba.
2. Un millon de pesos moneda nacional de curso legal, á la fundacion de un Banco Hipotecario sobre la base del Monte Pio existente.
3. El saldo que resultase á la terminacion ó ensanche de las obras públicas emprendidas.

Art. 3. Quedan afectadas especialmente, i por privilegio al servicio de este empréstito:

1. Las quince mil acciones antiguas del Banco Provincial de Córdoba, que posee el Gobierno i que no están afectadas á otro empréstito, con los intereses i utilidades que devenguen las mismas.
2. Las ochenta i cinco mil acciones nuevas que debe suscribir el Gobierno con los intereses i utilidades que devenguen las mismas.
3. Estas cien mil acciones serán depositadas en el Banco Provincial de Córdoba á los efectos de la garantía, i el Gobierno en ningun caso podrá disponer de ellas hasta la completa extincion de la deuda.
4. Las utilidades líquidas que produjese el Banco Hipotecario á fundarse.
5. La contribucion directa i el impuesto de patentes, i, subsidiariamente, las rentas generales de la Provincia.

Art. 4. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para negociar este empréstito al precio i bajo las condiciones ventajosas que pueda obtener, acordando con los prestamistas ó tomadores de él la forma de emision i su servicio que deberá hacerse en la plaza ó plazas que se convenga i en oro efectivo; i para hacer los gastos que demande la ejecucion de esta lei, los que deberán imputarse á ella misma.

Art. 5. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa de la Provincia, en Córdoba, á dos dias del mes de Agosto del año de mil ochocientos ochenta i ocho.

JUAN JOSÉ PITT — *Santiago Ruiz* — Secretario del Senado

BENJAMIN DOMINGUEZ — *J. S. Figueroa* — Secr. de la C. de DD.

Departamento de Hacienda

Córdoba, Agosto 3 de 1888.

Téngase por lei de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese i dése al R. O.

ECHENIQUE
J. LAZCANO COLODRERO
JOSÉ DEL VISO

PROVINCIA DE ENTRE-RIOS

DEUDA PÚBLICA

EXTERIOR

El Senado i Cámara de Diputados de la Provincia de Entre-Rios, sancionan con fuerza de

LEI

Art. 1. Autorízase al Banco Provincial de Entre-Rios, para aumentar su capital hasta la suma de nueve millones de pesos moneda nacional.

Art. 2. El aumento del capital autorizado, lo adquirirá el Banco emitiendo acciones por la suma de seis millones de pesos moneda nacional que serán suscritas por el Gobierno.

Art. 3. El Gobierno pagará al Banco el valor de las acciones en Fondos Públicos externos de seis por ciento de interés anual i uno por ciento de amortizacion acumulativa por sorteo i á la par, debiendo hacerse el servicio de dichos Fondos á oro sellado.

Art. 4. El Gobierno entregará al Banco los Fondos Públicos á oro, al tipo de cien pesos moneda nacional en billetes de curso legal.

Art. 5. El servicio de los Fondos Públicos se hará en la plaza donde se coloquen.

Art. 6. El servicio de los intereses i amortizacion de los Fondos Públicos, lo hará el Banco con el producido de las utilidades de las acciones del Gobierno, garantiendo subsidiariamente éste, el servicio con las rentas generales de la Provincia.

Art. 7. Realizado el aumento del capital del Banco, el Directorio se compondrá de siete miembros, el Presidente i tres Vocales, serán nombrados por el Poder Ejecutivo, i los otros tres por los accionistas, en la forma establecida en la Lei orgánica del Banco.

Art. 8. Quedan derogadas las disposiciones de la Lei orgánica del Banco que se opongan á la presente Lei.

Art. 9. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para hacer los gastos que demande la ejecucion de la presente Lei.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará esta Lei conforme á las prácticas usuales para la realizacion de los empréstitos.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, Noviembre 3 de 1887.

FRANCISCO S. CRESPO	FRANCISCO S. GIGENA
Antonio C. Iglesias	*José F. Arias*
Secretario del Senado	Secr. de la C. de DD.

Paraná, Noviembre 4 de 1887.

Téngase por Lei de la Provincia, comuníquese, publíquese i dése al R. O.

BASAVILBASO
TORCUATO GILBERT

PROVINCIA DE MENDOZA

DEUDA PÚBLICA

EXTERIOR

La H. Cámara Legislativa sanciona la siguiente

LEI

Art. 1. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir cinco millones de pesos oro sellado en fondos públicos de deuda externa del 6 % de interés, i del 1 % mínimum de amortizacion anual acumulativa por sorteo i la par.

El servicio de estos títulos de deuda será semestral i en oro, i se hará en las condiciones que contrate el Poder Ejecutivo.

El Gobierno de la Provincia tiene el derecho de aumentar el fondo amortizante.

Art. 2. El producto de ese empréstito será aplicado:

1. A la suscricion de dos séries de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal cada una, á acciones del Banco de la Provincia de Mendoza.
2. A la construccion de edificios para escuelas públicas.
3. Para hacer un plano catastral de la Provincia.
4. A la provision de aguas corrientes en la capital.
5. A la apertura de calles.
6. A la construccion de obras de regadío en el rio Mendoza
7. A la construccion de obras de desagüe i saneamiento en los departamentos de San Martin i Junin.

El saldo si lo hubiere, será invertido en las obras que determine el Gobierno de la Provincia.

Art. 3. El Poder Ejecutivo queda facultado para dar en garantia del capital i servicio de intereses i amortizacion de este empréstito:

a) Las acciones del Banco de la Provincia por valor de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal que suscribirá de conformidad con el artículo anterior, como tambien los intereses i utilidades que devenguen dichas acciones.

b) La hipoteca sobre las tierras fiscales que posea la Provincia i que se estiman en dos mil leguas aproximadamente.

c) Las rentas generales de la Provincia.

El Poder Ejecutivo queda facultado para hacer efectivas las garantias que mencionan los incisos *a*, i *b*, en la forma i condiciones que crea convenientes.

Art. 4. Hecha la determinacion de las tierras fiscales, el Poder Ejecutivo procederá á venderlas en remate público en las condiciones que establezca una lei especial, debiendo invertir la mitad de las sumas que produzcan estas rentas en la amortizacion anticipada de este empréstito.

Art. 5. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para negociar este empréstito al precio i condiciones que convenga en el exterior ó en el interior, i hacer los gastos que demande la ejecucion de esta Lei.

Art. 6. Derógase la lei de 26 de Setiembre de 1887.

Art. 7. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, Mendoza, Junio 9 de 1888.

Exq. Tabanera
M. R. Florez.

Mendoza, Junio 9 de 1888.

En virtud del dictámen aprobatorio del Consejo de Gobierno, téngase por lei de la Provincia; cúmplase; publíquese; pase al Escribano de Gobierno para que extienda el poder correspondiente i dése al R. O.

BOMBAL
Elias Villanueva
Juan E. Serú.

PROVINCIA DE TUCUMAN

DEUDA PÚBLICA

EXTERIOR

El Senado i Cámara de Diputados de la Provincia de Tucuman sancionan con fuerza de

LEI

Art. 1. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir tres millones veinte i cuatro mil pesos nacionales oro, en fondos públicos de deuda interna ó externa de seis por ciento de renta i uno por ciento mínimum de amortizacion anual acumulativa por sorteo i á la par, con facultad para la Provincia de aumentar en cualquier tiempo el fondo amortizante.

Art. 2. El producido líquido de este empréstito, será aplicado en su totalidad á aumento del capital del Banco Provincial de emision, acogido á la Lei de Bancos garantidos por decreto del Exmo. Gobierno de la Nacion de fecha 29 de Febrero del corriente año.

Art. 3. Quedan afectados al servicio de estos títulos de deuda:

1. Los intereses que devenguen los fondos públicos nacionales que se adquieran con el producido de este empréstito.
2. Las utilidades del Banco Provincial, en la parte que le corresponde al Gobierno de la Provincia.
3. El impuesto de contribucion directa i subsidiariamente las rentas generales de la Provincia.

Art. 4. A los efectos del inciso 1º del artículo anterior, el Poder Ejecutivo queda autorizado para hacer los arreglos necesarios con el Banco Nacional á objeto de encomendarle la percepcion de los intereses de los fondos públicos nacionales, i la aplicacion exclusiva al servicio de este empréstito.

Art. 5. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para negociar este empréstito al precio i en las condiciones que convengan en el interior ó en el esterior, acordando con los prestamistas ó los tomadores del empréstito la forma de la emision i su servicio que deberá hacerse en oro efectivo en el mercado en que se contraiga i á hacer los gastos que demande la ejecucion de esta lei que se imputarán á la misma.

Art. 6. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura á diez i nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta i ocho.

T. PADILLA	JUAN L. NOUGUEZ
Emilio Calderon	*Ramon V. Lopez*
Secretario del Senado	Diputado Secretario

Departamento de Hacienda
é Instruccion Pública

Tucuman, Mayo 21 de 1888.

Téngase por lei de la Provincia, cúmplase, publíquese, dése al Registro oficial i archívese.

QUINTEROS
VICENTE PADILLA

SANTIAGO DEL ESTERO

DEUDA PÚBLICA

EXTERIOR

El Senado i la Cámara de Diputados de la Provincia de Santiago del Estero, reunidos en Asamblea Legislativa, ordenan con fuerza de

LEI

Art. 1. Autorízase al P. Ejecutivo para contraer á nombre de la Provincia, dentro ó fuera del país, un empréstito hasta la cantidad de cinco millones de pesos, oro sellado, ó su equivalente en libras esterlinas ó francos, de seis por ciento de interés anual i uno por ciento de amortizacion acumulativa.

Art. 2. El producido líquido de este empréstito, será empleado en la compra de fondos públicos nacionales de cuatro i medio por ciento de renta, con los cuales se fundará un Banco de conformidad con la prescripciones de la lei Nacional de Bancos garantidos.

Art. 3. El fondo amortizante que se destina por la presente lei para el servicio de dicho empréstito, será administrado por una Comision de personas residentes en el país, nombrada

por el Poder Ejecutivo de acuerdo con los prestamistas, ó contratantes, la cual lo empleará en la compra de los mismos títulos, cuando estén bajo la par, ó en la compra de títulos de la Nacion.

Art. 4. El P. Ejecutivo hipotecará al cumplimiento de las obligaciones de este empréstito, hasta la extension de mil leguas de tierras públicas de la Provincia, las que no podrán ser enajenadas ni arrendadas sin el consentimiento de la Comision administradora del fondo amortizante, la cual se recibirá de todo el producido de dichas tierras para aplicarlo al pago de los intereses i amortizacion de los títulos.

Art. 5. La renta de los fondos públicos mencionados en el artículo 2. será directamente recibida por la Comision administradora á que se refiere el artículo 4., la cual destinará tambien su producido total al servicio de este empréstito.

Art. 6. Sin perjuicio de la obligacion general de la Provincia de responder en caso necesario con sus bienes i sus rentas generales, el Poder Ejecutivo afectará los bienes, derechos i acciones del Banco que va á fundarse i podrá tambien afectar determinados ramos de rentas, al cumplimiento de las obligaciones de este empréstito, cuyo servicio se hará semestralmente por compra ó por sorteo á la par, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de aumentar en todo tiempo el fondo amortizante.

Art. 7. Los gastos que demande la ejecucion de la presente lei se harán de rentas generales imputándose á la misma.

Art. 8. Queda derogada la lei de fecha 26 de Agosto de 1887.

Art. 9. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, Santiago del Estero, Mayo 23 de 1888.

ORGAZ	DR. JIMENEZ BELTRAN
Angel Guzman	*Abel García*
Secr. del Senado	Secr. de la C. de DD.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el R. O. i archívese.

A. ROJAS
JESUS FERNANDEZ

PROVINCIA DE SAN JUAN

DEUDA PÚBLICA

EXTERIOR

El Senado i Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, sancionan lo siguiente con fuerza de

LEI

Art. 1. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir dos millones diez i seis mil pesos, oro sellado, ó su equivalente en fondos públicos de deuda interna ó externa del seis por ciento de interés i uno por ciento mínimum de amortizacion anual acumulativa por sorteo i á la par, con facultad para la Provincia de aumentar en cualquier tiempo el fondo amortizante.

Art. 2. El producido líquido de este empréstito será aplicado en su totalidad á la creacion de un Banco Provincial de emision, acogido á la lei nacional de Bancos garantidos del 3 de Noviembre 1887 i decreto del Superior Gobierno de la Nacion, fecha 29 de Febrero del corriente año.

Art. 3. Quedan afectados al servicio de intereses i amortizacion de estos títulos de deuda:

a) Los intereses que devenguen los fondos públicos nacionales del cuatro i medio por ciento, oro sellado, que se adquieren con el producido de este empréstito.

b) Las acciones del Banco Provincial de San Juan á crear, que con el producido total del presente empréstito suscribirá el Gobierno, así como los intereses i las utilidades que devenguen las mismas acciones.

c) Las dos terceras partes de la renta de patentes fiscales.
d) La mitad del producido de la contribucion directa.
e) La mitad del producido de la renta de las tierras fiscales que posee la Provincia i que se estiman en trescientas leguas aproximadamente.
f) Subsidiariamente las rentas generales.

Art. 4. A los efectos del inciso *a* del artículo anterior el Poder Ejecutivo queda autorizado para hacer los arreglos necesarios con el Banco Nacional de Buenos Aires á objeto de encomendarle la percepcion de los intereses de los fondos públicos nacionales, i su aplicacion exclusiva al servicio de este empréstito.

Tambien queda facultado el Poder Ejecutivo para hacer efectivas las garantías que mencionan los incisos *b* i *c*, en la forma i condiciones que crea convenientes.

Art. 5. Hecha la determinacion de las tierras fiscales, el Poder Ejecutivo procederá á venderlas en remate público en las condiciones que establezca una lei especial, debiendo invertir la mitad de las sumas que produzcan estas ventas, en la amortizacion anticipada de este empréstito.

Art. 6. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para negociar este empréstito al precio i en las condiciones que convengan, en el interior ó exterior, acordando con los prestamistas ó tomadores del empréstito la forma de emision i un servicio que deberá hacerse semestralmente en oro efectivo en el mercado ó mercados en donde se contraiga, i hacer los gastos que demande la ejecucion de esta lei, los cuales se imputarán á la misma.

Art. 7. Derógase la lei sobre autorizacion para contraer un empréstito, promulgada en Octubre 22 de 1887.

Art. 8. Comuníquese etc.

Julio, 30 de 1888.

PROVINCIA DE CATAMARCA

DEUDA PÚBLICA

EXTERIOR

El Senado i Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, sancionan con fuerza de

LEI

Art. 1. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir tres millones veinte i cuatro mil pesos oro sellado ó su equivalente en fondos públicos de deuda interna ó externa del seis por ciento de interés i uno por ciento mínimum de amortizacion anual acumulativa por sorteo i á la par, con facultad para la Provincia de aumentar en cualquier tiempo el fondo amortizante.

Art. 2. El producido líquido de este empréstito será empleado en su totalidad en la compra de fondos públicos nacionales de cuatro i medio por ciento oro sellado, con los cuales se fundará un Banco Provincial de emision acogido á la Lei Nacional de Bancos Garantidos de 3 de Noviembre de 1887, i decreto del Superior Gobierno de la Nacion, fecha 29 de Febrero del corriente año.

Art. 3. Quedan afectadas especialmente i por privilegio al servicio de interés i amortizacion de este empréstito las garantías siguientes:

a) Los intereses del cuatro i medio por ciento provenientes de los fondos públicos nacionales oro que se adquieran con el producido líquido de este empréstito.
b) Las acciones que segun el art. 2, ha de suscribir el Gobierno en el Banco Provincial á crear, los bienes i derechos del mismo, así como los intereses i las utilidades que devenguen las expresadas acciones.
c) Todas las tierras fiscales que posee la Provincia, que se estiman aproximadamente en mil á mil quinientas leguas cuadradas.
d) El importe de la contribucion directa.
e) El importe del impuesto de patentes i, subsidiariamente, las rentas generales de la Provincia.

Art. 4. El Poder Ejecutivo queda ampliamente facultado para hacer efectivas las garantías á que se refieren los incisos *a*, *b* i *c* del artículo anterior en la forma i condiciones que crea convenientes.

Art. 5. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para negociar este empréstito al precio i en las condiciones que estime convenientes, en el interior óe xterior, acordando con los prestamistas

ó tomadores del empréstito la forma de emision i su servicio que deberá hacerse semestralmente en oro efectivo en la plaza ó plazas en donde se contraiga, i hacer los gastos que demande la ejecucion de esta Lei, los que se imputarán á la misma.

Art. 6. Derógause las leyes sobre autorizacion para contraer un empréstito, promulgadas en Junio 20 i Julio 12, de 1888.

Art. 7. Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara Legislativa de Catamarca, á los 20 dias del mes de Agosto de 1888.

A. Correa
Secretario del Senado

José M. Paz
B. Alvarez
Diputado Secretario

Téngase por lei de la Provincia, comuníquese publíquese i dése al Registro Oficial.

JOSÉ DULCE
J. Herrera

PROVINCIA DE SAN LUIS

DEUDA PÚBLICA

EXTERIOR

El Senado i Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

LEI

Art. 1. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir dos millones quinientos veinte mil pesos oro sellado ó su equivalente en fondos públicos de deuda interna ó externa del seis por ciento de interés i uno por ciento mínimum de amortizacion anual acumulativa por sorteo i á la par, con facultad para la Provincia de aumentar en cualquier tiempo el fondo amortizante.

Art. 2. El producido líquido de este empréstito será empleado en su totalidad en la compra de fondos públicos nacionales de cuatro i medio por ciento oro sellado con los cuales se fundará un Banco Provincial de emision acogido á la lei nacional de Bancos Garantidos del 3 de Noviembre de 1887 i decreto del Superior Gobierno de la Nacion fecha 29 de Febrero del corriente año.

Art. 3. Quedan afectadas espeicialmente i por privilegio al servicio de intereses i amortizacion de este empréstito las garantias siguientes:

a) Los intereses del $4\frac{1}{2}\%$ (cuatro i medio por ciento) provenientes de los fondos públicos nacionales oro que se adquieran con el producido líquido de este empréstito.
b) Las acciones que segun el art. 2 ha de suscribir el Gobierno en el Banco Provincial á crear así como los intereses i las utilidades que devenguen las mismas.
c) Todas las tierras fiscales que posee la Provincia estén determinadas ó sin determinar que se estiman en un mínimum de quinientas cincuenta leguas cuadradas.
d) El importe de la contribucion directa.
e) El importe del impuesto de patentes.
f) El importe de la contribucion sobre ganados i, subsidiariamente, las rentas generales de la Provincia.

Art. 4. El Poder Ejecutivo queda ampliamente facultado para hacer efectivas las garantias á que se refieren los incisos *a, b, c,* del artículo anterior en la forma i condiciones que crea convenientes.

Art. 5. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para negociar este empréstito al precio i en las condiciones que estime convenientes, en el interior ó exterior, acordando con los prestamistas ó tomadores del empréstito la forma de emision i su servicio, que deberá hacerse semestralmente en oro efectivo en la plaza ó plazas en donde se contraiga, i hacer los gastos que demande la ejecucion de esta lei, los que se imputarán á la misma.

Art. 6. Comuníquese, etc.

San Luis, 23 de Agosto de 1888.

PROVINCIA DE LA RIOJA

DEUDA PÚBLICA

EXTERIOR

La Cámara de D. D. de la Provincia de la Rioja, sanciona con fuerza de

LEI

Art. 1. Autorízase al Poder Ejecutivo para contraer á nombre de la Provincia un empréstito exterior por la cantidad de cuatro millones de pesos, oro sellado, ó su equivalente en libras esterlinas, de seis por ciento de interés anual, i uno por ciento de amortizacion acumulativo

Art. 2. Los intereses de los títulos de este empréstito serán pagados por semestres.

Art. 3. El fondo amortizante será administrado por una Comision de personas residentes en el país, nombradas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con los contratantes, la cual lo empleará en la compra de los mismos títulos cuando estén bajo de la par ó en la compra de los títulos de la Nacion.

Art. 4. El Poder Ejecutivo tendrá derecho en todo tiempo de amortizar los títulos de este empréstito por sorteo i á la par.

Art. 5. El producido líquido de este empréstito será empleado en la compra de fondos públicos nacionales de cuatro i medio por ciento, con los cuales se fundará un Banco de conformidad con las prescripciones de la lei nacionales, de fecha 16 de Junio de 1887.

Art. 6. La renta de los fondos públicos mencionados en el artículo anterior será directamente recibida por la Comision administradora del fondo amortizante creada por el artículo 3, la cual destinará su producto total al servicio de este empréstito.

Art. 7. El Poder Ejecutivo hipotecará al cumplimiento de las obligaciones de este empréstito mil leguas de tierras públicas de la Provincia, las cuales no podrán ser enajenadas ni arrendadas sin el consentimiento de la Comision administradora del fondo amortizante, quien se recibirá de todo el producido de esta tierra pública para aplicarla al pago de los intereses ó á la amortizacion de los títulos.

Art. 8. Sin perjuicio de la obligacion general de la Provincia que responderá con sus bienes i sus rentas generales, el Poder Ejecutivo afectará los bienes, derechos i acciones del Banco que va á fundarse, i podrá tambien afectar determinados ramos de renta al cumplimiento i obligaciones de este empréstito.

Art. 9. Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. L. á los veinte i un dias de Mayo de mil ochociento ochenta i ocho.

S. de la Vega (Hijo) — Secretario

LORENZO TORRES — Presidente

Rioja, Marzo 30 de 1888.

Cúmplase, comuníquese é insértese en el R. O.

BUSTOS
M. DE LA FUENTE

PROVINCIA DE SALTA

DEUDA PÚBLICA

EXTERIOR

El Senado i la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta sancionan con fuerza de

LEI

Art. 1. Autorízase al P. E. para contraer á nombre de la Provincia, dentro ó fuera del país un empréstito hasta la cantidad de cinco millones de pesos oro sellado ó su equivalente en libras esterlinas, francos ó marcos de 6 % de interés i 1 % de amortizacion acumulativa.

Art. 2. El producido líquido de este Empréstito, será empleado en la compra de fondos Públicos Nacionales de $4^1/_2$ % de renta con los cuales se fundará un Benco de conformidad con las prescripciones de la Lei Nacional de Bancos garantidos.

Art. 3. El fondo amortizante que se destina por la presente Lei para el servicio de dicho empréstito, será administrado por una Comision de personas residentes en el país, nombradas por el P. E. de acuerdo con los prestamistas ó contratantes, la cual lo empleará en la compra de los mismos títulos cuando estén bajo la par ó en la compra de títulos de la Nacion.

Art. 4. El P. E. hipotecará al cumplimiento de las obligaciones de este empréstito hasta la extension de 1500 leguas de tierras públicas de la Provincia, las que no podrán ser enajenadas ni arrendadas sin el consentimiento de la Comision Administradora del fondo amortizante, la cual se recibirá de todo el producido de dichas tierras para aplicarlo al pago de los intereses i amortizacion de los títulos.

Art. 5. La renta de los fondos públicos mencionados en el artículo 2, será directamente recibida por la Comision Administradora á que se refiere el artículo 3, la cual destinará tambien su producido total al servicio de este empréstito.

Art. 6. Sin perjuicio de la obligacion general de la Provincia, de responder en caso necesario con sus bienes i rentas generales, el P. E. afectará los bienes, derechos i acciones del Banco que va á fundarse i el producido de la contribucion territorial, pudiendo tambien afectar determinados ramos de renta al cumplimiento de las obligaciones de este empréstito, cuyo servicio se hará semestralmente por compra ó por sorteo i á la par, reservándose el P. E. el derecho de aumentar en todo tiempo el fondo amortizante.

Art. 7. Los gastos que demande la ejecucion de la presente Lei, se harán de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 8. Quedan derogadas las Leyes de fecha 1 de Febrero i 28 de Agosto de 1888.

Art. 9. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Octubre 18 de 1888.

SALUSTIANO SOSA	FRANCISCO ALVAREZ
Daniel Goitia	*Emilio Sylvester*
Secretario del Senado	Secretario de la C. de D.D.

Salta, Octubre 20 de 1888.

Ejecútese i promúlguese como Lei de la Provincia é insértese en el R. O.

GÜEMEZ
JUAN C. TAMAYO
DAVID ZAMBRANO

PROVINCIA DE CORRIENTES

DEUDA PÚBLICA

EXTERIOR

La Cámara de Representantes de la Provincia de Corrientes, sanciona con fuerza de

LEI

Art. 1. Autorízase al Poder Ejecutivo para contraer un empréstito, en el exterior ó interior, hasta la suma he cinco millones cuarenta mil pesos moneda nacional oro.

Art. 2. Este empréstito gozará del interés anual de seis por ciento i uno por ciento de amortizacion acumulativa por sorteo i á la par. La Provincia se reserva el derecho de aumentar el amortizante.

Art. 3. Estos intereses i amortizacion se pagarán en oro efectivo cada seis meses en el lugar de la emision.

Art. 4. El producto líquido de este empréstito será aplicado en su totalidad á la formacion del capital de un Banco Provincial de emision acogido á la Lei de Bancos Garantidos del 3 de Noviembre de 1887.

Art. 5. Quedan afectados al servicio del empréstito:
1. Los intereses que devenguen los fondos públicos nacionales que se adquieran con el producido de este empréstito.
2. Las utilidades del Banco Provincial en la parte que corresponda al Gobierno de la Provincia.
3. Las rentas generales de la Provincia i los pagarés hipotecarios, importe de tierras fiscales vendidas por el valor de ochocientos noventa i dos mil pesos curso legal.
4. Las tierras públicas existentes de la Provincia hasta la extension de cien leguas kilométricas, cuyo producido será aplicado á la amortizacion anticipada del empréstito.

Art. 6. A los efectos del inciso 1 del artículo anterior, el Poder ejecutivo queda autorizado para hacer los arreglos necesarios con el Banco Nacional, á objeto de encomendarle la percepcion de los intereses de los fondos públicos nacionales i la aplicacion exclusiva al servicio de este empréstito.

Art. 7. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir títulos internos ó externos por la suma que se halle constatado el empréstito, cuyos títulos serán emitidos en la moneda del país donde se paga la emision.

Art. 8. El Poder Ejecutivo queda autorizado para negóciar los títulos al mejor precio posible, ya sea al firme ó á comision, por séries á todo ó á la vez, lo mismo que para hacer los gastos que demande la ejecucion de esta Lei, debiendo dar cuenta á la H. Cámara Legislativa del cumplimiento de la misma.

Art. 9. Queda derogada la Lei del 8 de Octubre del año próximo pasado.

Art. 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, Corrientes, Agosto 22 de 1888.

JUSTINO SOLARI
Estanislao Romero
Secretario

Corrientes, Agosto 23 de 1888.

Cúmplase, comuníquese, publíquese i dése al R. O.

VIDAL
J. BAUTISTA AGUIRRE SILVA

BANCOS

BANCO HIPOTECARIO DE LA CAPITAL

LEI NÚM. 2400, DEL 7 DE NOVIEMBRE 1888.

Art. 1. Autorízase á D. Luis de Candia para establecer, en la Capital de la República, un Banco de Hipotecas que se denominará «Banco Hipotecario de la Capital».

Art. 2. Las operaciones del Banco serán:
1. Conceder préstamos en dinero efectivo, á corto ó largo plazo, con ó sin amortizacion sobre bienes raíces ubidicados en la Capital.
2. Conceder préstamos en dinero efectivo, con ó sin amortizacion, á corto ó largo plazo, sobre las construcciones á verificarse en terrenos existentes en la Capital.
3. Crear los bonos ú obligaciones necesarios para sus operaciones, los que serán á corto ó largo plazo, nominales ó al portador, con ó sin amortizacion.
4. Pagar i recibir puntualmente los intereses i la amortizacion de los bonos ó títulos emitidos, en la fecha de su vencimiento.

Art. 3. El Banco tendrá su asiento en la Capital de la República.

Art. 4 El capital del Banco queda fijado en la cantidad de veinte millones de pesos moneda nacional, oro sellado, divididos en cuatro séries de acciones de cinco millones de pesos, cada série, pudiendo ser aumentado dicho capital á cuarenta millones de la misma moneda, prévio acuerdo del Poder Ejecutivo.

Art. 5. El servicio de interés i amortizacion de las obligaciones ó bonos creados por el «Banco Hipotecario de la Capital» será garantido:
1. Por las propiedades hipotecadas.
2. Por el fondo de reserva formado del cinco por ciento, como mínimum, de las utilidades líquidas anuales.
3. Por el cinco por ciento del valor de la emision que será depositado en fondos públicos nacionales en la Junta de Crédito Público de la Nacion; teniendo el Banco el derecho de percibir los intereses i la amortizacion que produzca el depósito.

Art. 6. Las acciones que constituyen el capital del Banco, serán de cien pesos oro sellado cada una, al portador i pagaderas en la forma que los estatutos lo establezcan.

Art. 7. El Banco comenzará sus operaciones una vez suscrita la primera série de cincuenta mil acciones, igual á cinco millones de pesos oro sellado, i realizado el cuarenta por ciento del valor suscrito.

Art. 8. La administracion del Banco estará á cargo de un Presidente i ocho Directores, elegidos por la asamblea general de accionistas. Para ser Presidente se requiere ser ciudadano argentino.

Art. 9. Las operaciones del Banco serán controladas por un Inspector nombrado por el P. Ejecutivo i cuyo sueldo será pagado por el establecimiento.

Art. 10. Son deberes i atribuciones del Inspector:

1. Dar cuenta mensual al P. E. de las operaciones que realice el Banco, acompañando el balance respectivo.
2. Intervenir en la realizacion de las operaciones hipotecarias, poniendo su *Visto Bueno*,
3. Firmar las obligaciones ó bonos hipotecarios que el Banco emita.
4. Vigilar la marcha general del establecimiento, teniendo derecho á recabar de la administracion todos los antecedentes é informes que crea necesarios.
5. Inspeccionar la contabilidad.

Art. 11. Las obligaciónes ó bonos emitidos por el Banco, serán nominales ó al portador, devengarán el interés que designe el Directorio.

Art. 12. El rescate de las obligaciones ó bonos se hará:

1. Por anticipo del préstamo.
2. Por extincion natural del préstamo.
3. Por sorteo.
4. Por compra ó licitacion.

Art. 13. La época i el modo de pago de las obligaciones ó bonos serán fijados por el Directorio. Cualquiera que sea la forma de las obligaciones, el Banco hará íntegramente su servicio al portador.

Art. 14. Las obligaciones ó bonos son reembolsables por cantidades, calculadas á amortizar la deuda en un término no menor de diez años, ni mayor de cuarenta. El Banco puede tambien emitir obligaciones á corto plazo con ó sin amortizacion.

Art. 15. Los préstamos no podrán exceder del cincuenta por ciento del valor de la propiedad ofrecida en garantía apreciado por el Banco.

Art. 16. Los deudores tendrán derecho á anticipar la amortizacion de sus préstamos, siempre que la cantidad entregada por anticipo represente, por lo menos, el diez por ciento del monto de la deuda.

Art. 17. En caso de anticipo, el deudor perderá á favor del Banco un trimestre de interés anticipado.

Art. 18. Cuando el Banco efectúe préstamos cobrará además del interés i amortizacion, una comision anual no mayor de uno por ciento, que con el interés i amortizacion, formará la cantidad á pagar durante el término del contrato.

Art. 19. Los préstamos que el Banco hiciere serán desde uno á cuarenta años de plazo.

Art. 20. Las anualidades por préstamos hipotecarios serán divididas por el Banco en trimestres ó semestres que cobrará anticipados.

Art. 21. El Banco paga vencidos los intereses de los trimestres ó semestres que corresponden á las obligaciones emitidas.

Art. 22. Cuando el deudor demorase el pago de un trimestre ó semestre anticipado del Banco tendrá el derecho de cobrar un dos por ciento mensual como interés penal, sobre el monto del trimestre ó semestre en retardo.

Art. 23. Los gastos que se ocasionen por justiprecio de la propiedad, exámen de títulos, honorarios del escribano, serán pagados por el deudor al firmar el contrato, junto con el trimestre ó semestre adelantado que corresponda al préstamo.

Art. 24. Pasados sesenta dias del vencimiento del trimestre ó semestre, sin que el deudor haya cumplido su obligacion, el Banco tendrá el derecho de proceder al remate de las propiedades afectadas, sin forma de juicio.

Art. 25. Los remates se efectuarán por un martillero público designado por el Directorio, i prévio aviso publicado por treinta dias en tres diarios de la Capital.

Art. 26. Los gastos que demande la venta de la propiedad hipotecada serán de cuenta del deudor.

Art. 27. Los deudores, al formular la escritura hipotecaria, acordarán al Banco poder para que en caso de remate, proceda en su representacion á la escrituracion del inmueble vendido. Esta escritura será igualmente firmada por el Inspector del P. E.

Art. 28. Los jueces no podrán trabar el procedimiento del Banco para la venta en remate de las propiedades hipotecadas, salvo el caso de tercería de dominio.

Art. 29. Los títulos de las propiedades ofrecidas en hipoteca, serán pasados en consulta á los abogados del Banco, quienes darán su opinion por escrito.

Art. 30. Los títulos de propiedad deben estar libres de todo vicio ó defecto legal, pudiendo el Banco exigir que se compruebe la posesion continuada durante treinta años.

Art. 31. No se admitirán títulos de propiedades en condominio, á no ser que el préstamo se hiciese á todos los condóminos.

Art. 32. Siempre que el Banco lo creyese conveniente, podrá exigir el seguro de la propiedad afectada.

Art. 33. El Banco tendrá el derecho de tomar la posesion i administracion, i percibir las rentas de las propiedades afectadas, si sacadas á remate no hubiese postores que ofreciesen la base fijada para la venta, que será el saldo del crédito con intereses i gastos.

Art. 34. Las sumas obtenidas por rentas, serán afectadas al pago de los servicios vencidos i á la conservacion del inmueble.

Art. 35. Si el deudor ó terceros se negasen á entregar la posesion y administracion, los tribunales, á simple requisicion del Banco, las ordenarán sin mas trámite.

Art. 36. En caso de remate de una propiedad sin que su producto alcance á cubrir el crédito i los gastos, el Banco tendrá accion contra el deudor hasta cubrir el monto de la deuda.

Art. 37. Las propiedades hipotecadas no podrán darse en arrendamiento sin autorizacion del Banco, por más de cinco años.

Art. 38. Los títulos de las propiedades afectadas quedarán archivados en poder del Banco, hasta la cancelacion del préstamo, dando al interesado un documento de resguardo; i no podrán ser extraidos sino por órden del juez.

En los demás casos que se requiriese su conocimiento, el Banco está obligado á permitir su exámen en el mismo establecimiento, ó á dar copia simple ó legalizada de ellos por cuenta del que lo solicitare.

Art. 39. No podrá efectuarse la venta de una propiedad hipotecada sin el consentimiento del Directorio.

Art. 40. Es requisito indispensable para la division del gravámen de una ó mas propiedades, ó la liberacion parcial de las mismas, el consentimiento del Banco.

Art. 41. El Banco tendrá uno ó más escribanos adscritos, ante quienes se extenderán las escrituras de préstamos, transferencias, divisiones i chancelaciones, dejándose un testimonio en su oficina.

Art. 42. El interés i amortizacion de los préstamos en dinero efectivo, así como el de las obligaciones ó bonos, serán fijados por el Directorio, no pudiendo exceder del nueve por ciento para aquellos préstamos que excedan de diez años

Art. 43. El Banco podrá conceder préstamos en segunda hipoteca siendo la primera particular, i debiendo retener en su poder el valor de la primera, con los intereses que devengue, para ser entregados al primer hipotecante en la fecha de su vencimiento.

Art. 44. Los acreedores inscritos en el título de propiedad renunciarán por escritura pública á favor del Banco su derecho de prioridad.

Art. 45. La duracion del Banco será de sesenta años, á contar desde la fecha de su instalacion definitiva. En cualquier tiempo la forma y casos de la liquidacion serán los establecidos por leyes comunes.

Art. 46. En caso de liquidacion forzosa, el Banco rescatará en la forma y condiciones en que se hubiesen emitido las obligaciones ó bonos que existieran en circulacion.

Art. 47. Toda vez que el Banco venda un bien hipotecado, permitirá al comprador que continúe con la primitiva deuda hipotecaria, siempre que el precio obtenido supere al de la hipoteca.

Art. 48. El Banco podrá conceder aumento de préstamo sobre una propiedad hipotecada, siempre que por razon de mejoras ó aumento natural de valor, garantiese debidamente el servicio de la deuda.

Art. 49. El Banco podrá contratar la enajenacion por séries de sus bonos ú obligaciones, entregándose el monto de los préstamos en dinero efectivo, en las condiciones que estableciere con sus deudores. En ningun caso podrá superar el monto de la emision al de las hipotecas.

Art. 50. Los préstamos sobre construcciones serán reglamentados por el Directorio.

Art. 51. Los bonos ú obligaciones del Banco, serán libres de todo gravámen ó contribucion y podrán ser emitidos á oro ó en moneda nacional de curso legal.

Art. 52. Los sorteos serán públicos. El Presidente del Crédito Público Nacional presenciará el acto, i el Escribano del Banco levantará el acta correspondiente. El resultado del sorteo se publicará en tres diarios de la capital. Las obligaciones ó bonos sorteados dejarán de ganar interés desde el dia señalado para el pago.

Art. 53. El Banco admitirá sus propias obligaciones ó bonos hipotecarios por su valor nominal, en pago de anticipos ó cancelaciones, siempre que aquellos sean de la misma série en que se acordó el préstamo.

Art. 54. Las cantidades en dinero efectivo que se reciban por anticipo del capital prestado ó las que provengan de la venta de propiedades hipotecadas, se aplicarán siempre á aumentar el fondo amortizante de la respectiva série.

Art. 55. Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, 2 Noviembre de 1888

BANCO NACIONAL

LEI NÚM. 2395, DEL 6 DE NOVIEMBRE 1888

Art. 1. Autorízase á los Bancos nombrados en este artículo á aumentar su emision actual de billetes, en las sumas expresadas á continuacion:

Banco Nacional, hasta la cantidad que le autoriza su carta;
Banco Provincial de Santa-Fé, veinte millones de pesos;
Banco Provincial de Córdoba, diez i siete millones de pesos;
Banco Provincial de Tucuman, tres millones seiscientos mil pesos;

Art. 2. Esta emision será entregada por la Oficina de Bancos Nacionales Garantidos, con acuerdo del Poder Ejecutivo quien determinará las épocas i proporciones en que ha de llevarse á efecto; debiendo el Banco Nacional aplicar por lo menos, la mitad de la cantidad de ella, á reforzar la circulacion de sus sucursales en las Provincias.

Art. 3. El aumento de emision autorizado por el artículo primero, se hará prévia la adquisicion i depósito de los fondos públicos á que se refieren los artículos 6 i 7 de la lei número 2216, de 3 de Noviembre de 1887.

Art. 4. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 2 Noviembre 1888.

BANCO PROVINCIAL DE CÓRDOBA

LEI NÚM. 2376, DEL 19 DE JULIO 1888

Art. 1. Autorízase al Banco Provincial de Córdoba á aumentar su circulacion hasta ocho millones de pesos moneda nacional, igual á su capital realizado, prévia la constitucion de una reserva metálica de tres millones de pesos moneda nacional oro.

Art. 2. Los fondos públicos destinados á garantir este aumento de circulacion serán adquiridos en los términos del art. 39 de la lei de 3 de Noviembre de 1887.

Art. 3. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 17 de Julio de 1888.

LEI NÚM. 2395, DEL 6 DE NOVIEMBRE 1888

Vease pag. 440

BANCO PROVINCIAL DE SANTA-FÉ

LEI NÚM. 2395, DEL 6 DE NOVIEMBRE 1888

Vease pag. 440

BANCO PROVINCIAL DE TUCUMAN

LEI NÚM. 2395, DEL 6 DE NOVIEMBRE 1888

Vease pag. 440








Stanford University Libraries
3 6105 014 101 377
HJ
903
.A2
v.5
DATE DUE
STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES
STANFORD, CALIFORNIA
94305

